TOMO 164 — Montevideo, Jueves 11 de Julio de 1946 — Núm. 11918

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se fijan plazos de validez para el "Título de Identidad y de Viaje" que se concede a los extranjeros avecindados en la República y se dispone sobre renovación del documento.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 26 de junio de 1946.

Vistos los decretos de fechas 10 de abril de 1931 y 3 de junio de 1932, que reglamentan la expedición del "Título de Identidad y de Viaje" a los extrtanjeros residentes en la República que se encuentran en las situaciones especiales que dichas disposiciones prevén;

Resultando: 1.° El artículo 6.° del decreto mencionado en primer término confiere a dichos documentos un plazo inicial de validez de seis meses;

2.° El artículo 7.° del mismo decreto establece que luego de ese primer término de validez, los "Títulos" podrán ser renovados hasta tres veces, por idénticos plazos de seis meses, computables desde el momento en que son presentados para tal actuación;

3.° No se determina en ninguno de los decretos referenciados un término general e indefectible para la caducidad de esos documentos, con lo que, en la práctica, podría ser requerida su revalidación luego de transcurrido un lapso de tiempo de promulgación inconveniente.

Considerando: A) Los términos de validez general de los documentos de viaje, comprendidas sus revalidaciones reglamentarias, son previstos por razones de orden y contralor, necesarios principalmente por tratarse de recaudos que se utilizan fuera de fronteras;

B) El artículo 10 del decreto de 23 de noviembre de 1937 da derecho a los extranjeros que tienen residencia regular en la República y se ausentan de ella en forma temporaria, para regresar dentro del plazo de tres años, término que se estima conveniente queda comprendido dentro del plazo de validez general de los "Títulos de Identidad y de Viaje";

C) El mismo artículo 10 del decreto citado, establece en su inciso final que no rige ese plazo para los extrtanjeros que dejan en el país bienes o familiares dentro de grados de parentesco determinados, lo que aconseja prever la posibilidad de habilitar excepcionalmente en esos casos los "Títulos" caducados, en la oportunidad y al solo efecto del retorno de dichos extranjeros a la República.

Atento a que por la prestación de los servicios de expedición, renovación y visación de los "Títulos de Identidad y de Viaje" por las autoridades nacionales competentes, deben percibirse los correspondientes derechos,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Arttículo 1.° Los "Títulos de Identidad y de Viaje" expedidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores a los extranjeros residentes en la República dentro de las condiciones previstas en los decretos de 10 de abril de 1931 y 3 de junio de 1932, tendrán un plazo de validez inicial de un año.

Art. 2.° Expirado el plazo de validez inicial previsto por el artículo anterior, los "Títulos" podrán ser renovados por el Ministerio de Relaciones Exteriores o por los representantes consulares de la República, hasta tres veces, por idénticos plazos de un año

Los períodos de renovación deberán contarse desde la fecha en que han sido presentados para tal actuación.

Art. 3.º Los "Títulos de Identidad y de Viaje" caducarán indefectiblemente a los cuatro años de su otorgamiento.

No obstante, los "Títulos" caducados podrán ser habilitados extraordinariamente luego de ese término por los representantes consulares de la República, al solo efecto del viaje directo al país de sus titulares, cuando éstos regresaren al Uruguay en las condiciones previstas en el inciso final del artículo 10 del decreto de 23 de noviembre de 1937.

Art. 4.º Por la expedición de los "Títulos de Identidad y de Viaje", su visación y renovación, se cobrarán los derechos que se perciben por iguales actos respecto de los pasaportes nacionales.

Art. 5.º Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Mensaje. Se entera a la Asamblea General del criterio del Poder Ejecutivo respecto a unos presupuestos de organismos del Estado.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 3 de julio de 1946.—Número 1210|945.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

Con el mensaje de fecha 28 de febrero de 1946, el Poder Ejecutivo acompañó los proyectos de presupuestos de los organismos del Estado a que se refiere el artículo 192 de la Constitución. Y en el texto de dicho mensaje se decía que este Poder optaba —lo mismo que para la Administración Central— por el mantenimiento de las actuales planillas, con excepción de las nuevas erogaciones necesarias para los servicios de la Universidad del Trabajo y de Enseñanza Secundaria.

Para mejor ilustración del Cuerpo Legislativo y a fin de que pueda pronunciarse sobre todos los aspectos de lo proyectado por el Poder Judicial, se adjunta el plan de financiación de los nuevos gastos que originará la incorporación al Presupuesto General del Estado de los Juzgados de Paz y de distrito y la supresión de los porcentajes en las costas que actaualmente perciben determinados funcionarios de la Administración de Justicia.

Al someter a la consideración de la Asamblea General esta iniciativa, el Poder Ejecutivo lo hace con la reserva, ya expresada, sobre su opción por las planillas de gastos en vigor.

Me valgo de esta oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más alta consideración.—**JUAN JOSE AMEZAGA.** — HECTOR ALVAREZ CINA.

3

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que modifica la Carta Orgánica del Banco Hipotecario en lo referente a préstamos con garantía de edificios frente a la ley sobre Propiedad Horizontal.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 3 de julio de 1946.—Número 1546|927.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

El Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, ha planteado al Poder Ejecutivo la necesidad de modificar el artículo 58 de su carta Orgánica para dar satisfacción a las nuevas solicitaciones de crédito que previsiblemente originará la reciente ley que consagra el régimen de la propiedad horizontal.

Dicha disposición legal limita en seiscientos mil pesos como máximo la facultad del Banco para otorgar préstamos y extiende este límite a un millón de pesos cuando se trata de créditos con la garantía de edificios ubicados en la planta urbana de Montevideo.

La creciente valorización de la tierra en la capital y el expresado límite en las operaciones, han creado inconvenientes al Banco Hipotecario. Estos inconvenientes se acrecentarán con la ley mencionada que provocará seguramente, la inversión de sumas millonarias en construcciones.

Los fundamentos expuestos han determinado al Poder Ejecutivo a solicitar de la Asamblea General la aprobación del adjunto proyecto de ley que tiende a corregir la dificultad a que se ha hecho referencia y a habilitar al Banco Hipotecario del Uruguay para atender las gestiones de créditos a que dará lugar la nueva ley sobre propiedad horizontal.

Me valgo de esta oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más alta consideración.—**JUAN JOSE AMEZAGA.** — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º El artículo número 58 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario queda redactado en la siguiente forma:

"Artículo 58. El Banco no podrá hacer préstamos por cantidad menor de trescientos pesos.

A una misma persona natural o jurídica, aun cuando sea por medio de distintas operaciones, no podrá acordársele en préstamo una suma superior a seiscientos mil pesos. Esta suma podrá ser elevada a un millón de pesos cuando se trate de préstamos con la garantía de edificios en la planta urbana de Montevideo.

En uno y otro caso, si el excedente se produce por herencia o compra de bienes hipotecados, el deudor tendrá un año para ponerse en las condiciones de esta ley.

Las limitaciones establecidas por el inciso 2.º de este artículo no regirán para los contratos hipotecarios vigentes, en los casos en que el excedente se produzca por trasmisiones hereditarias de los bienes.

Tampoco regirán dichas limitaciones cuando se trate de préstamos para la construcción de edificios en la planta urbana de Montevideo destinados a ser enajenados conforme a la ley de 1.º de julio de 1946."

Art. 2.º Comuníquese, etc.

HECTOR ALVAREZ CINA.

4

Decreto. Se autoriza un refuerzo de rubro en el Banco de la República

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 3 de julio de 1946.—Númereo 1900|945.

Vista la gestión del Directorio del Banco de la República, solicitando autorización para reforzar en la suma de $ 24.600.00 (veinticuatro mil seiscientos pesos) el subrubro "Compensaciones Familiares" del presupuesto vigente en dicho organismo, y en $ 3.000.00 (tres mil pesos) el de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, con el fin de hacer efectiva la resolución del referido Directorio de elevar a $ 300.00 el límite de sueldo de $ 220.00, fijado anteriormente a los efectos del mencionado beneficio;

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República ha expedido el dictamen dispuesto en el artículo 201 de la Constitución Nacional, expresando que no tiene observación que formular,

El Presidente de la República.

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase al Directorio del Banco de la República para reforzar en la suma de veinticuatro mil seiscientos pesos ($ 24.600.00) el subrubro "Compensaciones Familiares" de su presupuesto vigente y en tres mil pesos ($ 3.000.00) el de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — HECTOR ALVAREZ CINA.

5

Decreto. Se autoriza la inclusión de una suma en el presupuesto del Banco de Seguros para donar una estatua en bronce de Artigas a Escuador o Colombia.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 3 de julio de 1946.—Número 1301|945.

Vistos estos antecedentes remitidos por el Directorio del Banco de Seguros del Estado, solicitando la correspondiente autorización para incluir en su presupuesto vigente, una partida de $ 3.000.00 destinada a costear una estatua en bronce de Artigas, que se levantará en Ecuador o Colombia;

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República ha producido el dictamen dispuesto por el artículo 201 de la Constitución Nacional, expresando que no tiene observación que formular,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Autorizar al Directorio del Banco de Seguros del Estado, para incorporar en su presupuesto vigente, por una sola vez, una partida de tres mil pesos ($ 3.000.00), con el objeto de donar una estatua en bronce de Artigas a las Repúblicas de Ecuador o Colombia.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

6

Decreto. Se prorroga por dos duodécimos el presupuesto del Contralor de Exportaciones e Importaciones

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 3 de julio de 1946.—Número 1305|946.

Vista la gestión de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones, solicitando prórroga por los meses de junio y julio del corriente año, del presupuesto que rigió en dicho organismo durante el año próximo pasado;

Considerando: Que no se ha producido ningún hecho nuevo que aconseje variar el procedimiento seguido y por los fundamentos de la resoluciEn de fecha 6 de julio del año próximo pasado, recaída en análoga gestión de la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro,

El Presidente de la República.

DECRETA:

Artículo 1.º Prorrógase por los meses de junio y julio del presente año, el presupuesto de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones, que rigió durante el ejercicio próximo pasado en dicho organismo.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

7

Decreto. Se hacen nombramientos en el Servicio de Material y Armamento

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 7175).

Montevideo, 4 de julio de 1946. — Número 573|946.

Encontrándose vacantes varios cargos en el ítem 3.03 "Servicio de Material y Armamento" del Presupuesto General de Gastos en vigencia; y

Atento a que la Dirección General del referido Servicio, propone para promover a funcionarios que han cumplido lo que dispone la ley número 9.943 de Instrucción Militar Obligatoria y teniendo en cuenta lo que preceptúan el decreto-ley número 10.388 (Estatuto del Funcionario) y artículo 2.o del decreto de 14 de diciembre de 1944,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse en el ítem 3.03 "Servicio de Material y Armamento" del Presupuesto General de Gastos en vigencia, a los siguientes funcionarios:

En personal administrativo: Auxiliar 4.o, partida 10, categoría IV, grado 3, por "Antigüedad Calificada", al actual Auxiliar 6.o, partida 11, categoría IV, grado 1, don Carlos Rafael Cassanello, ciudadano natural, credencial cívica N K C 2092; y en su reemplazo, al actual soldado Luis Olivio González Villarreal, ciudadano natural, credencial cívica A V A 5774; Auxiliar 6.o, partida 11, categoría IV, grado 1, al actual soldado Nelson Onofre Costa, ciudadano natural, credencial cívica A C A 2962.

En personal obrero: Oficial de 3.a, partida 19, categoría IV, grado 5, por "Concurso", al actual Oficial de 4.a, partida 20, categoría IV, grado 4, don Román Marecco ciudadano natural, credencial cívica B X A 723; en su lugar por "Antigüedad Calificada", al actual Oficial de 5.a, partida 21, categoría IV, grado 3, don Raúl Graupera, ciudadano natural, credencial cívica B A A 6023, y en sustitución de éste, al actual Oficial carpintero temporero, don Carlos César Pompozzi, ciudadano natural, credencial cívica A T A 464.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División PEDRO A. MUNAR.

8

Decreto. Se hacen nombramientos en el Servicio de Transmisiones

Minsterio de Defensa Nacional. — (Decreto número 7174).

Montevideo, 4 de julio de 1946. — Número 523|946.

Encontrándose vacantes varios cargos en el ítem 3.28 "Servicio de Transmisiones" del Presupuesto General de Gastos en vigencia; y

Atento a que la Dirección General del mencionado Servicio, propone para llenar los citados cargos a funcionarios que han cumplido con lo dispuesto en la ley número 9.943 de Instrucción Militar Obligatoria y a lo que preceptúan el decreto-ley número 10.388 (Estatuto del Funcionario) y el artículo 2.o del decreto de 14 de diciembre de 1944,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse en el ítem 3.28 "Servicio de Transmisiones", a los siguientes funcionarios:

En 1.o Personal técnico y profesional: Oficial 5.o (Telegrafista), partida 35, categoría III, grado 7, por "Antigüedad Calificada", al actual Auxiliar 2.o (Telegrafista Auxiliar), partida 36, categoría IV, grado 5, don Florentino Domingo Falero, ciudadano natural, credencial cívica K B A 2253; para subrogarlo, por "Antigüedad Calificada", al actual Auxiliar 3.o (Telegrafista Auxiliar), partida 37, categoría IV, grado 4, don Alfredo José González, ciudadano natural, credencial cívica R A B 2251; en su lugar, por "Antigüedad Calificada", al actual Auxiliar 5.o (Telegrafista Auxiliar), partida 39, categoría IV, grado 2, don Miguel Angel Inzaurraga, ciudadano natural, credencial cívica F A A 2221 y para reemplazar a éste, por "Antigüedad Calificada", al actual Auxiliar 6.o (Telegrafista Auxiliar), partida 40, categoría IV, grado 1, don Willmer Giaconi Farías, ciudadano natural, credencial cívica B R B 2938; Oficial 4.o (Electrotécnico), partida 16, categoría II, grado 8, por "Concurso", al actual Auxiliar 1.o, partida 83, categoría IV, grado 6, don Dante Juan Fermín Amaro ciudadano natural, credencial cívica B O B 1413; en su reemplazo por "Antigüedad Calificada", al actual Auxiliar 2.o, partida 84, categoría IV, grado 5, don Juan Echenique, ciudadano natural, credencial cívica Q C A 2129; en sustitución de éste, por "Antigüedad Calificada", al actual Auxiliar 3.o, partida 85, categoría IV, grado 4, don Héctor Salimbene Sacco, ciudadano natural, credencial cívica B U A 2483; para subrogarlo, por "Antigüedad Calificada", al actual Auxiliar 5.o, partida 90, categoría IV, grado 2, don Alberto González Lima, ciudadano natural, credencial cívica, B O A 1124 y para sustituirlo, por "Antigüedad Calificada", al actual Guardahilos reemplazante que cobra sus haberes con cargo al rubro 1.04 "Jornales", don Sixto Leandro González, ciudadano natural, credencial cívica B F A 1651; Auxiliar 3.o (Radiotelegrafista), partida 10, categoría IV, grado 4, por "Antigüedad Calificada", al actual Auxiliar 4.o (Radiotelegrafista), partida 11, categoría IV, grado 3, don Aparicio Vargas, ciudadano natural, credencial cívica B N A 8468; en su reemplazo, por "Antigüedad Calificada", al actual Auxiliar 5.o (Telegrafista Auxiliar), partida 39, categoría IV, grado 2, don Tito Eduardo Carrara, ciudadano natural, credencial cívica G D A 816 y para subrogarlo, por "Antigüedad Calificada", al actual Auxiliar 6.o (Telegrafista Auxiliar), partida 40 categoría IV, grado 1, don Luis Alberto Benítez, ciudadano natural, credencial cívica D B A 5650; Auxiliar 5.o (Tele-

grafista Auxiliar), partida 39, categoría IV, grado 2, por "Antigüedad Calificada", al actual Operador Auxiliar que cobra sus haberes con cargo al artículo 9.o de la ley número 9538, don Rivera Wilson Zubía, ciudadano natural, credencial cívica A E B 2110.

En 2.o — Personal administrativo: Oficial 3.o, partida 68, categoría III, grado 9, por "Antigüedad Calificada", al actual Oficial 4.o, partida 69, categoría III, grado 8, don Daniel Isaac Pérez, ciudadano natural, credencial cívica A L B 263; en su lugar, por "Antigüedad Calificada", al actual Oficial 5.o, partida 70, categoría III, grado 7, don Orosmán Islas, ciudadano natural, credencial cívica A K B 644; para sustituirlo, por "Antigüedad Calificada", al actual Auxiliar 1.o, partida 71, categoría IV, grado 6, don Armando Perroue, ciudadano natural, credencial cívica A G B 1128; en su reemplazo, por "Antigüedad Calificada", el actual Auxiliar 2.o, partida 72, categoría IV, grado 5, don Dante Molinari, ciudadano natural, credencial cívica B J B 318; en su sustitución, por "Antigüedad Calificada", al actual Auxiliar 3.o, partida 73, categoría IV, grado 4, doña Leontina Sá de Gil, ciudadana legal, credencial cívica H D B 1109; para subrogarla, por "Antigüedad Calificada", al actual Auxiliar 4.o, partida 74, categoría IV, grado 3, don Alejandro Humberto Castro, ciudadano natural, credencial cívica M A A 8833; en su lugar, por "Antigüedad Calificada", al actual Auxiliar 5.o, partida 75, categoría IV, grado 2, don Rodolfo Festari, ciudadano natural, credencial cívica B Q A 2738; en su reemplazo, por "Antigüedad Calificada", al actual Auxiliar 6.o, partida 76, categoría IV, grado 1, don Horacio Justo Halty, ciudadano natural, credencial cívca B K B 3893 y, en sustitución, por "Antigüedad Calificada", al actual Auxiliar a jornal, que cobra sus haberes con cargo al rubró 1.04 "Jornales", doña María Francisca Pedulla, ciudadana natural, credencial cívica A B A 2170.

Auxiliares 5.os, partida 52, categoría IV, grado 2, por "Antigüedad Calificada", a los actuales Auxiliares 6.os, partida 53, categoría IV, grado 1, don Tulio Colucci, ciudadano natural, credencial cívica B D A 5649 y don Oscar Cagliotti, ciudadano legal, credencial cívica A C B 4664 y para subrogar a éstos, por "Antigüedad Califcada", a los actuales Auxiliares a jornal, que cobran sus haberes con cargo al rubro 1.04 "Jornales", don Damián Modesto Blanco, ciudadano natural, credencial cívica B Q B 4622 y doña Esmeralda Fein Fernández, ciudadana natural, credencial cívica A E B 2274.

Auxiliares 5.os, partida 64, categoría IV, grado 2, por "Antigüedad Calificada", a los actuales Auxiliares 6.os, partida 65, categoría IV, grado 1, doña Lidia Teresa Baliñas, ciudadana natural, credencial cívica A X A 5115, y don Ruben Jorge Couto, ciudadano natural, credencial cívica A K A 3838 y para subrogarlos, por "Antigüedad Calificada", a los actuales Auxiliares reemplazantes que cobran sus haberes con cargo al artículo 9.o de la ley número 9.538, don Hugo Federico Aguiar Acosta, ciudadano natural, credencial cívica A Z A 9868 y don Orlando Camodeco Azcune, ciudadano natural, credencial cívica B E B 3037.

Auxiliar 6.o, partida 65, categoría IV, grado 1, por "Antigüedad Calificada", al actual Auxiliar Telefonista que cobra sus haberes con cargo al artículo 9.o de la ley número 9.538, doña Cloris Frugoni Fontana, ciudadana natural, credencial cívica B Z B 8621.

En 3.o — Personal obrero: Auxiliar 5.o, partida 90, categoría IV, grado 2, por "Antigüedad Calificada", al actual Electricista a jornal que cobra sus haberes con cargo al rubro 1.04 "Jornales", don Angel Nicolás Lato, ciudadano natural, credencial cívica B G B 1134.

Auxiliar 5.o, partida 78, categoría IV, grado 2, por "Antigüedad Calificada", al actual Impresor que cobra sus haberes con cargo al rubro 1.04 "Jornales", don Eustaquio Quiroga, ciudadano natural, credencial cívica L A A 5644.

Albañil, partida 102, categoría IV, grado 2, por "Antigüedad Calificada", al actual Albañil a jornal que cobra sus haberes con cargo al rubro 1.04 "Jornales", don Angel Alfonso Barrios, ciudadano natural, credencial cívica B U B 1619.

Guardahilos, Partida 96, categoría IV, grado 5, por "Antigüedad Calificada", al actual Guardahilos, partida 97, categoría IV, grado 4, don Eduardo Mario Mieres, ciudadano natural, credencial cívica K A A 2657; para subrogar a éste, por "Antigüedad Calificada", al Auxiliar 4.o, partida 100, categoría IV, grado 3, don Carlos Ruy Martell, ciudadano natural, credencial cívica H A A 2692; en su lugar, por "Antigüedad Calificada", al actual Guardahilos, partida 101, categoría IV, grado 2, don Daniel Bentancour ciudadano natural, credencial cívica K B A 5665 y en su reemplazo, por "Antigüedad Calificada", al actual Guardahilos a jornal, que cobra sus haberes con cargo al rubro 1.04 "Jornales", don Leogardo Olivera, ciudadano natural, credencial cívica B Z B 4757.

En 4.o — Personal de servicio — Auxiliares 6.os, partida 132, categoría IV, grado 1, por "Antigüedad Calificada", a los actuales mensajeros reemplazantes que cobran sus haberes con cargo al artículo 9.o de la ley número 9.538, don Nelson Omar Provensano, ciudadano natural, cédula de identidad número 634.531 y don Nelson Eduardo Perrone, ciudadano natural, cédula de identidad número 540.115.

Mensajeros de 2.a, partida 131, categoría IV, grado 1, por "Antigüedad Calificada", a los actuales mensajeros reemplazantes que cobran sus haberes con cargo al artículo 9.o de la ley número 9.583, don Alberto María Caffaro, ciudadano natural, cédula de identidad número 613.303, don Nelson Julián López, ciudadano natural, cédula de identidad número 543.597, don Víctor Orestes Arregui, ciudadano natural, cédula de identidad número 618.289, don Raúl Wáshington Maestroni, ciudadano natural, cédula de identidad número 601.881 y al mensajero reemplazante que cobra sus haberes con cargo al rubro 1.04 "Jornales", don Ruben Viera, ciudadano natural, cédula de identidad número 10.613.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División PEDRO A. MUNAR.

9

Decreto. Se cambia un parágrafo, en una reglamentación sobre viáticos para el personal del Servicio de Transmisiones.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 7179).

Montevideo, 4 de julio de 1946.—Número 427|944.

Vistos: 1.° El decreto número 3414 de fecha 13 de julio de 1944, por el que el Poder Ejecutivo aprobó la Reglamentación de Viáticos a asignarse a funcionarios del Servicio de Transmisiones, toda vez que por razones de su cargo o función que se le asigne, deban alejarse del lugar de su residencia habitual;

2.° La solicitud del referido Servicio, en el sentido de que se le autorice a sustituir la escala de viáticos actual, por la que propone a fojas 2 de estos obrados, en virtud de que con motivo de la elevación del standard de vida y la elevación de tarifas en las casas de hospedaje, los viáticos asignados no alcanzan para atender las necesidades mínimas de alojamiento y manutención.

Atento al informe favorable producido por la Inspección General de Hacienda,

a República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase al Servicio de Transmisiones a sustituir el parágrafo 4 de la Reglamentación de viáticos para el personal del mencionado Servicio, aprobado por decreto número 3414 de fecha 13 de julio de 1944, por el siguiente: 4) El importe del viático diario, para comisiones que obliguen al funcionario a alejarse de su residencia habitual, queda establecido en la siguiente forma: **Categoría A)** Personal obrero. vigilancia o servicio, administrativo, técnico-profesional y obrero hasta categoría III, grado 8, $ 3.50; **Categoría B)** Personal administrativo, técnico-profesional y obrero, hasta categoría III, grado 11 y personal en carácter de Inspector $ 4.00; **Categoría C)** Jefes de Secciones, hasta categoría II, grado 13, $ 4.50, y **Categoría D)** Personal superior, $ 5.00".

Art. 2.° Comuníquese y devuélvase. — AMEZAGA. — General de División PEDRO A. MUNAR.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

10

Decreto. Se autoriza a la Caja de Asignaciones Familiares número 10, de Soriano, la adquisición de títulos de deuda pública a objeto de realizar determinadas inversiones con sus intereses.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de junio de 1946.—Número 2538|945.

Vista la solicitud de la Caja Departamental de Asignaciones Familiares número 10, de Soriano, pidiendo autorización para colocar parte del fondo inicial en títulos de

deuda pública, e invertir el producido de sus intereses en gastos de administración;

Resultando: que las disponibilidades con que cuentan las Cajas del interior, son insuficientes para atender los imprescindibles gastos de administración;

Considerando: que la autorización que se pide ha sido otorgada a otras Cajas del interior, que lo solicitaron, haciendo extensivo a la mismas el decreto de 21 de mayo de 1945, que permite esa solución a las Cajas de Compensación de la Capital; y que, por otra parte, la referida inversión es conveniente por permitir que el fondo inicial no permanezca improductivo, imponiendo de hecho su indisponibilidad, política ésta propiciada en todos los casos por el Poder Ejecutivo.

Con la opinión favorable de la Inspección General de Hacienda; y

Por los fundamentos del decreto de 21 de mayo de 1945, El Presidente de la República.

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase a la Caja Departamental de Asignaciones Familiares número 10, de Soriano, para adquirir, con cargo al Fondo Inicial, hasta el 70 % de su saldo actual, en valores de Deuda Pública e invertir el producido de sus intereses del siguiente modo: hasta el 90 % para gastos de administración y el 10 % para crear el fondo: "Diferencias de Cotización".

Art. 2.º Comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

11

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Nolitiazol"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de marzo de 1946.—Número 1382|944.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Nolitiazol", acta número 39434, formulada por la firma Noli Hnos., de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9 ;

Resultando: que a esta solicitud dedujo oposición la Dirección de la Propiedad Industrial, alegando que la denominación que se pretende registrar es confundible con "Nicotiazol" número 36511, que protege los mismos artículos que la gestionada; y que de la oposición deducida se confirmó vista a la peticionaria que la evacuó;

Considerando: que entre las denominaciones de que se trata existe una gran semejanza tanto gráfica como fonética, similitud ésta que las hace confundibles, y, en consecuencia, no deben coexistir en el registro para proteger los mismos productos;

Oídos la Cámara Nacional de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno;

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública y de la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Atento a lo dispuesto en los artículos 3.º y 18 de la ley número 9.956, de 4 de octubre de 1940,

El Presidente de la República.

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Nolitiazol", acta número 39434, formulada por la firma Noli Hnos., de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA.—RAFAEL SCIAFFINO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

12

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el cual se aumenta la cuota mensual que se abona por cada menor asilada en el Buen Pastor.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 25 de junio de 1946.—úmero 4222|943.

A la Asamblea General:

La Dirección de la Casa del Buen Pastor se ha dirigido al Consejo del Niño, soliciando un aumento de $ 4.00 en la cuota mensual de $ 20.00 que por concepto de pensión de los menores asilados, abona el mencionado Consejo.

La referida Dirección fundamenta su petitorio en razón de los aumentos constantes que han experimentado los artículos de primera necesidad (alimentación, vestuario, luz eléctrica, combustibles), aumentos que se dejan sentir con más rigor en establecimientos que, como el Buen Pastor, cuentan con personal muy numeroso de menores y en el cual, teniendo en cuenta la edad y condición de los mismos, hacen imposible disminuir en mayor cantidad la ración ordinaria de alimentación que reciben.

Con la cuota mensual de $ 20.00 que abona el Consejo del Niño, el referido establecimiento proporciona a cada asilado el vestuario, alimentación, clases de instrucción primaria, corte y confección, piano y solfeo, encuadernación, educación física, etc., cumpliendo con las mismas una alta función social que los transforma, convirtiéndoles en personas útiles para sí mismas y para la sociedad.

El Poder Ejecutivo teniendo en cuenta las circunstancias actuales, estima equitativo el aumento solicitado y en consecuencia, se permite someter a consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley que eleva la cuota mensual de referencia de $ 20.00 a $ 24.00 mensuales, siendo el monto total a invertirse por ese concepto, de pesos 14.400.00 anuales.

Con tal motivo saluda a esa Asamblea General con su más alta consideración.—JUAN JOSE AMEZAGA.—JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Elévase a la cantidad de $ 24.00 mensuales, la cuota que abona el Consejo del Niño a la Dirección de la "Casa del Buen Pastor" por cada menor asilada que es actualmente de $ 20 00.

Art. 2.º Amplíase en la cantidad de $ 14.400.00 (catorce mil cuatrocientos pesos) anuales, a tomarse de Rentas Generales, el rubro 2.03 "Alimentación de Personas, Servicios Contratados o Pagos en Metálico" del ítem 6.23, Consejo del Niño, a los fines establecidos en la presente ley.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.
HECTOR ALVAREZ CINA.

13

Mensaje. Se solicita el pronto despacho del proyecto de ley sobre prescripción de los fondos pertenecientes a los ex menores, administrados por el Consejo del Niño.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 2 de julio de 1946.—Número 226|944.

A la Asamblea General:

Con fecha 12 de febrero próximo pasado el Poder Ejecutivo elevó mensaje a ese Alto Cuerpo, acompañando un proyecto de ley por el cual se autoriza al Consejo del Niño para disponer de los fondos correspondientes a peculios de menores administrados por ese organismo, que no fueren reclamados oportunamente por los interesados.

El presente tiene por objeto reiterar el pedido de sanción de dicho proyecto, en vista de la necesidad de que la situación irregular de que se hace caudal en dicho mensaje — consistente en la permanencia indefinida de esos fondos no reclamados— sea solucionada lo antes posible. Ello sin olvidar, por otra parte, los beneficios que, para la asistencia de la niñez desvalida, han de resultar de la utilización de aquellos recursos, ya que ellos, según lo dispuesto en el proyecto de referencia, serán invertidos exclusivamente en el mejoramiento de los servicios a cargo del Consejo del Niño.

Haciendo presente esa circunstancia y en vista del tiempo transcurrido desde que inició la gestión respectiva, el expresado organismo se ha dirigido nuevamente al Poder Ejecutivo destacando la conveniencia de que su iniciativa sea solucionada favorablemente a la brevedad posible.

En virtud de ello, y atendiendo a la importancia de las funciones que la ley ha puesto a cargo del Consejo del Ni-

ño, y, sobre todo, a la escasez de los recursos de que el mismo dispone —que muchas veces frustrados los propósitos de realizar mejoras de urgente necesidad— el Ejecutivo no duda que esa Asamblea se hará cargo de la importancia que reviste su pronto pronunciamiento en este asunto y querrá prestarle la atención necesaria para su más breve andamiento.

Con tal motivo, se complace en renovarle la seguridad de su más alta consideración. — **JUAN JOSE AMEZAGA.** —JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

14

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable a la señora madre de un Teniente fallecido en "hecho de guerra".

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de julio de 1946.—Número 1360|946.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a consideración del Poder Legislativo el adjunto proyecto de ley por el que se concede una pensión graciable, en sustitución de la legal que le corresponde a la señora madre del Teniente don Enrique Goycochea, doña María Segovia de Goycochea.

El Teniente Goycochea, fallecido en "hecho de guerra" durante el movimiento revolucionario del mes de enero de 1935, defendiendo con su vida la causa que consideró digna de ser defendida.

El monto de la pensión que percibe la señora madre de este militar, por lo exiguo, no es suficiente para atender sus más apremiantes necesidades dentro de un nivel decoroso de vida, lo que inclina al Poder Ejecutivo a propiciar la sanción de la ley que permitirá mejorar la situación de la referida pensionista.

En la seguridad de que el precitado proyecto tendrá favorable acogida en el seno de esa Asamblea General, realizando así un acto de verdadera política de previsión social, el Poder Ejecutivo reitera a ese Alto Cuerpo las seguridades de su más alta consideración. — **JUAN JOSE AMEZAGA.** — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Acuérdase a la madre del Teniente Enrique Goycochea, doña María Segovia Graña de Goycochea, una pensión graciable de un mil doscientos pesos anuales (pesos 1.200.00) en sustitución de la legal que disfruta.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.
HECTOR ALVAREZ CINA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública, el 4 de julio de 1946.

1—Consejo de Ministros. — Autorízase al Ministerio de Salud Pública para adquirir, a la firma Cadenazzi S. A., la cantidad de 135 rollos de crinolina (linon engomado o tartana) de 0.1524 x 91.44 mts., a $ 10.80 cada rollo.

2—Consejo de Ministros. — Autorízase al Ministerio de Salud Pública para elevar la propuesta de la firma Manuel Pellicer en la suma de $ 190.00, sobre el precio unitario de $ 1.810.00, autorizado por decreto del Consejo de Ministros N.o 12035, de fecha 30 de enero de 1946, para la reparación de la batea del Hospital Vilardebó.

3—Consejo de Ministros. — Acéptanse las propuestas para el suministro de papas presentadas por la firmas: Domingo Torrado por 10.000 kilos de papas a pesos 16.00 los 100 kilos; Tomas Pissón por 2.000 kilos de papas a $ 15.00 los 100 kilos, puestas ambas propuestas en las dependencias y pagas al contado; y Francisco Scalone por 25.000 kilos de papas a $ 16.00 los 100 kilos, entregadas en las distintas dependencias y pago a los diez días de la entrega.

4—Consejo de Ministros. — Autorízase al Ministerio de Salud Pública para adquirir a las firmas: Jacobo Wenstein la cantidad de 100 kilos de Subnitrato de bismuto a $ 16.50 el kilo; Garayalde Hermanos la cantidad de 40 kilos de aceite de almendras dulces a $ 3.60 el kilo.

5—Consejo de Ministros. — Acéptase la oferta de la firma Hijos de Mariano Pérez, por varios renglones de carpintería en la suma total de $ 714.00.

6—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma Laboratorio Lex S. A. de La Habana, Cuba, por la suma de U$S 425.70, importe del pedido formulado oportunamente.

7—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma Roberto Herrmann y Cía. Ltda. por la cantidad de U$S 3.000.00 y pesos 1.367.42, importe del pedido formulado oportunamente.

8—Autorízase la Adquisición de 6 docenas de charolas, Fob Milwauke a U$S 30.00 la docena, por intermedio de la Embajada del Uruguay en Wáshington, destinadas al Hospital de Clínicas.

9—Autorízase la adquisición a los Laboratorios Winthrop de varias especialidades.

10—Autorízase la adquisición a la firma Ernesto Schauricht de varias especialidades.

11—Desígnase Enfermero 2.o del Hospital Maciel al Enfermero de la misma dependencia señor Justo Agrelo Villanova, para subrogar a éste a la Sirviente, señora Luisa Incoronato de López y en su sustitución a la Aprendiz de Enfermera, señorita Carmen Jova Larrondo.

12—Desígnase Enfermero del Hospital Maciel al señor Juan Marino.

13—Desígnase Médico de Sala interino y hasta tanto se proceda a la realización del respectivo concurso, en el Servicio de A. y P. Antituberculosa, al doctor Juan Doubourdier (hijo).

14—Desígnase Aprendiz de Enfermero del Servicio de Asistencia y P. Antituberculosa (Colonia Saint Bois) a la señorita María Selva Aquino.

15—Desígnase Aprendiz de Enfermera del Hospital Pereyra Rossell a la señorita Guillermina Huelmo.

16—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar previa intervención de la Contaduría General la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma Gianoli, Mustakis y Cía. Ltda., de Valparaiso, Chile, por la suma de C$L 11.770.60, importe del pedido formulado oportunamente.

17—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma Gianoli, Mustakis y Cía. Ltda., de Valparaiso, Chile, por la suma de C$L 11.770.60, importe del pedido formulado oportunamente.

18—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, proceda a efectuar previa intervención de la Contaduría General por intermedio del Banco de la República, una apertura de crédito a favor de la firma R. Maes Export y Import Corp., de New York U. S. A., hasta la suma de U$S 2.100.00.

19—Desígnase Fotógrafo del Instituto de Endocrinología a la señorita Renée Carmen Douzeral.

20—Desígnase Aprendiz de Enfermero del Hospital Maciel a la señora Herminia Sismondi de Meliante.

21—Desígnanse Aprendiz de Enfermero del Hospital Pereyra Rossell a las señoritas Elbia Fagúndez y Alejandrina Suárez.

22—Desígnase Portero del Hospital Pereyra Rossell al señor Ricardo González.

23—Acéptase la renuncia de la señorita María del Carmen Colombo de su cargo de Nurse del Instituto de Endocrinología.

24—Autorízase la adquisición a la Compañía Bao de 500 kilos de glicerina medicinal a $ 2.20 el kilo.

25—Autorízase el pago de los haberes que se le adeudan a la señorita Diosmá Blanca Cabrera, hasta el 31 de enero del corriente año, por los servicios de Sirviente del Centro Auxiliar de Aiguá de acuerdo con la autorización Ministerial de fecha noviembre de 1945.

26—Acéptase la renuncia presentada por la señorita Elida Rego de Cratzman

del cargo de Auxiliar 2.o de Farmacia del Hospital Pasteur.

27—Autorízase el pago de la cuenta de $ 744.00 a favor del señor Pedro Couceiro, importe de la elaboración de extracto hepático inyectable durante el mes de marzo próximo pasado.

28—Autorízase la adquisición a la firma Laboratorio Athena de 1.200 tubos de catgut, cuyo importe total asciende a la suma de $ 530.00.

29—Autorízase la adquisición a la firma Instituto B. Uruguayo, Laboratorio Dispert de 25 kilos de comprimidos de ovarina a $ 36.00, el kilo.

30—Prorrógase por el término de un año a partir del 1.o de junio ppdo. la contratación de los Dibujantes señores Santiago M. Oliver y Carlos Saavedra con una asignación mensual de $ 160.00 cada uno, para la ejecución de los planos de construcción del plan de la Lucha Antituberculosa.

31—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la propuesta de la firma Manuel Guelfi para el suministro de cubiertas y cámaras para autos. (Licitación N.o 121, 6.o llamado).

32—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse varias propuestas para el suministro de artículos de almacén. (Licitación N.o 101, 2.o llamado).

33—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse varias propuetsas para el suministro de artículos de pinturería. (Licitación N.o 178).

34—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la oferta de la firma Pablo Ferrando S. A. por 4 aparatos para líquido cefalarequídeo a U$S. 17.50 cada uno Fob New York.

35—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse varias propuestas para el suministro de drogas y productos químicos. (Licitación N.o 75).

36—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la propuesta de la Compañía de Productos Agrícolas, por el suministro de maíz común a $ 14.80 los 100 kilos; alfalfa seca a $ 9.30 los 100 kilos y avena en grano a $ 14.30 los 100 kilos. Abarcando estos suministros desde la fecha, hasta el 31 de diciembre próximo. (Licitación N.o 154. 4.o llamado).

37—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse varias propuestas para el suministro de artículos de electricidad. (Licitación N.o 170).

38—Atento a lo informao por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la propuesta de la firma A. L. B. A. S. Ltda., por el suministro de pintura blanca en pasta con la inscripción en todos los tarros de M. S. P. (Licitación N.o 180).

39—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, autoroízase el pago a la firma Penick y Company de la suma de U$S. 4.750.20 por mercaderías enviadas con exceso al pedido N.o 4042.

40—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse varias ofertas para el suministro de ciruelas y orejones a $ 11.00 y $ 16.00 los diez kilos respectivamente.

41—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse varias propuestas para el suministro de jeringas de vidrio y catgut.

42—Modifícase el decreto N.o 12.214 de marzo 21 ppdo., adjudicándole a la firma Pablo Ferrando S. A. por 100 jeringas "Yale" a U$S. 71.00 docena Fob New York.

43—Desígnase Sirviente y Peón del Servicio de A. y P. Antituberculosa (Hospital F. Ferreira) al Sirviente de la misma dependencia, señor Braulio Rodríguez Acosta y para subrogar a éste al Peón Enlazador del Instituto Antirrábico, señor Pedro Algachiburo.

44—Resoluciones a que hace referencia el Acta N.o 1.337 de fecha 4 de julio de 1946.

46—Desígnase Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Tupambaé del Servicio de Asistencia Domiciliario, de acuerdo al resultado del Concurso de Méritos realizado al doctor Manuel M. Saavedra.

47—Desígnase Médico de Higiene Sexual del Centro Departamental de Treinta y Tres, de acuerdo al resultado del Concurso de Méritos realizado, al doctor Mario Raúl Gaggero Peragini.

48—Desígnase Médico del Servicio de Higiene Sexual del Centro Auxiliar de Sarandí del Yí, de acuerdo al resultado del Concurso de Méritos realizado al doctor Mario Cabrera Roca.

49—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Víctor Grille Cendán de su cargo de Médico Jefe del Servicio de Ginecología del Centro Departamental de Paysandú.

50—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Eduardo F. Mela, de su cargo de Médico Higienista Encargado del Servicio del C. de Salud del Centro Departamental de Mercedes.

51—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Santana Etcheverrito de su cargo de Médico Higienista Encargado del Servicio del C. de Salud del Centro Departamental de Durazno.

52—Desígnase con retroactividad al 24 de enero del corriente año. Sirviente del Centro Auxiliar de Minas de Corrales, a la señora Ercelina Fernández de Benavídez.

53—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse varias propuestas para el suministro de artículos de ferretería. (Licitación número 167).

54—Desígnase interinamente y hasta tanto se proceda al llamado al concurso correspondiente, Médico Higienista Encargado, del Servicio del C. de Salud del Centro Departamental de Mercedes, al doctor Ruben Omar Borges.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada Neurolebon, gestionada por el Químico Farmacéutico Alceo Machado.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica, denominada "Cucarachicida Radical" gestionada por el químico farmacéutico señor Alberto Cánepa.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Espirales Mandinga" gestionada por el químico farmacéutico señor Hugo M. Cappi.

—Autorízase la venta de la especialidad denominada "Enterogar N.o 6 Buyo" gestionada por el químico farmacéutico señor José P. Vila.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Enterogar N.o 2 Buyo" gestionada por el químico farmacéutico señor José P. Vila.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Emargilato" gestionada por el químico farmacéutico doctor Luis A. Bravo.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Espirales Elex" gestionada por el químico farmacéutico señor Hugo M. Cappi.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Polvo Matapolillas a base de D.D.T., gestionada por el químico farmacéutico señor Luis A. Bravo.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Enterogar N.o 5 Buyo" gestionada por el químico farmacéutico señor José P. Vila.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Matamosquitos Chas-Chas" gestionada por la química farmacéutica señora Carmen Agós de Pastore.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Intensyk Wander" gestionada por el químico farmacéutico señor Fernando Rosa Mato.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Insecticida Jane" gestionada por el químico farmacéutico señor Alberto Carriquiry.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Insecticida Anta" gestionada por la química farmacéutica señora A. Baeza de Fernández Más.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Polillicida Satro" gestionada por la química farmacéutica señorita Clara Memelstein.

—Autorízase la venta del producto denominado "Talco" por la química farmacéutica señora Aurelia Martínez de Dura.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Espirales-Mata-mosquitos "Tropical" gestionada por la química farmacéutica señora Carmen A. de Pastore.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Fito-Monach" gestionada por el químico farmacéutico señor Máximo R. Amorín.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Espirales Diulfi" gestionada por el químico farmacéutico señor Roberto Carriquiri.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Vitamina "E" lentabc-Tocoferiles "Lederle", gestionada por el químico farmacéutico señor Germán Herrán.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Sedolebón" gestionada por el químico farmacéutico señor Alceo Machado.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Penicilina (Salsódica)" gestionada por el químico farmacéutico señor Luis Bravo.

La venta del producto mencionado deberá efectuar con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Niacinamida Lederle" (Tabletas de Nicotinamida) gestionada por el químico farmacéutico señor Germán Herrán.

La venta del producto mencionado deberá efectuar con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Matamosquitos Radical" gestionada por el químico farmacéutico señor Alberto Cánepa.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Dietilestilbestrol Dipropionato Winthrop" (ampollas) gestionada por el químico farmacéutico señor Humberto C. Colistro.

La venta del producto mencionado deberá efectuar con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Sulfotol-Aster" gestionada por el químico farmacéutico señor Víctor Coppetti.

La venta del producto mencionado deberá efectuar con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Pulvules Amesec N.o 266" "Lilly" gestionada por el químico farmacéutico señor Armando S. Pascual.

La venta del producto mencionado deberá efectuar con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Gelonidas F. U." gestionada por el químico farmacéutico señor Alfredo Easton.

La venta del producto mencionado deberá efectuar con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Supositorios de Aminofilina con Fenobartal Cide" gestionada por el químico farmacéutico Ney Amorín.

La venta del producto mencionado deberá efectuar con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Microsulfox" (ampollas) gestionada por el químico farmacéutico señor Ney Amorín.

La venta del producto mencionado deberá efectuar con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Aspiredrina" gestionada por el químico farmacéutico señor Aníbal J. Moll.

La venta del producto mencionado deberá efectuar con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Vitaminas B1-C Puran" gestionada por el químico farmacéutico señor Aníbal J. Moll.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Hoja de Digital Tabloid", gestionada por el químico farmacéutico señor Conrado L. Castiglioni.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Rapelina" (Comprimidos) gestionada por el químico farmacéutico señor Tomás Galup.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Cincofeno" Buyo gestionada por el químico farmacéutico señor José P. Vila.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Alfabis Wander", gestionada por el químico farmacéutico señor Fernando Rosa Mato.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "B-C Vit Wander" gestionada por el químico farmacéutico señor Fernando Rosa Mato.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacética denominada "Intrayod Wander", gestionada por el químico farmacéutico señor Fernando Rosa Mato.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "V[illegible]a exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Dismenol" gestionada por el químico farmacéutico señor Luis A. Vares.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Digital Buyo", gestionada por el químico farmacéutico señor José P. Vila.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Plata Bordet", gestionada por el químico farmacéutico señor Antonio Lucas Gaffree.

—Autorízase la venta de la especilidad farmacéutica denominada "Enterogar N.o 1 "Buyo", gestionada por el químico farmacéutico señor José P. Vila.

—Autorízase la venta de la especilidad farmacéutica denominada "Thiophyl" gestionada por el químico farmacéutico señor E. R. Juliá.

La Secretaría.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor a precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

22.ª SESION ORDINARIA

MAYO 15 DE 1946

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON JUAN F. GUICHON
(PRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DOCTOR GUSTAVO GALLINAL

SUMARIO

para entender en los contratos de arrendamiento de predios destinados a la explotación agrícola o granjera, se declare grave y urgente y se trate de inmediato. — Se vota: **Afirmativa.**

19—**Actividades de las Compañías Financiadoras.** (Principio de reglamentación). — Moción del señor Representante Chouhy Terra, para que se declare grave y urgente este asunto y se considere a continuación de la preferencia votada. — Se vota: **Afirmativa.**

20—**V Congreso Americano de Maestros.** (Destino de $ 8.000.00 para sufragar los gastos de traslado a Méjico de la delegación uruguaya). — Moción del señor Representante Cersósimo, para que se declare grave y urgente este proyecto y se trate de inmediato. —Se vota: **Afirmativa.**

21—**Cuadros definitivos de Oficiales y Servicios Auxiliares que forman Cuerpo. — Ley Orgánica Militar.** (Modificación de los artículos 281, 284 y 285. — Sistema de ascensos). — Moción del señor Representante doctor Brause, para que se declaren graves y urgentes estos asuntos de la orden del día y se traten a continuación de las preferencias votadas. — Se vota la consideración del primer asunto: **Afirmativa.** — Se vota la consideración del segundo asunto: **Negativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Gómez Gavazzo.

ORDEN DEL DIA

22—**Jurados de Conciliación y Arbitraje para entender en los contratos de arrendamiento de predios destinados a la explotación agrícola o granjera.** — Declárase en vigencia la ley número 10.440 de agosto 20 de 1943. (Antecedentes: repartido número 470. — Abril de 1946. — Carpeta número 1243 de 1945. — Comisión de Fomento de la Producción). — Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Brause, Cardoso y Oribe Coronel. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

CUESTIONES DE ORDEN

23—**Departamento Financiero de la Habitación.** (Establécese su organización en el Banco Hipotecario). — Moción del señor Representante doctor Lussich, para que se declare grave y urgente este asunto de la orden del día. — Se vota: **Afirmativa.**

24—**Ley Orgánica Militar y cuadros definitivos de Oficiales del Ejército y Servicios Auxiliares que forman Cuerpo.** — Moción del señor Representante Vieyte, para que la Cámara realice una sesión extraordinaria en el día viernes 17 del corriente mes, a fin de considerar estos proyectos. — Se vota: **Afirmativa.**

25—**Presupuesto General de Gastos.** (Aumento de sueldos y creación de asignaciones familiares). — **Presupuesto de la Universidad del Trabajo.** — Moción del señor Representante Vieyte, para que se realice una sesión extraordinaria el día jueves 23 del corriente mes, para considerar estos dos proyectos. — Se vota: **Afirmativa.**

26—**Emisión de una deuda interna hasta de $ 23:500.000 para cancelar los déficit presupuestales existentes al 31 de diciembre de 1944. — Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares.** (Refuerzo de reservas). — Moción del señor Representante Vieyte, para que estos dos proyectos se incluyan en la orden del día de la sesión de mañana. — Se vota: **Afirmativa.**

27—**Servicio de Lucha Contra la Langosta.** (Creación). — Moción de los señores Representantes Arévalo de Roche y Cardoso, para que este proyecto de ley se incluya en la orden del día de la sesión de mañana. — Se vota: **Afirmativa.**

28—**Difusora C. W. 7 "Radio Carmelo".** — Moción del señor Representante doctor Bianchi, para que este proyecto de ley se incluya en la orden del día de la segunda sesión del mes de junio próximo, en primer término, con informe de la Comisión respectiva. — Se vota: **Afirmativa.**

29—**Jubilación de los Profesores de Educación Física.** (Equiparación a la de los demás funcionarios escolares). — Moción del señor Representante Guimaraens, para que se altere la orden del día y, a continuación de las preferencias votadas, se trate este proyecto de ley. — Se vota: **Negativa.**

30—**Indemnización a funcionarios públicos despedidos ilegalmente.** — Moción del señor Representante doctor Chiarino para que se declare grave y urgente este proyecto de ley. (No se toma resolución por falta de quórum reglamentario).

31—**Integración de la Comisión de Obras Públicas.** — Pedido del señor Representante Rossi, para que esta Comisión se integre con dos miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios, a los efectos del estudio del proyecto sobre nacionalización de las aguas corrientes. — Se designa a los señores Representantes doctores Cutinella y Ferrer Serra para integrar esta Comisión.

32—**Adeudo contraído por el Estado con los Municipios por concepto de la cuota de Contribución Inmobiliaria.** — Exposición del señor Representante doctor Fusco, solicitando que se exhorte a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios al pronto estudio y despacho de este proyecto de ley. — Exhortación de la Mesa.

33—**Semillas de trigo.** (Destino de $ 60.000.00 para su abaratamiento). — Moción del señor Representante Fischer, para que este proyecto de ley se incluya en la orden del día de la sesión de mañana. — Se vota: **Afirmativa.**

34—A) **Impuesto Urbano de Contribución Inmobiliaria.** (Ampliación hasta el 30 de julio de 1946 del decreto de 30 de abril de 1946). — B) **Demora en la entrega de semillas para la siembra de trigo.** — Minutas de comunicación al Poder Ejecutivo presentadas por el señor Representante doctor Olivera Ubios. — Consideración de la primera minuta. — Exposiciones de los señores Representantes doctores Olivera Ubios y Lussich. — Moción de este último señor Representante, para que esta minuta se pase al estudio de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. — Se vota: **Afirmativa.**

—Consideración de la segunda minuta. — Exposición del señor Representante doctor Olivera Ubios. — Se vota la minuta: **Afirmativa.**

35—**Zona Franca de Colonia.** — Moción del señor Representante doctor Zubiría, para que se modifique el trámite dado al mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo relacionado con la zona franca de Colonia y se destine a la Comisión de Obras Públicas. — Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

36—**Jurados de Conciliación y Arbitraje para entender en los contratos de arrendamiento de predios destinados a la explotación agrícola o granjera.** — Discusión particular. — En consideración al artículo 1.o, se vota sin observación: **Afirmativa.**

—En consideración el artículo 2.o, se vota con una modificación propuesta por el señor Representante doctor Brause, a nombre de la Comisión: **Afirmativa.**

—En consideración, sucesivamente, los artículos 3.o y 4.o, se votan sin observación. **Afirmativa.**

—El artículo 5.o es de orden. — Sanción. — (Texto del proyecto sancionado).

37—**Actividades de las Compañías Financiadoras.** — Principio de reglamentación. — (Antecedentes: repartido N.o 483. Mayo de 1946. Carpeta N.o 1678 de 1946. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Ferrer Serra, Gallinal y Arévalo de Roche. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — En consideración, sucesivamente los artículos 1.o y 2.o, se votan sin observación: **Afirmativa.**

—En consideración el artículo 3.o, se vota sin observación: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante doctor Ferrer Serra. — Aclaración del señor Representante Chouhy Terra.

—En consideración, sucesivamente, los artículos 4.o y 5.o, se votan sin observación: **Afirmativa.**

Consideración del artículo 6.o. — Debate en que intervienen los señores Representantes Ferrer Serra, Grauert y Brena. — Se vota el artículo con una modificación propuesta por el señor Representante doctor Brena: **Afirmativa.**

—En consideración el artículo 7.o, se vota con una modificación propuesta por el señor Representante doctor Grauert: **Afirmativa.**

—En consideración, sucesivamente, los artículos 8.o y 9.o, se votan sin observación: **Afirmativa.**

—En consideración el artículo 10, se vota con una modificación propuesta por el señor Representante doctor Grauert: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 11 y de un agregado de la señora Representante Arévalo de Roche. — Debate en que intervienen los señores Representantes Arévalo de Roche, Chouhy Terra, Lussich, Bacigalupi y Brena. — Se vota el artículo del proyecto: **Afirmativa.**

—Se vota el agregado de la señora Representante Arévalo de Roche, con una enmienda del señor Representante doctor Lussich, como artículo aditivo: **Negativa.**

—Moción del señor Representante doctor Brena, para que el artículo de los señores Representantes Arévalo de Roche y Lussich, se pase a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios conjuntamente con la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por dichos señores Representantes: **Afirmativa.** — Manifestación de la señora Representante Arévalo de Roche.

—Moción del señor Representante Bacigalupi, para que se pase al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica del debate habido sobre el artículo 11: **Afirmativa.**

—En consideración, sucesivamente, los artículos 12, 13 y 14, se votan sin observación: **Afirmativa.**

—El artículo 15 es de orden. — Sanción. — Constancia del señor Representante doctor Brena. — (Texto del proyecto sancionado).

33—**V Congreso Americano de Maestros.** — Destino de $ 8.000.00 para sufragar los gastos de traslado a Méjico de la delegación uruguaya. — (Antecedentes: repartido N.o 482. Mayo de 1946. — Carpeta N.o 1654 de 1946. Comisión de Presupuesto). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.o, se vota con una modificación propuesta por el señor Representante doctor Cardoso: **Afirmativa.** — Habiendo imputación a Rentas Generales, se ratifica la votación: **Afirmativa.**

—El artículo 2.o es de orden. — Sanción. — (Texto del proyecto sancionado).

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Felipe Amorim Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, José Gabriel D'Amado, José M. Damboriarena, Eofelio de Dovitiis, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, José A. Gallinal, Carlos T. Gamba, Elío García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Raúl Gaudin, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sctiido Hernández, José G. Lissidini, Arturo Lussich, Juan A. Maldonado, Enrique D. Martínez, José Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Félix Nogueira, Martín M. Ois, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Oscar A. Pérez, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Julia Arévalo de Roche, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Silvio H. Silva, Carlos A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Carlos A. Larrosa.

Con aviso, los señores Representantes: Atilio Arrillaga Safons, Emilio L. Bessonart, Juan Francisco García, Antonio Richero y José Rosa Giffuni.

Sin aviso, los señores Representantes: Cecilio Arrarte Corbo, Pantaleón L. Astiazarán, Oscar P. Calleriza, Florencio Core, Carmelo R. González, Ramón Guerrero Flores, Juan A. Lorenzi, Toribio Olaso y Oscar Secco Ellauri.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 8 minutos.)

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

De la Cámara de Senadores:

La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

—Destino de $ 3.000.00 para solventar gastos de la Primera Exposición Departamental de Agricultura, Granja e Industrias de Dolores.

—Se extiende a veintitrés años el término de validez de las fotografías de la inscripción cívica.

—Modificacóin de la ley de Ordenamiento Financiero. Derogación de los artículos 91, 92 y 93 de la ley número 9.640 de diciembre 31 de 1936. Supresión del régimen del sueldo inicial y final.

—Destino de $ 5.000.00 para solventar los gastos de la Exposición Departamental de Industrias de Soriano.

—Destino de $ 120.600.00 para la adquisición de equipos seleccionadores para el Servicio Oficial de Distribución de Semillas.

—Modificación de la causal de ascenso del Teniente Coronel de Artillería don Julio Z. Angulo.

—Ascenso "fuera de cuadros" al Mayor de Caballería don Menotti Ortiz.

—Refuerzo en $ 20.000.00 para pago de los trabajos de limpieza de las cámaras sépticas de las escuelas de Montevideo dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

—Pensión a la señora Sara Artigas de Muñoz.

—Pensión al señor Juan Scola, ex Sargento 2.o de Inválidos.

—Sustitución del ítem 3.19 del Servicio de Sanidad Militar.

—Destino de $ 30.000.00 para la reimpresión de la obra de José Pedro Varela. Cumplimiento del programa de homenajes.

—Pensión a la señora Aurelia Vizoso de Rivero.

—Declárase zona apta para el desarrollo del turismo a la ciudad de Santa Lucía.

—"Día de la Tradición Uruguaya", aniversario del natalicio del extinto doctor don Elías Regules. Se declara feriado el 21 de marzo.

—Inversión de $ 519.00 para gastos del sepelio del doctor Arturo Carbonell Debali.

—Destino de $ 8.000.00 para la adquisición de la Biblioteca y Herbario Berro.

—Archívense.

Pedido de informes:

—El señor Representante doctor Salvador M. Ferrer Serra solicita del señor Presidente requiera informes del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre contribuciones para los Departamentos Comerciales.

—Transmítase.

Proyectos informados:

—La Comisión de Defensa Nacional se expide en el proyecto sobre Ley Orgánica Militar. — Modificaciones. Fijación de cuadros definitivos de Oficiales y Servicios Auxiliares que forman Cuerpo.

La Comisión de Fomento de la Producción se expide en el proyecto sobre creación del Servicio de Lucha contra la Langosta.

—Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

Del señor Representante don Silvio H. Silva, sobre jubilación a los obreros de los ómnibus, con 25 años de servicios y sin limitación de edad.

De la señora Representante doña Julia Arévalo de Roche, sobre seguro de maternidad. (Se ampara a la mujer madre que trabaja, creándose la Caja de Seguro de Maternidad).

—A la Comisión de Legislación Social.

LICENCIA

Del señor Representante don Carlos A. Larrosa, por la presente semana.

—Se votará oportunamente.

MINUTAS

El señor Representante doctor José Olivera Ubios, presenta una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo relacionada con la entrega de semillas de trigo para siembra.

El mismo señor Representante presenta una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, para que este Poder au-

plie el plazo de prórroga para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria.

—Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

Contestación a exposiciones:

El Ministerio de Obras Públicas contesta la exposición del señor Representante doctor José Antonio Gallinal, referente a diversos problemas relacionados con la cartografía nacional.

—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

La Comisión Permanente comunica su instalación.

—Tengase presente.

Despacho telegráfico del Centro Comercial e Industrial de Carmelo solicitando la consideración del proyecto de expropiación de la Difusora C W 7 "Radio Carmelo".

—A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

De la Asociación de Bancos del Uruguay, respecto del proyecto que modifica el artículo 1.781 del Código de Comercio. (Comerciantes fallidos).

Del señor Sidney W. Freeman, Representante legal de la Montevideo Waterworks Company Lta. (Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo), acerca del proyecto sobre nacionalización del servicio a cargo de la Empresa de Aguas Corrientes.

—A sus antecedentes.

3

Textos de los proyectos presentados:

A) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los chauffeurs, guardas y personal inspectivo de las Empresas de Omnibus, con diez años, por lo menos, al servicio de las mismas, tendrán derecho a los beneficios jubilatorios que acuerda la ley N.º 9.196, de fecha 11 de enero de 1934, cuando cuenten 25 años de servicios, sin limitación de edad.

Art. 2.o En los casos de jubilación por enfermedad, en que se constate que ésta ha sido producida por el servicio que realizan en las empresas de ómnibus, la pasividad será igual, por lo menos, al último sueldo que haya ganado el titular.

Art. 3.o En caso de fallecimiento por causas del servicio que realizan los chauffeurs, guardas y personal inspectivo de las empresas de ómnibus, sus causahabientes tendrán derecho a la pensión en base al último sueldo, siempre que el titular esté amparado por los beneficios jubilatorios.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 15 de 1946.

Silvio H. Silva, Representante por Montevideo."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El proyecto de ley que tengo el honor de someter a vuestra consideración, tiene por finalidad dar un tratamiento preferencial, en cuanto a la jubilación, a los obreros de las empresas de ómnibus.

Es notorio que ellos trabajan en contacto permanente con miles de personas, lo que les predispone a la adquisición de toda clase de enfermedades por contagio. Decía Juan Jacobo Rousseau: "El aliento del hombre es mortal para el hombre". El medio en que trabajan estos hombres, es de todo punto de vista nocivo, por los espacios reducidos en que lo hacen, careciendo del espacio suficiente para desarrollar su actividad. ("Tenement", como lo denominan los autores ingleses).

Las grandes ciudades son focos de propalación de toda clase de enfermedades, no sólo por la trasmisión directa de ellas, sino también a consecuencia de las emanaciones de gases provocados por motores de toda naturaleza; por los gérmenes diseminados en la atmósfera; por las vibraciones sonoras de bocinas, sirenas, radios, parlantes, etc.

A este respecto, el doctor Manuel Silva Ferrer, que ha hecho estudios profundos sobre la influencia de los climas en el organismo, cuyas conclusiones han sido difundidas por sus conferencias realizadas en la Facultad de Medicina, Ministerio de Salud Pública, Instituto de Estudios Superiores, y en su obra "La inadaptación Climática del Niño y del Adulto" ("Los inadaptados climáticos"), publicada en 1941, dice: "La respiración en masas humanas aglomeradas echa al aire productos capaces de formar ácidos y sales volátiles, sales inestables, las combustiones echan al aire una masa de gas cuyas transformaciones producen ácido fórnico y formaldehidos. Podemos catalogar esta atmósfera como enérgicamente reductora, mientras que la de la campaña es enérgicamente oxidante. El tenor en ácido carbónico es netamente alto en las calles de la ciudad. Los escapes de los motores engendran el monóxido de carbono muy tóxico, sobre todo en locales cerrados o mal ventilados; el óxido de carbono existe en proporciones elevadas en la ciudad, y su toxicidad está bien comprobada".

Si todo ello es pernicioso para "el hombre de la calle", ¿qué no decir para el obrero del ómnibus, que vive permanentemente en ese medio? Vive en un clima especial, en un "micro-clima", como define el doctor Silva Ferrer, en la obra citada, el ambiente de un ómnibus, y no me resisto a transcribir algunos trozos de ella que se refieren a esos ambientes: "Podemos afirmar que el interior de un ómnibus es un micro-clima, cuyas características derivan: 1.o de la aglomeración de personas; 2.o de la respiración normal de esas personas; 3.o de la respiración patológica de muchos pasajeros, enfermos o convalescientes, portadores de bacilos, sobre todo los de la difteria, y portagérmenes virulentos en plena capacidad de contagio (sífilis, escarlatina, bacilosis, etc., etc.).

"La aglomeración de personas hace que el oxígeno apto para la respiración sea mínimo y que el anhídrido carbónico expelido esté en cantidades fantásticas muchas veces; hay que agregar los sudores y los olores mismo de personas que, por regresar de sus ocupaciones, no pueden tener un perfecto grado de higiene. Hay que tener muy en cuenta la toxicidad y peligrosidad del monóxido de carbono, producto de la combustión realizada en los motores, dicho gas satura, a veces, el ambiente interior del ómnibus.

Los contagios en el microclima del ómnibus están llevados al máximo; es innecesario explicar por qué: el espacio reducido de cada pasajero, hace que los contactos y fricciones sean intensos; la respiración de uno es absorbida por otro; los asientos, los pasamanos, los polvos del piso, todo es propicio a una contaminación ideal.

Y es inútil hablar del contagio por los convalescientes o aún por los enfermos que, por necesidad, deben viajar. No cito, de paso, sino los casos de fiebre tifoidea ambulatoria, donde el contagio es difícil, pero que es ignorada por el pasajero: cito la grippe, las paperas, eminentemente contagiosas en sus períodos de incubación y de estado.

El micro clima del interior de un ómnibus se presta a estudios tan profundos e interesantes que requieren la atención de nuestros higienistas y la disposición de leyes sociales que preserven, no sólo a los pasajeros, sino a esos pacientes y sufridos empleados que contralorean y dirigen los servicios de autolocomoción.

El extinto profesor doctor Carlos Butler, especializado en cánceres, se refirió repetidas veces a la influencia que tenía sobre el organismo humano, la acción tóxica del óxido de carbono y otros gases que se desprenden por la combustión del carburante utilizado por los vehículos automotores de acción cancerífena.

La exposición que hizo en el Senado de la República con fecha 12 de agosto de 1940 demostrando qué el cáncer a las vías respiratórias se ha multiplicado enormemente por la intervención de los vehículos automotores, es de total actualidad.

Por otra parte, estadísticas médicas prueban la verdad de las conclusiones a que arribaba el doctor Butler.

El doctor Roffo, en Buenos Aires, ha hecho experiencias que prueban que la respiración de los productos de combustión de gas-oil, producen el cáncer al pulmón.

Muchas otras opiniones científicas podrían aportarse a esta exposición, y todas ellas, llegan a la conclusión de qué la combustión del gas-oil, fuel-oil, diesel-oil y otros productos similares que se respiran, producen el cáncer.

El obrero del ómnibus, vive en el microclima a que se hace referencia más arriba, pero además, ve su salud expuesta a los peligros a que se refieren los doctores Butler, Roffo, etc., porque aspiran en largas jornadas de labor, el producto de la combustión de los motores de los coches que a través del piso se extienden al microclima.

Es evidente entonces, que el obrero del ómnibus tiene su salud expuesta a toda clase de enfermedades, y en forma especial, a la terrible del cáncer. El legislador no puede permanecer indiferente ante este grave problema de salud pública, ni cerrar sus oídos a un reclamo justo de esos modestos obreros.

Obsérvese que ya en 1941, el doctor Silva Ferrer requería la atención legislativa para "esos pacientes y sufridos

empleados que contralorean y dirigen los servicios de autolocomoción".

Creo que es elemental acudir en su ayuda en la forma más eficaz que sea posible. Por ello, es que presento este proyecto de ley que, si no soluciona totalmente el problema, quiere contribuir a que el obrero del ómnibus obtenga su retiro en momento prudencial para evitarle males de proyecciones que pueden ser inmensas para ellos y para la sociedad.

Estoy seguro de que los señores legisladores habrán de aprobarlo, no sólo por la justicia que encierra, sino también, por el deseo de cuidar un gremio de trabajadores, digno de la consideración de los Poderes Públicos.

Montevideo, mayo 15 de 1946.

Silvio H. Silva, Representante por Montevideo".
(Trámite: Comisión de Legislación Social).

"B) PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A fin de amparar a la mujer madre que trabaja, créase la Caja de Seguro de Maternidad, la que quedará adscripta al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay bajo cuya dirección y dependencia se realizará su funcionamiento.

Art. 2.o En los establecimientos comerciales e industriales o en sus dependencias, en los despachos privados, profesionales. en los institutos de enseñanza, de beneficencia o similares, queda prohibida la prestación de servicios de la mujer del estado de gravidez durante las ocho semanas contiguas a la fecha del alumbramiento, más el período que eventualmente pueda mediar entre la fecha prevista por el certificado médico y la fecha en que realmente el parto se produzca. La licencia posterior que se conceda a la mujer madre en ningún caso podrá ser menor a un período de 45 días a contar dsede la fecha del parto. Lo dispuesto por este artículo de la ley no anula la vigencia de leyes o decretos similares en aquellos casos que por ellos se dispensen mayores beneficios de los que este artículo acuerda; y su vigencia comprende al Estado en su función de patrono.

Art. 3.o La mujer, por el hecho de la maternidad, no perderá en ningún caso su empleo cualquiera sea la naturaleza del contrato de trabajo y durante el período de licencia establecido por la presente ley deberá conservársele su cargo o empleo, no pudiendo ser causal de despido el hecho de que la mujer que trabaja contraiga matrimonio, o que esté en estado de gravidez, o que haya pasado a la condición de mujer madre.

Art. 4.o Las mujeres que se encuentren en las condiciones previstas por el artículo 2.o gozarán de un subsidio equivalente a su asignación íntegra durante el período de licencia y tal subsidio deberá completarse hasta un mínimo de ciento veinte pesos ($ 120.00) cuando el monto de la asignación no hubiere alcanzado hasta tal cantidad.

Art. 5.o El subsidio determinado por el artículo anterior es irrenunciable, intransferible e inembargable.

Art. 6.o Las mujeres asalariadas, del servicio doméstico, urbanas y rurales, y las contratadas en las tareas agrícolas, que tengan una antigüedad de seis meses en la prestación de sus servicios gozarán de la licencia que se acuerda por el artículo 2.o y del salario íntegro durante igual período, estando éste a cargo del patrono contratador.

Art. 7.o Todas las mujeres amparadas por esta ley disfrutarán de asistencia médica y obstétrica gratuitas y la mujer madre, durante el período de lactancia de su hijo, dispondrá, sin que ello afecte a su sueldo o salario, de dos descansos de media hora cada uno para las jornadas de labor hasta de cinco horas.

Art. 8.o Los establecimientos industriales o comerciales que empleen más de treinta (30) mujeres en un mismo local o en locales contiguos deberán disponer de una salacuna en completas condiciones higiénicas la que deberá estar a cargo de una o más cuidadoras.

Art. 9.o En todas las actividades establecidas en el artículo 2.o, así como en las dependencias del Estado, queda prohibido el trabajo nocturno de la mujer madre durante los seis meses del período de lactancia, entendiéndose por jornada nocturna el espacio de tiempo que media entre las 22 horas y las 5 horas del día siguiente.

Art. 10. Durante todo el período de lactancia queda prohibido el empleo de la mujer madre en todo trabajo nocivo para la salud o perjudicial para la maternidad entendiéndose por tales los trabajos denominados insalubres y aquellos otros establecidos por las reglamentaciones que el Poder Ejecutivo efectúe con el asesoramiento previo indispensable. La mujer madre en estos casos deberá ser trasladada eventualmente a otro cargo sin afectarse el salario o sueldo que haya percibido anteriormente.

Art. 11. A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente ley, contribuirán obligatoriamente al fondo de la Caja de Seguro de Maternidad todas las mujeres asalariadas y empleadas cuya edad oscile entre los quince y cuarenta y cinco años. Fíjase este tributo en un jornal cada tres meses; en igual cantidad para el patrono y en idéntica contribución por parte del Estado. Cuando el patrono sea el Estado, su contribución será el doble que el de la obrera o empleada. La contribución de la obrera o empleada será retenida por el patrono quien no podrá descontar mayor suma por ningún concepto ajeno a lo determinado por la ley, y depositará en la Caja de Seguro de Maternidad los importes descontados, dentro de los quince primeros días de cada mes. Las mujeres cuyos salarios sean inferiores a $ 1.50 diarios o cuyos sueldos no excedan de $ 50.00 mensuales, gozarán de todos los beneficios que esta ley concede y su contribución al fondo de seguro estará a cargo exclusivo del patrono y del Estado, que elevarán su aporte en un 50 % al ya determinado y que no podrán retener ninguna cantidad del sueldo o salario de la mujer que trabaja, por el concepto de Seguro de Maternidad.

Art. 12. Los beneficios concedidos por la presente ley se harán efectivos al año siguiente de la fecha de sanción de la misma.

Art. 13. Los patronos infractores a esta ley serán sancionados con una multa de cien pesos ($ 100.00) por la primera vez y por persona empleada y con quinientos pesos ($ 500.00) en los casos de reincidencias. El producido de las multas aplicadas por estas infracciones será vertido al fondo de la Caja de Seguro de Maternidad.

Art. 14. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 15. Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, 15 de mayo de 1946.

Julia Arévalo de Roche, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los países que como el nuestro ya tienen en vigencia regímenes de Seguros Sociales deben extender el campo de aplicación de los mismos a nuevos grupos de asegurados y cubrir los riesgos que hasta el momento no han sido objeto de consideración para evitarlos.

La falta de una legislación integralmente vinculada a los problemas que la Maternidad crea mantienen en total situación de desamparo a la mujer trabajadora o empleada que se encuentra en estado de gravidez, hecho que no condice con la etapa de avance que en materia de legislación atravesamos, sobre todo en lo que respecta a leyes de previsión social.

No obstante la existencia de disposiciones que enfocan la protección de la mujer madre y del niño, por este proyecto de ley postulamos el establecimiento de un Seguro de Maternidad para la mujer grávida que trabaja, etapa indispensable que debemos cumplir para perfeccionar aquellas disposiciones y evitar, fundamentalmente, la tragedia económica que afronta la mujer embarazada que presta servicios remunerados, y, que por atravesar por ese trance, —de tan benéfica repercusión social,— se ve privada del disfrute de salario, cuando no radiada de la producción, en la que procura su sustento y el de su futuro hijo, cruda realidad que hay que eliminar estableciendo legalmente el amparo sin límites de la mujer madre que es virtud enaltecedora y que enorgullece al país. Debemos ir incorporando gradualmente mediante leyes previsoras las vastas soluciones que se proyectan del establecimiento de los seguros sociales, entre los que ocupa lugar de primer plano, la custodia de la vida de la madre y del niño que son el futuro del país.

Las mujeres que desempeñan funciones bajo la dependencia de los Poderes Públicos y que están a punto de ser madres son ya beneficiadas con licencias prudenciales y adecuadas que el Estado les concede con toda justicia y esos beneficios deben extenderse sin limitación a toda la mujer que trabaja y aún ampliarse con remuneraciones en efectivo.

En el período en que la mujer pasa por el parto, seguido por el de la lactancia la protección es un deber social ineludible no sólo porque la mujer al cumplir misión tan alta de la vida queda en ciertas condiciones de inferioridad sino también porque son momentos decisivos para la formación de su hijo que será el ciudadano del mañana.

La necesidad de una entrada económica otorgada socialmente es una consecuencia de la imperfección del régimen económico imperante cuyos factores influencian decisivamente la pérdida de entradas materiales que derivan de la cesantía, aun cuando ésta sea temporaria como en el caso de la mujer en estado de embarazo que trabaja. Por otra parte la mujer que trabaja lo hace para solventar impostergables necesidades de su hogar y de ahí se deduce la

imposibilidad de efectuar ahorros para los períodos difíciles y más reconociendo que en las épocas de prosperidad a causa de su ínfimos salarios o sueldos las mujeres no tienen acceso a muchas de las necesidades esenciales.

En consecuencia, presentamos el presente proyecto de ley a fin de reparar una omisión en nuestras leyes de previsión y que por enfocar un problema de gran trascendencia social esperamos merezca una inmediata sanción legislativa.

Montevideo, mayo 15 de 1946.

Julia Arévalo de Roche, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrienron a la sesión del día 13 del corriente:

Con licencia: Morales Arrillaga y Salgado.

Con aviso: Arrillaga Safons, Batlle Berres, Ferrería Ferla, Maldonado, Ois y Richero.

Sin aviso: Acevedo Alvarez, Amorím Sánchez, Arrarte Corbo, Astiazarán, Calleriza, Core, García Da Rosa, Lorenzi, Payssé Reyes y Urioste.

Señores Representantes que no concurrienron a las Comisiones citadas para el día lunes 13:

Presupuesto, integrada.
Con aviso: Ois.
Sin aviso: Acevedo Alvarez, Grauert, Payssé Reyes, y Salgado.

Defensa Nacional.
Con aviso: Santos y Astiazarán.

Investigadora Divisas Cambiarias.
Con aviso: Mora Otero y Carbonell y Migal.
Sin aviso: Sosa Aguiar.

Especial de Reforma Constitucional y Leyes Electorales.
Con aviso: Arrillaga Safons y Lorenzi.
Sin aviso: Espalter, Martínez y Sosa Aguiar.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día martes 14:

Obras Públicas.
Con aviso: Guimaraens y Rosa Giffuni.
Sin aviso: Larrosa y Damboriarena.

Fomento de la Producción.
Con aviso: Maldonado.
Sin aviso: Urioste, Bianchi, Olaso y Arrarte Corbo.

Instrucción Pública.
Con aviso: Terra Arocena, García Austt y Gilmet.

Presupuesto.
Sin aviso: Retamoso, Martínez y Paravís.

Constitución, Legislación General y Códigos.
Sin aviso: Fusco, Payssé Reyes, Arrillaga Safons, de la Fuente y Sosa Aguiar.

Legislación Social.
Sin aviso: Lorenzi y Zunino

Defensa Nacional, integrada.
Con aviso: Astiazarán.
Sin aviso: Santos."

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

5

—Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Larrosa por las sesiones de hoy y de mañana.

(Se vota: **27 en 31. — Afirmativa**)

—Se han inscripto siete señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Gaudín.

SEÑOR GAUDIN. — Señor Presidente: en las ciudades de Salto y Paysandú funcionan dos Institutos Normales, desde hace unos cuantos años en Paysandú, y desde hace dos años en Salto. Se trata de instituciones particulares, controladas por la respectiva Dirección de Enseñanza solamente en el momento de los exámenes.

Esos Institutos han dado resultados óptimos en todas las formas. El Liceo de Paysandú contaba con una subvención de parte del Ministerio de Instrucción Pública, subvención que ha cesado en el año en curso.

Sé que en el proyecto de presupuesto se incluye una partida para subvencionar a ambos Institutos Normales; pero es del caso que hasta tanto se apruebe dicho presupuesto, esos Institutos no pueden seguir atendiendo sus gastos, sus exigencias internas con el pequeño apoyo que les dan las respectivas Intendencias, y con los recursos que pueden arbitrarse en forma un poco irregular.

Entiendo que el Ministerio de Instrucción Pública debe atender las erogaciones que esto demande, para que sigan funcionando esos Institutos en forma decorosa, de cualquier manera, y con los rubros que supongo debe tener el Ministerio a estos efectos.

Por lo tanto, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada al Ministerio de Instrucción Pública a fin de ver si es posible corregir, con carácter provisorio, y hasta tanto aprobemos el Presupuesto General de Gastos, esas irregularidaes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Gaudín es pasada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Socinal.

(Se vota: **32 en 36. — Afirmativa**)

7

—Tiene la palabra el señor Diputado De Dovitiis.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Señor Presidente: recogiendo un justificado reclamo de los agricultores de San Pedro —zona de Colonia— en que solicitan la construcción de un secadero en el Granero Oficial de Colonia, hago mía esa aspiración, por entender que está ampliamente probada su real e impostergable necesidad.

No obstante encontrarse a estudio una ley de estructuración del servicio de graneros oficiales, considero oportuno se contemple ese pedido, puesto que la construcción del secadero de granos no representa un desembolso de mayor entidad, que por otra parte, si se tiene en cuenta los altos beneficios que dicha obra representa, sobre todo en una época en que la obtención de granos y su conservación son factor principalísimo de preocupación en todo el mundo, se hace más necesario que nunca coadyuvar en tal sentido, para evitar los males señalados por los agricultores: alto grado de humedad en el trigo, producido por las frecuentes lluvias, lo mismo el lino que fué invadido por el yuyo, cuya consecuencia es la humedad que presenta el citado oleaginoso.

Por tales consideraciones solicito que la versión de estas palabras pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura, Banco de la República y Comisión de Zona Franca de Colonia, a fin de coordinar las medidas urgentes que el caso reclama, pudiéndose al efecto, aprovecharse los terrenos que el Estado posee en la Zona Franca, arbitrándose los medios necesarios para dar solución a un problema de alto interés público.

Y ahora, un segundo asunto, señor Presidente.

Me referiré a problemas que atañen al Ministerio de Salud Pública.

Las poblaciones de Nueva Helvecia, Ecilda Paullier, Rosario, Juan Lacaze, Conchillas, Tarariras, Carmelo y Nueva Palmira, que necesitan asistencia gratuita en los servicios de Salud Pública, y suman aproximadamente ochenta mil habitantes, no reciben asistencia especializada. No cuentan con un médico oculista, ni médico otorrinolaringólogo.

Para las poblaciones de los Departamentos del interior de la República, se han nombrados médicos regionales de esas especialidades, que periódicamente concurren a las distintas localidades para prestar asistencia a los necesitados.

En todo el litoral hasta Nueva Palmira, la población pobre carece de esas asistencia, conspirando contra su salud, al no contar con los medios pecuniarios para solventar un desplazamiento a la Capital o pagar a un especialista particular. Dada la importancia que esto significa, es oportuno que en el estudio del nuevo Presupuesto de Salud Pública a consideración de esta Cámara, se tenga en

cuenta la creación de esos dos cargos de médicos especialistas regionales.

Además, la población necesitada de Nueva Helvecia y Colonia Suiza, hasta hace un par de meses no contaba con un dentista. Recientemente, el Ministerio de Salud Pública designó una dentista honoraria, que hoy está en funciones. Es necesaria también la creación de dicho cargo para contar con una asistencia permanente. Anteriormente la población pobre se ha pasado más de un año sin recibir esta clase de asistencia, por no contarse con un cargo rentado de esa especialidad. Y aún, y hasta tanto no se apruebe el nuevo Presupuesto de Salud Pública, me parece que el Ministerio haría obra de bien en beneficio de las poblaciones a que me he referido, si estudiara la posibilidad de crear dichos servicios con cargo a los rubros de gastos que administra, especialmente el que dice relación con el de extensión de nuevos servicios. Es innegable que los casos que planteo pueden perfectamente resolverse de inmediato, de acuerdo con la ley, en forma que acabo de sugerir.

Además, es necesario igualmente la creación de un cargo de auxiliar y otro de escribiente en el Centro Departamental de Salud Pública de Colonia, equiparándolo a los demás centros de salud del país. No se puede pretender que el administrador ejerza distintos cometidos, y se le prive, por carencia de personal, de sus licencias reglamentarias. En cuanto a este punto entiendo, sí, que debe esperarse a la sanción del nuevo Presupuesto que, según mis informes, está estudiando el señor Ministro.

La versión de estas palabras que, como segundo asunto he expuesto, solicito se pase al Ministerio de Salud Pública y a la Comisión de Presupuesto de la Cámara, y lo que atañe a la construcción del secadero en el Granero Oficial de Colonia, al Ministerio de Ganadería y Agricultura, Banco de la República y Comisión de Zona Franca de Colonia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado de Dovitiis se pasa, en lo pertinente, a los Ministerios y organismos a que ha hecho referencia.

(Se vota: **30 en 34. — Afirmativa**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — Con fecha 16 de enero, señor Presidente, más de doscientos agricultores de las zonas de Chamizo, Fray Marcos y Casupá, se presentaron, por escrito, al Ministerio de Ganadería y Agricultura, planteando a dicho Ministerio sus discrepancias con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de diciembre de 1945, sobre comercialización de la cosecha de trigo.

En su nota, que publicó casi toda la prensa, los agricultores planteaban y solicitaban fueran resueltos dos problemas: derecho al libre comercio de la cosecha y eliminación de todo descuento del precio fijado por dicho decreto, que era de $ 8.50.

Tuve oportunidad, entonces, señor Presidente, de dirigirme telegráficamente al señor Ministro de Ganadería y Agricultura acompañando y apoyando con todo entusiasmo esas gestiones. La circunstancia de que la Cámara estuviese en receso impidió que el asunto lo plantease aquí como lo hago ahora.

Entiendo que los agricultores tenían razón cuando pedían las modificaciones a que he aludido. Tenían razón porque no existía ningún motivo importante para que el Poder Ejecutivo por decreto fijase un precio al trigo, inferior en más de $ 1.30 al que se estaba pagando en campaña, al que pagaban los molineros que según informes que he podido recoger llegaban a $ 9.00 y $ 9.50. Tampoco el Estado beneficiaba a los agricultores al impedirles el comercio libre, ya que dispuso que la cosecha la adquiriese el Banco de la República.

Es desde todo punto de vista cierto que ese decreto de 27 de diciembre de 1945 se fundamentó en el desconocimiento de las realidades de nuestra campaña, de nuestra vida agraria, pues es bien sabido que los agricultores prefieren colocar sus cosechas en los molinos, con los que durante el año hacen intercambios de harina, reciben anticipos, gestionan la solución de diversos problemas que la propia actividad agraria crea.

Por lo demás, el precio que fijó el Ministerio de Ganadería y Agricultura, no era un precio compensatorio para el agricultor, que ha visto encarecidos los costos de producción por aumento de los fletes, del hilo, de las bolsas, rentas, contribuciones, impuestos, sueldos, etc.

Por las consideraciones que acabo de formular, estimo que es preciso que el Estado compense con $ 1.30 cada 100 kilos de trigo adquirido a los agricultores o de lo contrario que hubiera permitido el libre juego de la oferta y la demanda.

Además, entiendo que ese decreto sirvió exclusivamente para beneficiar al comercio, porque se vende aquí la harina a $ 0.25 y $ 0.30 el kilo. Quiere decir que, como la bolsa de harina cuesta $ 17.00 y $ 21.00 ahora, el agricultor para poder llevar harina a sus hijos, tendrá que pagarla a esos precios.

Todos estos hechos, llevarán cierta falta de confianza a los agricultores en momentos en que van a sembrar la futura cosecha. A pesar del precio que se les ha ofrecido, de $ 9.00, los agricultores no lo creerán, y pensarán que de un momento a otro saldrá un decreto por el estilo, que los perjudique.

Es por todas estas consideraciones, señor Presidente, que entiendo que nuestros campesinos no van a plantar trigo, sobre todo teniendo en cuenta que han perdido la confianza en las resoluciones del Gobierno.

Voy a pasar a la Mesa la nota que enviaron aquellos agricultores y el telegrama pasado por el Representante que habla, a fin de que sean incorporados a la versión taquigráfica de mis palabras, con el objeto de que quede constancia de estos documentos en el "Diario de Sesiones".

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

(Los documentos de referencia son los siguientes:)

"Texto de la nota remitida por agricultores de Chamizo, Casupá y Fray Marcos al Ministerio de Ganadería y Agricultura solicitando la venta libre de la cosecha de trigo, impedida por el decreto de 27 de diciembre último.

Fray Marcos, 16 de enero de 1945.

Señor Ministro de Ganadería y Agricultura doctor Gustavo Gallinal.

Señor Ministro:

Los firmantes integran el núcleo de productores agrarios de la zona de Fray Marcos, Chamizo y Casupá, 2.a Sección de Florida, y ante el señor Ministro expresan:

1.° Que con fecha 14 del corriente, luego de deliberar con amplitud se dirigieron telegráficamente al Ministerio a su cargo a efectos de expresar:

Ministerio de Ganadería y Agrocultura.

Montevideo. — Vecinos 2.a Sección Florida, zonas Fray Marcos, Casupá y Chamizo, manifiestan usted disconformidad con decreto 27 de diciembre 1945, sobre comercialización del trigo. Productores reclaman precio fijado sea libre todo descuento y vender libremente cosecha. Enviamos nota firmada agricultores. Saludámosle atentamente.

2.° Esta actitud de los agricultores firmantes obedece:

A) Al hecho de que el precio fijado de $ 8.50 para el productor, con las deducciones del flete desde la localidad a Montevideo, supone un precio real al productor de $ 7.30, cantidad que resulta luego de deducir el acarreo, carga, descarga, flete, etc.

B) Este precio es inferior en más de $ 1.30 promedio, cada 100 kilogramos de trigo al que se está abonando en esta zona como consecuencia de la extraordinaria demanda de trigo por parte de los molinos que, según puede verificarse, adquieren los millares de toneladas que producimos.

C) Que como consecuencia del decreto dictado por ese Ministerio, se prohibe comerciar directamente con los molinos, lo que además de cercenar la libertad de comercio, trae aparejado el impedimento del intercambio de harinas, concesión de facilidades inmediatas sobre la producción y otras ventajas que resultan del trato con compradores que entienden el problema agrario.

Los firmantes dan por admitido que no existe razón de interés público alguna que disponga quebrantar la libertad de comercio que hemos practicado. El señor Ministro deberá advertir que si han aumentado los precios del hilo, de las bolsas, los salarios, las maquinarias agrícolas, los fletes ferroviarios, etc., es prudente que quien trabaja obtenga justa compensación a sus esfuerzos y más exigible es ello cuando se trata de agricultores que, por la propia naturaleza del trabajo, están expuestos a variantes sensibles, en un orden negativo, en cuanto a precios de lo que producen.

Tales motivos determinan a los firmantes a solicitar del Ministerio a su cargo se dé andamiento a las modificaciones que se señalan.

En espera de que sean recogidas estas aspiraciones, saludamos al señor Ministro muy atentamente".

Señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Ganadería.

Montevideo.

Informado justo petitorio formularon importantes núcleos agrarios Chamizo, Fray Marcos y Casupá, solicitando modificaciones decreto 27 de diciembre 1945 relativo comercialización trigo, dirijome ese Ministerio como Diputado Florida apoyando razonable solicitud impedido plantear vía regular disponemos legisladores, causa receso, dicho asunto.

Actuales términos decreto perjudica intereses agricultores esperaban precios plenamente compensatorios.

Salúdalo respetuosamente.

Ventura Puig.

Enero 16 de 1946".

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Voy a hablar en estos cinco minutos de dos puntos.

En primer lugar, de uno que se refiere a la parada de trenes en la Estación Yatay. Desde hace muchísimos años todos los trenes que venían a Montevideo a la Estación Central, tenían su parada en Yatay. Eso le resolvía una cantidad extraordinaria de problemas a la población de ese lugar, y especialmente a la población obrera que se trasladaba a Montevideo.

Desde hace unos días, el Ferrocarril Central ha resuelto suprimir la parada en la Estación Yatay y se ha producido un movimiento en el vecindario, sin distinción de ideas políticas ni religiosas con el fin de obtener la modificación de esa medida. De Yatay a Central se trasladan diariamente alrededor de doscientos obreros. Esa gente vive allí y se avecindó allí, precisamente por las facilidades que le daba el transporte ferrocarrilero. Ahora se encuentran con enormes dificultades para ese mismo transporte.

Por otra parte, casi todas las estaciones del interior de la República despachaban sus boletos a la Estación Yatay. Eso trae una serie de perjuicios para gente que viene a la Estación Yatay y se encuentra con que tiene que bajar en la estación anterior, y luego aguardar alguno de los trenes que paran en la Estación Yatay, lo que significa una espera de varias horas en algunas oportunidades.

Yo creo que el Ministerio de Obras Públicas podría hacer gestiones, dentro de lo correcto, de lo que le corresponde como organismo público frente a un organismo privado, con el fin de obtener la modificación de esa medida.

El segundo punto se refiere a la ley número 10.436. Esta ley creó el fondo de asistencia y previsión social; estableció varios impuestos: de $ 0.25 a las cañas importadas o de producción nacional y de $ 0.50 a las bebidas alcohólicas importadas en general.

El destino de estos impuestos va a los comedores populares y al Consejo del Niño. En lo que se refiere al Consejo del Niño, el 20 % de la recaudación, se destina al mantenimiento de las Gotas de Leche, al mantenimiento de las fundaciones de refectorios maternales y, para los comedores públicos de pre-escolares. Otro 20 % de la recaudación va para la Enseñanza Primaria y Normal y un 60 % para el fondo del Instituto Nacional de Alimentación.

El destino de estos impuestos no puede ser más popular. Sin embargo, esta ley del 31 de julio de 1943 tiene un plazo de tres años. Quiere decir que el 31 de julio de este año, la ley terminaría y, entonces, Instrucción Pública, Instituto de Alimentación y Consejo del Niño no gozarían de los recursos fijados allí.

¿Qué consecuencias traería esto especialmente para el Consejo del Niño? El cierre de alrededor de treinta establecimientos, refectorios maternales, Gotas de Leche y comedores para pre-escolares.

Me parece que el problema es de enorme gravedad, y como se trata de impuestos, que es menester prorrogar, en virtud de lo establecido en esta ley 10.436, corresponde al Poder Ejecutivo la iniciativa.

Por estas razones, propongo, en síntesis, señor Presidente, que la versión taquigráfica de la primera parte de mis palabras, que se refiere a la parada de trenes en la Estación Yatay, pase al Ministerio de Obras Públicas, y la segunda parte de mi exposición, que se refiere a la prórroga de la ley 10.436 del 31 de julio de 1943, pase al Poder Ejecutivo, en concreto, al Ministerio de Hacienda, a fin de que se sirva enviar al Parlamento el proyecto de prórroga correspondiente, por un término equivalente, de tres años.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Brena se pasa, en lo pertinente, a los Ministerios de Obras Públicas y de Hacienda.

(Se vota: 30 en 33. — Afirmativa).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Badano.

SEÑOR BADANO. — Señor Presidente: en todos los ambientes sociales de la ciudad de Artigas vienen manifestándose, desde hace tiempo, los deseos de que en el liceo de aquella población sean creados los cursos de preparatorios, deseos que comparte totalmente el que habla, por creerlos justos, razonables y bien fundados. La prensa, desde hace tiempo, se viene ocupando de este asunto y reclama la ampliación de los estudios de aquel liceo, para la elevación cultural del ambiente y para facilitar el estudio de muchos estudiantes que no podrían salir del Departamento y que si no se les proporcionara esta oportunidad, no podrían continuar sus estudios, a causa de medios pecuniarios de sus padres.

La Asociación de padres de estudiantes liceales y la Asociación de estudiantes misma, reclaman como cosa inaplazable esta mejora docente. La señora Directora del liceo de Artigas, que se dedica con amor vocacional, con inteligencia y con alta comprensión, a su función docente, hizo notar, en las memorias anuales correspondientes a los años 1944 y 1945, que ésta era también una necesidad impostergable. Y, por último, señor Presidente, acabo de recibir del Rotary Club, que está siempre atento a las necesidades de aquella ciudad, una nota en la que se solicita mi intervención a efecto de que haga lo posible por conseguir lo que creo haber demostrado en las pocas palabras que he pronunciado, es una aspiración unánime de la población.

Debo hacer notar que en el año 1935, las asociaciones de estudiantes de Artigas ya iniciaron gestiones en ese sentido ante el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social de aquella época, doctor Echegoyen.

En concreto, debo manifestar que varias de las entidades que he mencionado antes. tengo entendido que están aunando ideas a efectos de dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando los cursos a que he hecho antes mención. Mientras tanto y a modo de adelanto, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sean pasadas al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social el cual, creo comparte el criterio de que sea ampliada a todos los departamentos del país esa mejora.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Badano, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota: 34 en 38. — Afirmativa)

11

—Tiene la palabra el señor Diputado Fischer.

SEÑOR FISCHER. — Señor Presidente: voy a hacerme eco de una denuncia, acerca de irregularidades en el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, que aparece en el periódico "Inquietudes" de la ciudad de Fray Bentos, que representa la opinión y el sentir de todas las Sociedades de Fomento Rural del Departamento de Río Negro.

Esta denuncia, que este periódico la toma, a su vez, del órgano "El Heraldo" de Young, por ser ésta la zona donde ocurrieron los hechos que voy a denunciar, consiste en lo siguiente.

Con fecha 15 de marzo, el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, en circular remitida a las zonas agrícolas del país, hacía saber que entre las variedades de trigo que tenía disponibles para la venta, estaba la "H-31", pero haciendo notar que los pedidos de esa clase de trigo debían hacerse, por parte de los agricultores, con anticipación a la fecha del 30 de abril, pues pasada esa fecha, los pedidos sólo se aceptarían en forma condicional.

Es de suponer, señor Presidente —porque es lógico deducirlo—, que todos los agricultores que fiados en esta anticipación hecha por el Servicio Oficial de Distribución de Semillas hicieron sus pedidos de esta variedad de trigo antes del 30 de abril. no se habrán preocupado más de adquirir en otro lado las semillas que precisaban para sus siembras, porque habiéndose inscripto en término y en tiempo, tenían la seguridad de que sus necesidades serían cubiertas por esa dependencia del Estado.

Así las cosas y sorpresivamente, con fecha 2 de abril el Servicio Oficial de Distribución de Semillas pasa una nueva circular, haciendo saber a los agricultores que se le ha

agotado totalmente la existencia de trigo "H-31" y que, en consecuencia, no podría cumplir con los pedidos que se le habían formulado.

Esto, señor Presidente, además de ser grave y de suponer una informalidad, perjudica enormemente al Ministerio de Ganadería y Agricultura, y tan lo perjudica que el órgano de donde yo tomo esta denuncia agrega lo siguiente: que le consta que el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, que dejó a los agricultores sin las semillas que les había prometido, comprometió todas sus existencias con grandes terratenientes del país, en modo especial con grandes hacendados de Soriano, y que dicho Servicio Oficial, siendo la variedad "H-31" un trigo que recién se siembra en junio de cada año, no tenía ninguna prisa para haberse desprendido ya, a principios de abril, de esa semilla, debiendo haber prorrateado todas sus existencias, si ellas no alcanzaban a los pedidos, entre los interesados que habían formulados sus pedidos con anticipación.

Pero lo grave es que este órgano, "Inquietudes", que representa el senti. de las Sociedades de Fomento Rural que son, si no oficialmente, naturalmente el órgano de enlace entre el Ministerio de Ganadería y Agricultura, y los agricultores dice lo siguiente refiriéndose a esta actitud del Servicio Oficial de Distribución de Semillas: "es una buena oportunidad para probar a "los incrédulos" trabajadores de nuestra campaña que al Estado le preocupan los problemas del acaparamiento. etc. etc."

Yo llamo la atención del Ministerio de Ganadería y Agricultura para que ordene una investigación sobre estos hechos, porque la eficacia de la función que esta Secretaría de Estado debe cumplir en el interior del país, descansa en la confianza que sus dependencias le inspiren a los agricultores de nuestra campaña. Que ordene una investigación para que si los hechos denunciados son ciertos, tome las providencias necesarias, y si son inciertos lo haga saber, para que los agricultores puedan seguir teniendo la confianza que deben tener en el Ministerio de Ganadería y Agricultura o en las dependencias que están bajo su jurisdicción, porque yo no puedo pensar, señor Presidente, que no merezca el Ministerio de Ganadería y Agricultura y, en modo especial, el actual titular de esta cartera la más amplia confianza por parte de todos los trabajadores de la tierra.

Por estos motivos hago moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de la palabras pronunciadas por el señor Diputado se pasa al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Se vota: **38 en 42. — Afirmativa**)

12

—Tiene la palabra el señor Diputado Gamba.

SEÑOR GAMBA. — Señor Presidente, en la sesión pasada había empezado a hacer algunas consideraciones respecto al abasto de carne de la ciudad de Rivera, con la intención de poner de manifiesto el esfuerzo de la Intendencia de aquella ciudad en la realización de ese necesario y difícil cometido, como asimismo la cooperación que con esa finalidad, y en forma decisiva prestaron otros elementos, a los que me referiré de inmediato.

Desde luego, señor Presidente, como dije entonces, habría deseado hacer exposiciones de esta naturaleza con respecto a los demás departamentos, si hubiera dispuesto de los elementos de juicio que tengo con respecto a aquel que mencioné.

Sin ningún "parti pris", sin ninguna intención política, despojado en absoluto de ningún interés personal, porque ni siquiera me unen vínculos de naturaleza política a la persona que desempeña en estos instantes la Intendencia de Rivera, don Mario Berrutti Corsini.

Ya hice referencia a algunos de estos aspectos. De manera que continúo las expresiones vertidas entonces. Y digo que una de las primeras manifestaciones fué que ese abasto dirigido por la Intendencia para salvar la penuria aludida, de la población, fué la instalación de puestos de emergencia creados para la venta de carne barata a la población necesitada, dándose al principio tarjetas a tales efectos. Esto es lo que dice uno de los párrafos del Boletín Informativo de aquella Intendencia, que tengo a la vista El kilogramo de carne ovina en estos puestos se expende a diez centésimos el kilo, y el de carne bovina a doce centésimos el kilo; además, huesos con carne para puchero a siete centésimos el kilo, alcanzando una venta diaria de dos mil kilos como promedio en los barrios de la ciudad.

Ya habríamos querido para nuestra población el haber dispuesto de situaciones de esta naturaleza y de precios tan favorables en épocas de tan aguda angustia, sobre todo, señor Presidente, que no solamente digo estas expresiones por razón de los datos que encuentre en este Boletín, sino que presencié la distribución de aquella carne y tuve que manifestar mi sorpresa y mi admiración por los precios y la calidad del artículo que se expendía.

Ahora, señor Presidente, contribuyendo a ese mismo esfuerzo de la Intendencia, debo citar un establecimiento industrial denominado, en aquel lugar, "Saladero de Cuñapirú", instalado por un grupo de hacendados del Departamento creado con el interés de adquirir un mercado de adquisición para el faenamiento y para las posibilidades que había creado la tablada municipal. Obtúvose del Ministerio de Ganadería y Agricultura la autorización para faenar dos mil cabezas, —instalando para ese efecto el saladero,— para preparar tasajo, dentro de la cuota general con que el país provee a los mercados extranjeros que nos compran esta clase de artículos. Pero a la vez, señor Presidente, los restos de esta faena, que son numerosos en peso y en calidad, sirven también para ponerlos a disposición de la Intendencia a precios bajísimos, al extremo que ésta puede vender a $ 0.04 y $ 0.05 como máximo, el kilo de carne a la población en general, no ya con tarjetas, no haciendo colas en ninguno de los locales donde se expenden esta carne de primera necesidad, sino haciéndolo como una situación normal, que da magníficas posibilidades a la nutrición general de aquella ciudad, y ojalá la Intendencia de Rivera pudiera tener facilidades para llevar este mismo procedimiento. a las demás poblaciones del Departamento.

Solicito, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada a la Intendencia de Rivera, y lamento mucho no poder extenderme más ampliamente en este asunto, porque sería justicia, hacer conocer totalmente estas iniciativas plausibles.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Gamba se envía a la Intendencia de Rivera.

(Se vota: **48 en 50. — Afirmativa**).

13

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: yo entiendo que ningún señor Diputado debe ignorar el contenido del oficio N.° 240-946-D, que me acaba de hacer llegar el directorio de la ANCAP, por intermedio de su Secretario General, señor Héctor Polleri Carrió, relacionado con la contribución que la Administración de este organismo del Estado efectúa, a Rentas Generales.

El Oficio de la referencia ha sido dirigido al señor Ministro Interino de Industrias y Trabajo, doctor Héctor Alvarez Cina, el 29 de abril del corriente año.

Debidamente autorizado el señor Secretario, me dice en un pasaje de su nota, haciendo mención al proyecto del Poder Ejecutivo que dispone de nuevas contribuciones por parte de la ANCAP: "Atento a que el referido proyecto se encuentra a estudio y resolución del Poder del cual es usted digno miembro, le ruego, en nombre del Directorio de la ANCAP, preste especial consideración a la lectura de la exposición adjunta".

Informa, señor Presidente, el señor Secretario General de la ANCAP, que "el Presupuesto General de Gastos de la Nación proyectado para el presente ejercicio económico, cuyos fundamentos y artículos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo, incluye contribuciones extraordinarias de $ 1:500.000 para el ejercicio de 1945 y de $ 3:000.000 a cargo de la ANCAP.

El Directorio ante la posibilidad de que el Organismo tenga que efectuar en 1946 esa entrega extraordinaria de $ 4:500.000 (que sumadas a las que se llaman ordinarias, $ 1:200.000 para Rentas Generales fijadas por Ley de enero 30 de 1939 y $ 300.000 para enjugar los déficit de las Cajas de Jubilaciones llegan a totalizar $ 6:000.000, que se le extraen en el presente ejercicio) considera de su deber, como administrador de un Ente nacional, llamar la atención de los Poderes Públicos sobre los perjuicios que esas imposiciones legales le ocasionarían a la ANCAP".

Más adelante señala: "... hasta el año 1944 y según planilla que se agrega a esta nota la Administración de mi Presidencia contribuyó con sus utilidades al Tesoro del Estado con cantidades que oscilaban entre poco más de pesos 1:000.000 a menos de $ 1:600.000, con excepción de 1942, año en que aparte de esas contribuciones, se le exigió pesos 500.000.00 para Rentas Generales".

"En 1945", —agrega— "cambia bruscamente el panorama. Prácticamente, en ese año, y a pesar de que la contribución fué impuesta para enjugar el déficit presupuestal del Estado correspondiente a 1944 se duplicó la suma exigida, por cuanto en ese Ejercicio se le reclamó al Ente como contribución extraordinaria y según se dijo por una sola vez, $ 1:500.000 más".

"Transcurrido un año se encuentra esta Administración con que la contribución —extraordinaria y por una sola vez— no sólo se convierte en ordinaria y normal —ya que habiéndose proyectado la primera para atender necesidades del Estado en 1944 se la repite para 1945 y para 1946— sino que aun se la duplica en este último Ejercicio".

Bien: la ANCAP no ha desarrollado aún los cometidos que le asignan las disposiciones legales que la generaron. Necesita para ello de sus recursos, o sea, de los que pueda obtener con sus industrias y su comercio. Y aquí, señor Presidente, viene la parte fundamental de mi exposición y advertencia. "Hasta ahora" —dice— "la ANCAP pudo dar alguna parte de sus utilidades al Estado, por cuanto si bien esa extracción de fondos le significaba algún retardo en su crecimiento, no lo detenía, mas ahora y dados los beneficios que normalmente obtiene la Administración, la imposición de $ 6:000.000 con cargo a esos beneficios, le representará la cesación completa de su desarrollo"

Como recordará el señor Presidente, cuando presidía la Comisión de Fomento de la Producción de esta Cámara, el 4 de mayo de 1944, en una sesión realizada por dicha Comisión, el Ingeniero de la ANCAP señor Vegh Garzón nos previno formalmente de que esta situación de apremio financiero a que ahora está amenazada la ANCAP, se presentaría de un momento a otro de exigírsele a dicho Ente industrial repetidas contribuciones extraordinarias y con el agravante de que cuanto más se le exiga mayor será la necesidad de elevar el costo de producción y de venta de su mercadería. El pueblo consumidor paga los "platos rotos" al final de cuentas, señor Presidente.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Yo lamento, señor Presidente, no disponer de más tiempo para hacer el comentario correspondiente, y voy a insinuar a la Mesa y a la Cámara que la Comisión que estudia el Presupuesto General de Gastos, tome muy en consideración la situación actual financiera de la ANCAP, y que, por otra parte, preste especial atención a lo que en aquella oportunidad nos expresó, en forma categórica y previsora, el señor ingeniero Vegh Garzón, distinguido técnico de la ANCAP.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasará la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado a la Comisión de Presupuesto.

14

SEÑOR GAUDIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAUDIN. — Con mis compañeros de bancada los señores Diputados Lorenzi y Guimaraens, hemos presentado un proyecto de ley, por el cual se exonera del pago de Contribución Inmobiliaria, a todas las propiedades modestas, cuando están habitadas por su propietario, cuando es el único bien del mismo y cuando su aforo no pasa de dos mil pesos, en campaña, y de tres mil en la Capital.

Creo que es un proyecto simple, y que la Cámara puede votarlo sin el requisito de previo informe. Basta su enunciado para suprimir el informe y quizá hasta la exposición de motivos. Por otra parte, no se trata de una ley nueva, ya que la ley de Contribución Inmobiliaria vigente, exonera las propiedades hasta mil pesos, y por esta modificación, no hacemos nada más que poner a tono esta exoneración con los valores del momento, establecidos por los nuevos reaforos. Está de más que diga que no hay en país ninguna propiedad de mil pesos que pueda ser destinada a habitación, con lo que se ha hecho anodina la intención sana del legislador.

Por otra parte, para justificar su urgencia, bastaría con señalar que el Ejecutivo ha prorrogado el plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria por todo el mes en curso. De manera que si el Parlamento no aprobara el proyecto en el curso de este mes, tampoco podría surtir sus efectos.

En consecuencia, solicito, señor Presidente, que se reparta este proyecto y se trate sin informe, colocándolo en situación preferencial en la orden del día de mañana, en la seguridad de que no va a distraer a la Cámara más tiempo que el necesario para recoger la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si el asunto a que hace referencia el señor Representante Gaudin sobre modificación del artículo 2.º de la ley 9.189 (Contribución Inmobiliaria), se incluye en la orden del día de la sesión de mañana.

(Se vota: 45 en 50. — **Afirmativa**).

15

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Hace hoy precisamente trece días que mi compañero de bancada el señor Richero, presentara renuncia de su banca. Yo quiero recordar en estos breves minutos, las razones que dió el señor Richero para renunciar, y lo quiero hacer repitiendo las mismas palabras que pronunciara Richero en aquél momento.

Decía Richero: "Es público y notorio que en torno a la amnistía para los procesados por "delitos" de la ley de imprenta, hay una gran agitación; que está exilado con motivo de esta ley de imprenta el señor Rodney Arismendi, condenado a años de cárcel por el "delito" de defender la libertad de escribir; y que el Senado al no votar la amnistía es insensible a este reclamo del pueblo expresado a través de sus instituciones culturales, sindicales y populares.

Es una situación bastante grave para el país. Estimo mucho el prestigio del Uruguay, como país que ha dado, en momentos tristes para la historia de muchas naciones de América, albergue y asilo para muchos hombres que venían de distintos países a refugiarse en un clima de libertad y no puedo aceptar que un país libre como el Uruguay tenga exilado a un periodista, cuyo único delito fué el de defender los fueros de la prensa libre.

El brillo de las conquistas democráticas de nuestro país empezará a empañarse en la medida en que presionen los intereses de fuerzas reaccionarias que no quieren que se expresen los sentimientos populares.

Resulta doloroso y triste, como uruguayo, que tengamos que ver exilados por razones políticas fuera de nuestra país. Por eso, es motivo de constante preocupación para nosotros el hecho de que siendo el Uruguay en el extranjero mencionado como un ejemplo de libertades democráticas, estas libertades democráticas y este prestigio sean menoscabados constantemente por la existencia de un hombre exilado en el exterior del país.

El señor Arismendi ha integrado junto conmigo la lista de Diputados de nuestro partido, y para que termine esta vergonzosa situación, presento renuncia, para que pueda el señor Arismendi ocupar là banca de Diputado y vuelva al país".

Como creo que ya han pasado varios días y esta situación crea, verdaderamente, una situación de anormalidad a nuestra bancada, yo pretendo reclamar de la Comisión correspondiente, —que es la de Asuntos Internos, que para este asunto, según proposición del Diputado Fusco, fué integrada con la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos— que repare en esta situación anormal que se plantea a nuestra bancada.

El artículo 114 de la Constitución dice que al renunciar un Diputado debe ser convocado inmediatamente el suplente respectivo, que en este caso el suplente correspondiente es el señor Arismendi, ya que como lo anunciaba el señor Richero, el señor Mujica renunciará por las mismas razones que lo hizo él.

Creo que tenemos derecho a reclamar, después de trece días de ausencia determinada por la renuncia del señor Richero, que la Comisión dictamine de una vez por todas, y sea llamado el suplente respectivo, es decir, el señor Arismendi. Considero que teniendo en cuenta la altura de miras que motivó la renuncia del señor Richero, y teniendo en cuenta la posición de la mayoría democrática de esta Cámara, que votó anteriormente una ley de amnistía, lo que corresponde, sin más dilaciones, es convocar al señor Arismendi a que ocupe su banca.

Por lo tanto llamo la atención de la Comisión, y pido que ya que se terminará mañana el período parlamentario, mañana mismo se expida sobre este asunto, que para nosotros es vital, en razón del número de nuestra bancada, que está integrada por dos Diputados, por lo que al faltar uno, debe ser convocado de inmediato el suplente respectivo, y, además, porque se nos crea una situación de deficiencia en nuestra actuación, que los señores Diputados no dejarán de apreciar, naturalmente.

Por lo tanto, yo reclamo que mañana mismo la Comisión se expida, aconsejando la convocatoria del suplente del señor Richero, señor Arismendi.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión de Asuntos Internos deliberó hoy sobre ese problema, y resolvió invitar a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, a efectos de celebrar, a la brevedad posible, una sesión para considerar el asunto a que ha hecho referencia la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Yo exijo que sea pronto, señor Presidente.

16

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: voy a hacer dos pedidos en forma breve y sintética. primero, para que se incluyan en la orden del día de la segunda sesión del próximo mes de junio los proyectos, ya sancionados por el Senado, relacionados con los Registros de la Propiedad Raíz, el orgánico y el presupuestal; segundo, pido que se haga un repartido de los antecedentes que he presentado, ampliatorios de la modificación de la Ley de Herencias, actualmente a estudio de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el pedido del señor Diputado, se hará el repartido de los antecedentes relativos a la modificación de la Ley de Herencias.

Se va a votar la inclusión, en la orden del día de la segunda sesión del mes de junio, de los proyectos sobre Registros de la Propiedad Raíz, el orgánico y el presupuestal.

(Se vota: **44 en 50. — Afirmativa**).

17

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Señor Presidente: rogaría a los señores Diputados un poco de atención para el asunto que voy a plantear.

Hace aproximadamente un año, me dirigí al señor Ministro del Interior solicitando informes sobre los procedimientos policiales en el asunto del ciudadano Juan Suárez, de la quinta sección del Departamento de Tacuarembó. Dejé pasar un tiempo prudencial, al no haber obtenido los informes y reiteré ese pedido. Pasó aproximadamente un mes: vuelvo a insistir por tercera vez. Valiéndome de las facultades que otorga el Reglamento. pedí que la Cámara hiciese suyo ese pedido. y así lo hizo. Tampoco se obtuvieron los informes debidos. Dejé transcurrir un par de meses: reiteré el pedido por medio de la Cámara y ésta se enteró que era por tercera vez que lo solicitaba al señor Ministro del Interior. Tampoco se ha obtenido respuesta. Hace un mes lo planteé por tercera vez en la Cámara. Tampoco se ha obtenido la respuesta del señor Carbajal Victorica.

Yo creo que este asunto merece una consideración especial. Es el desconocimiento de un derecho constitucional, que niega al Parlamento un representante del Poder Ejecutivo.

Por consiguiente, en atención a los compañeros de Cámara, creo que el procedimiento que correspondería que la queja y la denuncia que formulo hoy en la Cámara, del incumplimiento de las disposiciones constitucionales, pase a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, para que se pronuncie y aconseje las medidas a tomar.

En ese sentido, formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Viña, a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

(Se vota: **46 en 51. — Afirmativa**).

18

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: se ha producido en el país una afluencia enorme de ganado a Tablada, que ha traído grandes perjuicios, sobre todo al Frigorífico Nacional. Grandes zonas de la República, afectadas por la enorme sequía, huyen con sus haciendas en mal estado, haciendas flacas, hacia la Tablada.

Los frigoríficos extranjeros se han negado a adquirirlas, estando el Frigorífico Nacional, único adquirente, completamente abarrotado, muriéndose en los corrales mucha cantidad de ganado.

Creo que el Ministerio de Ganadería y Agricultura debe intervenir ante los frigoríficos extranjeros, exigiéndoles la matanza de un porcentaje, o del porcentaje que les debe corresponder, a efectos de aliviar la situación del Frigorífico Nacional. Este frigorífico, al ser el único adquirente, se ve en la imposibilidad de faenar ganado gordo, mientras que los frogoríficos extranjeros están aprovechando de esta emergencia para obtener grandes ventajas económicas.

En consecuencia, dado que la distribución de cuotas está en manos del Ministerio de Ganadería y Agricultura, creo que este Ministerio debe forzar a los frigoríficos extranjeros a que adquieran la proporción correspondiente en haciendas para conserva.

Por ese motivo, pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura a los efectos de que este Ministerio, a la brevedad posible, trate de paliar los daños enormes que le está produciendo al Frigorífico Nacional esta emergencia.

Además, señor Presidente, voy a pedir una preferencia, en carácter de grave y urgente. Me refiero a un proyecto de de ley sancionado por el Senado, que se relaciona con los arrendamientos rurales, ley que, en estos momentos, es muy necesaria en el país. Me refiero al proyecto de ley por el que se declara en vigencia la ley N.º 10.440, de agosto 20 de 1943 que instituyó los jurados de conciliación y arbitraje para entender en el precio y demás condiciones de los contratos de arrendamiento de predios destinados a la explotació agrícola ganadera.

Este proyecto fué aprobado en el Senado de la República y ya hace varios meses que está en poder de la Cámara con informe de la Comisión de Fomento de la Producción. Asimismo tengo conocimiento que el doctor Brause, en nombre de la Comisión de Fomento, está dispuesto a informarlo de inmediato.

Es un asunto gravísimo y creo que debe la Mesa ponerlo a consideración de la Cámara apenas hayan cincuenta señores Representantes en Sala.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar por su orden los pedidos del señor Diputado.

En primer término si la versión taquigráfica de la primera parte de la exposición del señor Representante Oribe Coronel se remite al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Se vota: **47 en 50. — Afirmativa**)

—Se va a votar, si se declara grave y urgente y se trata sobre tablas, el proyecto de ley que crea los jurados de conciliación y arbitraje, que viene con sanción del Senado

(Se vota: **49 en 50. — Negativa**)

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: **51 en 54. — Afirmativa**)

19

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo también voy a reclamar la atención de la Cámara para que, inmediatamente después del proyecto que se acaba de declarar grave y urgente, sea tratado el que versa sobre la reglamentación de las compañías de capitalización.

Existe verdadera alarma pública, y hay miles de ahorristas defraudados en su buena fe, que reclaman que el Parlamento preste atención al problema.

Por ello solicito a la Cámara que tenga el bien de darle la preferencia que señalo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Chouhy Terra, para que se declare grave y urgente el proyecto "Actividades de las compañías financiadoras. (Principio de reglamentación)", y se trate a continuación de la preferencia votada.

(Se vota: **53 en 56. — Afirmativa.**)

20

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Si hubiera número en Sala, pediría que se declarara grave y urgente un proyecto de ley, informado por la Comisión de Presupuesto, por el que se destinan ocho mil pesos para solventar los gastos del traslado de la delegación de maestros que concurrió al V Congreso Americano, reunido en la ciudad de México.

La urgencia de ese asunto es obvia, por cuanto habiendo terminado ya el Congreso, esos educacionistas están en la ciudad de Méjico, sin poder regresar: estamos dando un espectáculo muy poco digno, por cuanto se carece, por parte de esos educacionistas, de los recursos necesarios para retornar al país.

Por esas consideraciones pido que se declare grave y urgente ese proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cersósimo, para que se declare grave y urgente el proyecto relativo a la delegación de maestros al V Congreso Americano de Maestros a realizarse en la ciudad de México.

(Se vota: **52 en 56. — Afirmativa.**)

21

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Si hubiese número suficiente en Sala, solicito la alteración de la orden del día para tratar dos proyectos que figuran en ella, y que serían considerados después del asunto que acaba de ser declarado grave y urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Solamente podría atenderse la solicitud del señor Diputado, por la vía de la declaratoria de urgencia; porque hay un asunto en discusión.

SEÑOR BRAUSE. — Muy bien.

Voy a explicar a qué asuntos me refería. Se trata de los que figuran en noveno y décimo términos de la orden del día, o sea: "Cuadros definitivos de Oficiales y Servicios Auxiliares que forman Cuerpo (Fijación. Modificación de los artículos 179 y 181 de la Ley Orgánica Militar)", y "Ley Orgánica Militar (Modificación de los artículos 281, 284 y 285. Sistema de ascensos)."

Pido que esos asuntos sean declarados graves y urgentes, cuando haya número suficiente en Sala

(Aplausos en la Barra)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar por su orden las preferencias que solicita el señor Diputado Brause.

En primer término, se si declara grave y urgente el proyecto que figura en noveno término, en la orden del día, caratulado "Cuadros definitivos de Oficiales y Servicios Auxiliares que forman cuerpo. (Fijación. Modificación de los artículos 179 y 181 de la Ley Orgánica Militar)".

(Se vota: 52 en 57. — Afirmativa).

—Se va a votar, si se declara grave y urgente el asunto que figura en décimo término en la orden del día: "Ley Orgánica Militar. (Modificación de los artículos 281, 284 y 285. Sistema de ascensos)".

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene discusión.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Si no tiene discusión, votaremos por la negativa. No tenemos el repartido.

(Se vota: 49 en 58. — Negativa).

SEÑOR BRAUSE. — Hago moción para que se llame a Sala y se rectifique la votación.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — He votado por la negativa, no obstante entender que se trata de un proyecto que configura una verdadera justicia, porque se ha estructurado otro proyecto, creo que por parte del señor Diputado Cutinella, que modifica el proyecto repartido y que no conocen todos los señores Diputados. En mérito a que no ha sido repartido, no hemos tenido oportunidad, por lo menos, para conocer el proyecto del señor Diputado Cutinella.

Por eso he votado por la negativa.

22

Se va a entrar a la orden del día.

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se va considerar el proyecto sobre Jurados de Conciliación y Arbitraje para entender en los contratos de arrendamientos de predios destinados a la explotación agrícola o granjera.

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Declárase en vigencia la ley N.o 10.440, de fecha 20 de agosto de 1943, que instituyó los Jurados de Conciliación y Arbitraje para entender en el precio y demás condiciones de los contratos de arrendamiento de predios destinados a la explotación agrícola o ganadera, cuando se denuncie por alguna de las partes interesadas, que el contrato no guarda relación con la situación económica de los mismos predios, en cuanto esa situación sea motivada por la sequía que afecta al territorio nacional.

Las partes que se hubieren acogido a la ley N.° 10.440 también podrán ampararse en la presente, pero los beneficios no excederán en conjunto de los límites fijados en el artículo 15 de la ley citada.

Art. 2.° Los beneficios que se conceden de conformidad a la presente ley, regirán por el término de un año a partir del 1.° de enero del corriente año. En su aplicación no regirá lo dispuesto por el artículo 16 de la de 20 de agosto de 1943.

Art. 3.° Cuando cualquiera de las partes se presente al Jurado, dentro de los plazos fijados para hacerlo, se suspenderán los procedimientos judiciales que pudieran haberse iniciado para el desalojo o cualquier otro que estuviera en trámite.

Art. 4.° Los interesados que deseen acogerse a los beneficios de esta ley, deberán hacerlo dentro del término perentorio de sesenta días a partir de la publicación de la presente ley.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 23 de julio de 1945.

ALBERTO GUANI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — En pocas palabras, señor Presidente, trataré de informar favorablemente este asunto aprobado en el Senado de la República en el mes de julio del año pasado, que la Comisión de Fomento de la Producción de esta Cámara aprobó en el mes de diciembre del período anterior, y que ésta no llegó a considerar, a pesar de haber figurado en más de una oportunidad en la orden del día.

Por el proyecto de la referencia, presentado al Senado por el Senador doctor Bordaberry, se declara vigente la ley que creó los Jurados de Conciliación y Arbitraje en materia de arrendamientos rurales, ley del 20 de agosto de 1943.

Por esta ley, de la que fuí coautor y miembro informante, se buscó paliar los efectos deplorables causados por la gran sequía que azotó al país en los años 1942 y 1943. Al efecto, y por esta ley, se constituye Jurados de Conciliación y Arbitraje. Dice la ley: "En cada Departamento de la República se crea un Jurado de Conciliación y Arbitraje para mediar entre las partes interesadas respecto del precio y demás condiciones de los contratos de arrendamientos de predios destinados a explotación agrícola o ganadera, cuando se denuncie por alguna de aquellas, que el contrato no guarda relación con la situación económica de los mismos predios, en la medida que dicha situación sea consecuencia directa de la sequía que ha afectado al territorio nacional.

"Los beneficios de la presente ley se aplicarán también a los subarrendatarios y a los contratos de pastoreos en todas sus formas".

Los jurados que se constituían por esta ley de 20 de agosto de 1943, cuya vigencia se pide en este momento, "estarán constituídos por siete miembros titulares designados uno, por la Asociación Rural, otro por la Comisión Nacional de Fomento Rural; otro por la Federación Rural; otros dos por la Junta Departamental, debiendo ser uno arrendatario y el otro arrendador. Y los dos restantes serán, uno el agrónomo regional, y el otro el Gerente de la Sucursal del Banco de la República en la Capital de cada Departamento. El cargo de Jurado será obligatorio y honorario".

Yo me permito leer los artículos fundamentales de esta ley, a los efectos de recordar a los señores legisladores el alcance de la ley que estamos considerando.

En cuanto a la facultad de los jurados y el alcance de sus resoluciones, determina el artículo 15: "La resolución del jurado se limitará a hacer lugar a la demanda o a declarar que no corresponde el otorgamiento de ningún beneficio y, en el primer caso, declarando los siguientes que podrán concurrir uno o varios, según hubiere sido pedido por las partes:

A) La reducción del precio pactado hasta en el 50 % como máximo. En el concepto de precio, a los efectos de la presente ley, se considerarán incluídas las demás prestaciones u obras que las partes hubiesen tomado a su cargo y sean susceptibles de estimarse en dinero.

B) La modificación del régimen de pagos en cuanto a la oportunidad en que los mismos deben verificarse dentro del período tomado como base para la fijación de la renta.

C) El beneficio de plazos nuevos —que no podrán exceder de doce meses— para el pago de la renta (la originaria o la que resulte reducida) subordinado a la existencia u otorgamiento de garantía bastante a juicio del Jurado.

D) La resolución total o parcial del contrato en los casos en que la particular gravedad de las circunstancias así lo aconseje, a solicitud de cualquiera de las partes, y

E) La ampliación del plazo del contrato hasta el máximo a que se refiere el artículo 17, teniendo en cuenta las necesidades de arrendadores y arrendatarios".

La razón que determinó al Senador doctor Bordaberry a pedir nuevamente la aplicación de esta ley, fué la existencia de una situación de sequía semejante a la que se quiso paliar en los años 1942 y 1943. Dice el Senador doctor Bordaberry en la exposición de motivos con que acompañó su proyecto: "Esa situación se ha vuelto a repetir este año" —o sea el año próximo pasado— "en que una intensa sequía ha provocado ingentes perjuicios a los productores. Surge, por tanto, la necesidad de que el legislador intervenga por medio del instrumento legal que tan buen resultado dió en la práctica, a fin de apreciar los casos en que cualquiera de las partes hayan sufrido quebrantos que no le permitan seguir cumpliendo las obligaciones contraídas".

En el informe producido por el Senador doctor Regules, a nombre de la Comisión respectiva, aconsejando la aprobación de este proyecto que estamos considerando, se dice:

"La Comisión de Constitución y Legislación estudió el proyecto de ley del señor Senador Bordaberry y, según resulta del informe que tiene a consideración el Senado, resolvió aconsejar su aprobación.

La Comisión llegó a las siguientes conclusiones:

1.º Acepta y comparte la fundamentación que ha hecho este ilustrado legislador en su exposición de motivos. La razón de sequía que se invoca para prorrogar la ley N.º 10.440 es absolutamente evidente, y debe merecer la inmediata consideración del legislador.

En cuanto a la estructura del proyecto, la Comisión la ha aceptado en líneas generales introduciéndole muy pocas modificaciones —que comparte el propio señor Senador Bordaberry— y que se refieren a la aclaración de algunos sentidos que podrían quedar no muy claros en la redacción primitiva".

Considero innecesario abundar en mayores consideraciones para fundamentar este proyecto de ley. Cuando se consideró en el Parlamento el proyecto de ley citado, en 1943, se debatió ampliamente y extensamente, analizándose hasta el detalle todas las razones y todos los antecedentes que determinaron la aprobación de dicha iniciativa. Además, esos antecedentes parlamentarios fueron reunidos y publicados en un volumen de más de trescientas páginas.

Este proyecto es de emergencia y tiende a buscarle solución a determinadas situaciones críticas. Considero que deben buscarse —y aprovecho la oportunidad para expresarlo— soluciones definitivas y no de emergencia, para evitar el encarecimiento desmesurado que han sufrido en el país los arrendamientos. Conozco muchos casos en que propietarios con poca consideración hacia sus arrendatarios, han aumentado los arrendamientos de seis y siete pesos —y me refiero al Sur del país— a nueve y diez pesos, aumentos bruscos y que realmente colocan en difícil situación a los trabajadores de la tierra.

Creo que al efecto es necesario legislar y tengo también preparado un proyecto de ley, haciendo permanentes estos jurados de conciliación y arbitraje en materia de arrendamientos rurales, en cada Departamento, para que ante ellos se presentaran los interesados, pudiendo de esa manera dictarse resoluciones y llegarse a soluciones que permitieran al trabajador rural una situación de alivio, y que el propietario abusador, que busca nada más que la especulación y el aumento desmesurado de la renta, no pudiera hacerlo porque de esa manera tendría el freno del Jurado Departamental.

Esos Jurados, de acuerdo con la productividad del suelo, de acuerdo con las zonas, serían los que fijarían, en definitiva y de manera permanente, esos arrendamientos.

En este momento, lo único de que se trata es de buscar una solución especial, de emergencia, para aliviar la situación de quienes sufren los desastrosos efectos de la sequía, a que se ha referido el señor Diputado Oribe Coronel al pedir la urgencia de este proyecto.

En consecuencia, y a nombre de la Comisión de Fomento de la Producción, me permito aconsejar a la Cámara la aprobación de este proyecto de ley venido en oportunidad a consideración de esta Cámara, aprobado por el Senado.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — He pedido la palabra casi exclusivamente para dejar una constancia.

Voy a votar complacido este proyecto de ley. Recordaré a la Cámara que, noches pasadas, cuando la interpelación al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, yo dediqué la mayor parte de mi exposición a destacar que, por debajo de todas esas otras cuestiones referentes a costo de producción, semillas, implementos, malas condiciones climatéricas, etc., había una condición permanente que estaba conspirando contra el buen éxito del trabajo de los productores, y esa condición permanente eran ciertas exigencias de los contratos de aparcería y de los contratos de arrendamiento, a cuyo detalle, claro está, no voy a entrar ahora. Y, precisamente, en el curso de mi exposición, yo recordé este proyecto de ley sancionado por el Senado, al mismo tiempo que recordé que nosotros teníamos un proyecto de índole general, presentado hace unos años.

Yo voy a votar este proyecto, pero quiero dejar una constancia: que es lamentable que no sancionemos, de una buena vez, un proyecto que establezca con carácter permanente y definitivo los jurados de arrendamiento.

Si no he oído mal la lectura que hizo el Secretario —y si estoy equivocado el señor miembro informante me rectificará— ésta es una prórroga simplemente por un año. Yo me atrevería a proponer la ampliación del plazo si no fuera porque, en esas condiciones, el proyecto tendría que volver al Senado. Voy, pues, a votar el proyecto tal como está, pero dejando expresa constancia de dos cosas: Primero, que, tratándose de una legislación de emergencia, yo entiendo que esa emergencia debería ser más prolongada —un año es demasiado poco—, y que entiendo que ha llegado el momento de que se legisle de una manera permanente y definitiva sobre jurados de conciliación y arbitraje en materia de arrendamientos.

Yo sé bien que ésta no es la medida de fondo para terminar con la especulación desenfrenada —como la califiqué días pasados— que se está haciendo con la tierra, pero, de todas maneras, sería un freno bastante apreciable. Yo espero que esta legislatura, antes de terminar, abordará este problema, para darle a la solución ese carácter de permanencia; pero, me parece que, entretanto, ha estado bien el señor Diputado Oribe Coronel al proponer que tratáramos este asunto con carácter de urgencia a fin de que, por lo menos durante un año, tenga un límite la especulación a que me estaba refiriendo.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: indiscutiblemente causa la sensación de que han convencido las razones expuestas en Sala por el señor miembro informante, y sólo voy a decir dos palabras para hacer notar mi coincidencia con el señor Diputado Cardoso respecto a que los jurados de arrendamientos deben ser permanentes. Sostengo, y lo he manifestado muchas veces en el Parlamento, que la clave de la reforma agraria está en el arrendamiento de la tierra.

El arrendamiento es la causa del estado de aletargamiento en que se encuentra la explotación agraria, siendo muy grandes los daños que le produce.

En consecuencia, el paliativo de la creación de estos jurados y de la vigencia de los mismos, configura un gran beneficio, tan grande, que no lo niegan ni los mismos propietarios.

Quiero recordar, también, que al estudiarse esta ley en el año 1943 en la Comisión de Fomento de la Producción, contribuí con un proyecto por el que proponía la creación de jurados de arrendamiento, del cual se tomaron algunas disposiciones para conformar el proyecto de la Comisión. Todos los que en algo contribuímos a la sanción de leyes como ésta, que ha demostrado ser tan necesaria, tenemos el gusto de recordarlo en el momento en que se presenta la oportunidad.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: 50 en 52. — **Afirmativa**)

23

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — Voy a pedir, señor Presidente, una preferencia de prioridad.

Me refiero a los asuntos que figuran en 2.o y 5.o términos de la orden del día de la sesión de hoy.

Si hay dos asuntos que realmente deben preocupar a la Cámara y que obligan la rápida sanción de los proyectos correspondientes, son los que se refieren, respectivamente, a "Actividades de las compañías "financiadoras". (Principios de reglamentación)" y "Departamento Financiero de la Habitación (Establécese su organización en el Banco Hipotecario del Uruguay)".

No hay que repetir que la Cámara está en mora con respecto a dictar leyes de esta índole. No hay ningún, absolutamente ningún proyecto de ley que pueda requerir de la Cámara una sanción más inmediata que estos que he

mencionado. Estafas repetidas que motivan la acción judicial, obligan a que la Cámara, de una buena vez, tome resolución al respecto.

Ninguna de las otras preferencias que se han solicitado en Cámara tiene, pues, una razón de urgencia mayor. Y creo que la Cámara no cumpliría con su deber, si antecediera cualquier proyecto a estos que he citado, cuya sanción es absolutamente urgente y obligatoria.

Hago moción, pues, para que se declaren graves y urgentes y se traten de inmediato, los dos proyectos a que he hecho referencia, inmediatamente después de sancionado el proyecto en debate, sobre los Tribunales de Conciliación y Arbitraje.

SEÑOR PRESIDENTE. — El primer asunto, relativo a las actividades de las compañías financieras, ya se declaró grave y urgente.

De modo que se va a votar la moción del señor Diputado Lussich en el sentido de que se declare grave y urgente el asunto que figura en quinto término en la orden del día: "Departamento Financiero de la Habitación. (Establécese su organización en el Banco Hipotecario)".

(Se vota: **51 en 53. — Afirmativa.**)

24

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Está pronto para hacerse el repartido del proyecto que modifica la ley Orgánica Militar y el que establece los cuadros definitivos de los Oficiales del Ejército y Servcios Auxiliares que forman cuerpo.

Propongo que se haga una sesión extraordinaria el viernes próximo para tratar los dos asuntos. Se dispone así de tiempo para que los señores Diputados se enteren del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar si se efectúa una sesión extraordianria el próximo viernes, para tratar los dos proyectos.

(Se vota: **51 en 55. — Afirmativa**)

25

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Ahora voy a formular moción para que se convoque a la Cámara a sesión extraordianria para el próximo jueves 23 a efectos de considerar el asunto que tiene preferencia para la sesión de mañana referente al aumento de sueldo a los empleados públicos.

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios y la Comisión de Presupuesto, que en conjunto están estudiando el proyecto, han dividido su labor en tres Subcomisiones. Esas tres Subcomisiones tienen bastante adelantado su trabajo. Posiblemente en el correr de esta semana quede terminada la labor de las distintas Subcomisiones y este proyecto pueda ser repartido el lunes o el martes próximo, vale decir que para el jueves habría plazo suficiente de hacer el repartido y considerarse ese día el asunto por la Cámara.

Como este asunto ha suscitado verdadera expectativa y como además hay especial interés en todos los sectores de la Cámara para considerarlo a la mayor brevedad, yo propongo la realización de una sesión extraordinaria para el día jueves 23.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Hay un proyecto que también podría incluirse en la orden del día de esa sesión extraordinaria que propone el señor Diputado Vieyte. Es el referente al presupuesto de la Universidad del Trabajo. Para esa fecha ya podría estar repartido el informe de las Comisiones dictaminantes. Por lo tanto, solicito del señor Diputado Vieyte la ampliación de su moción en ese sentido.

SEÑOR VIEYTE. — Propongo entonces, señor Presidente, que se celebre sesión extraordinaria el próximo jueves 23 del corriente para tratar los dos asuntos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se a va votar la moción del señor Diputado Vieyte, para que la Cámara realice sesión extraordinaria el próximo jueves 23 del corriente a efectos de tratar los dos asuntos a que ha hecho referencia.

(Se vota: **52 en 55. — Afirmativa**).

26

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Los asuntos a que me voy a referir, señor Presidente, figuran en la orden del día de hoy.

Con las preferencias ya votadas no van a poder ser considerados dos proyectos relativos, uno al déficit del Presupuesto del Ejercicio 1944, y el otro a recursos para la Caja Civil.

Estos asuntos son de relativa urgencia, especialmente el último, ya que la Caja está en descubierto con sus obligaciones permanentes.

Por consiguiente, solicito que ambos proyectos se incluyan en primer término de la orden del día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vieyte, en el sentido de que se incluya en la orden del día de mañana, en primer término, los asuntos a que ha hecho referencia, o sea "Emisión de deuda interna hasta de $ 23:500.000 para cancelar los déficit presupuestales existentes al 31 de diciembre de 1944", y "Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares".

(Se vota: **49 en 53. — Afirmativa**).

27

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Representante.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Solicito, señor Presidente, que se incluya en la orden del día de la primera sesión del mes próximo un asunto que ya fué repartido y formó parte del orden del día —y no sé por qué ha sido retirado— y que tiene que ver con los fondos que se destinarán para la lucha contra la langosta. Me parece que ya la exposición de motivos determina que es un asunto que hay que abordarlo con urgencia.

Por esas razones, por la urgencia que reclama el problema y por la trascendencia que tiene para la vida del país, solicito, pues, que se incluya en primer término de la orden del día de la primera sesión del mes próximo.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — La señora Diputado Arévalo de Roche, señor Presidente, propone que el proyecto sobre lucha contra la langosta se incluya en la orden del día de la primera sesión del mes próximo. El señor Diputado Gaudín me acaba de decir que la Comisión de Fomento de la Producción, ha informado ya el proyecto, que será repartido hoy, con informe. De manera que podría y debería tratarse en la sesión de mañana.

Hago moción, pues, en ese sentido, si la señora Diputado acepta que se trate en la sesión de mañana.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en la orden del día de la sesión de mañana, el proyecto sobre lucha contra la langosta.

(Se vota: **48 en 50 — Afirmativa**).

28

SEÑOR BIANCHI. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI. — Señor Presidente: voy a solicitar una preferencia para la segunda sesión del mes próximo, a fin de que se incluya en la orden del día de la misma el proyecto del Poder Ejecutivo que se refiere a "Difusora CW 7 Radio Carmelo". Figura en tercer término de la orden del día de hoy, pero la Comisión no ha producido el informe.

Por esa razón, solicito que se incluya en la orden del día de la segunda sesión del próximo mes, en primer término, con o sin informe.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Con informe.

SEÑOR BIANCHI. — Bueno, con informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Bianchi, en el sentido que se incluya en la orden del día de la segunda sesión del mes próximo, en primer término y con informe, el proyecto que se relaciona con la Difusora C W 7 "Radio Carmelo".

(Se vota: **45 en 51. — Afirmativa**).

29

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Solicito, señor Presidente, —ya que la orden del día ha sido alterada— que, a continuación de los asuntos votados preferentemente, se considere también, como urgente, el que figura en 6.o término: "Jubilación de los Profesores de Educación Física" (equiparación a la de los demás funcionarios escolares)". Este asunto no va a dar lugar a discusión.

SEÑOR LUSSICH. — Se equivoca, señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Dará lugar a discusión? Entonces, anticipamos la discusión.

Insisto en pedir que se trate también como grave y urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado en el sentido de que se trate como grave y urgente el asunto a que ha hecho referencia.

(Se vota: **34 en 51. — Negativa**).

30

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: en anteriores oportunidades había pedido preferencia para un asunto que está debidamente informado por la Comisión. Me refiero al proyecto del señor Diputado Lissidini modificando la financiación de la ley relativa a las indemnizaciones que se deben dar a los funcionarios públicos que han sido despedidos ilegalmente. Es un asunto urgente, porque la financiación de la misma, mereció serias objeciones que fueron atendidas por ese proyecto del señor Diputado Lissidini, que trae informe favorable de la Comisión.

Creo que hay urgencia, además, porque como es sobre liquidación de impuestos de herencia, posiblemente en estos días ya va a tener que aplicarse aquella financiación equivocada y, precisamente, en pequeñas herencias que son las que más pronto tienen el proceso de liquidación de impuestos.

Por lo tanto, pido que se declare grave y urgente, porque es de un solo artículo y trae informe favorable de la Comisión, y no creo que dé lugar a un debate animado.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número suficiente en Sala para votar esa moción.

31

SEÑOR ROSSI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSSI. — La Comisión de Obras Públicas, está estudiando el proyecto de nacionalización de la compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, y cree conveniente que sea integrada con dos miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. Como mañana va a empezar ese estudio, yo le pediría al señor Presidente que esa integración se hiciera, inmediatamente, para poder convocar a los señores Diputados para la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se integra la Comisión de Obras Públicas, a los efectos de considerar el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Rossi, con los señores Diputados Cutinella y Ferrer Serra.

32

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: hace ya bastante tiempo, el Poder Ejecutivo remitió al Parlamento un proyecto por el que se emite una deuda pública destinada a pagar a los Municipios los adeudos contraídos con ellos por el Estado, por concepto de la cuota que constitucionalmente les corresponde percibir en el producido del impuesto de Contribución Inmobiliaria, desde los años 1934 a 1943.

Ese proyecto está a estudio de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. No hago un reproche a la misma por la demora en expedirse, porque sé que esa demora se debe al hecho de que no se han podido aunar opiniones en favor de una solución concreta. Pero teniendo en cuenta que los Municipios de campaña están necesitando imperativamente los fondos que por esa iniciativa se les asigna, para poder complementar muchas de las obras que tienen en trámite, y abordar otras de considerable importancia para el progreso departamental, pido que se exhorte a la Comisión a que he aludido, para que despache de una buena vez en cualquier sentido ese proyecto, porque aún en la hipótesis de que su informe fuere negativo, tengo la esperanza de que trayéndolo al debate de la Cámara, en ella se podrán obtener los votos que le presten su aprobación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se exhorta a la Comisión respectiva, el pronto despacho del asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Fusco.

33

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — Señor Presidente: yo pensaba pedir hoy la declaratoria de grave y urgente de un proyecto venido del Poder Ejecutivo, por el cual se le autoriza para invertir hasta la cantidad de $ 60.000 destinados a abaratar las semillas de trigo de esta siembra que ya se está realizando. Pero en vista de las alteraciones que ya ha sufrido la orden del día, y de la declaratoria de urgente de otros proyectos, que me hacen presumir que aunque la Cámara votara mi pedido, no sería tratado en la sesión de hoy, voy a mocionar para que este proyecto sea incluído en la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si el asunto a que hace referencia el señor Diputado Fischer se incluye en la orden del día de la sesión de mañana.

(Se vota: **44 en 48. — Afirmativa**).

34

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — He entregado a la Mesa dos minutas de comunicación dirigidas al Poder Ejecutivo, que están vinculadas a problemas que se han planteado hoy en la Cámara. Son breves y pueden ser consideradas antes de continuar el estudio de los asuntos declarados graves y urgentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"MINUTA DE COMUNICACION

La Cámara de Representantes considera urgente y necesario que el Poder Ejecutivo amplíe hasta el 30 de junio del corriente año el decreto del 30 de abril de 1946, cuyo artículo 1.o acordaba lo siguiente "Amplíase hasta el 31 de mayo próximo el plazo para que los contribuyentes del impuesto urbano de Contribución Inmobiliaria por las propiedades incluídas en los nuevos empadronamientos puestos en vigencia en el año 1946, hagan efectivo el pago del impuesto o consignen su importe en caso de reclamación".

Mueve a esta Cámara solicitar al Poder Ejecutivo un pedido de prórroga en el pago de la Contribución Inmobiliaria por las propiedades incluídas en los nuevos empadronamientos, en su humano deseo de que se contemple la situación que les crea el reciente reaforo a las propiedades únicas hasta un mil quinientos pesos de valor.

Esta Cámara informa al Poder Ejecutivo que de acuerdo a iniciativas que tiene a consideración y a estudio su Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, se procura extender los beneficios comprendidos en el artículo 2.o de la ley del 4 de enero de 1934 a las propiedades tipo vivienda-única, cuyo valor esté por debajo de $ 1.500.00 y mismo, de ser posible, aún por debajo de $ 2.000.00.

Se busca, en suma, darle el tiempo necesario y prudencial a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, actualmente abrumada por tareas importantes, para que se expida juiciosa y equitativamente en el asunto que guarda relación con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 30 de abril próximo pasado.

Montevideo, mayo 15 de 1946.

José Olivera Ubios, Representante por Soriano".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — La minuta de comunicación leída, señor Presidente, por Secretaría de la Mesa, está vinculada al pedido formulado por el señor Diputado Gaudín en el sentido de que mañana se trate como grave y urgente un proyecto de ley que guarda relación con las propiedades modestas, que han sido reaforadas, y que, por lo tanto, deben pagar Contribución Inmobiliaria, y aún recargos, de acuerdo con un decreto de 30 de abril del Poder Ejecutivo.

De manera que es una cuestión de previsión. Si mañana no se pudieran tratar los proyectos presentados, por cualquier circunstancia, o el Senado no le prestara sanción inmediata, ya que estamos en las últimas sesiones de

este mes, con esta minuta de comunicación, nosotros ampliamos en un mes más el decreto del Poder Ejecutivo, y evitamos que los pequeños propietarios sufran las consecuencias del recargo de la Contribución Inmobiliaria, desde que, automáticamente, quedan excluídos de los beneficios que acuerda el artículo 2.o de la ley de 4 de enero de 1934.

Estas son las razones por las que he presentado esta minuta de comunicación.

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — Si no he entendido mal al señor Diputado Olivera Ubios, resultaría que lo que él propone es algo así como una ley provisoria.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — ¿Me permite...?

No, señor. Hay presentados a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios dos proyetcos de ley por los cuales se pide que se amplíe a $ 1.500 y $ 2.000 los beneficios de la ley de 4 de enero de 1934 que exonera de la Contribución Inmobiliaria a las pequeñas propiedades que acaban de ser reafcradas y que, por las mismas razones deben pagarla ahora.

Como el Poder Ejecutivo ha tomado en consideración esta situación, de acuerdo con un decreto del 30 de abril del corriente año y que vence el 30 de este mes —y estamos en las últimas sesiones—, pedimos al Poder Ejecutivo un mes más de ampliación en el pago de la Contribución Inmobiliaria, hasta que se contemple la situación de los pequeños propietarios.

SEÑOR LUSSICH. — Aprovecho, al hacer uso de la palabra en esta incidencia, para pedir que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se pronuncie en el día de mañana, si es posible, con respecto al alcance de la modificación propuesta que eleva de $ 1.000 a $ 3.000 los casos de exoneración.

No es porque me manifieste contrario a esta proposición; es indudable que se trata de una iniciativa muy simpática, pero necesitamos saber, poco más o menos, cómo va a repercutir sobre el erario público esta modificación.

Por lo tanto, incitaría a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios para que produjera en el día de mañana, aunque fuera informe verbal, sobre el asunto.

(Murmullos.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Lussich, para que pase a Comisión la minuta de comunicación del señor Representante Olivera Ubios, con recomendación de pronto despacho.

(Se vota: **32 en 43. — Afirmativa**)

—Léase la otra minuta de comunicación.

(Se lee:)

"Minuta de comunicación.

Con carácter urgente la Cámara de Representantes llama la atención del Poder Ejecutivo y en especial del Ministerio de Ganadería y Agricultura, sobre la demora de entrega de semillas para la siembra de trigo por parte de algunos graneros oficiales del país, en razón de estar aquellas intervenidas y de no haber recibido la correspondiente autorización para ser entregadas a los agricultores que ya disponen de tierras prontas para su cultivo. Temen los agricultores, afectados por esta demora, que su situación se agrave en el caso de que las semillas de trigo se desplacen a la Capital de la República.

Montevideo, mayo 15 de 1946.

José Olivera Ubios, Representante por Soriano."

—En discusión.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Con dos palabras quiero justificar la comunicación de mi minuta al Poder Ejecutivo, ya que todos estamos empeñados en que la siembra del trigo se haga cada vez en forma más intensa.

Esta tarde recibí comunicaciones de los departamentos de Soriano y Colonia en las que se dice que existiendo semillas en los graneros oficiales, no se pueden entregar por estar intervenidas, y que, por otra parte, el Banco de la República y sus sucursales tampoco tienen autorización para ello.

En ese sentido queda justificada la razón de haber sido presentada esta minuta de comunicación. Y es más: lamento que el señor Diputado Fischer no haya redactado una minuta en el mismo sentido con respecto a diversas zonas del Departamento de Río Negro que, en este momento, tienen sus tierras preparadas y que no pueden efectuar siembras de trigo por carecer de las semillas necesarias.

Yo no sé si es pertinente que a esta minuta de comunicación se agregue la versión taquigráfica de las palabras que pronunció el señor Diputado Fischer en la media hora previa, con carácter urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la minuta de comunicación propuesta por el señor Representante Olivera Ubios, adjuntándose la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Sala al respecto durante la sesión de hoy.

(Se vota: **30 en 42. — Afirmativa**).

35

SEÑOR ZUBIRIA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUBIRIA. — Hace algún tiempo vino un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, relacionado con la Zona Franca de Colonia, que la Mesa lo destinó a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos. He conversado con algunos miembros de esta Comisión, y entienden, en general, que con más propiedad debía ser estudiado este asunto por la Comisión de Obras Públicas. De modo que solicito, pura y simplemente, que se destine a la Comisión de Obras Públicas el asunto relacionado con la Zona Franca de Colonia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se rectifica el trámite destinando a la Comisión de Obras Públicas el asunto relativo a Zona Franca de Colonia.

SEÑOR CUTINELLA. — Con la aclaración de que se mantienen las mismas integraciones que en el caso anterior.

SEÑOR ZUBIRIA. — Bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en ese entendido.

(Se vota: **28 en 35. — Afirmativa**).

36

—Continúa la consideración del proyecto "Jurados de Conciliación y Arbitraje (Para entender en los contratos de arrendamientos de predios destinados a la explotación agrícola o granjera)".

Está en discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **40 en 44. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee).

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR BRAUSE. — Como se ha podido apreciar por la lectura que ha hecho la Secretaría, el artículo leído expresa que regirá por el término de un año, a partir del 1.° de enero del corriente año. Esto era el año pasado, porque había sido aprobado y considerado en el Senado en el año anterior. En consecuencia, es imprescindible —y yo lo lamento— que este proyecto vuelva al Senado con esta modificación, para que sea considerado nuevamente por aquel Cuerpo. Es necesario, imprescindible, introducirle una modificación. En lugar de decir: "Regirá por el término de un año a partir del 1.° de enero del corriente año", debe ponerse que "regirá por el término de dos años". Se comprende el año anterior, y el corriente; y entonces quedaría redactado así: "Los beneficios que se conceden de conformidad a la presente ley, regirán por el término de dos años a partir del 1.° de enero del año próximo pasado. En su aplicación no regirá lo dispuesto por el artículo 16 de la ley de 20 de agosto de 1943".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer nuevamente el artículo 2.°, con la modificación propuesta por el señor Diputado Brause a nombre de la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 2.° Los beneficios que se conceden de conformidad a la presente ley, regirán por el término de dos años a partir del 1.° de enero del año próximo pasado. En su aplicación no regirá lo dispuesto por el artículo 16 de la de 20 de agosto de 1943".

—Se va a votar el artículo en la forma que se ha leído.

(Se vota: **40 en 47. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 43 en 47. — Afirmativa).

—Léase el artículo 4.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 40 en 47. — Afirmativa).

—El artículo 5.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR BRAUSE. — Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número suficiente para votar esa moción.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Dada la urgencia de esta ley y dado que el Senado no realizará sesión mañana, solicito que se llame a Sala a efecto de conseguir los cincuenta votos necesarios para que este proyecto pase de inmediato a consideración del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se llamará a Sala y se pondrá a votación oportunamente.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Declárase en vigencia la ley N.o 10.440, de fecha 20 de agosto de 1943, que instituyó los Jurados de Conciliación y Arbitraje para entender en el precio y demás condiciones de los contratos de arrendamiento de predios destinados a la explotación agrícola o ganadera, cuando se denuncie por alguna de las partes interesadas, que el contrato no guarda relación con la situación económica de los mismos predios, en cuanto esa situación sea motivada por la sequía que afecta al territorio nacional.

Las partes que se hubieren acogido a la ley N.° 10.440, también podrán ampararse en la presente, pero los beneficios no excederán en conjunto de los límites fijados en el artículo 15 de la ley citada.

Art. 2.° Los beneficios que se conceden de conformidad a la presente ley, regirán por el término de dos años a partir del 1.° de enero del año próximo pasado. En su aplicación no regirá lo dispuesto por el artículo 16 de la de 20 de agosto de 1943.

Art. 3.° Cuando cualquiera de las partes se presente al Jurado, dentro de los plazos fijados para hacerlo, se suspenderán los procedimientos judiciales que pudieran haberse iniciado para el desalojo o cualquier otro que estuviera en trámite.

Art. 4.° Los interesados que deseen acogerse a los beneficios de esta ley, deberán hacerlo dentro del término perentorio de sesenta días a partir de la publicación de la presente ley.

Art. 5.° Comuníquese, etc."

37

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con la resolución de la Cámara, continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Actividades de las compañías financiadoras. (Principio de reglamentación)".

(Antecedentes:)

PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

De los planes técnicos, autorizaciones y recursos

Artículo 1.° Las compañías o empresas sea cual fuere su organización jurídica, que efectúen toda suerte de préstamos para edificación o financiación de viviendas por medio de cuotas o aportes que no hubieran presentado a la Inspección General de Hacienda, Bancos o Sociedades Anónimas, los planes técnicos que empleen, o que debieran emplear para la seguridad financiera del cumplimiento efectivo de los contratos que suscriban, tienen la obligación de hacerlo dentro del plazo perentorio de quince días, contados a partir de la fecha de la promulgación de la presente ley.

Art. 2.° La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas formulará las observaciones que juzgue pertinentes en el término de treinta días de recibidos los informes a que se refiere el artículo anterior. Dichas observaciones serán comunicadas a la entidad interesada a los fines de su inmediata contemplación.

Si la institución afectada las juzgara infundadas podrá recurrir al Poder Ejecutivo. Contra la decisión administrativa podrá recurrirse por vía judicial.

Art. 3.o El recurso se deducirá ante el Tribunal de Apelaciones dentro de los diez días de notificada la resolución impugnada. Se sustanciará y fallará con arreglo a lo dispuesto en el Código de P. Civil para el juicio ejecutivo, salvo en lo siguiente:

A) El término del traslado que debe conferirse a la Administración será de diez días:
B) Será apelable solamente la sentencia definitiva;
C) La apelación será siempre en relación; y
D) Del fallo de la Corte no habrá recurso alguno.

Art. 4.o Cualquiera que sea la resolución dictada en el recurso a que se refiere el artículo anterior, tiene las partes el derecho establecido en el artículo 940 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 5.o A partir de la promulgación de la presente ley, ninguna persona podrá recibir dinero de terceros, por desembolsos únicos o periódicos, correspondientes a contratos que, para la seguridad del cumplimiento de las estipulaciones pactadas a favor de los depositantes exigen la adopción de planes técnicos, sin haber obtenido la previa aprobación de los mismos, por parte de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas.

La entidad afectada por la resolución de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, podrá usar los recursos a que se refieren los artículos precedentes.

CAPITULO II

Traspaso de Cartera

Artículo 6.o Las Compañías o Empresas, sea cual fuere la respectiva organización jurídica, que reciban dinero de sus adherentes, por desembolsos, únicos o periódicos, ya para ser aplicados a operaciones sobre inmuebles o a contratos de previsión, ahorro, seguro, economía, reconstitución de capitales bajo cualquier forma no podrán realizar, directamente ni por intermedio de agentes corredores, etc., la colocación de sus contratos, pólizas, certificados, títulos, etc., mediante operaciones basadas en la adquisición, canje o transferencia de contratos, pólizas, certificados, títulos, etc., de otras compañías salvo autorización expresa de la Inspección Nacional de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, que la acordará, únicamente en los casos en que las condiciones propuestas no afecten los intereses del suscritor ni la estabilidad económica de tales sociedades.

CAPITULO III

De las medidas de protección

Artículo 7.o Declárase obligatoria la intervención del Juez Nacional de Hacienda, en las empresas y sociedades que reciban y administren dineros del público bajo forma de aportes, en cuotas u otra forma cualquiera para emplearlos en préstamos a los propios aportadores o suscriptores, ya sea con fines de edificación o financiación de inmuebles, de cultivo de los mismos, o de adquisición de mercaderías o bienes muebles de cualquier clase, por el método del llamado crédito recíproco o similares cualesquiera sean sus formas constitutivas u operativas, cuando hechos públicos y notorios o denuncias fundadas a juicio de los Jueces, determinen dudas acerca de la conveniente administración de las mismas, o sobre su solvencia moral o material, o sobre la posibilidad del cumplimiento de sus obligaciones presentes o futuras derivadas de su funcionamiento.

Los Jueces tomarán de inmediato —producidos tales hechos o circunstancias— todas las medidas conducentes a la protección de los intereses de suscriptores o aportadores de fondos, pudiendo solicitar el concurso policial para salvaguardarlos mediante la vigilancia permanente de los locales de la empresa intervenida y evitar la movilización, ocultación o desaparición de bienes, libros, documentos, etc., de aquélla.

Art. 8.o En los casos a que se refiere el artículo anterior, el Poder Ejecutivo, a requerimiento del Juez, dispondrá la inmediata intervención de la Inspección General de Hacienda a los efectos de la investigación de las operaciones efectuadas por la empresa intervenida, con derecho de inspección sobre todos sus libros, documentos, etc., y aún de fiscalizar permanentemente las operaciones subsiguientes en los términos de esta ley.

Art. 9.o Comprobada la imposibilidad de la empresa para cumplir sus compromisos financieros presentes o futuros, el Juez podrá disponer su inmediata liquidación, bajo vigilancia de la Inspección de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas o del Contador que el propio Juez designe de oficio, con cargo a los bienes de la empresa.

Art. 10 A los fines de esta ley, la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, tendrá acceso a todos los locales que utilice en sus negocios la empresa intervenida o inspeccionada, pudiendo exigir la presentación de todos sus libros y papeles.

Si encontrare dificultades en este sentido, dará inmediata cuenta al Juez N. de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo a los efectos del artículo 7.o.

La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, podrá también, cuando lo estime necesario, inspeccionar los libros, documentos, etc., de estas Sociedades, a fin de comprobar el cumplimiento de los planes aprobados.

Art. 11 El Banco de Seguros del Estado, queda obligado a prestar el concurso de sus técnicos actuarios, cuando la

Inspección General de Hacienda lo solicite, a los efectos del cumplimiento de esta ley.

El Poder Ejecutivo, pondrá a disposición de la Inspección General de Hacienda, los Contadores y funcionarios de la Administración Pública, que aquélla necesite, para el cumplimiento de esta ley.

CAPITULO IV

De la responsabilidad de los Directores

Artículo 12 Son responsables personales y solidariamente por las obligaciones de la empresa, sus gestores o administradores, los propietarios o socios, y aún sus iniciadores, cuando tengan responsabilidad directa o indirecta en la situación de la misma.

Art. 13 Lo preceptuado en el artículo anterior es aplicable a aquellos casos pendientes ante la Justicia, a la fecha de la promulgación de esta ley.

CAPITULO V

De las sanciones

Artículo 14 Las personas que infrigiesen lo dispuesto en la presente ley, serán castigadas con las penas establecidas en el artículo 347 del Código Penal, sin perjuicio de las demás acciones civiles y administrativas que pudieran corresponder.

Art. 15 Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 13 de 1946.

Pedro Chouhy Terra, Representante por Montevideo. — Héctor A. Grauert, Representante por Montevideo. — Tomás G. Brena, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comisión de Asuntos Financieros tiene a estudio un complejo y extenso proyecto de ley por el cual se reglamentan las actividades de las compañías privadas de seguros y de las sociedades de capitalización.

El tema es muy vasto y ofrece múltiples dificultades, y, pese a que mucho se ha adelantado en su análisis, no permite sin embargo que se colija que la Cámara podrá considerarlo a muy breve plazo de tiempo.

La iniciativa a que nos referimos hubo de ser dividida en dos partes para su estudio. Una, contemplando las actividades de las compañías aseguradoras, y otra, las de capitalización.

Han sido frecuentes las solicitaciones para que se sancionaran esos proyectos, creyéndose que con ellos se canalizaba y aseguraba el buen funcionamiento de las compañías designadas comunmente bajo el rótulo de "Financiadoras", y que tanto han proliferado en estos últimos tiempos.

Tal premisa resultaba errónea, desde que estas empresas escapaban a los contralores propuestos para las compañías de seguros y de capitalización.

En un proyectado informe que realizara el doctor Grauert, se establece, de manera precisa, que las disposiciones a que nos hemos referido "no incluyen las operaciones realizadas por las compañías que podríamos llamar financiadoras, cuyo funcionamiento merecería un estudio particular, por técnicos que investigan sus actividades".

"Consideramos, de cualquier manera, que toda entidad al proponer combinaciones financieras destinadas a adquirir, desgravar, enajenar, —cualquiera fuere su forma— etc., bienes inmuebles, deberán obtener previamente a su funcionamiento, autorización legislativa, sujetándose también a posteriori a un riguroso contralor de la Inspección General de Hacienda".

Tales conceptos se han visto confirmados por los desgraciados episodios de pública notoriedad, que tornan más urgente la necesidad de modificar el estado actual e cosas, en esta materia.

El Parlamento está obligado a arbitrar fórmulas que permitan otorgar un mínimo de seguridad a miles de confiados ahorristas.

Tal pretensión está contenida en este proyecto que consideramos de emergencia. Nada novedoso contiene, como tampoco creemos que su sanción pueda determinar observaciones fundamentales.

Con las disposiciones de dos decretos, no cumplidos, y con dos artículos del proyecto de reglamentación de las compañías de seguro y capitalización, aditándole además algunas fórmulas prácticas que permiten la urgente intervención de la Justicia y las autoridades administrativas, hemos articulado un plan de contralor, que permitirá al Estado, tutelar perfectamente los intereses de los ahorristas.

Para un mejor conocimiento por parte de los señores Diputados de los antecedentes que guiaron a los proponentes de estas medidas, transcribimos los decretos de agosto 29 de 1941 y de 20 de marzo de 1942, como asimismo los recursos establecidos en el proyecto de ley por el que se reglamentan las actividades de las compañías de seguros y de capitalización en sus artículos 46 y 47. (Artículos 3.o y 4.o del proyecto).

SOCIEDADES ANONIMAS

Se autoriza el examen de los planes técnicos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, agosto 29 de 1941.

Vista la nota de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, en la que señala la conveniencia de que se le autorice expresamente para examinar los planes técnicos de las compañías o empresas que empleen o debieran emplear sistemas de esa índole para la seguridad financiera en el cumplimiento de los contratos que suscriben:

Atento a que es creciente la difusión de instituciones de orden comercial organizadas sobre la base de sociedades anónimas que dedican sus actividades a contrataciones a largos términos, en particular las que se refieren al problema de la vivienda propia, por lo que se impone la necesidad de un contralor especial.

A que si bien el Estado no puede establecer una fiscalización de tal manera profunda y permanente que lo lleve a constituirse en un fiador moral por lo menos, del cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte de aquellas entidades, tiene el deber elemental de examinar si los planes técnicos, con arreglo a los cuales aquéllas funcionan o debieran funcionar, permiten un desarrollo normal de los contratos en el sentido de que pueda cumplirse con lo que se hubiera prometido.

A que si ese deber puede parecer en general indudable, mucho más lo es en estos casos en que las operaciones toman volumen por el número de las mismas y que las gruesas sumas, en que aquéllas se traducen, responden al aporte de miles de suscriptores por pequeñas cantidades.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o. La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, examinará los planes técnicos de las compañías o empresas que empleen o debieran emplear sistemas de esa índole, para la seguridad financiera del cumplimiento efectivo de los contratos que suscriban. Si del examen de dichos planes resultaran observaciones, las comunicará a la entidad afectada a los fines de su inmediata regularización. Si la institución observada las juzgara infundadas podrá recurrir al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Hacienda, el cual resolverá en definitiva.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

[illegible]LORES DE EMPRESAS O COMPAÑIAS

Se prohiben unas operaciones de colocación a nuevos organismos; adquisición, canje o transferencias

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, marzo 20 de 1942.

Habiéndose denunciado la realización de operaciones de colocación de valores de nuevas empresas, bajo la base de adquisición, canje o transferencias de valores de otras compañías.

Atento a que esa forma de operar se traduce en evidentes perjuicios para los intereses de los suscriptores, a quienes se les impone el pago de sucesivas comisiones en beneficio exclusivo de los agentes intermediarios, sin repararse que por la aplicación de los valores de rescate de nuevas compañías, al pago de primas de otras empresas, se llega fatalmente a la destrucción de los fondos de previsión o de ahorro de los pequeños suscriptores.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Las compañías o empresas que reciban dinero de sus adherentes por desembolsos únicos o periódi-

cos, ya fuere para ser aplicados a operaciones sobre inmuebles o a contratos de previsión, ahorro, seguro, economía, reconstitución de capitales, bajo cualquier forma y especialmente las entidades a que alude el decreto de fecha 29 de agosto de 1941 (*) no podrán realizar directamente ni por intermedio de agentes, corredores, etc., la colocación de sus contratos, pólizas, certificados, títulos, etc, mediante operaciones basadas en la adquisición, canje, o transferencia de contratos, pólizas, certificados, títulos. etc. de otras compañías, salvo autorización expresa de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, que la acordará únicamente en los casos en que las condiciones propuestas no afecten los intereses del suscriptor, ni la estabilidad económica de tales sociedades.

Art. 2.° La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas considerará las denuncias que se formulen sobre violación de lo dispuesto por el presente decreto, proponiendo al Ministerio de Hacienda las medidas que considerase oportunas, pudiendo llegar éste hasta el retiro de la autorización de funcionamiento de la entidad infractora.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

(*) Ver Registro Nacional de Leyes, de ese año, página 723.

ARTICULO 940 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL

Cualquiera que sea la sentencia que pusiere término al juicio ejecutivo, queda a salvo, tanto al actor como al reo, el derecho para promover el juicio ordinario; lo que no podrán verificar sino después de haber concluído aquél.

ARTICULO 347 DEL CODIGO PENAL

Estafa. El que con estratagemas o engaños artificiosos indujere en error a alguna persona, para procurarse a sí mismo o a un tercero, un provecho injusto, en daño de otro, será castigado con seis meses de prisión a cuatro años de penitenciaría.

Con ese material hemos estructurado este proyecto, agregándole esas disposiciones de orden práctico que permiten la eficaz intervención de la justicia y de las oficinas especializadas del Ministerio de Hacienda.

Consideramos también, de conveniencia, que los gestores de esas compañías sean responsables, personalmente, por los negocios que en ellas se encaren; proponiendo a la Cámara que el precepto, en materia civil, se torne retroactivo, para aquellos casos que determinaron la resonante cesación de actividades de algunas de estas empresas.

También entendemos que cabe encuadrar en el Capítulo de la estafa, todos los intentos encaminados a burlar las disposiciones tuteladoras del ahorrista, que pretendemos contiene este proyecto.

Como se comprenderá, no tiene esta iniciativa ninguna pretensión. Sólo la urgencia que existe de poner coto a tan inconvenientes actividades, puede llevarnos a estructurar normas de tan simplicidad, eludiendo, de manera expresa, legislar sobre el fondo del asunto.

Podría argüirse que con ello realizamos una delegación de competencia en el Poder Ejecutivo. No es así, empero, desde que tales actividades no deben escapar al contralor de los órganos de Gobierno y, si éstos infieren lesión a los legítimos derechos de las compañías, la vía judicial permitirá que obtengan la correspondiente compensación por los daños que pudiera inferirle una inconsulta medida administrativa.

Con tiempo suficiente podrá la Cámara realizar un estudio detenido y completo sobre este tema. Ahora, lo que corresponde, a nuestro entender, es adelantar algo, y en ese sentido, el proyecto que sometemos a la aprobación de los colegas es suficiente y sencilla su aplicación.

Montevideo, mayo 13 de 1946.

Pedro Chouhy Terra, Representante por Montevideo. — Héctor A. Grauert, Representante por Montevideo. — Tomás G. Brena, Representante por Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR BRENA. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura.

(Se vota: 30 en 35. — Afirmativa).

—En discusión general.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: creo que este proyecto es de evidente necesidad en los actuales momentos. Las actividades de estas compañías, llamadas "financiadoras", han estado en todas las partes del mundo sometidas, por regla general, a un fuerte contralor del Poder Ejecutivo, para impedir algunas maniobras dolosas, como las que sucedieron en Alemania, donde tuvieron su cuna estas financiadoras.

Nosotros, hasta ahora podemos decir casi que hemos estado huérfanos de las disposiciones legales que impidieran realizar a estas compañías maniobras al margen de la ley y en desmedro de los ahorristas que confiábanles sus capitales; por ello es necesario dictar una norma legal, rápidamente, a efectos de asegurar que lo que ha sucedido hace pocos días con una de esas compañías no pueda repetirse en otras.

Aunque me asombra un poco que haya acaecido ese hecho; y me asombra porque el Poder Ejecutivo tenía en sus manos un arbitrio para impedir que sucediera lo que ocurrió. En este mismo repartido que los señores legisladores tienen sobre sus mesas, se transcriben dos decretos: uno, de agosto de 1941, y otro de marzo 20 de 1942, por los cuales se dan atribuciones especiales a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, para examinar los planes técnicos de las compañías o empresas que se dediquen a esta clase de negocios.

Este hecho, sucedido hace pocos días y que es del dominio público, demuestra realmente que la Inspección General de Hacienda no cumplió con la obligación que le establecía expresamente el decreto de referencia. Y esto demuestra, una vez más, señor Presidente, la manera cómo actúa este régimen de derecho. El Ministro de Hacienda creyó conveniente elevar, en un momento determinado, al Parlamento, un proyecto sobre este problema, pero teniendo en sus manos un decreto vigente, no lo aplicó. ¿Por qué no se aplicó? Es lo que habría que preguntar al señor Ministro. Y la no aplicación de este decreto vigente ha desposeído a dos mil ahorristas, o a más, de sus ahorros, siendo desposeídos de una cifra que hace alcanzar, según la prensa, a un millón de pesos.

En realidad, queda demostrada, con estos dos decretos que se hallan transcriptos en este informe, una incuria del Poder Ejecutivo, una negligencia evidente del Ministerio de Hacienda y de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, que tenían la obligación de examinar el plan financiero de la sociedad Edificadora Uruguaya. Si hubiera examinado ese plan financiero, como correspondía, de acuerdo con ese decreto, no se hubiera producido, como se produjo, ese hecho doloroso que puede tener consecuencias muy lamentables, por cierto, para más de dos mil ahorristas.

Es claro que si yo fuera suspicaz podría decir que el Poder Ejecutivo no ha tomado las medidas pertinentes a que estaba habilitado por el decreto a que me refiero, porque algún allegado al Poder Ejecutivo integra otra sociedad anónima similar a la Edificadora Uruguaya.

Recuerdo que cuando se trató todo ese hondo problema de las implicancias, me tocó decir en Cámara que una persona allegada al Presidente de la República, que integraba el estudio presidencial, integraba también una sociedad de esta naturaleza. Tal vez éste sea el motivo determinante por el cual el Poder Ejecutivo no hizo uso de las atribuciones que le eran conferidas por el decreto de agosto 29 de 1941 y por decreto del 20 de marzo de 1942.

Señor Presidente: yo podría extenderme largamente sobre la necesidad evidente de legislar sobre esta materia, pero estimo que la urgencia evidente que hay en legislar, nos impide en este momento entrar en largas consideraciones.

Creo que el proyecto que se somete a nuestro estudio podrá tener imperfecciones, pero tiene una alta finalidad.

Podría hacer, en el transcurso de la discusión particular, algunas observaciones al contencioso especial que se establece por el artículo 3.o y al traspaso de cartera que se establece en el artículo 6.o, pero entiendo que lo que hay que hacer es empezar a legislar, y por eso voy a dar mi voto a este proyecto de ley, que los propios iniciadores lo titulan como un principio de reglamentación, con lo que nos dan a entender que es una norma que se da para evitar, por el momento, que no se vuelvan a repetir esos episodios como el de la Edificadora Uruguaya.

Por ese motivo, a pesar de algunas imperfecciones, he de acompañar con mi voto la sanción de este proyecto de ley en general y de todos sus artículos en particular.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GALLINAL. — Unas breves consideraciones, señor Presidente, para justificar mi voto afirmativo acompañando ese espíritu de extrema urgencia con que ha sido presentado este proyecto de ley.

Yo pertenezco a una institución de carácter popular que se llama la Comisión Nacional Pro Vivienda Popular, que estudió con mucha antelación a lo hecho en el Parlamento, el problema de estas sociedaes de capitalización y que estudió, además, en conjunto todo el problema de la vivienda en el país. Solamente quiero destacar en estas palabras, cómo esa Comisión, desde el año 1943 al presentar a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores, también, su conjunto de proyectos de ley para resolver los problemas de la vivienda en el país, destacaba la gravedad extraordinaria que tenía el que estas instituciones de crédito recíproco o de capitalización o las diversas modalidades que existen, pudieran funcionar en el país sin ninguna reglamentación, sin que se les pudiera, —y en eso disiento con el doctor Ferrer Serra— someter a un régimen estricto en su funcionamiento y que, por lo tanto, el Poder Ejecutivo estaba con las manos atadas para reprimir las irregularidades que pudieran cometer, y que a ojos vistas estaban cometiendo, no sólo en Montevideo sino en otros Departamentos de la República.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GALLINAL. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sin embargo, el señor Diputado Gallinal deberá convenir conmigo, que el decreto de agosto 29 de 1941 establece que "La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, examinará los planes técnicos de las compañías o empresas que empleen o debieran emplear sistemas de esa índole, para la seguridad financiera del cumplimiento efectivo de los contratos que suscriban. Si del examen de dichos planes resultaran observaciones, las comunicará a la entidad afectada a los fines de su inmediata regularización. Si la institución observada las juzgara infundadas podrá recurrir al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Hacienda, el cual resolverá en definitiva".

¿Qué significa, señor Diputado Gallinal? Que la Inspeccóin General de Hacienda estaba habilitada, más que habilitada tenía la obligación, de conocer los planes financieros de esas empresas; estaba habilitada, por el texto del decreto de la referencia, para intervenir y ver esos planes. Y cuando viera que esos planes financieros no se podían cumplir, tenía la obligación de hacer la observación partinente a la compañía, la cual si no consideraba aceptable la observación, tenía un recurso extraordinario ante el Ministerio de Hacienda.

Sin embargo, este decreto, inexplicable e injustificablemente, con grave responsabilidad par el señor Ministro de Hacienda y para la Inspección General de Hacienda, no se cumplió. Esto resulta, repito, inexplicable. Si en el año 1941 ya se vió el problema claro y se dictó esa norma, lo lógico era cumplir la norma. Sin embargo, no ha sido así, señor Diputado Gallinal. El Poder Ejecutivo, por ese decreto, estaba habilitado para intervenir por intermedio de la Inspección General de Hacienda, y no lo ha hecho. Cabe, entonces, una responsabilidad, por consiguiente, al Poder Ejecutivo.

(Apoyados)

—Muchas gracias.

SEÑOR GALLINAL. — Voy a contestar al doctor Ferrer Serra.

Efectivamente existe ese decreto que establece esas obligaciones para el Poder Ejecutivo. Pero para que ellio pudiera tener verdadera eficacia, debiera de haberse dictado una ley que estableciera lo mismo a los efectos de poder intervenir los libros de las instituciones, cosa que no se puede hacer por decreto.

Además, voy a agregarle al señor Diputado Ferrer Serra, que esa obligación de hacer inspección contable en las instituciones como éstas, de ahorro o crédito recíproco, existe también para una multitud de otras instituciones en el país.

A mi juicio, y de acuerdo con lo que he podido ver en algunas mutualistas, la Inspección Nacional de Hacienda está imposibilitada de cumplir esa obra, porque ello le requeriría un número enorme de personal técnico capacitado y un tiempo de que no podría disponer, de ninguna manera, para ello.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GALLINAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Mire, señor Diputado, si usted observa y lee el decreto de 20 de marzo de 1942, ve que lo que la Inspección de Hacienda tiene, fundamentalmente, que realizar es examinar, no los libros, sino los planes financieros y si el señor Diputado Gallinal conociera los planes financieros de muchas de estas sociedades, vería que casi todas ellas tienen planes que no se pueden llevar a la realidad. Conste que no he dicho "todas" sino muchas de ellas. De manera, entonces, que con el simple examen de los planes, sin ir a investigar los libros, se podría haber impedido la realización de la estafa que se ha hecho.

El decreto de 20 de marzo de 1942, en su artículo 2.o, dice que "la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas constatará las denuncias que se formulen sobre violación de lo dispuesto por el presente decreto, proponiendo al Ministerio de Hacienda las medidas que considere oportunas, pudiendo llegar éste" —el Ministerio de Hacienda— "hasta el retiro de la autorización de funcionamiento de la entidad infractora". Se ve, pues, las facultades que se daban por este decreto al Ministerio de Hacienda que, frente a la denuncia de un ahorrista hecha a la Inspección General de Hacienda, ésta tenía la obligación de comprobarla y, si la denuncia fuera cierta, llevarla al Ministerio de Hacienda para que este Ministerio llegara a retirar la autorización del funcionamiento.

(Interrupción del señor Diputado Grauert. — Campana de orden).

—Perdóneme el señor Diputado Grauert que no pueda concederle una interrupción, pero yo estoy en uso de una interrupción.

Señor Presidente: esta habilitación dada al Ministerio de Hacienda por este decreto, demuestra evidentemente, repito de nuevo, que el Ministerio de Hacienda y la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas tenían los textos legales pertinentes para impedir que se produjera la estafa de que ya tenemos conocimiento y de otras que han de salir a luz dentro de pocos días.

Señor Diputado Gallinal: al agradecerle la interrupción que me ha concedido, dejo reiterado, de nuevo, que el Ministerio de Hacienda y la Inspección General de Hacienda, resultan los únicos responsables de este hecho doloroso.

SEÑOR GALLINAL. — Bueno, señor Presidente, vuelvo a repetir que la argumentación del doctor Ferrer Serra falla por su base. Si la Inspección Nacional de Hacienda hubiera tenido en sus manos una ley que la autorizara a hacer todo lo que ese decreto dice, hubiera sido posible, en realidad, hacer el contralor estricto del funcionamiento de esas instituciones.

Voy a leer, con permiso de la Mesa, unos brevísimos párrafos del doctor Eduardo Couture, catedrático de la Facultad de Derecho, que coinciden exactamente con estas apreciaciones que yo hago. Como evidentemente, me conviene ampararme en la autoridad del doctor Couture, el argumento se simplifica para mí. Dice: "Dichas sociedades funcionan en el país en condiciones de difícil justificación legal. Algunas violan abiertamente el monopolio de loterías que tiene el Ministerio de Salud Pública; otras violan los privilegios del Banco de Seguros del Estado; otras, por último, constituyendo verdaderas instituciones de ahorro, funcionan al margen de las disposiciones de la ley de Bancos y Casas Bancarias.

Pero es en cuanto dice relación con la vivienda popular que estas instituciones aparejan más dificultades. La ilusión de la casa propia ha sido siempre un atractivo en el pueblo; y la esperanza de obtenerla mediante la alianza del ahorro y el azar, ha hecho que personas de reducidos recursos pusieran en manos de instituciones de esta índole el fruto de muchos esfuerzos.

El proyecto tiene por finalidad encarar, exclusivamente, este aspecto de su gestión, contra los evidentes peligros de la insolvencia de dichas compañías, provocada por defectuosa organización y funcionamiento, o por error en sus previsiones matemáticas".

La Comisión Nacional de Hacienda, señor Presidente, hubiera podido apreciar, estudiar, a mi juicio superficialmente, el orden del funcionamiento de estas instituciones; pero no hubiera podido ir al fondo de esa investigación, no hubiera podido entrar en el estudio de todos los documentos, libros, etcétera, de esas instituciones, lo que le hubiera permitido concretar un criterio definitivo sobre el asunto.

De manera que, a mi parecer, es esa circunstancia lo que ha impedido que se pudiera controlar, hasta la fecha, el funcionamiento de esas sociedades; pero, lo importante es dejar bien sentado que ellas han funcionado en una forma casi irresponsable, a ojos vistas y ente-

ramente, a vista y paciencia de los Poderes Públicos y de todo el pueblo.

Lo que deseaba destacar en estas palabras era que, de acuerdo con los cálculos que la Comisión Nacional pro Vivienda Popular ha hecho a propósito del número de ahorristas que pudieran ampararse en el esfuerzo de estas instituciones —a las que creo beneficiosas, en el supuesto caso de que ellas se ajusten a los preceptos legales y tengan absoluta solvencia moral y económica— alcanza a 30.000 habitantes, que corresponden, a proximadamente, a 6.000 viviendas, contando cinco habitantes para cada una de estas.

De manera que las víctimas de estas trampas, tan peligrosas, llegan a una cifra verdaderamente crecida, y se justifica entonces que la Cámara, con toda urgencia, trate de aprobar este proyecto de ley.

Yo le daré, señor Presidente, para terminar, mi voto con mucho gusto, esperando que a este proyecto de ley pueda seguir una serie de proyectos que, presentados por la Comisión de la Vivienda Popular, normarán en el futuro la construcción de una cantidad de viviendas, que esta Comisión estima en 120.000, que están en condiciones higiénicas de inferioridad en el país, y que son imprescindibles para asegurar a 600.000 habitantes de él una vida higiénica y confortable.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Voy a decir muy breves palabras.

El proyecto que está en discusión considero que tiene una gran oportunidad y me parece que la Cámara lo sancionará. Pero me parece que a consecuencia de lo sucedido estos días pasados con la Edificadora Uruguaya, que afecta a miles de ahorristas, es necesario dictar algunas medidas que contemplen esa situación. No basta solamente con la prisión de los responsables en ese caso ni con una posible indemnización que no se sabe en que oportunidad llegará para los damnificados. Por eso me parece que al tratarse en particular este proyecto debería agregarse alguna cláusula que contemple la situación de esa gente que en estos momentos está tan angustiada por ese suceso que le originará enormes perjuicios.

Por consiguiente, voy a proponer para que sea considerado por la Cámara en el momento oportuno, un agregado que podrá ser modificado cuando se ponga en discusión, y que podría tratarse al considerarse el artículo 11 como un aditivo al mismo o, si se prefiere, como artículo aparte.

Este agregado diría así: "Las personas que antes o después de la sanción de la presente ley comprobadamente hayan sido damnificadas por las sociedades edificadoras o financiadoras de viviendas, sin que afecte al derecho de indemnización que les pueda corresponder, se les concede preferencia especial para que se alojen con sus familias en las fincas a construirse por el Instituto de Viviendas Económicas y en aquellas que, estando bajo la dependencia de este Instituto, queden deshabitadas".

Paso a la Mesa este agregado para ser considerado en la discusión particular porque creo que por lo oportunidad de esta ley es necesario, por lo sucedido en estos días, contemplar en algo la situación de las personas afectadas, en el momento mismo que se sanciona la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: 35 en 39. — **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 40 por la Afirmativa. — **Unanimidad**).

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 35 en 39. — Afirmativa).

—Léase el artículo 3.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 36 en 38. — Afirmativa).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Dejo constancia que, aunque he votado este artículo, creo que sería preferible que este contencioso especial, en lugar de iniciarse ante el Tribunal de Apelaciones, se iniciara, como es lógico, ante el Juzgado Letrado de Hacienda.

Nada más.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Para tranquilizar un poco a la Cámara, debo señalar que el contencioso que se propone por este artículo está contenido en el proyecto de reglamentación de las sociedades de seguros y capitalización, proyecto que llevó muchas sesiones de estudio en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, y que durante largo tiempo lo meditó el Poder Ejecutivo anterior. Especialistas en derecho fueron los que estructuraron esta cláusula y observaron las posibilidades de mejor información con respecto al contencioso que habría de establecerse. Versando el tema sobre materia semejante, creímos conveniente reeditar esos artículos en este proyecto. Casi sin abrir opinión, preferimos guiarnos por lo que ya estaba estudiado.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 4.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 37 en 39. — Afirmativa).

—Léase el artículo 5.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 35 en 38. — Afirmativa).

—Léase el artículo 6.°.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: es evidente que este artículo ha sido tomado casi textualmente del artículo 1.° del decreto de 20 de marzo de 1942. Debo decir que este decreto, podría ser, señores Diputados Grauert y Gallinal, un decreto-ley por la fecha en que está dictado, pero este es un punto que no me interesa en este momento...

(Interrupción del señor Diputado Gallinal).

—...sino solamente demostrar, señor Presidente, que los redactores, al colocar al Capítulo II la denominación de "Traspaso de Cartera", a mi juicio, cometieron un error, porque lo que realmente se establece en el decreto-ley —que es la fuente directa de este artículo 6.°—, es la prohibición de colocar, por diversos medios los contratos de esas compañías, sin la previa autorización de la Inspección de Hacienda.

Lo que se impide en el decreto-ley, y en la misma redacción del artículo 6.°, es eso: "...no podrán realizar, directamente ni por intermedio de agentes, corredores, etc., la colocación de sus contratos, pólizas, certificados, títulos, etc.", lo que viene a significar, señor Presidente, que lo que hay en realidad y ese es el error en que incurría el señor Diputado Grauert cuando hace un momento me decía que este decreto sólo se refería al traspaso o venta de carteras. No es así, no se refiere para nada al traspaso de carteras: lo único que se establece es impedir a una empresa colocar sus pólizas certificados, contratos por agentes, corredores, etc. sin la previa autorización de la Inspección de Hacienda.

Por lo tanto, me parece que sería lógico suprimir o cambiar la denominación del capítulo segundo y dejar el artículo 6.° con la misma redacción que tiene, porque es la finalidad concreta.

Es evidente que en la parte final, hay cierta obscuridad, porque había una operación que todos conocemos: cuando surgieron las últimas sociedades que se dedicaban a esta naturaleza de actividades, algunas de ellas tomaban las pólizas de las anteriormente emitidas, y daban una cantidad sobre ellas sacándose los clientes unos a otras. Con este decreto, se trató de evitar esta otra parte: canje o transferencia de contratos o pólizas. Pero nada más que en canje, no en operación de compra de carteras de una sociedad por otra.

Por eso, señor Presidente, me parece oportuno suprimir la denominación "Capítulo II. Traspaso de Carteras", dejando la redacción del artículo tal cual es, porque es el verdadero sentido del artículo, y no "traspaso de carteras".

Con esto, señor Presidente, se demuestra el error que tenían los señores Diputados Grauert y Gallinal que creían que este decreto, de fecha 20 de marzo de 1942, sólo se refería al caso de que una sociedad adquiriera la cartera de otra.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Yo lamento que el señor Diputado Ferrer Serra sea reincidente en el error, porque no ha leído bien el artículo. Lo que el decreto ley del 20 de marzo de 1942 dice, verdaderamente, algo más de lo que ha expresado el señor Ferrer Serra, que no ha leído completamente la frase. Yo la voy a leer, señor Presidente. Dice: "No podrán realizar, directa ni indirectamente, por intermedio de agentes, corredores, etc., la colocación de sus contratos pólizas, certificados, títulos, etc., mediante operaciones basadas en la adquisición, canje o transferencia de contratos, pólizas, certificados, títulos, etc., de otras compañías, salvo autorización expresa," etc., etc.. Lo que quiere decir, señor Presidente, que este decreto del 20 de marzo de 1942, por la intención y por la letra de quienes lo redactaron —el General Baldomir y el Ministro Mendívil— viene a completar el régimen reglamentario que había iniciado el decreto del año 1941.

Por el decreto del año 1941 se exigía que la Inspección General de Hacienda examinara los planes de las compañías o empresas que se dedicaban a esta clase de negocios, pudiendo efectuar las observaciones que considerara conveniente, y dándole, además, a las compañías, una seguridad que era la apelación ante el Poder Ejecutivo por las observaciones recibidas de la Inspección General de Hacienda. Pero no se había referido para nada, absolutamente para nada, a una sanción de la índole de la que se expresa en el artículo 2.o del decreto ley del 20 de marzo de 1942, donde expresamente se dice: "La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, considerará las denuncias que se formulen sobre la violación de lo dispuesto por el presente decreto", no haciendo en absoluto, en la letra de la ley ni tampoco en su intención —porque no se ha referido al anterior decreto de 1941—, referencia a aquél.

Es decir, que la sanción que el señor Diputado Ferrer Serra ha leído está en el artículo 2.o del decreto del 20 de marzo de 1942, que se refiere exclusivamente a los casos de canje o de traspasos, sea parcial o totalmente de carteras.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR GRAUERT. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Le pido una interrupción porque el señor Diputado, como coautor del proyecto, dispone de más tiempo que yo.

Si el señor Diputado lee detenidamente el texto del decreto y del proyecto, se va a encontrar con lo siguiente. "No podrán realizar directamente ni por intermedio de agentes y corredores...". etc. ¿Que pueden hacer los agentes o corredores? ¿Comprar colectivamente una sociedad? No: el agente o el corredor, lo que hace es colocar la póliza individual; y la póliza, la podrá colocar, ¿de qué manera? Por adquisición, que es la manera más corriente y normal. Pero en aquellos momentos recuerdo que había una compañía que se llama "La Uruguaya", que tenía una larga actuación, y surgieron, otras, tales como, "SUCASA", y otras más, cuyos nombres precisos no recuerdo. y que hacían lo siguiente: tomaban los certificados de "La Uruguaya", ya que aparentemente, como las nuevas sociedades, daban un mayor beneficio al ahorrista, éste los canjeaba por los nuevos.

Con este canje, se le reconocía al ahorrista una cantidad determinada, menor a la aportada. Era una competencia que alguien estimó desleal.

Esa operación fué realizada muchísimas veces. Entonces, para evitarla, el decreto puso "canje o transferencia". ¿De qué? Vuelve a repitir lo mismo: contrato, póliza, certificado, título. Pero, el decreto, lo que quería decir, señor Diputado Grauert, fíjese usted, es que estas compañías no podrán hacer estas operaciones, salvo la autorización expresa de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. El decir, que para que estuvieran habilitadas para actuar estas compañías, necesitaban la autorización de la Inspección General de Hacienda; y en caso de que vendieran esos contratos, esas pólizas, esos certificados, estos títulos, sin esa autorización, eran pasibles de la pena establecida en el artículo segundo.

(Interrupción del señor Diputado Grauert.)

—La compañía infractora que no tuviera la autorización de la Inspección General de Hacienda era merecedora de la pena establecida en el artículo segundo. La redacción es perfecta, clara y terminante, porque, repito, evidentemente, una operación de la índole de la compra o traspaso de certificados de dos sociedades, no puede hacerse por intermedio de agentes o corredores. Lo que es lógico, y la palabra canje o transferencia, que es la que induce a engaño, se debe pura y exclusivamente a esa operación que los señores Diputados, y el señor Diputado Gallinal que parece conocer bastante el tema, deben recordar que se hacía con bastante frecuencia en aquellos momentos. Ese es, pura y exclusivamente, el significado de las palabras canje o transferencia.

Por lo tanto, con todos los respectos debidos al señor Diputado Grauert y a los mocionantes, me parece que debe modificarse la denominación del capítulo.

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Lussich.

SEÑOR LUSSICH. — Voy a hacer moción en el sentido de que se prorrogue la sesión hasta concluir con la consideración de este asunto, e iniciar el otro que ha obtenido sanción preferencial de la Cámara, y que figura en quinto término de la orden del día. Nada más que para iniciarlo, de manera que pueda continuarse con su consideración, en primer término, en la sesión del día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes hay otro asunto, que es de un solo artículo, y que se refiere a los recursos para los maestros que concurrieron al Congreso de México.

SEÑOR LUSSICH. — Si la Cámara iniciara la consideración del asunto a que he hecho referencia, tendría que figurar en primer término de la orden del día de la sesión de mañana; y me parece que estos asuntos son de una urgencia tal, que la Cámara, que vuelvo a repetir, está en mora y es pasible de reproche porque hemos demorado demasiado la consideración de estos asuntos, debe dedicarle ahora preferente atención.

(Interrupción del señor Representante Gómez Gavazzo)

—Hago, pues, moción en ese sentido: para que se prorrogue la sesión hasta concluir con este asunto, e iniciar la discusión general del que figura en quinto término, y con respecto al cual, la Cámara votó la declaración de grave y urgente.

(Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa desea aclarar la confusión que padece el señor Diputado Lussich. Hay varias urgencias votadas y esas urgencias continúan en la orden del día para la sesión de mañana.

SEÑOR LUSSICH. — ¿Aún cuando se iniciara la consideración de otro asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes de iniciarse la consideración del asunto que figura en quinto término, debe...

SEÑOR LUSSICH. — Disculpe, señor Presidente, pero me parece que la Cámara votó la declaración de grave y urgente, con prioridad, respecto de estos dos asuntos: el que estamos tratando y el que figura en quinto término en la orden del día.

Si nosotros iniciáramos la discusión del asunto que está en quinto término, la Cámara continuaría su consideración en la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — La confusión del señor Representante consiste en no tener en cuenta que hay otro asunto votado antes que ese, cuya declaratoria de urgencia se obtuvo también por el número de cincuenta votos.

Además es totalmente innecesario, porque todas las urgencias votadas para hoy, quedan en ese orden para la sesión de mañana.

De manera que se prorrogaría la sesión al solo efecto del asunto en discusión.

SEÑOR LUSSICH. — No insisto.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Yo rogaría al señor Presidente que me ilustrara en qué condiciones de orden queda el asunto que figura en primer término de la orden del día, es decir, el relativo al establecimiento correccional y de detención de mujeres, asunto que se viene discutiendo y que, reglamentariamente le corresponde un lugar de preferencia en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término, después de las urgencias votadas.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría votar la prórroga de la sesión hasta tratar el otro asunto, que consta de un solo artículo y no va a dar lugar a discusión.

SEÑOR LUSSICH. — Acepto, señor Presidente; no insisto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Lussich en el sentido de que se prorrogue la sesión hasta terminar el asunto en debate, así como la otra urgencia votada, o sea, gastos de la delegación de maestros a México.

(Se vota: **35 en 37. — Afirmativa**).

—Continúa con la palabra el señor Diputado Grauert.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GRAUERT. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Para zanjar estas dificultades que han surgido de las distintas interpretaciones de este problema yo le decía, hace un momento, al doctor Ferrer Serra si aceptaba que se colocara en el Capítulo II —para que termine la discusión alrededor de un título, que

no es una discusión de la materia, ni de la redacción de un artículo, ni de lo que abarca, sino de un título— como título el siguiente: "Capítulo II. De la colocación y transferencia de valores", tomando en realidad expresiones fundamentales de la primera parte del fundamento del decreto.

SEÑOR GRAUERT. — Continúo, señor Presidente.

Yo no tengo inconveniente en aceptar la modificación propuesta, y ahora, al retomar el uso de la palabra, iba a decir también que me parece que la discusión es un poco ociosa, porque estamos discutiendo y discriminando el título de un capítulo y no el fondo mismo de sus artículos.

Pero en cuanto a lo fundamental, insisto en que no está mal colocado el título con que vino a la Cámara, puesto que el traspaso de carteras puede ser total o parcial o de diversas maneras, y creo que, de acuerdo con la expresión literal del decreto, se sabía perfectamente cual era la intención de los autores al redactarlo de esa manera.

Pero acepto la modificación propuesta por el señor Diputado Brena.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Quiero hacer una simple aclaración y rápidamente.

No creo que la discusión haya sido ociosa, porque dejar en el Capítulo II el título tal cual venía, se prestaba a confusiones evidentes como la que padece el señor Diputado Grauert, la que es más evidente si leemos los considerandos del decreto. El decreto decía: "Habiéndose denunciado la realización de operaciones de colocación de valores de nuevas empresas, bajo la base de adquisición, canje o transferencias de valores de otras compañías". Es decir, que el decreto preveía pura y exclusivamente la situación que yo denunciaba, y que motivó la tirada de ese decreto.

Por lo tanto, me parece mucho más acertado el título propuesto por el señor Diputado Brena ya que creo así se aclara el texto de la ley.

SEÑOR GRAUERT. — Ya he dicho que no me opongo a la modificación. Todos estamos de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: 32 en 37. — Afirmativa).

Léase el artículo 6.o, con la modificación propuesta por el señor Diputado Brena, y que aceptan los autores.

(Se lee:)

"CAPITULO II

De la colocación y transferencia de valores

Artículo 6.o. Las compañías o empresas, sea cual fuere la respectiva organización jurídica, que reciban dinero de sus adherentes, por desembolsos, únicos o periódicos, ya para ser aplicado a operaciones sobre inmuebles o a contratos de previsión, ahorro, seguro, economía, reconstitución de capitales bajo cualquier forma no podrán realizar, directamente ni por intermedio de agentes, corredores, etc., la colocación de sus contratos, pólizas, certificados, títulos, etc., mediante operaciones basadas en la adquisición, canje o trasferencia de contratos, pólizas, certificados, títulos, etc., de otras compañías, salvo autorización expresa de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, que la acordará, únicamente en los casos en que las condiciones propuestas no afecten los interess del suscriptor ni la estabilidad económica de tales sociedades".

—Se va a votar.

(Se vota: 34 en 37. — Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Debe hacerse una modificación en la redacción del artículo. Dice al principio: "Declárase obligatoria la intervención del Juez Nacional de Hacienda", y debe agregarse: "...y de lo Contencioso Administrativo en la Capital, y de los Jueces Letrados Departamentales en el Interior".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 7.o, con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 7.o. Declárase obligatoria la intervención del Juez Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, en la Capital, y de los Jueces Letrados Departamentales en el Interior, en las empresas y sociedades que reciban y administren dineros del público bajo forma de aportes, en cuotas u otra forma cualquiera para emplearlos en préstamos a los propios aportadores o suscriptores, ya sea con fines de edificación o financiación de inmuebles, de cultivo de los mismos, o de adquisición de mercaderías o bienes muebles de cualquier clase, por el método del llamado crédito recíproco o similares cualesquiera sean sus formas constitutivas u operativas, cuando hechos públicos y notorios o denuncias fundadas a juicio de los Jueces, determinen dudas acerca de la conveniente administración de las mismas, o sobre su solvencia moral o material, o sobre la posibilidad del cumplimiento de sus obligaciones presentes o futuras derivadas de su funcionamiento.

Los Jueces tomarán de inmediato —producidos tales hechos o circunstancias— todas las medidas conducentes a la protección de los intereses de suscriptores o aportadores de fondos, pudiendo solicitar el concurso policial para salvaguardarlos mediante la vigilancia permanente de los locales de la empresa intervenida y evitar la movilización, ocultación o desaparición de bienes, libros, documentos, etc., de aquélla".

—Se va a votar el artículo 7.o en la forma leída.

(Se vota: 37 en 40. — Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 35 en 39. — Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 35 en 40. — Afirmativa).

—Léase el artículo 10.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Entiendo, señor Presidente, que hay que hacer la misma modificación a que hizo referencia el señor Diputado Grauert.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — La modificación es la siguiente: donde dice "Juez Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo", debe decir "Juez Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo en la Capital y Jueces Letrados de Primera Instancia en el interior".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 10, con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 10. A los fines de esta ley, la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, tendrá acceso a todos los locales que utilice en sus negocios la empresa intervenida o inspeccionada, pudiendo exigir la presentación de todos sus libros y papeles.

Si encontrare dificultades en este sentido, dará inmediata cuenta al Juez Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, en la Capital, y al Juez Letrado de Primera Instancia, en el interior, a los efectos del artículo 7.o.

La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, podrá, también, cuando lo estime necesario, inspeccionar los libros, documentos, etc., de estas Sociedades, a fin de comprobar el cumplimiento de los planes aprobados".

—Se va a votar el artículo 10 tal como se ha leído.

(Se vota: 38 en 41. — Afirmativa).

—Léase el artículo 11.

(Se lee).

—Se va a leer un agregado propuesto por la señora Diputado Arévalo de Roche.

(Se lee:)

"A las personas que antes o después de la sanción de la presente ley comprobadamente hayan sido damnificadas por las sociedades edificadoras o financiadoras de viviendas, sin que afecte al derecho de indemnización que le pueda corresponder, se les concede preferencia especial para que se alojen, con sus familias en las fincas a construirse por el Instituto de Viviendas Económicas y en aquellas que estando bajo la dependencia de este Instituto, queden deshabitadas".

—En discusión.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Nosotros entendemos que es muy plausible el propósito que ha guiado a la señora Diputado para proponer este aditivo al artículo que está en discusión, pero se nos ocurre que tal vez no sea el momento oportuno de penetrar este tema especial.

Es evidente que por imprevisión o negligencia en el contralor de las actividades de estas sociedades, miles de ahorristas fueron defraudados en sus legítimas expectativas. Muchos de ellos han sido víctimas de verdaderas estafas.

El Estado tendrá que contemplar esa situación, tendrá que contemplarla y no podría hacerlo sino merced a un estudio profundo, y con un panorama general que le permita abarcar cuáles son los males que se infirieron al ahorro nacional.

Lo creo que con esta ley vamos a saber dentro de muy poco tiempo exactamente a cuánto y a qué número ascienden las maniobras dolosas perpetradas por estas compañías. Se nos ocurre que entonces, en conocimiento de esos datos, podremos articular las medidas reparadoras convenientes, a los efectos de solucionar estas dificultades.

Por ello, le rogaría a la señora Diputado que, a los efectos de no dilatar la sanción de esta ley, y llevando desde ya nuestra promesa de que aplicaremos la atención debida a resolver esta cuestión y agregar las medidas necesarias para que, por lo menos, disminuya un poco el mal que se le ha inferido a miles de ahorristas, aplazara esa proposición, porque nosotros entendemos que lo práctico es, en este momento, no votar el aditivo propuesto.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Precisamente, señor Presidente, me parece que la oportunidad es ahora, al discutir este proyecto de ley, para que tengamos en cuenta una situación de verdadera angustia que están sufriendo cientos o miles de personas, y me parece que el Estado tiene que concurrir a llevar tranquilidad y garantías a esa cantidad de familias que han sido afectadas de una manera verdaderamente criminal.

Por lo tanto, creo que debemos incluir este artículo en esta ley, porque ello va a contemplar una situación que el Estado está abocado a tener que atenderla inmediatamente.

Por eso no retiraré la proposición, sino que me parece que es adecuada en estos momentos y además, porque todas las situaciones a las cuales se ha referido el señor Diputado Chouhy Terra pueden ser contempladas en el futuro; pero hay una situación evidente en estos momentos, la que no podría ser amparada si no es con la intervención del Estado. Entiendo que en estos precisos momentos en que muchas personas están sufriendo una situación de esta naturaleza, es cuando el Estado tiene que contemplarlas.

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — Voy a apoyar el agregado propuesto por la señora Diputado Arévalo de Roche. La Comisión de Viviendas Económicas adjudica las viviendas por sorteo, según el régimen vigente. Por lo tanto, es mucho más justo que las personas que han sido dañadas o perjudicadas notablemente por estafas, tengan un tratamiento preferencial por parte del Estado a efectos de paliar por lo menos, los perjuicios que han sufrido.

Creo que lo menos que se puede hacer en ese sentido, es aceptar la invitación hecha por la señora Diputado, que no hace nada más que dar una situación preferencial a que bien tienen derecho las personas perjudicadas; desde el momento que han sido motivo de un verdadero acto ilícito, del que yo no digo que sea responsable el Estado; no, porque no quiero echar sobre el Estado una carga de esa naturaleza. Pero es indudable que si hubiera existido una ley previsora, y hubiera tenido en cuenta esas situaciones, eso no hubiera ocurrido. Aunque no dejo de reconocer que es muy difícil que la ley pueda prever todo, porque hace ya muchos años que Miguel Délfico había dicho que las leyes sirven más para los pillos que para los honrados, y en lenguaje criollo es muy conocido el dicho "hecha la ley, hecha la trampa".

Yo no responsabilizo al Estado de esa situación; pero no hay duda ninguna de que ha habido un poco de excesiva tolerancia con compañías y empresas que desde hace muchos años estaban sindicadas de practicar actos ilícitos. Siendo así, creo que el Estado no estaría mal dando un tratamiento preferencial a los perjudicados, cuando, repito, el régimen actual de adjudicación de viviendas económicas es por sorteo.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Debo expresar que está muy lejos de nuestro espíritu el oponernos a que prospere el temperamento aconsejado por la señora Diputado Arévalo de Roche; pero nosotros entendemos que el estudio del cuantum de los perjuicios ocasionados por el funcionamiento de estas empresas, tiene que llevarnos a realizar una obra reparadora, si cabe, con más detención y apreciación del asunto.

Frente a las observaciones del señor Diputado Lussich, se nos ocurre a nosotros pensar —y con esto podría ver la Cámara lo peligroso que es meternos en este tema sin mayores conocimientos— que muchas de esas personas defraudadas lo han sido en cantidades superiores a muchos miles de pesos, seis, siete, ocho, diez mil pesos, y que no son ahorristas que procuren obtener viviendas del tipo de las económicas solamente, como podrían ser las que han entregado pequeñas cuotas de doscientos o trescientos pesos. Puede muy bien tratarse de personas que habrían colocado su dinero con el propósito de obtener viviendas para sacar de ellas una productividad conveniente, para alquilarlas o venderlas más tarde.

Por eso, con un estudio a fondo, nosotros podremos luego separar bien cuales son las situaciones que debemos contemplar por la vía que se aconseja.

Nada más, por ahora.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Yo también considero plausible la proposición de la señora Diputado Arévalo de Roche, como asimismo las razones expuestas por el señor Diputado Lussich, en el sentido de que el Instituto de Viviendas Económicas creado por ley de noviembre 19 de 1936 podría en parte contemplar muchas situaciones de personas perjudicadas por hechos recientes, debido a falta de una legislación adecuada.

Yo, señor Presidente, de acuerdo con lo expuesto anteriormente por el señor Diputado Chouhy Terra, iba a proponer que un organismo adecuado para hacer un estudio detenido de este asunto, como lo es el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, podría abocarse a su estudio y presentar alguna fórmula, en oportunidad, de amparo a esas personas.

Por consiguiente, sin abundar en otra clase de consideraciones, propongo que la versión taquigráfica de lo expresado con respecto a este artículo pase al Poder Ejecutivo, para que éste, a su vez, lo remita a ese Instituto y, con los estudios debidos, formule un plan de atención a todas esas personas que pueden considerarse perjudicadas por los hechos notorios y la falta de legislación a ese respecto.

En ese sentido, formulo moción, para así poder terminar con la consideración de este proyecto.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo creo que la señora de Roche tiene razón en lo que se refiere a la protección inmediata que ella quisiera dispensar a los pequeños ahorristas, y que tiene también razón el señor Diputado Lussich al hacer la afirmación en cuanto a un derecho preferencial.

Pero, hay que hacer discriminaciones. Tal como lo ha indicado el señor Diputado Chouhy Terra, hay gente, evidentemente, a quien se le ha estafado $ 100, $ 300, pesos 500, $ 1.000, a algunos hasta $ 3.000 y $ 4.000, que era su único patrimonio y que había confiado en la honradez de los Directorios, muchas veces aparentes, de esas sociedades, para buscar una colocación a su dinero. Pero, hay, también, mucha gente —conozco casos— que tienen bienes, que tienen patrimonio, que tienen casas propias y que buscaban ese tipo de colocación económica, atraídas por la escasez del capital de integración que se les pedía, a veces siete, ocho, diez, trescientos o quinientos pesos por una vez, para, a su vez, arrendar esas casas que les construyeran. De manera que buscaban colocación del tipo capitalista, distinto a las colocaciones del pequeño ahorrista.

Entonces, la Cámara no puede improvisar en esta materia, ni los autores del proyecto podemos decir que sí, si tenemos realmente responsabilidad de lo que estamos haciendo.

Me parece que se puede recoger la generosa sugestión de la señora Diputado, haciendo lo siguiente: que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios —creo que es la Comisión a quien correspondería esta tarea— redactara, con la fórmula que presentara la señora de Roche, o ella misma redactara, un proyecto de ley, al que le sería, desde este momento, fijada una fecha, —la primera o segunda sesión del mes de junio— a fin de que la Cámara se comprometiera a estudiarlo, haciendo, entonces, las diferencias.

Se puede establecer, evidentemente, como expresa el señor Diputado Lussich, un derecho preferencial en el Instituto de Viviendas Económicas, pero para las personas que han tenido $ 100, $ 200, $ 3.000 que era su único patrimonio, pero no, de pronto, para personas de cierto capital o de mucho capital que también fueron a caer en las redes de este tipo de sociedades.

De manera que, en síntesis, propondría que la señora de Roche redactara un proyecto de ley y lo presentara a la Cámara, la que inmediatamente lo pasaría a estudio de la Comisión; o que la señora Diputado, con la Comisión, llegara a redactar una fórmula que sería traída aquí en la primera sesión del mes de junio, a fin de que la Cámara ya contrajera el compromiso formal de estudiarlo. Es esto lo que propongo.

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — Me impresionan, efectivamente, los argumentos hechos por el señor Diputado Brena, en lo que hace referencia a que pudiera haber personas que han colocado su dinero a título reproductivo y que, por lo tanto, no deberían merecer tratamiento preferencial; pero me parece que ese inconveniente se obvia, no imponiendo a la Comisión de Viviendas Económicas la obligatoriedad de adjudicar, en todos los casos, el tratamiento preferencial a las personas que han sido motivo de estafa, no; sino redactando el artículo de manera que la Comisión de Viviendas Económicas pudiera estudiar los casos particulares y adjudicar ese tratamiento, a todos aquellos que entendiera que merecen ser colocados en esa situación preferencial.

Claro que el artículo no va a tener la redacción que yo acabo de expresar, sino que habría que decir que serán tenidos en cuenta todos aquellos casos que, a juicio de la Comisión de Viviendas Económicas, merecerían ser contemplados.

Creo que nada más que con ese agregado, es decir, modificando la redacción propuesta por la señora Diputado Arévalo de Roche y diciendo que merecerán tratamiento preferencial todas aquellas personas perjudicadas que, a juicio de la Comisión de Viviendas Económicas, merezcan ser beneficiadas, se atienden las observaciones hechas.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Deseaba decir, señor Presidente, que el propósito que me llevó a formular mi moción, era el de contemplar, precisamente, la situación de las personas a las cuales hacía referencia el señor Diputado Brena.

Creo que es de tal importancia este asunto que aceptaría la modificación que propone el señor Diputado Lussich que, a mi juicio, contemplaría, en este caso, los temores que tienen algunos de los señores Diputados. Pero aceptando la modificación propuesta por el señor Diputado Lussich, estimo que si esa proposición es desechada —creo que va a ser aceptada— indudablemente, debemos considerar de inmediato la moción formulada por el señor Diputado Brena.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, por su orden.

En primer término, el artículo del proyecto. En caso de ser aprobado, quedaría desechada la proposición aditiva, porque se trata de una adición al artículo en debate.

(Interrupciones)

—El Reglamento es expreso al respecto.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Que se vote como un artículo siguiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría presentarse como artículo separado: pero como ha sido presentado como aditivo al artículo 11, la fórmula propuesta quedaría rechazada si fuera aprobado el artículo de la Comisión.

SEÑOR LUSSICH. — ¡Que se divida la votación!

SEÑOR PRESIDENTE. — La votación es indivisible.

SEÑOR LUSSICH. — ¿El artículo 11 no ha sido votado por la Cámara?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado: no ha sido votado.

SEÑOR LUSSICH. — Que se vote separadamente, como aditivo.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Como artículo separado, siguiente al 11.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a intermedio para dar lugar a la sesión de la Asamblea General.

(Son las 20 horas y 18 minutos)

—Continúa la sesión.

(Son las 20 horas y 25 minutos)

—Se va a votar el artículo 11 del proyecto. Después se votará el propuesto por la señora Diputado Arévalo de Roche.

(Se vota: 28 en 30. — Afirmativa.)

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR LUSSICH. — Por derivación de la señora Diputada Arévalo de Roche, por haber hecho yo alguna enmienda que la señora Diputado no entendería, me voy a permitir leer el artículo aditivo. Este artículo aditivo no impide que ulteriormente la Comisión que se ha ocupado de este asunto o la misma Comisión de Viviendas Económicas, proponga a la Cámara un proyecto más completo. Esto es un anticipo a esa mejora. El artículo aditivo diría así: "A las personas que antes o después de la sanción de la presente ley comprobadamente hayan sido damnificadas por las sociedades edificadoras o financiadoras de viviendas (sin que afecte al derecho de indemnización que les pueda corresponder) se le concede preferencia especial, —y que a juicio de la Comisión de Viviendas Económicas lo merezcan— en las fincas a construirse por el Instituto de Viviendas Económicas y en aquellas que estando bajo la dependencia de este Instituto quedaren deshabitadas".

El agregado consiste, pues en esto: "... y que a juicio de la Comisión de Viviendas Económicas lo merezcan..."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo aditivo propuesto.

((Se lee):

"A las personas que antes o después de la sanción de la presente ley comprobadamente hayan sido damnificadas por las sociedades edificadores o finnaciadoras de viviendas (sin que afecte al derecho de indemnización que les pueda corresponder) se les concede preferencia especial —y que a juicio de la Comisión de Viviendas Económicas lo merezcan— en las fincas a construirse por el Instituto de Viviendas Económicas y en aquellas que estando bajo la depedencia de este Instituto queden deshabitadas".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 10 en 29. — Negativa).

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite?

Yo propongo ahora, ya que no ha sido votado favorablemente, que se tome en cuenta la moción a que hice referencia hace unos momentos, es decir, que la proposición...

SEÑOR PRESIDENTE. — No se va a votar.

SEÑOR BRENA. — Que pase a la Comisión la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la señora Represetante Arévalo de Roche y las del doctor Lussich, con la fórmula que fué rechazada, en el bien entendido de que este artículo que pasa a Comisión no detiene la sanción de este proyecto: es una cosa aparte.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios el artículo de los señores Diputados Arévalo de Roche y Lussich, con la versión taquigráfica en lo pertinente.

(Se vota 24 en 28. — Afirmativa).

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado Arévalo de Roche.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Yo lamento que no haya sido votado en este momento, porque me parece que eso llevaría una gran tranquilidad a mucha gente. Pero, de cualquier manera, creo que las resoluciones que se han tomado indudablemente implican una obligación para la Comisión, a que se refería el señor Diputado Brena, y, a la cual va a pasar la versión taquigráfica de las palabras que se han pronunciado de considerar inmediatamente una situación que, para muchos hogares es de tragedia. Por lo tanto, aun cuando no se ha votado esto, que era mi aspiración, que también había hecho suya el señor Diputado Lussich, con tanto calor, tengo la esperanza de que la Comisión hará suya esa aspiración y la traerá informada a una de las sesiones del mes que viene.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR BACIGALUPI. — Yo, señor Presidente, también creo que debe votarse lo que he propuesto: el pase de

toda la versión taquigráfica de lo pronunciado, con respecto a este artículo, al Poder Ejecutivo, para que éste lo envíe al Instituto Nacional de Viviendas Económicas. Creo que debe votarse de esa manera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas con respecto al artículo 11, al Poder Ejecutivo para que, a su vez, la remita al Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

(Se vota: **25 en 30. — Afirmativa**).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 12.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **28 en 32. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 13.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, ... **Afirmativa**).

—Léase el artículo 14.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **29 en 31. — Afirmativa**).

—El artículo 15 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Quiero dejar constancia, en nombre de los que hemos presentado este proyecto, de nuestro agradecimiento por la colaboración que nos prestó el Inspector de Hacienda, señor Julio Bauzá Puig.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

De los planes técnicos, autorizaciones y recursos

Artículo 1.o Las compañías o empresas sea cual fuere su organización jurídica, que efectúen toda suerte de préstamos para edificación o financiación de viviendas por medio de cuotas o aportes que no hubieran presentado a la Inspección General de Hacienda, Bancos o Sociedades Anónimas, los planes técnicos que empleen, o que debieran emplear para la seguridad financiera del cumplimiento efectivo de los contratos que subscriban, tienen la obligación de hacerlo dentro del plazo perentorio de quince días, contados a partir de la fecha de la promulgación de la presente ley.

Art. 2.o La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas formulará las observaciones que juzgue pertinentes en el término de treinta días de recibidos los informes a que se refiere el artículo anterior. Dichas observaciones serán comunicadas a la entidad interesada a los fines de su inmediata contemplación.

Si la institución afectada la juzgara infundada, podrá recurrir al Poder Ejecutivo. Contra la decisión administrativa podrá recurrirse por vía judicial.

Art. 3.o El recurso se deducirá ante el Tribunal de Apelaciones dentro de los diez días de notificada la resolución impugnada. Se substanciará y fallará con arreglo a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil para el juicio ejecutivo, salvo en lo siguiente:

A) El término del traslado que debe conferirse a la Administración será de diez días;
B) Será apelable solamente la sentencia definitiva;
C) La apelación será siempre en relación; y
D) Del fallo de la Corte no habrá recurso alguno.

Art. 4.o Cualquiera que sea la resolución dictada en el recurso a que se refiere el artículo anterior, tienen las partes el derecho establecido en el artículo 940 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 5.o A partir de la promulgación de la presente ley, ninguna persona podrá recibir dinero de terceros, por desembolsos únicos o periódicos, correspondientes a contratos que, para la seguridad del cumplimiento de las estipulaciones pactadas a favor de los depositantes exigen la adopción de planes técnicos sin haber obtenido la previa aprobación de los mismos, por parte de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas.

La entidad afectada por la resolución de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, podrá usar los recursos a que se refieren los artículos precedentes.

CAPITULO II

De la colocación y transferencia de valores

Artículo 6.o Las compañías o empresas, sea cual fuere la respectiva organización jurídica, que reciban dinero de sus adherentes, por desembolsos, únicos o periódicos, ya para ser aplicado a operaciones sobre inmuebles o a contratos de previsión, ahorro, seguro, economía, reconstitución de capitales bajo cualquier forma no podrán realizar, directamente ni por intermedio de agentes, corredores, etc., la colocación de sus contratos, pólizas, certificados, títulos, etc., mediante operaciones basadas en la adquisición, canje o transferencia de contratos, pólizas, certificados, títulos, etc., de otras compañías, salvo autorización expresa de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, que la acordará, únicamente en los casos en que las condiciones propuestas no afecten los intereses del subscriptor ni la estabilidad económica de tales sociedades.

CAPITULO III

De las medidas de protección

Artículo 7.o Declárase obligatoria la intervención del Juez Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, en la capital, y de los Jueces Letrados de Primera Instancia en el interior, en las empresas y sociedad que reciban y administren dineros del público bajo forma de aportes, en cuotas u otra forma cualquiera para emplearlos en préstamos a los propios aportadores o subscriptores, ya sea con fines de edificación o financiación de inmuebles, de cultivo de los mismos, o de adquisición de mercaderías o bienes muebles de cualquier clase, por el método del llamado crédito recíproco o similares cualesquiera sean sus formas constitutivas u operativas, cuando hecho públicos y notorios o denuncias fundadas a juicio de los Jueces, determinen dudas acerca de la conveniente administración de las mismas, o sobre su solvencia moral o material, o sobre la posibilidad del cumplimiento de sus obligaciones presente o futuras derivadas de su funcionamiento.

Los Jueces tomarán de inmediato —producidos tales hechos o circunstancias— todas las medidas conducentes a la protección de los intereses de subscriptores o aportadores de fondos pudiendo solicitar el concurso policial para salvaguardarlos mediante la vigilancia permanente de los locales de la empresa intervenida y evitar la movilización, ocultación o desaparición de bienes, libros, documentos, etc., de aquélla.

Art. 8.o En los casos a que se refiere el artículo anterior, el Poder Ejecutivo, a requerimiento del Juez, dispondrá la inmediata intervención de la Inspección General de Hacienda a los efectos de la investigación de las operaciones efectuadas por la empresa intervenida, con derecho de inspección sobre todos sus libros, documentos, etc., y aún de fiscalizar permanentemente las operaciones subsiguientes en los términos de esta ley.

Art. 9.o Comprobada la imposibilidad de la empresa para cumplir sus compromisos financieros presente o futuros, el Juez podrá disponer su inmediata liquidación, bajo vigilancia de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas o del Contador que el propio Juez designe de oficio, con cargo a los bienes de la empresa.

Art. 10. A los fines de esta ley, la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas, tendrá acceso a todos los locales que utilice en sus negocios la empresa intervenida o inspeccionada, pudiendo exigir la presentación de todos sus libros y papeles.

Si encontrare dificultades en este sentido, dará inmediata cuenta al Juez Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo en la Capital, y al Juez Letrado de Primera Instancia en el interior, a los efectos del artículo 7.o.

La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, podrá también, cuando lo estime necesario, inspeccionar los libros, documentos, etc., de estas sociedades, a fin de comprobar el cumplimiento de los planes aprobados.

Art. 11. El Banco de Seguros del Estado, queda obligado a prestar el concurso de sus técnicos actuarios, cuando la Inspección General de Hacienda lo solicite, a los efectos del cumplimiento de esta ley.

El Poder Ejecutivo, pondrá a disposición de la Inspección General de Hacienda, los Contadores y funcionarios de la Administración Pública, que aquélla necesite, para el cumplimiento de esta ley.

CAPITULO IV

De la responsabilidad de los Directores

Artículo 12. Son responsables personal y solidariamente por las obligaciones de la empresa, sus gestores o administradores, los propietarios o socios, y aún sus iniciadores, cuando tengan responsablidad directa o indirecta en la situación de la misma.

Art. 13. Lo preceptuado en el artículo anterior es aplicable a aquellos casos pendientes ante la Justicia, a la fecha de la promulgación de esta ley.

CAPITULO V

De las sanciones

Artículo 14. Las personas que infringiesen lo dispuesto en la presente ley, serán castigadas con las penas establecidas en el artículo 347 del Código Penal, sin perjuicio de las demás acciones civiles y administrativas que pudieran corresponder.

Art. 15. Comuníquese, etc.".

38

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "V Congreso Americano de Maestros. (Destino de $ 8.000.00 para sufragar los gastos de traslado a Méjico de la delegación uruguaya)". (Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 25 de abril de 1946.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en someter a la consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, por el que se subvenciona a los Delegados del Magisterio Nacional que en número de cinco concurrirán al V Congreso Americano de Maestros a celebrarse en la ciudad de México.

Esa importante reunión, organizada por la Confederación Americana del Magisterio, se iniciará el día 8 de mayo próximo, congregando delegados de los maestros de todo el Continente.

Su temario y la particularidad del momento histórico en que tendrá lugar, atribuyen a ese Congreso indudable trascendencia en el orden de la cultura y la docencia del hemisferio.

El temario respectivo abarca los siguientes puntos: el Magisterio ante los problemas de la independencia nacional, desarrollo económico de los países americanos y preservación de la paz; programa de acción para elevar el nivel de vida en lo material y cultural de las grandes masas populares del Continente; los problemas de la democracia en América; los problemas fundamentales de la educación de América; condición profesional, económica, social y jurídica del magisterio americano; problemas sindicales; la Confederación Americana del Magisterio y la Organización Mundial del Magisterio; colaboración del Magisterio con la Organización Educativa, Científica y Cultural de las Naciones Unidas.

La discusión de los problemas planteados a la cultura de América, especialmente en la etapa de post-guerra, concita la atención de todos los gobiernos. Aquellos atinentes a la primera enseñanza se destacan, a su vez, del conjunto, con exigencias y relieves propios demandando soluciones particulares, coordinadas y eficaces.

La "Federación Uruguaya del Magisterio", entidad representativa de todos los maestros del Uruguay, adherida a la Confederación Americana del Magisterio, en el propósito de que la delegación que concurriera a México contara con el apoyo de los maestros de todo el país, realizó una elección nacional rodeada de las máximas garantías, con intervención de las veintiocho asociaciones magisteriales de la República.

La participación de los cinco delegados así electos, es de vital importancia para la labor futura a realizarse en esa rama de la enseñanza, así como para el mantenimiento del prestigio internacional ampliamente reconocido al Uruguay.

El país sede del Congreso ha destinado gruesas sumas para solventar los gastos que demande la estada de las delegaciones. En la que se refiere a los representantes del magisterio uruguayo, sólo resta, pues, arbitrar los recursos para su traslado, a efectuarse por vía aérea.

La urgencia que reviste la sanción del proyecto adjunto se evidencia con la sola mención de la fecha de inauguración del Congreso.

Con tal motivo renuevo a esa Asamblea General las expresiones de mi más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de ocho mil pesos ($ 8.000.00) a tomarse de Rentas Generales, con el fin de sufragar el traslado a la ciudad de México de los cinco delegados del Magisterio Nacional al V Congreso Americano de Maestros, a celebrarse en aquella Capital en mayo próximo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 25 de abril de 1946.

JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.
HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Presupuesto ha tenido a su consideración el mensaje y proyecto de ley, enviado por el Poder Ejecutivo por el cual se autoriza a tomar de Rentas Generales, la suma de ocho mil pesos ($ 8.000.00) para sufragar los gastos que demande el traslado a la ciudad de México, de los cinco delegados del Magisterio Nacional al V Congreso Americano de Maestros, que se celebra en aquel país en el curso del mes actual.

Estima vuestra Comisión que la partida que se solicita debe otorgarse, ya que ella no es una cantidad tan elevada como para que pueda afectar las rentas públicas; por el contrario es una ínfima suma si la consideramos con la que destina el país sede del Congreso, para este acto de acercamiento cultural entre las Naciones del Continente Americano, que abarcarán los grandes problemas de la docencia, base fundamental de la democracia, que se ve fortalecida por el aporte intelectual de los integrantes del Magisterio, que son la piedra angular de la educación del pueblo.

La Federación Uruguaya del Magisterio, designó su representación, luego de una elección dentro de las asociaciones magisteriales, que ha contado con el apoyo unánime de ese abnegado gremio de la enseñanza, para ser representado en el Congreso de la referencia.

Por tales fundamentos la Comisión dictaminante, aconseja la sanción del proyecto adjunto.

Sala de la Comisión, mayo 13 de 1946.

Lisandro Cersósimo, miembro informante. — Guillermo Retamoso. — José G. Lissidini. — Ernesto F. Paravís. — Adolfo Tejera".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: 27 en 31. — **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Considero que es innecesario establecer que se celebrará "en mayo próximo". Propongo, en consecuencia, que el artículo termine: "en aquella Capital".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el artículo 1.o con la modificación indicada por el señor Diputado Cardoso

(Se lee:)

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de ocho mil pesos ($ 8.000.00), a tomarse de Rentas Generales, con el fin de sufragar el tras-

lado a la ciudad de México de los cinco delegados del Magisterio Nacional al V Congreso Americano de Maestros, a celebrarse en aquella Capital".

—Se va a votar el artículo en la forma que se ha leído.
(Se vota: **30 en 32. — Afirmativa**).
—Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.
(Se vota: **30 en 32. — Afirmativa**).
—El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunica:
(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de ocho mil pesos ($ 8.000.00), a tomarse de Rentas Generales, con el fin de sufragar el traslado a la ciudad de Méjico de los cinco delegados del Magisterio Nacional al V Congreso Americano de Maestros, a celebrarse en aquella Capital.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiéndose agotado la consideración de los asuntos por los cuales se prorrogó la sesión, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 35 minutos).

JUAN F. GUICHON,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado
Director de T

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 164 — Montevideo, Jueves 11 de Julio de 1946 — Núm. 11918

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1948)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras por día $ 0.40
Por más de cinco publicaciones " 0.20

B) Avisos matrimoniales .. " 2.00

C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente " 0.20

D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza el tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 18 ficheros metálicos destinados a las secciones personales de la Jefaturas de Policía del interior, de acuerdo al plano, memoria descriptiva y pliego de condiciones, de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de esta Inspección General, avenida 19 de Julio N.o 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 22 de Julio próximo, a la hora 15, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesado que concurran. — Montevideo, Junio 28 de 1946. — El Inpector General de Policías.

(Cuenta corriente) Jl.3-22959-v jl 13

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

	Hasta $	20.000.00	$ 30.00	la página (*)
De $ 20.001.00	" "	50.000.00	" 50.00	" "
" " 50.001.00	" "	100.000.00	" 70.00	" "
" " 100.001.00	" "	200.000.00	" 100.00	" "
" " 200.001.00	" "	300.000.00	" 120.00	" "
" " 300.001.00	" "	400.000.00	" 135.00	" "
" " 400.001.00	" "	500.000.00	" 150.00	" "
" " 500.001.00	" "	1.000.000.00	" 175.00	" "
en adelante			" 200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia aproximada del centímetro esto es, contando 25 palabras.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

AVISO

Se lleva a conocimiento de los interesados que se ha resuelto rechazar todas las propuestas presentadas al segundo llamado a licitación pública realizado por el Estado Mayor General del Ejército el día 11 de Junio de 1946, para la adquisición de máquinas de imprenta y demás implementos. — Montevideo, Julio 3 de 1946. — El Jefe del Estado Mayor General del Ejército.

(Cuenta corriente) Jl.8-23008-v.jl.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 57

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 57 para adquirir: amianto, beta tejida, balones, cabo manila, cabo alquitranado, cabo de esparto, cabo de alambre, cabo de coco, cabo de cáñamo, cabo vaiven, cabo algodón tela, cabo fibra, cable de alambre, alambre de ligada, cuadernales, correas con cinco telas, chalecos salvavidas, driza, defensas, empaquetadura, guantes de cuero, guantes para trabajo de alambre, raspillas, juntas de goma, lona números 4, 5, 6, 7 y 14, meollar alquitranado, merlín alquitranado, piola de algodón, remos, salvavidas circulares vaivén requeridos por la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 22 de Julio de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 6 de 1946.

(Cuenta corriente) Jl.10-23045-v.jl.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 69

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 69 para adquirir: 250.000 kilos de papas para stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 22 de Julio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 6 de 1946.

(Cuenta corriente) Jl.10-23044-v.jl.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 22

Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir platos de loza, plumas para escribir, papel de embalaje tazas de loza con platos para desayuno, tazas esmaltadas con plato para desayuno, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Julio de 1946 a las 16 horas — Montevideo, Julio 2 de 1946

(Cuenta corriente) Jl.6-22999-v.jl.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 66

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 66 para remos, bicheros loneta, tachuelas, requeridos por la Escuela Naval de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 19 de Julio de 1946 a las 15 horas — Montevideo, Julio 2 de 1946

(Cuenta corriente) Jl.6-23000-v.jl.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 34
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir madrás o batista en varios colores, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 17 de Julio de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1946.
(Cuenta corriente) Jl.6-23001-v.jl.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 68
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 68 para adquirir escritorios, butacas, bibliotecas, mesas, perchas, sofá, alfombras, archivos de acero, sillones con armazón de tubos de acero, mesas para máquinas de escribir, escritorio de acero, armarios meta licos con cortina, requeridos para el Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 19 de Julio de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 3 de 1946.
(Cuenta corriente) Jl.6-23007-v.jl.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 54
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 54 para adquirir camisetas para señora, brin yerba mate, franela, moletón o similar para vestidos, requeridos para las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 15 de Julio de 1946 a las 16 horas. — Montevideo Junio 28 de 1946.
(Cuenta corriente) Jl.3-22964-v.jl.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 45
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir sal gruesa, azúcar molida, porotos, fideos, café crudo, dulce de membrillo, arvejas, garbanzos, lentejas, sémola, avena laminada, cebada glaceada, re quericos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 15 de Julio de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 28 de 1946.
(Cuenta corriente) Jl.3-22965-v.jl.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 56
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 56 para adquirir descarne de suela, descarne de vaqueta, cueros guarnición natural, requeridos por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 16 de Julio de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 28 de 1946
(Cuenta corriente) Jn.3-22966-v.jl.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que se han dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 147 (quinto llamado). — Asunto número 81-3655 — Artículos: pomidoro y grasa envasada para las Cantinas Militares. — Dell. S. A.: 15 000 tarritos de extracto doble de tomate de 65 gramos neto cada uno, según muestra, marca "J. Bonomo" y copia análisis Laboratorio F. Rosa Mato, en cajones conteniendo 500 latas cada uno, a $ 0.109 (ciento nueve milésimos) cada lata. — Montevideo Junio 24 de 1946.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-22921-v.jl.29.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 7|1946

Llámase a licitación pública para la adquisición de 4.500 kilogramos (cuatro mil quinientos kilogramos) de aceite lubricante de aviación, grado 1120.
Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, calle Lucas Obes número 897, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, excepto los sábados, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Jl.4-22978-v.jl.15.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 193
Almanaque 1947

Llámase a licitación pública para la confección de 50.000 ejemplares del Almanaque del Banco, edición 1947, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Río Negro 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial del Banco.
La apertura de propuestas se efectuará el día 23 de Julio de 1946 a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, Julio 6 de 1946.
(Cuenta corriente) Jl.10-23026-v.jl.22.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 191
Suministro de un equipo completo de lavandería para la Central de Servicios Médicos.

Llámase a licitación pública para el suministro de un equipo completo de lavandería destinado a la Central de Servicios Médicos, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco calle Río Negro número 1194, todos los días hábiles dentro del horario oficial.
La recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 22 de Julio de 1946 a las 15 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, Mayo 11 de 1946
(Cuenta corriente) My.20-22469-v.my.31.
Jn.7-v.jn 22 Jl.11-v.jl20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de casimir de lana

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de doscientos (200) metros de casimir de lana, color gris claro, para uniformes del personal de servicio de la Institución, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco.
La apertura de las propuestas se realizará el día miércoles 24 del corriente a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Julio 5 de 1946. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.6-22992-v.jl 16

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS
Ley N.o 9.099 de fecha 20 de Setiembre de 1933

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos por el artículo N.o 10 de la ley N.o 9.099 de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene a la persona que más abajo se menciona, a sus causahabientes, o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta compromisos y documentos referente a su respectiva promesa de compra de la propiedad que se expresará, deberán presentarse a regularizar su situación ante la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela N.o 1384, dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso. Vencido este plazo, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos considerará caducada dicha promesa, compromisos y demás documentos relativos otorgados en oportunidad al interesado. El solar No 13 (trece) del plano del agrimensor Juan Francisco Ros, de Febrero de 1934, empadronado en mayor área con el N.o 66 821, hoy padrón N.o 160.361, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Menorca entre las de Azara y Juan J. Castro, prometido en venta a don ANTONIO SANTAMARIA.
(Cuenta corriente) Jl.8-23012-v.jl.25.

DIRECCION DE GANADERIA
PROVISION DE CARGOS TECNICOS VACANTES

De acuerdo con los decretos de 12 de Febrero y 11 de Junio de 1946, llámase a concurso de méritos a los técnicos veterinarios de la Sección Laboratorio de Biología Animal "Dr. Miguel C. Rubino", que aspiren a las vacantes existentes de un cargo de Subjefe de Sección y otro de Jefe de Servicio de Parasitología.
Las inscripciones deberán realizarse en la Secretaría de la Dirección de Ganadería, calle Colón 1410, en horas hábiles de oficina, desde el lunes 8 de Julio hasta el lunes 22 del mismo mes.
Las bases se encuentran a disposición de los interesados, en la citada Secretaría. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.9-23024-v.jl.24.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 11|45
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de papel y cartón, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Julio de 1946 a la hora 14 30, en el despacho de la División Administrativa, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 3 de 1946. — El Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Jl.6-22993-v.jl 16.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 8|45
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de: A) Grupos electrógenos; y B) Alambre, etc., etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Noviembre de 1946 a la hora 14.30 para el apartado A) y el mismo día a las 16.30 para el apartado B), en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 2 de 1946. — El Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Jl.5-22986-v.jl.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 19
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 40.000 kilogramos de boniatos. Fijándose el día 16 del corriente a las 15 horas la apertura de las propuestas, que se procederá en las Oficinas de Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.3-23013-v.jl.16.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 18
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 4 máquinas de escribir, 1 máquina de calcular eléctrica y 1 máquina de sumar eléctrica.
La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 12 del próximo mes de Julio a las 15 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953 en presencia de los proponentes que concurran al acto donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones y demás recaudos de esta licitación — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.3-22968-v.jl.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 21
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de telas para el taller de costura.
El día 17 del corriente a las 15 horas se procederá a la apertura de las propuestas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953 en presencia de los señores que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl 5-22985-v.jl.16.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 20
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de: 4 cocinas.
La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 13 del mes de Julio de 1946, a las 10 horas, en las Oficinas del

Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los proponentes que concurran al acto, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones y demás recaudos de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.3-22967-v.jl.13.

FACULTAD DE INGENIERIA

LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNA MAQUINA DE CALCULAR.

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina de calcular destinada al Instituto de Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría Cerrito 73 de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 17 de Julio próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 17 de 1946. — El secretario.

(Cuenta corriente) Jn.20-22805-v.jl.17.

S. O. Y. P.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA

Licitación pública número 1|946

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de una vitrina frigorífica y una cámara, ambas con equipo frigorífico.

Dicha licitación se abrirá el día 29 de Julio corriente a las 15 horas en el local de la Gerencia General del S. O. Y. P. (hangar 11, muelle Florida).

Los pliegos de condiciones respectivos están a disposición de los interesados en dicho local, en horas de oficina. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.10-23042-v.jl.22.

U. T. E.

LICITACION N.o 2451

Pavimentación, pinturas etc., en la Usina Eléctrica de Rosario

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el día 8 de Agosto de 1946, a las 16 horas, para la pavimentación de la playa de maniobras pinturas en la sala de máquinas, enjardinado, etc., en la Usina Eléctrica de Rosario (Departamento de Colonia), de acuerdo con los planos y las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, o en la Usina Eléctrica de Rosario, los días hábiles dentro del horario de oficinas. Precio del Ejemplar, $ 5 00. — Montevideo, 6 de Julio de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jl.8-23021-v.v.jl 12.

U. T. E.

LICITACION N.o 2450

Accesorios para líneas de A. T.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 5 de Setiembre de 1946 a las 16 horas, para proveerse de materiales para líneas de alta tensión: cortacircuitos, desconectadores, pértigos, descargadores, válvulas de protección, ganchos nueces, prensahilos, anillos de anclaje, balancines, grampas, uniones, pernos para aisladores, flejes de hierro galvanizado, etc. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Precio del ejemplar: $ 2 00. — Montevideo Julio 5 de 1946 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jl.6-22995-v.jl 17.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLE ALCOHOL Y PORTLAND

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, se cita, llama y emplaza a las personas cuya nómina se detalla al final del presente edicto o a quienes las representen, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta Oficina, calle 25 de Mayo 417 (piso 2.o), a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación de los inmuebles citados en dicha nómina, ubicados con frente a las calles Asamblea, Colón, Evaristo Ciganda y Rincón (1.a sección judicial del Departamento de San José), cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados. Esta expropiación se realiza de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Marzo de 1946

Nómina de propietarios, y padrones: 1501 Blanca O. de Menéndez del Pino; 2103, Andrés Chiozza; 2104, Andrés Chiozza; 2105 Juliana E. de Larriera; 2114, Arturo Echevarría 2115 Alfredo I. Bottini; 2116, Teodoro y J. Odriozola, y 2117, Andrés Chiozza, — Montevideo, Julio 1.o de 1946. — Héctor Polleri Carrio, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.9-23023-v.jl.17.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Número 1269. — Compra de cuatro máquinas de calcular accionadas a mano. — Apertura: Julio 20 de 1946 a las 10 y 30 horas.

Número 1270. — Compra de amiento preparado en placas para el filtrado de bebidas alcohólicas. Apertura: Setiembre 12 de 1946 a las 16 y 30 horas.

Número 1271. — Fundición en acero de piezas para repuesto. Apertura: Julio 15 de 1946 a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.5-22980-v.jl.14.

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 1266

Llámase a licitación pública por segunda vez para la impresión de formularios.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia calle 25 de Mayo número 417, el día 1.o de Julio de 1946 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.22-22841-v.jl 29.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

KURT SCHEIBERG, por Conatel, Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Ciudadela número 1471, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un artístico portalámpara — N.o 3— y de dos modelos tomacorrientes —N.os y 1 2— de los cuales se declaran autores, habiendo depositado en esta oficina las fotografías en duplicado, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 22 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone. Director Interino

$3.00 Jl.10-6987-v.jl.22.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrel, con domicilio en la calle Rincón N.o 454, de esta ciudad, solicitan para el señor CARLOS SINIGAGLIESI, industrial de Buenos Aires, la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo sistema de corte y confección, de ropa interior, de lo cual se declara autor habiéndose depositado dos dibujos en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 28 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone Director Interino.

$3.00 Jl.8-6951-v.jl.19

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DANTE TURCATTI, por Turplat, Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Cerrito número 527, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de tres dibujos uno figurando un crucifijo y los otros destinados para ceniceros, de los cuales se ha depositado en esta oficina las fotografías en duplicado, a los fines que corresponda. — Montevideo, Julio 1 de 1946 — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.

$3.00 Jl.5-6886-v.jl.16.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ELISABETH KVEKSILVER, rumana, de profesión labores domiciliada en la calle Durazno 1027 (apartamento 50) de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de cincuenta y siete dibujos para fines industriales, de que es autor don Zoltan Fenakel, que le hace cesión total de derechos y de los que ha depositado las fotografías en duplicado de cada uno de ellos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 25 de 1946 — Nicolás Fusco Sansone Director Interino.

$4.00 Jl.4-6812-v.jl 15

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS S. BAL SAEZ, uruguayo, empleado domiciliado en la avenida Agraciada N.o 3070 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de "Un sistema publicitario para espectáculos footballísticos" de lo que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina las memorias explicativas a los efectos que corresponda — Montevideo Abril 4 de 1946 — Juan Silvia Vila Director.

$3.00 Jl.1.o-6652-v.jl 11

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUSTINIANO VALVERDE PEREZ, ciudadano legal, comerciante, domiciliado en la calle Pampas número 1943, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una dedicatoria a Montevideo de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 27 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone. Director Interino.

$8.00 Jl.3-6778-v.jl.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 47637. — Montevideo, Junio 27 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Droguerías Demarchi - Musante, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

liptone

para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jl.3-6771-v.jl.13.

ACTA N.o 47676. — Montevideo, Junio 28 de 1946. — Con esta fecha Castiglioni y Lucas Calcraft, de esta ciudad, han solicitado registrar la marca "EXCELSIOR", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Jn.3-6749-v.jl.13.

ACTA N.o 47652. — Montevideo, Junio 27 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols por Société a Responsabilité Limitee: Veuve L. Dupont y Fils, Parfumerie de Jussy Saint - James, de Francia, solicita registrar la marca

HARBANOU

para distinguir la clase 10 (productos y artículos de perfumería y de belleza, afeites, polvos, jabones, cremas, peines, esponjas y otros accesorios de tocador). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Jl.3-6745v.jl.13.

ACTA N.o 47705. — Montevideo, Julio 2 de 1946 — Con esta fecha Cámpora y Compañía de Montevideo, solicitan registrar la marca "PIBELANDIA", para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2 00 Jl.6-6911-v.jl.17.

ACTA N.o 47.733. — Montevideo, Julio 4 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Clinical Products Limited con domicilio en Richmond. Surrey (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "MENOPAX" para distinguir artículos de la clase 9 según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4 00 Jl.9-6974-v.jl.20.

ACTA N.o 47.749. — Montevideo, Julio 5 de 1946 — Con esta fecha el señor Jorge Llambías en representación de "Carlos María Senane" de Paysandú ha solicitado el registro de la marca

THE Bustler

para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jl.9-6972-v.jl.20.

ACTA N.o 47.734. — Montevideo, Julio 4 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía por Vacuums Limited de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

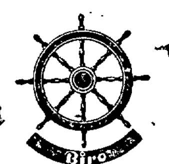
$9.50 Jl.9-6973-v.jl.20.

ACTA N.o 47641. — Montevideo, Junio 27 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Ventile Fabrics Association of Great Britain, de la ciudad de Manchester, 2 (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jl.2-6725-v.jl 12

ACTA N.o 47635. — Montevideo, Junio 26 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.2-6719-v.jl.12.

ACTA N.o 47648. — Montevideo, Junio 27 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por A. C. Mayon, de Buenos Aires y Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (agua de colonia). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Jl.2-6718-v.jl.12.

ACTA N.o 47639. — Montevideo, Junio 27 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Domingo Silva, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FLEUR DE TABAC", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.2-6729-v.jl.12.

ACTA N.o 47640. — Montevideo, Junio 27 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Domingo Silva, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BLEU IMPERIAL", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.2-6728-v.jl.12.

ACTA N.o 47638. — Montevideo, Junio 27 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Domingo Silva, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CHERIGAN", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2 00 Jl.2 6727-v.jl 12.

ACTA N.o 47636. — Montevideo, Junio 27 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Laurens - Ferrier - Enrique J. Guyomard, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "TONITAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.2-6726-v.jl 12.

ACTA N.o 47670. — Montevideo, Junio de 1946. — Con esta fecha Castiglioni y Lucas Calcraft, de esta ciudad, han solicitado registrar la marca "GLOBUS", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.3-6756-v.jl.13.

ACTA N.o 47677. — Montevideo, Junio 28 de 1946. — Con esta fecha Castiglioni y Lucas Calcraft, de esta ciudad, han solicitado registrar la marca "ASTORIA", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl 3-6750-v.jl.13.

ACTA N.o 47675. — Montevideo, Junio 28 de 1946. — Con esta fecha Castiglioni y Lucas Calcraft, de esta ciudad, han solicitado registrar la marca "COMETA", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.3-6751-v.jl.13.

ACTA N.o 47674. — Montevideo, Junio 28 de 1946. — Con esta fecha Castiglioni y Lucas Calcraft, de esta ciudad, han solicitado registrar la marca "ORION", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.3-6752-v.jl.13.

ACTA N.o 47673. — Montevideo, Junio 28 de 1946. — Con esta fecha Castiglioni y Lucas Calcraft, de esta ciudad, han solicitado registrar la marca "ROBOT", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.3-6753-v.jl 13

ACTA N.o 47654. — Montevideo, Junio 28 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hierromat, S. L. (Compañía Importadora de Hierro y Materiales de Construcción, Limitada), de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LAGOGUE", para distinguir artículos de la clase 8 (especialmente yeso). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.3-6773-v.jl.13.

ACTA N.o 47669. — Montevideo, Junio 28 de 1946. — Con esta fecha Castiglioni y Lucas Calcraft, de esta ciudad, han solicitado registrar la marca "CLIPPER", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Jl.3-6757-v.jl.13.

ACTA N.o 47668. — Montevideo, Junio 28 de 1946. — Con esta fecha Castiglioni y Lucas Calcraft, de esta ciudad, han solicitado registrar la marca "PREMIER", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Jl.3-6758-v.jl 13.

ACTA N.o 47661. — Montevideo, Junio 28 de 1946. — Con esta fecha Ernestina S. de Garimaldi, solicita el registro de la marca "BELLTEZ", para artículos de la clase 10. — Publíquese diez consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.5-6873-v.jl.16.

ACTA N.o 47663 — Montevideo, Junio 28 de 1946. — Con esta fecha Ernestina S. de Garimaldi, solicita el registro de la marca "SORTILEGE" (SORTILEGIO), para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.5-6874-v.jl.16

ACTA N.o 47662. — Montevideo, Junio 28 de 1946. — Con esta fecha Ernestina S. de Garimaldi, solicita el registro de la marca "CAPILUMIL TILNAY", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.5-6875-v.jl.16.

ACTA N.o 47706. — Montevideo, Julio 2 de 1946. — Con esta fecha Gabriel Terra (hijo), de la firma "Breuer, Wilson y Terra, por Meyer y Studell, A. G. Uhrenfabrik Solothurn, de Solothur (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "VIDAR", para distinguir relojes y partes de los mismos, en la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.5-6863-v.jl.16.

ACTA N.o 47413. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Con esta fecha Fynn y Bonino, Montevideo, solicitan registrar la marca "SWINGLINE", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.5-6859-v.jl 16.

ACTA N.o 47679. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Ebosa, Sociedad Anónima, de Granges (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "EBOSA", para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.6-6910-v.jl.17.

ACTA N.o 47630. — Montevideo, Junio 26 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ESTROGRAMON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.1.o-6700-v.jl.11

ACTA N.o 47632. — Montevideo, Junio 26 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Crossley Motors Limited, de Manchester, 18, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (vehículos a motor). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jl.1.o-6698-v.jl.11.

ACTA N.o 47631. — Montevideo, Junio 26 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Yuvena Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl1.o-6699-v.jl.11.

ACTA N.o 47634. — Montevideo, Junio 26 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Lentheric, Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

BAL MASQUE

para distinguir artículos de la clase 10 (perfumes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.1.o-6703-v.jl.11.

ACTA N.o 47629. — Montevideo, Junio 26 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "TALIPECTIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.1.o-6701-v.jl.11.

ACTA N.o 47616. — Montevideo, Junio 24 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca

HOOVER

para distinguir artículos de las clases 11 y 12 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jl.1.o-6704-v.jl.11.

ACTA N.o 47628. — Montevideo, Junio 25 de 1946. — Con esta fecha Industria Tartárica Uruguaya, Sociedad Anónima (I. N. T. A. R. S. A.), de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 3, 6, 7, 9 y 13 (excepto porductos químicos de la clase 9). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl 1.o-6705-v.jl.11.

ACTA N.o 47726. — Montevideo, Julio 3 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por B. y P. Swift Limited, de Inglaterra, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 6 (balanzas y máquinas para pesar). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Jl.8-6938-v.jl.19.

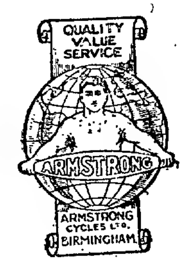
ACTA N.o 47725. — Montevideo, Julio 3 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por B. y P. Swift Limited, de Inglaterra, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 11 (máquinas para cortar, tajar, desmenuzar (picar), raspar, desbastar (picar) mezclar, triturar, moler, amasar (mezclando), pelar, amasar o desollar alimentos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Jl.8-6942-v.jl.19.

ACTA N.o 47716. — Montevideo, Julio 3 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Armstrong Cycles Limited, de Birmingham (Ingalterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Jl.8-6954-v.jl.19

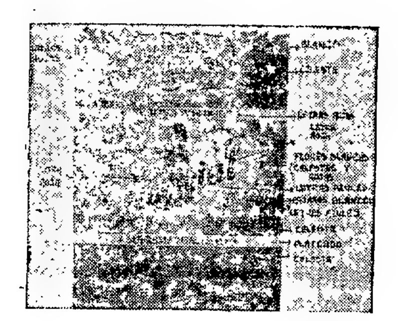
ACTA N.o 47710. — Montevideo, Julio 2 de 1946. — Con esta fecha The Intercontinental Ltd., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Jl.8-6955-v.jl.19.

ACTA N.o 47719. — Montevideo, Julio 3 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Cándido Abal, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (chocolate). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Jl.8-6967-v.jl.19.

ACTA N.o 47656. — Montevideo, Junio 28 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fram Corporation, con domicilio en la ciudad de East Providence (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "FRAM", para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.3-6772-v.jl.13.

ACTA N.o 47655. — Montevideo, Junio 28 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chase'm Company, de la ciudad y condado de Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Chase'm

para distinguir artículos de la clase 9 (repercusivos de insectos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jl.3-3775-v.jl.13.

ACTA N.o 47657 — Montevideo, Junio 28 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Orr y Sembower, Incorporated, con domicilio en la ciudad de Reading (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Powermaster

para distinguir artículos de las clases 6 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jl.3-6776-v.jl.13.

ACTA N.o 47666. — Montevideo, Junio 28 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por National Industries, Inc. de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América) solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 10 y 12 (s/d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jl.3-6768-v.jl.13.

ACTA N.o 47678. — Montevideo, Junio 28 de 1946 — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9 menos extracto de malta para panificación). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jl.3-6743-v.jl.13

ACTA N.o 47653. — Montevideo, Junio 27 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Café Bonafide, S. A., de Buenos Aires, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2 (bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$10.00 Jl.3 6744-v jl.13

ACTA N.o 47667. — Montevideo, Junio 28 de 1946. — Con esta fecha Marrio A Rey Kelly, de Montevideo, solicita registrar la marca "BONGOMONGHO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.3-6769-v.jl.13

ACTA N.o 47659. — Montevideo, Junio 28 de 1946 — Con esta fecha Instituto Andromaco, S. A., de Montevideo solicita registrar la marca "KETACIL" para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl 3-6759-v.jl13

ACTA N.o 47718. — Montevideo, Julio 3 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Manuel Guelfi y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ISCONA", para distinguir artículos de las clases 9 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.8-6957-v.jl.19

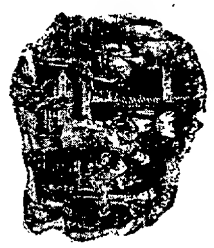
ACTA N.o 47721. — Montevideo, Julio 3 de 1946. — Con esta fecha Ventura F. Berchesi, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jl.8-6939-v.jl.19

ACTA N.o 47722. — Montevideo, Julio 3 de 1946. — Con esta fecha Ventura F. Berchesi, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$9.50 Jl.8-6940-v

ACTA N.o 47723. — Montevideo, Julio 3 de 1946. — Con esta fecha Ventura F. Berchesi, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 15 (menos toda clase de máquinas de escribir). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$9.50 Jl.8-6941-v.jl.19

ACTA N.o 47685. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — Con esta fecha Barrera Hermanos, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Jl.8-6937-v.jl.19.

ACTA N.o 47709 — Montevideo, Julio 2 de 1946 — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo, solicita registrar la marca "BELAPERIL F. I. S. C. H. E. R.", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Jl.8-6936-v.jl.19

ACTA N.o 47707 — Montevideo, Julio 2 de 1946 — Con esta fecha Cosme de los Santos de Montevideo, solicita registrar la marca "CARBOVERINA F. I. S. C. H. S. R." para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Jl.8-6935-v.jl.19

ACTA N.o 47.732 — Montevideo, Julio 4 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por William Cooper y Nephews, Limited, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "GAMATOX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.9-6975-v.jl20.

ACTA N.o 47651. — Montevideo, Junio 27 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Société a Responsabilité Limitee: Veuve L. Dupont y Fils, Parfumerie de Jussy Saint - James, de Francia solicita registrar la marca

DUO DE FLEURS

para distinguir la clase 10 (perfumería). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.3-6746-v.jl.13.

ACTA N.o 47650. — Montevideo, Junio 27 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Société a Responsabilité Limitee: Veuve L. Dupont y Fils, Parfumerie de Jussy Saint - James, de Francia, solicita registrar la marca

TENDRE MURMURE

para distinguir la clase 10 (perfumería). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.3-6747-v.jl.13.

ACTA N.o 47649. — Montevideo, Junio 27 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Société a Responsabilité Limitee Veuve L. Dupont y Fils, Parfumerie de Jussy Saint - James, de Francia solicita registrar la marca

ARIOSO

para distinguir la clase 16 (productos y artículos de perfumería y de belleza, afeites, polvos, cremas, jabones, peines, esponjas y otros accesorios de tocador). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.3-6748-v.jl.13.

ACTA N.o 47717. — Montevideo, Julio 3 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Guelfi y Cía., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "BROSCONA", para distinguir artículos de las clases 9 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.8-6956-v.jl.19.

ACTA N.o 47720. — Montevideo, Julio 3 de 1946. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Addresso-Graph - Multigraph Corporation, de Cleveland, Ohio (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca

Multilith

para distinguir artículos de las clases 9 15 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.8-6949-v.jl.19.

ACTA N.o 47715. — Montevideo, Julio 3 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alba, Sociedad Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SELLO DE ORO", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.8-6958-v.jl.19.

ACTA N.o 47658. — Montevideo, Junio 28 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrial Undergarment Corporation, con domicilio en Poughkeepsie (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

Stardust

para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jl.9-6774-v.jl.20.

ACTA N.o 47681. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía. S. R. L. con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ANTAMIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.4-6835-v.jl.15.

ACTA N.o 47683. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CLIMAVIT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.4-6836-v.jl.15.

ACTA N.o 47682. — Montevideo, Junio 28 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía. S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "AMINOCRIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.4-6837-v.jl.15.

ACTA N.o 47684. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía. S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MARFAMIDA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.4-6838-v.jl.15.

ACTA N.o 47686. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Ekco Products Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América) solicitan registrar la marca

OVENEX

para distinguir artículos de la clase 6 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.4-6824-v.jl.15.

ACTA N.o 47688. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Société des Usinas Chimiques Rhone - Poulenc, de Paris (Francia), solicitan registrar la marca "NESDONAL", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.4-6823-v.jl.15.

ACTA N.o 47689. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Ekco Products Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América) solicitan registrar la marca

STA - BRITE

para distinguir artículos de la clase 6 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.4-6825-v.jl.15.

ACTA N.o 47687. — Montevideo, Julio 29 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Chicago Bridge e Iron Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

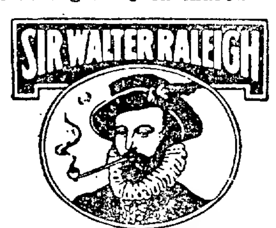
HORTON

para distinguir artículos de la clase 6 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.4-6826-v.jl.15.

ACTA N.o 47672. — Montevideo, Junio 28 de 1946. — Con esta fecha Castiglioni y Lucas Calcraft, de esta ciudad han solicitado registrar la marca "PRESTO", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.3-6754-v.jl.13.

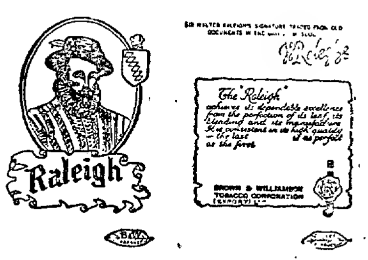
ACTA N.o 47671. — Montevideo, Junio 28 de 1946. — Con esta fecha Castiglioni y Lucas Calcraft, de esta ciudad, han solicitado registrar la marca "CHAMPION", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.3-6765.v.jl.13.

ACTA N.o 47740. — Montevideo, Julio 5 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Brown y Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited, de Inglaterra, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 22 (tabaco cortado y cigarrillos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jl.10-6991-v.jl.22.

ACTA N.o 47739. — Montevideo, Julio 5 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Brown y Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited, de Inglaterra, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 22 (tabaco cortado y cigarrillos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Jl.10-47739-v.jl.22.

ACTA N.o 47708. — Montevideo, Julio 2 de 1946. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo, solicita registrar la marca "ESTROVERINA F.I.S.C.H.E.R." para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.10-6934-v.jl.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION.
ACTA N.o 6557. — Montevideo, Julio 4 de 1946. — Con esta fecha los señores Blum y Aber, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en bases para enchufes de fichas de toma de energía eléctrica, polarizadas o comunes y de cualquier dimensión o tamaño", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.10-6993-v.jl.22.

ACTA N.o 6556. — Montevideo, Julio 4 de 1946. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., por The Associated Portland Cement Manufacturers Limited, de Kingstonon-Thames, Surrey (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a aparatos para secar el fango o barro y masas similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.9-6976-v.jl.20.

ACTA N.o 6555. — Montevideo, Julio 3 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Ariosto Semeraro, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un edificio que tiene paredes formadas por bloques premoldeados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario se ordene la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.8-6950-v.jl.19.

ACTA N.o 6554. — Montevideo, Julio 3 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Harold James Haycock y Harold George Carmicrael Wilson, de Solihull y Stratford - on - Avon, Warwickshire, respectivamente (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relativas a machos de terrajas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.8-6953-v.jl.19.

ACTA N.o 6553. — Montevideo, Julio 2 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbase Caravia y Cía., por Imperial Chemical Industries Limited, de Londres, S. W. 1 (Inglaterra), han solicitado patente le invención por el término de quince años para "Mejora en la aplicación de colorantes de cuba a materiales textiles en forma de paquetes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.6-6912-v.jl.17.

ACTA N.o 6551. — Montevideo, Julio 1 de 1946. — Con esta fecha los señores Tobías y Noé Labraga, de Santa Lucía, Canelones (R. O. del U.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Juguetes articulados por medio de vértebras adheridas a su dispositivo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.5-6876-v.jl.16.

ACTA N.o 911. — Montevideo, Julio 1 de 1946. — Con esta fecha los señores Daniel Algorta y Enrique Topolansky, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Explotación de las aguas de mar de nuestra costa atlántica para la obtención de sus sales y productos derivados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jl.4-6801-v.jl.27.

ACTA N.o 6550 — Montevideo, Junio 28 de 1946. — Con esta fecha el señor José Koprich, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de máquina cortadora accionada manualmente para el corte de cabellos, barba y elementos capilares similares, en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.3-6742-v.jl.13.

ACTA N.o 6549. — Montevideo, Junio 27 de 1946. — Con esta fecha Dr. Waiman y Seneze, con denominación de "Sewa, Sociedad Intercontinental de Importación y Exportación de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para filtro y precalentamiento de combustibles líquidos aplicables a mecheros calentadores, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Jl.2-6720-v.jl.12

ACTA N.o 910. — Montevideo, Junio 21 de 1946. — Con esta fecha el señor José A. Notart, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Casas prefabricadas de hormigón armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jn.27-6577-v.jl.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 221|46

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación, herrería y construcción de un depósito en la escuela industrial de Paysandú, Departamento de Paysandú (nuevos recaudos), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Julio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 4 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jl.8-23014-v.jl.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 222|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de refacción en el edificio de la escuela rural número 61 "Las Cañas" (Departamento de Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 36 de Julio a 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 4 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jl.8-23011-v.jl.15

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 219|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reformas y pinturas en el edificio de la Jefatura y Cárcel de Maldonado, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.95 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 3 de 1946 — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jl.6-22997-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 220|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del bañadero de ganado y casa del encargado en Paso del Puerto (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 6.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Julio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 3 de 1946 — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jl.6-22998-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 218|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones en el edificio de la escuela número 6 de Paysandú (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Julio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 2 de 1946 — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jl.5-22981-v.jl.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 217|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela rural número 24 "La Florida" (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 2 de 1946 — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta correinte) Jl.5-22982-v.jl.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 214|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones en el edificio de la escuela número 144, de La Pedrera (Departamento de Canelones) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Julio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Julio 1.o de 1946.

(Cuenta corriente) Jl.5-22983-v.jl.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 215|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación a efectuarse en el Dispensario Central Antituberculoso de Montevideo (nuevos recaudos), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.10 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 1.o de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jl.4-22970-v.jl.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 216|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reformas exteriores en el edificio del Hospital Maciel (Departamento de Montevideo) nuevos recaudos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 3.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Julio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 1.o de 1946 — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jl.4-22971-v.jl.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Segundo llamado
Licitación número 510

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de madera dura destinada a la reparación del muelle del puerto de "La Paloma".

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320 durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 17 de Julio de 1946, a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Julio 8 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.10-23043-v.jl.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N|515

Llámase a licitación pública para el suministro de leña combustible a emplearse en calderas marinas a vapor.

Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 19 de Julio de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 6 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.10-23039-v.jl.17.

MINISTERIO DE OBRAS PBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 514

Llámase a licitación pública para la provisión de: hasta cuatro motores marinos sistema Diesel, para colocar en cascos de lanchas de la Sección Dragados de la Dirección de Hidrografía. Ministerioo de Obras Públicas. Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320, durante las horas de oficina. Apertura de las propuestas el día 23 de Agosto de 1946, a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, 4 de Julio de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.8-23018-v.jl.16.

MINISTERIO DE OBRAS PBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 512

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos a cuatro remolcadores nuevos o usados para el servicio de dragas de la Sección Dragados de la Dirección de Hidrografía. Ministerio de Obras Públicas. Pliegos de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320, durante las horas de oficina. Apertura de las propuestas el día 19 de Agosto de 1946, a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía. Los interesados en retirar recaudos coorrespondientes a dicha licitación, deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 2.50, valor de dichos recaudos. — Montevideo, Julio 4 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.8-23019-v.jl.16.

MINISTERIO DE OBRAS PBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 513

Llámase a licitación pública para la provisión de 60 toneladas de hierro en chapas lisas y ralladas y perfiles destinadas para construcciones navales. Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320, durante las horas de oficina. Apertura de las propuestas el día 21 de Agosto de 1946, a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, 4 de Julio de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.8-23020-v.jl.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Emplazamiento

La Dirección de Hidrografía, de acuerdo con el artículo 19 del decreto de fecha 27 de Diciembre de 1923, emplaza por la presente al señor BOLIVAR V. SOSA a que concurra a dicha Dirección, calle 25 de Mayo número 320, dentro del término de cinco días a partir de esta publicación, a efectos de notificarse de la resolución recaída en el sumario administrativo que se le instruyó. — Montevideo, Julio 3 de 1946. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.6-22994-v.jl.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un "Depósito de distribución con capacidad de 600 metros cúbicos, para la ciudad de Nueva Helvecia, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos del proyecto respectivo.

Todas las piezas escritas y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán ser extendidas en los sellados correspondientes, redactadas de acuerdo con la fórmula que se indica en los pliegos referidos y presentadas con los timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 25 del corriente a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379, Montevideo. — Julio 4 de 1946. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.10-23041-v.jl.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras de "Ampliación de la red de alcantarillado existente en la ciudad de Salto", de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos del proyecto respectivo. Todas las piezas escritas, planos y formulario-propuesta se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección. Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario indicado, agregando el papel sellado y timbres de ley correspondan, bajo sobre cerrado y lacrado. La recepción y apertura de las mismas, se efectuará el día 23 del corriente, a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí N.o 3379. — Montevideo, Julio 3 de 1946. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.8-23010-v.jl.19.
Montevideo, Julio 8 de 1946

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de dos camiones y dos camionetas del tipo rural, destinadas a la Sección Obras de la Dirección de Saneamiento, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría.

Las propuestas deberán ser extendidas en los sellados correspondientes, redactadas de conformidad con la fórmula que se indica en los pliegos referidos y presentadas con los timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 13 del corriente a las 16 horas en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Julio 2 de 1946. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.6-22996-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de una usina de elevación para pozos semisurgentes y un depósito de distribución de hormigón armado, de 100 metros cúbicos de capacidad para el pueblo Velázquez (Rocha), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos del proyecto respectivo

Todas las piezas escritas y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán ser extendidas en los sellados correspondientes redactadas de conformidad con la fórmula que se indica en los pliegos referidos y presentadas con los timbres de ley bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 12 de Julio próximo a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379 — Montevideo Junio 27 de 1946. — La Secretaría
(Cuenta corriente) Jl.2-22946-v.jl.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Acceso al puente sobre el arroyo Yerbalito. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Número 491. — Propiedad de Inocencia Bentancur. Padrón número 1129. Area: 1 H. 0382 m.2 55.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Jl.10-23027-v.jl.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 9. Tramo: Rocha - Valizas. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Número 1587. — Propiedad de Juan Francisco Rodríguez. Padrón número 1484. Area: 5 Hs. 3884 ms.2 89.

Ramal de ruta número 9. Tramo: Rocha - Valizas. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Número 1589. — Propiedad de Héctor Cabrera Acosta. Padrón número 5447. Area: 3 Hs. 6787 ms.250.

Ramal de K. 207.449.50, de ruta número 9. Carretera de Rocha al puerto de los Botes. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Número 1721. — Propiedad de Ramón Velázquez. Padrón número 4321. Area: 6120 ms.2 90.

Ramal de K. 207.449.50, de ruta número 9. Carretera de Rocha al puerto de los Botes. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Número 1724. — Propiedad de Rosa Fernández de Pérez. Padrón número 5133. Area: 6048 ms.2.

Ramal de K. 207.449.50, de ruta número 9. Carretera de Rocha al puerto de los Botes. Ubicada en la 1.a sección del Departamento de Rocha.

Número 1725. — Propiedad de Leopoldina Machado de Sosa. Padrón número 3590. Area: 3482 ms.2 90.

Carretera del K. 223.322.40, de la ruta número 9 al arroyo Valizas. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Número 1389. — Propiedad de la Suc. Teófilo Sosa. Padrón número 4998. Area: 1496 m.2 38

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Jl.10-23028-v.jl.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 7. Tramo: Melo - Centurión. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Número 1713. — Propiedad de Manuel López y Eliseo Ron. Padrón número 2840. Area: 1 H 3094 ms.2 63.

Ruta número 7. Tramo Melo - Centurión. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Número 1714. — Propiedad de Soledad Fernández de Sar. Padrón número 2836. Area: 2 Hs. 1590 ms.2.

Ruta número 44. Tramo: Fraile Muerto - Paso de Aguiar. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Número 1102. — Propiedad de Jaume Torres Hnos. Padrón número 89. Area: 4 Hs. 8389 ms.2 4120

Expropiación para Depósito de la Regional número 10. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Número 1692. — Propiedad de María Isasa. Padrón número 469. Manzana número 195. Area: 8838 ms.2 32.

Ruta número 8. Tramo: Arbolito - Melo. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Número 1507. Propiedad de Américo Guadalupe. Padrón número 983. Area: 1 H. 3157 ms.2 7162.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Jl.10-23029-v.jl.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 30. Tramo Artigas Rivera. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Artigas.

Número 1671. — Propiedad de Angel Riano. Padrón número 2622. Area: 15 Hs. 7495 ms.2 76.

Ruta número 30. Tramo: Artigas - Rivera. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Artigas.

Número 1604. — Propiedad de Eduviges Pereira de González. Padrón número 2088. Area: 1 H. 1641 ms.2 72.

Ruta número 30. Tramo: Artigas - Rivera. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Artigas.

Número 1594. — Propiedad de Faustino Píriz. Padrón número 1530. Area: 2 Hs. 0385 ms.2 22.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, alle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Mon-

tevideo, Junio 29 de 1946. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Jl.10-23030-v.jl.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 42. Tramo: Sarandí - Arroyo Castro. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Florida.

Número 1503. — Propiedad de Bernardo Lateulade. Padrón número 3187. Area: 2 Hs. 6837 ms. 65.

Ruta número 77. Tramo: Cardal - Isla Mala. Ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Florida.

Número 783. — Propiedad de Estefanía R. Barceló de Apprato. Padrón número 145. Area: 3538 ms.2 83.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Jl.10-23031-v.jl.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 43. Camino de acceso al puente sobre el río Negro, frente a San Gregorio de Polanco (ensanche para servicios y Anexos de la Dirección de Vialidad). Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. (Planta suburbana de San Gregorio de Polanco).

Número 1554. — Propiedad de Baltasar Romero (h.). Padrón número 458. Area: 3 Hs. 5349 ms.2 49.

Ruta número 5. Tramo: Curtina - La Quebrada. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Número 1781. — Propiedad de Agustín Vega. Padrón número 3889. Area: 5 Hs. 1780 ms.2 80.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Jl.10-23032-v.jl.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta número 24. Carretera Paysandú - Mercedes. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Río Negro.

Número 1668. — Propiedad de Américo Carassale. Padrón número 93. Area: 3 Hs. 8034 ms.2 25.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Jl.10-23033-v.jl.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta número 26. Camino Tacuarembó - Paso de Baltasar - Paso del Borracho - Paso de Casildo. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rivera.

Número 571. — Propiedad de Eulogio Vega. Area: 6768 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Jl.10-23034-v.jl.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta número 3. Camino Paysandú - Young. Tramo común con el de Paysandú a Paso de las Cadenas del Arroyo Negro. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú.

Número 281. — Propiedad de la Suc. Manuel Rocha. Padrón número 4412. Area: 5617 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Jl.10-23036-v.jl.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 14. — Camino Tejera - El Carmen. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Número 401. — Propiedad de Natividad Dematteis de Lorenzi. Padrón número 923. Area: 5 hectáreas 5722 metros cuadrados.

Ruta número 14. — Camino Tejera - El Carmen. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Número 405. — Propiedad de Alejandro Fernández. Padrón número 6708. Area: 8,296 ms2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Jl.10-23035-v.jl.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 7. — San Jacinto - Tala. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Número 98. — Propiedad de Everilda Costa de Sarantes. Padrón número 10706. Area: 1 Há 1.230 ms2.

Ruta número 32. — Montevideo - San Antonio - Kilómetro 26. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Número 1870. — Propiedad de Juan Pizzorno. Padrón número 7863. Area: 2.077 ms2. 76.

Ruta número 101. — Caminos de acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Número 1077. — Propiedad de Juan Carlos Pons Padrón número 6851. Area: 5.680 metros cuadrados 63.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Jl.10-23037-v.jl.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 26|946
Segundo llamado

Se llama a licitación por segunda vez para la ejecución de las obras en Ruta número 20, tramo puente arroyo Sánchez - Empalme Ruta número 3, en el trozo comprendido entre 0K. 332,28 y 6 K. 400, en el Departamento de Río Negro.

Apertura de propuestas el día 25 de Julio corriente a las 15 horas. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387) durante las horas de oficina. — Montevideo, Julio 1.o de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.10-23038-v.jl.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 29|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en ruta número 33, tramo San Antonio - Puente sobre arroyo Colorado, de 6 K 617.70 a 10 K. 315'55 y curva de empalme con ruta número 64 (Departamento de Canelones)

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 23 de Julio próximo a las 15 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.4-22969-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 28|946

Se llama a licitación pública para la construcción de las obras en ruta 63, tramo San Ramón - Rincón de Conde, empalme ruta 64, de 11 K. 450 a 28 K 702.84 y curva de empalme y puente sobre arroyo Tala en el Departamento de Canelones

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 22 de Julio próximo a las 15 horas. — Montevideo, Junio 25 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.2-22947-v.jl.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 6 - 1946

Llámase a licitación pública para la adquisición de un automóvil chico, nuevo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 30 de Julio próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 26 de 1946. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Jl 2-22948-v.jl.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 27|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en la ruta número 5, tramo Canelones - Paso de los Francos, ruta 5, en el trozo comprendido entre 50 K. 175 y 57 K 158.10 en el Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas, el día 8 de Julio próximo a las 15 horas. Montevideo, Junio 5 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.13-22752-v.jl 25.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación pública
Aviso

Se pone en conocimiento de los interesados que la licitación convocada para el enhebrado de la red de cables para instalar los timbres, teléfonos y central, en los cuerpos Este y Oeste del Palacio Municipal, que se había fijado para el día 17 del corriente, ha sido prorrogada para el día 17 de Julio próximo a las 15 horas.

Los recaudos se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (quinto piso del Palacio Municipal), donde serán recibidas las propuestas el día y hora precedentemente indicados. — Montevideo Junio de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl 2-22943-v jl.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de ampliación de la escuela del barrio municipal de la avenida de las Instrucciones, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, en presencia de los interesados el día 26 de Julio próximo, a las quince horas. — Montevideo Junio 27 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl 3-22956-v jl.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de dos edificios para vivienda popular municipal, de seis casitas cada uno a ubicarse sobre la calle Curityba N.o 5, entre Los Angeles y Antillas de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (quinto piso de Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada en presencia de los interesados, el día 24 de Julio próximo a las quince horas. — Montevideo, Junio 25 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-22929-v.jl.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación pública

Convócase a postores por primera vez, para el día 19 de Julio de 1946 en el local de esta repartición, a la hora 15, para efectuar las obras de conservación de la canella de hierro de 8 de diámetro interior de la piscina de Trouville, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y croquis que los señores interesados podrán consultar todos los días hábiles de 14 a 17 horas en esta oficina (Palacio Municipal, 8.o piso), o bien adquirir el juego completo de dichos elementos de estudio por el precio de $ 0.82. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.5-22990-v.jl.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 295

Llámase a licitación pública para el suministro de alfalfa por el término de treinta (30) días, a las distintas dependencias municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección —calle Colonia N.o 2035— donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 12 de Julio del actual a las 15 horas, en presencia de los proponentes que concurran. Valor del pliego de condiciones: $ 0.40. — Montevideo, Junio 28 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl 3-22955-v.jl.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado y cordones de granito proyectadas para determinados tramos de las calles Arazatí, Ignacio Rivas, Micenas, Clara, Chapicuy, Iguazú, Pamplona, Juan José Castro, José Bonaparte, Eduardo Pondal, Solís Grande, Manuel Correa, Guadalupe, Acevedo Díaz Colorado, Vilardebó, Caribes, Almirón y Jujuy y de las avenidas Dr. Manuel Albo, Dr. Francisco Soca y Dr. Juan C. Blanco (complemento de calzadas), de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados el día 15 de Julio próximo a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Julio 27 de 1946.
(Cuenta corriente) Jl.4-22273-v.jl.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado o concreto asfáltico, proyectadas para el tramo de la rambla portuaria Franklin D Roosevelt, comprendido entre las calles Yacaré e Ituzaingó de acuerdo con los proyectos que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina. Las propuestas que deberán formularse independientemente, ya sea por hormigón armado o por concreto asfáltico, tendrán que ser presentadas por los interesados el día 22 de Julio próximo a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Junio 29 de 1946.
(Cuenta corriente) Jl.5-22991-v.jl.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CARLOS MARIA NAZABAL SANTOS, en su carácter de usuario del sepulcro 26 del Cementerio del Buceo solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro los restos de Blanca Angélica Bentancur Carlos Williams England, María Nadal de Martínez, Osvaldo Luzardo, Antonia Giudice de Curchio, Angela Lambolino de Valente, Catalina Far de Oliver, Leonardo Jesús Ferrari, Aquiles Gatti y Rafael Oliver, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — La Jefatura.
$90.00 Ab.29-4186-v.ag.16

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición Elisa, María Amelia y Dora Etchecopar Dibarrart, María Celia y Carlos Soulet Etchecopar, María Elida Etchecopar Cánepa de Sena y Carlos Alberto Etchecopar Cánepa, en el carácter de herederos de don JUAN ETCHECOPAR, según lo tienen probado en forma, solicitando la expedición de boleto duplicado de título a nombre de su causante, del nicho número 1010 del primer cuerpo del Cementerio Central se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponerlo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 21 de 1946. — La Jefatura.
$72.00 Jn.1.o-5521-v.set 16

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita MARIA LUISA BAZZANO, en su carácter de usuaria del sepulcro 656 del Cementerio del Buceo, según lo tiene probado, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro los restos de Sofía Lanzani de Vidal, José Guillermo Vidal, Antonio Maffet, Carmen Cabrera de Viera, Celia Medina El, Vira B. de Suárez, Vicente Galucci, Marcel R. Medina, Irene Delgado de Robaina, Jacinto Capputo, Ana R. Danco y Lorenzo Caputto, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derechos a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 15 de 1946. — La Jefatura.
$90.00 Jn.21-5400-v.set 24

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión mensual de 10.000 kilogramos de alfalfa de buena calidad o mezcla especial, destinada a la manutención de los animales del Corralón Municipal, hasta el 31 de Diciembre del corriente año, de acuerdo a las cláusulas establecidas en el respectivo "Pliego de condiciones" que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas en sobre cerrado y en el sellado de ley, deberán presentarse en esta Secretaría, hasta el día 12 de Julio próximo a la hora 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, Junio de 1946 — M. A. Amaro Castro, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-22938-v.jl.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
SECCION PROVEEDURIA

Llámase a licitación pública para la adquisición de cien tambores de hierro perfectamente limpios, con capacidad para doscientos litros, de los que se usan para el envase de aceite para automóviles.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, en sobre cerrado y lacrado, deberán presentarse en esta Sección hasta el día 6 de Julio entrante a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Tacuarembó, Junio 20 de 1946. — Rosell Betancurt. Jefe Prov. Talleres y Serv. Municipales.
$12.00 Jn.26-5550-v.jl 12

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley N.o 9 906)

Montevideo, Julio 10 de 1946

4.a Sección

GABOR DAVID KOSZORUS, 44 años, divorciado, tapicero, yugoeslavo, domiciliado Canelones 934, y BARBARA PALMERT ARENZ, 39 años, soltera, rumana, domiciliada Canelones 934.
$2.00 P|p.v.jl.12.

Montevideo, Julio 9 de 1946

1.a Sección

SOTERO GARCIA, 61 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Uruguay 825, y SARA HERNANDEZ, 52 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 825.

11.a Sección

GUALBERTO CASTILLA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 4766, y MARGARITA CASTRO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Rousseau 4239.

18.a Sección

CARLOS ANTONIO SCHIAVONE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2240 ap. 5, y MIRTA ELENA GARCIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1394.

20.a Sección

CZESLAO KOWALCZYK, 37 años, soltero, foguista, polaco, domiciliado E. Romero 935, y ANNA LEJMACHER, 36 años, divorciada, polaca, domiciliada E. Romero 935.

PAULINO JUAN CUITIÑO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Aguiar 4000, y ELIDA ANATOLIA VALLEGRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Aguiar 4000.

DOMINGO CARABALLO 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Hornos 4468, y AURELIA DE MARIA 26 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Hornos 4468

FELIX MARIA LERCARI, 22 años, soltero, broncero, oriental, domiciliado Santa Lucía 4255, y ELIDA RUSSO 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 4255.

23.a Sección

JULIO CESAR SCAPUSIO, 26 años, soltero, contratista, oriental, domiciliado Miguelete 2410, y MARIA IRMA AMBROA VARELA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Goes 2318

JUAN RICARDO CURBELO URROZ, 43 años, soltero, médico oriental, domiciliado Solano Antuña 2785, y ALBA MATILDE MARIA BAZZANI TARLERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3045.

25.a Sección

PEDRO LOPEPE 41 años, soltero, empleado, francés, domiciliado Duvimioso Terra 1861, y ANGELICA IDIART, 30 años, soltera, francesa, domiciliada Duvimioso Terra 1861.
$2.00 P|p.v.jl.11.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña TERESA BELLINI DE CAUSA y de don JOSE CAUSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.5-6897-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de don ALBERTO JOSE MARTINEZ o ALBERTO J. MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.5-6898-v.jl.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que en los autos: "CARMEN DA MISA DE RIAL, Prescripción" (Lo. 40, fo. 66) se ha presentado dicha señora, asistida de su esposo, deduciendo acción tendiente a justificar que ha adquirido por prescripción treintenaria el dominio de las sobras existentes, sin ubicación determinada, dentro de los límites de los bienes que se describen seguidamente: los terrenos situados en la 22.a sección ju-

dicial de Montevideo, con frentes a las calles Basilio Araújo y Juan Méndez, actualmente empadronados con los N.os 76253 (padrón original), 99204, 99264, 99741, 99971 y 100520, compuestos en conjunto según plano trazado por el agrimensor Julio H. Cerviño el 8 de Diciembre de 1943 inscripto el 13 siguiente en la Dirección General de Catastro, de una superficie de 1839 metros 67 decímetros y cuyos límites generales son los siguientes: 48 ms. 2 cms de frente al Norte a la calle Juan Méndez: 37 ms 70 cms. de frente al Oeste, a la calle Basilio Araújo; 48 metros 30 centímetros al Sur, lindando con el padrón 76252; y 38 ms. 70 cms. al Este, limitando con el padrón 76254. Según título los terrenos se componen de un área de 1475 ms. 76 cms. y por consiguiente resulta un sobrante de 364 metros 66 decímetros 21 centímetros, que se considera ubicado dentro de los límites generales de los terrenos tomados en su conjunto, sobrante que es objeto de esta acción; por lo que se cita, llama y emplaza por 90 días, especialmente a los linderos actuales Ana María Mendoza de Nebel Ellauri, Nicolás Scoliere y Aleksander Krysiak, a los ex dueños Florentino y Florencio Pose, Pedro Villar, Braulio Barea, Candelaria Rubio de Viana, Andrés Viana, Antonio Viana, Francisco de los Santos Viana, Juan de Achucarro y Melchor Viana y a sus sucesores a cualquier título, y a todos los que se consideren con derecho o que quisieran deducir oposición a lo solicitado, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, 18 de Junio de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$90.00 Jl 5-6899-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTHER BRUSAFERRI DE IGLESIAS o MARIA ESTHER BRUSAFERRI DE IGLESIAS HIJES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria para las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jl.4-6822-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Juan M Borla con VICTORIA CONCEPCION GONZALEZ. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a doña Victoria Concepción González para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y a intentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se habilitó la feria menor para publicaciones — Montevideo, Junio 29 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Jl.4-6814-v.ag.3.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "ANUNCIA CARMEN GONZALEZ DE NOGUES con HERMENEGILDO NOGUES. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a don Hermenegildo Nogués, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Habilitándose la feria menor para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 22 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.27-6562-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Mary Jane Williams con FRANK VICENT MANER. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Frank Vicent Maner para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la feria menor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo. Junio 17 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.25-6497-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIEGO MAÑAS GARCIA o DIEGO MAÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria menor para las publicaciones — Montevideo, Junio 14 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.21-6373-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA NARBAITS o NARBAISTS o NARBAIS o NARVAIZ o NARBAEZ DE MOSCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1946 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jl.9-6690-v.jl.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR DEL CAMPO o HECTOR DEL CAMPO PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.10-6990-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO PIQUET FORTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria menor al solo efecto de estas publicaciones — Montevideo, Junio 29 de 1946 — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$18.00 Jl.4-6839-v.ag.8

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN FRANCISCO PERDIGON y ATANASIO PERDIGON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl 4-6840-v.jl 15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MIGUEL o DOMINGO GAGLIARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Junio de 1946 — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl 3-6770-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA MARIA GONZALEZ DE SOLLIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Junio de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.3-6767-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA COSTA DE CAVALIERE o CAVALIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria menor al sólo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 28 de Junio de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.3-6637-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IBARRA OLARTE o JUAN IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn 7-5810-v.jn 15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL COLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones — Montevideo, Junio 29 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.10-6994-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENONA SANCHEZ DE DIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.10-6995-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELARMINA PEREIRA o FEREYRA DE GOICOECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.10-6986-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA o GREGORIA CELIA GUTIERREZ ZORRILLA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.6-6922-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA CECILIA JOSEFA MUIXI o MUIXI DE BOTIGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo Junio 29 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.5 6892-v.jl 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA FAJO DE BONABA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 29 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.5-6889-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS INOCENCIO BERRUTTI MARCHESE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días,

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 27 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jl.5-5890-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrdo de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ILKA DE CASTRO CABALLERO o ILKA CASTRO DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones). — Montevideo, Junio 28 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Jl.5-6760 v.ag.9.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: ROBERTO HECTOR QUEIROLO, domiciliado en la calle Juan María Pérez N.o 2742, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto los escribanos Wáshington Gutiérrez y Orosmán Gerpe que presentaré, serán interrogados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentar escrito. Otrosí digo: Sírvase ordenar el señor Juez que habilite la próxima feria a los solos efectos de las publicaciones. — Roberto H. Queirolo". Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Julio 1.o de 1946. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$12.00 Jl.4-6820-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA GURREA DE REYZABAL o REIZABAL o RAIZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jl.4-6832-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDO S. o SERVANDO LOUREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jl.4-6817-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o BENITA TERESA o BENEDICTA TERESA CAPURRO DE OTHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Julio 1.o de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jl.4-6818-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ o GONZALEZ Y GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jl.4-6819-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA TIMAN DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jl.4-6800-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrdo de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO CINZINATO MORAGLIO o FEDERICO MORAGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones). — Montevideo, Junio 28 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jl.3-6761-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrdo de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LADISLAO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones) — Montevideo, Junio 27 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jl.3-6772-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrdo de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LADISLAO o LADISLAUS o WLADYS WLADYSLAO o WLADILAV o WTDYSTAW o WLADEFSLAW o VLADIMIR OSTROWSKI u OTROWSKI u OSTROUSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jl.3-6163-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN BEHEREGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jl.1.o-6685-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO TARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.18-6279-v.jl.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en los autos caratulados "Testamentaría MARIA EMILIA FRANZ DE PIRIA", se cita, llama y emplaza a don Emilio, don Aloizi o Aloisio o Alosio, don Karol o Harol o Karold, don Edwin, y don Ricardo Franz, doña Josefina Franz de Langer y don Guillermo Franz o a sus sucesores o causahabientes, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio o curador de bienes que los represente, en virtud, con respecto a los seis primeramente nombrados, de haber renunciado el doctor Juan Andrés Ramírez a la representación que como apoderado sustituto por ellos ejercía. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Jl.10-6988-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMMA NELVA o EMMA NELIA BERTERRECHE DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Se habilitó la Feria al solo efecto de las publicaciones). — Montevideo, Junio 27 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jl.3-6733-v.jl.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA REPETTO DE REGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.3-6764-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMFARSUM KECHICHOULIAN o HAMPARSOUN KECHICHOGLONIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Jn.6-5717-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMIN DIAB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, —25 de Mayo 523, sexto piso— y especialmente se emplaza por el mismo término a los herederos testamentarios (quinta cláusula del testamento), que son sus hermanos Rosa Diab, Miguel (Mijali) Diab (sustituyéndole su menor hijo Abdala Diab); Diab Diab (sustituyéndole sus descendientes); Ana Diab (sustituyéndole sus descendientes); radicados los prenombrados en Damasco, Siria; y todos los hijos legítimos de su sobrino Galeb Diab, sustituyéndoles sus descendencias legítimas y a los causahabientes de los herederos testamentarios por cualquier concepto; bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil); habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Junio 8 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 Jn.17 6213-v.jl.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CARMEN o MARIA MAGDALENA CARMEN VAZQUEZ ESTEVEZ y de doña MERCEDES ESTEVEZ MARTINEZ o ESTEVEZ DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 6 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Jn.13-6110-v.jl.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314, habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$6.00 Jl.5-6877-v.jl.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VALENTINA ADELAIDA ZORRILLA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones. — Ca-

nelones, Junio 26 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Jl 9-6969-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO ZOILO VOLONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 29 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Jl.8-6947-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado d ePrimera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA CECILIA DE DAMIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Junio 26 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Jl.5-6879-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEONORA CERIOTTI DE POLTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Junio 28 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Jl.5-6861-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA ACUÑA DE SIMBRELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Junio 26 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Jl.4-6815-v.jl 15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BESSO, conocido también según los interesados, por JUAN VICENTE BESSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria a los fines de las publicaciones. — Canelones, Junio 22 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Jl.3-6782-v.jl 13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra Sucesión de JOSE SANTOS. Cobro de contribución inmobiliaria", padrón número 951 (Exp. 120|940), se cita, llama y emplaza a los sucesores de don José Santos y a toda persona que se considere con derechos al inmueble ubicado en esta ciudad, en la manzana número 67, padrón número 951, deslindado así: por el Norte, padrón número 950, de Palmira Chelttl de Canzani; por el Este, calle Froilán Vázquez Ledesma (hijo); por el Sur, padrones números 952 y 954, de Ramón Bornia, y por el Oeste, padrones números 956 y 957, de Bernardo Mazzuco, y número 958, de Hipólito Bentancur, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, en los mencionados, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se intentará la conciliación. Se hace saber que se ha habilitado la próxima feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 12 de 1946. — Darío A. Bajac, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.2-22953-v.jl.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra MIGUEL GERMAN. Cobro de contribución inmobiliaria", padrón N.o 1180|49 (Exp. 84|940), se cita, llama y emplaza a don Miguel Germán a sus sucesores a título singular o universal y a toda persona que se considere con derechos al inmueble ubicado en esta ciudad, en la manzana N.o 86, padrón N.o 49 (anterior N.o 1180), deslindado así: por el Norte, padrón N.o 50, de José y Antonio Moreno; por el Este, padrón N.o 48, de Gregorio Hernández; por el Sur, calle Javier de Viana y por el Oeste, calle José Batlle y Ordóñez, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se intentará la conciliación. Se hace saber que se ha habilitado la próxima feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 14 de 1946. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.2-22954-v.jl.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del subscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Dpto. de Canelones, dictado en autos: "Sucursal de Impuestos Directos C|Sucesión PIETRACAPRINA. (Padrón Urb. N.o 506). Cobro de contribución inmobiliaria" (Lo 2. N.o 509 Fo. 239), se cita, llama y emplaza a los herederos, o causahabientes, de la sucesión Pietracaprina, y a todos los que, por cualquier título, se consideren con derechos al siguiente inmueble: el solar de terreno señalado con el N.o 18 de la manzana N.o 4 de la ciudad de Las Piedras (4.a sec. jud. de Canelones), sito en la esquina formada por las calles Río de la Plata y 25 de Mayo, empadronado, actualmente, con el N.o 1269. Los emplazados deberán comparecer, ante este Juzgado, a estar a derecho, en los expresados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con el cual se seguirá la instancia de este juicio. A los efectos de la publicación del presente edicto, se ha habilitado la próxima feria menor. — Las Piedras Junio 24 de 1946. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

(Costas) Jl.8-23009-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSE CARABALLO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria menor a los efectos de esta publicación. — Melo, Junio 21 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Jl 1.o-6695-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO MONACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria menor al solo efecto de la publicación. — Melo, Junio 26 de 1946 — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Jl 1.o-6694-v.jl.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PEDRO o MIGUEL PEDRO LUIS SALVETTO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Julio 1.o de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Jl.10-7002-v.jl.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAUL PEDRO PASSARINO y MARIA RAMONA MAS DE PASSARINO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado próximo. — Colonia, Junio 22 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Jl.10-7003-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA PEYROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 1.o de 1946 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Jl.6-6907-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BOUNOUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado al solo efectos de las publicaciones. — Colonia, Junio 28 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Jl.6-6908-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA NIETO GIMENEZ DE DE VECCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 28 de 1946 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Jl.3-6730-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE CETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 28 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Jl.3-6791-v.jl.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos "TOMASINI CARLOS EDUARDO, RODOLFO ENRIQUE y MARGARITA BLANCA. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el siguiente inmueble: un terreno con el edificio ydemás mejoras que contiene situado en esta ciudad de Colonia, empadronado con el número 544 (antes 89), compuesto de una superficie de trescientos diecinueve metros con noventa y dos centímetros, deslindados así: por el Norte, nueve metros y cincuenta y cinco centímetros, con frente a la calle Rivadavia; por el Este, treinta y dos metros y veinticinco centímetros, con Prandi y Landini y Domingo Eusanio; por el Sur, diez metros y treinta centímetros, con Prandi y Landini y Sociedad Española de Socorros Mutuos y por el Oeste, igual medida que por el Este, lindando con Carlos Bilinis, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos con las pruebas justificativas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se realizará la conciliación y se seguirá el juicio. Y habilítase el próximo feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 15 de 1946. — Héctor T. Lémez, Actuario Adjunto.

$48.00 Jl 29-6677-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de GUILLERMO MALNERO, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante a que se presenten a deducirlos en forma con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días; y habilítase el próximo feriado. — Colonia, Junio 26 de 1946. — Mario B. Pascual Juez de Paz.

$6.00 Jl.3-6752-v.jl.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GREGORIA ALBURQUERQUE o EULOGIA GREGORIA ALBURQUERQUE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial menor — Durazno; Julio 3 de 1946. — Gregorio U. López, Actuario.

(Costas) Jl.9-23022-v.jl.20. Ag.8-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS APPOLONIA TAVONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — Florida, 25 de Junio de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jl.4-6745-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de primer turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS JUAN ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima feria de Julio a efectos esta publicación. — Paysandú, Junio 29 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Jl.9-6982-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DANIELA LANCIERI DE CITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado la Feria Judicial Menor a efecto de los emplazamientos. — Paysandú 27 de Junio de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Jl.4-6843-v.jl.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado don JUAN GARDIL, solicitando rectificación de su partida de bautismo por aparecer su apellido y el de su padre como "Yardin" en lugar de "Gardil" que es el verdadero. Fué habilitada la Feria Judicial de Julio p.v., a efecto de esta publicación. — Paysandú, Junio 26 de 1946. — Juan Oholeguy Actuario.

$9.00 Jl.4-6812-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA FELIPA BIANCHI STAGNO DE BERNASCONI; citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. Quedó habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Junio 29 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 Jl.9-6981-v.jl.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINA BRUZZONI o BRUZONE o BRUZZONE DE ODDONE, citándose a los eherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. Quedó habilitada la Feria Menor a efectos de las publicaciones. — Paysandú, Junio 29 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 Jn.4-6844-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN MANUEL ALZAGA, JUAN MANUEL MARIO ALZAGA ALZAGA, ADELA ALZAGA DE ALZAGA y JUAN MANUEL ALZAGA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento, haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos Junio 29 de 1946. — Mario Duraño, Actuario.

$8.00 Jl.10-7004-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AMELIO DO CANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rivera, Junio 28 de 1946. — Víctor C. Anza, Actuario.

$6.00 Jl.4-6841-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber [illegible] GONZALEZ DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que para la publicación de los edictos se habilita la Feria Menor. — Rocha Junio 29 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Jl.6-6925-v.jl17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BRANCACIO o JOSE BRANCACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que para la publicación de los edictos se habilita la Feria Menor. — Rocha, Junio 28 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Jl.3-6787-v.jl.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictado en los autos Sucursal de Impuestos Directos con SUCESORES DE MIGUEL ALZURI Cobro de impuestos. Se cita, llama y emplaza a los herederos de don Miguel Alzuri y demás interesados en el inmueble ubicado en la Avenida Solís (Barrio Viera) de esta ciudad, empadronado con el número 3212, en la manzana 280 y compuesto de una superficie de 784 ms. cuadrados con 53 dms. cuadrados. Para que dentro del término de noventa días, comparezcan en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Habiéndose habilitado los feriados para estos efectos. Para constancia siento el presente que sello y firmo en la ciudad de Rocha a veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jl.5-22984-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMACENO DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria a estos efectos — Salto, Junio 22 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario.

$6.00 Jl.2-6731-v.jl.12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO FORTEZA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 29 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jl.9-6968-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARLINDA DALMAO DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 29 de 1956. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jl.5-6872-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA CASTRILLON DE BASTERRECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Junio 28 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jl.3-6785-v.jl.13

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISAAC ARRESEIGOR y FRANCISCA ARRESEIGOR DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Menor próxima al solo efecto de su publicación. — Salto, Junio 28 de 1946. — Atilio D'Angelo Actuario.

$6.00 Jl.3-6789-v.jl.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a los señores SANTIAGO, JUAN y JOSE MOMPEY, sus herederos, o causahabientes, para que se presenten a estar a derecho en el juicio de división de condominio sobre un terreno situado en el Cementerio Central de esta ciudad, señalado con el N.o 387, iniciado por don Juan José Lagrilla Irazú, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (Art. 308 del Código de P. Civil). A los efectos de lo establecido por el Art. 397 del citado Código se hace, la presente publicación. Habiéndose habilitado la feria menor próxima al solo efecto de la misma. — Salto, Junio 22 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$10.00 Jl.3-6783-v.jl.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a VENANCIO MUJICA FARIAS, EMILIA MUJICA FARIAS DE MARTINEZ, ELEUTERIO MUJICA FARIAS, MANUEL MUJICA FARIAS, EDUARDO MUJICA FARIAS, ROBERTO MUJICA FARIAS, CRISTINA MUJICA FARIAS, JOSEFINA MUJICA FARIAS, MARIA MUJICA FARIAS, SARA MUJICA FARIAS, todos como herederos de Eleuterio Santos Mujica y Matilde Farías de Mujica, sus causahabientes o cualquier otra que se crea con algún derecho al siguiente bien: "Una fracción de terreno ubicada en la 2.a sección judicial de Salto, empadronada en mayor área con el N.o 2474, de la manzana N.o 82 1|2 actualmente N.o 167, lindando: al Norte, arroyo Sauzal; por medio con sucesión Lorenzo Balbi; al Sur, calle Florida; al Este, calle Misiones, hoy 15 de Noviembre, que separa de Bautista Iribarne, y al Oeste, calle 25 de Agosto, hoy Antonio Invernizzi, que separa de José Urreta, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Juan José Lagrilla Irazu sobre "acción de prescripción" bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio como lo dispone el Art. 308 del Código de Procedimiento Civil. De acuerdo con lo preceptuado por el Art. 307 del cuerpo de leyes citado, se hace la presente publicación. Habiéndose habilitado la feria menor próximo al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 8 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$60.00 Jn.20-6345-v.jl.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a ALCIDES, VERIATO, JUAN, EVARINA y MARCOS TERRE o a quien haga sus veces para comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en autos: "Sucesiones de Severa Díaz de Terré y Doribaldo Terré o Laurival Terré. Venta de inmueble", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa, y al previo juicio conciliatorio (Art. 307 del Código de P. Civil). De acuerdo con lo preceptuado por el Art. 308 del Código citado, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria menor próxima, al solo efecto de la misma. — Salto, Junio 14 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario

$30.00 Jn.22-6431-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO CASTRO o CARMELO CASTRO UMPIERREZ o CARMELO VERIANO CASTRO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado, habiéndose habilitado la Feria Menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 29 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jl.6-6914-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO BERRETTA o MARIANO FERNANDO BERRETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la Feria Judicial Menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 29 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jl.6-6915-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO GOMEZ MONSERRAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la Feria Judicial Menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamientos. — San José, Junio 29 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$18.00 Jl.6-6916-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LUIS ASTENGO o FRANCISCO ASTENGO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el Feriado Menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 28 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jl.6-6917-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DIAZ o PEDRO DIAZ PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria judicial menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamientos. — San José, Junio 28 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jl.3-6777-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINEZ DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus erechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamientos. — San José, Junio 21 de 1946 — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jl.3-6779-v.jl.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor Dante Sabini, se hace saber la apertura de las sucesiones de NORBERTA SANCHEZ DE FERNANDEZ o NORBERTA PETRONILA SANCHEZ DE FERNANDEZ y de don JUAN FERNANDEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores, demás interesados y especialmente al heredero JULIAN HERNANDEZ SANCHEZ, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quién se seguirá el trámite así como la partición o venta de los bienes sucesorios para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 14 de 1946 — Humberto Pou, Actuario.

$30.00 Jn.20-6320-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO ABREO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el presente feriado. — Mercedes, Julio 1.o de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Jl.8-6962-v.jl.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA MEDEROS DE MEDEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. A los efectos de esta publicación, se ha habilitado la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 30 de 1946 — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Jl.8-6964-v.jl.19.

JUZGADO ... DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Menor a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Jl.6-6932-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 28 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Jl.5-6896-v.jl 16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA o CANDIDA MARIA TEXEIRA o TECHERA DE BRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 24 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Jl.2-6734-v.jl.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDO RAFAEL LIMA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 24 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Jl.2-6735-v.jl.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMANA ALFARO DE SOSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se fijó la habilitación de la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 24 de 1946 — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Jl.2-6736-v.jl 12

REMATES JUDICIALES

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

"Ferri y Pírez Quiebra" y "Coates Hnos. CIFERRI Y PIREZ Ejec. de prenda". Las heladeras eléct. equipos y mercadería en general que pertenecieron al parador "La Querencia", K. 67 1l2 carretera a Maldonado" en los autos a que más arriba se refiere. En mi salón Bmé Mitre 1419, el día 17 de Julio a las 15. Por orden del Juz. Civil de 4.o turno Dos heladeras Frigidaire de 4 y 6 prt. respect., cl:un con compresor, 1 motor Peter pilluz, radio toda onda picamplaña, cables, llaves, etc., instalación completa en un solo lote. Mesas, sillas, lozas cubiertos, manteles, etc. Seña: 20 olo. Comisión: 6 olo.

$7.20 Jl.8-6943-v.jl.17.

DAMIAN MELGAREJO

JUDICIAL

Rematará sin base y al mejor postor el viernes 19 de Julio a las 14 horas en la calle Santa Fe número 1148, dos máquinas de escribir y sumar en perfecto estado, útiles de escritorio, 2 balanzas, cereales, etc., pertenecientes a la sucesión José Alvarez Castillo, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, habiéndose habilitado la Feria Menor a tal efecto

$7.20 Jl 6-6857-v.jl.17.

RODOLFO PINTOS

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República contra DAVID BONJOUR GEIMONAT. Ejecución de hipoteca: Lo. 41 Fo. 4t2", se hace saber: Que el día 30 de Julio de 1946 a las horas que más abajo se determinan, por el martillero don Rodolfo Pintos, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá en las puertas del Palacio de Justicia calle 25 de Mayo N.o 523, a la venta en remate público al mejor postor, de los siguientes bienes Primero A las dieciséis horas: Cinco fracciones de campo sitas en la 2.a sección judicial del Departamento de Colonia señaladas con los N.os 20, 21, 22, 23, 24 del plano de los Agros Dall'Orto y Ariel Cabrera de Noviembre de 1924, tienen el área y deslinde que a continuación se expresan: Lote N.o 20: 105 Hás. 5.043 ms. y linda: al Noroeste, con parte del lote 13, al Sudeste con el lote 21, y al Sudoeste, con los lotes 22 y 23, y al Noroeste, el arroyo Miguelete por medio con Andrés Idiarte Lote N.o 21, 72 Hás. 7.966 ms. y linda: Al Noreste con parte del lote 13, al Sureste, con Eliseo Berttinoti, al Sudoeste con parte del 23 y del 24, y al Noroeste, con el lote 20. Lote N.o 22: 140 Hás. 0.601 ms. y linda: al Noreste, con parte del lote 20 al Sureste, con el 23, al Suroeste, con parte de los solares 28 y 29, y al Noroeste, con la sucesión de Federico Bonnet Lote N.o 23: 140 Hás. 9.701 ms. y linda: al Noreste con parte de los lotes 20 y 21, al Sureste con el lote 24, al Suroeste, con el lote 30, parte del 29 y con Braulio Pérez, y al Noroeste, con el 22. Lote N.o 24: 232 Hás. 6.851 ms. con sus mejoras y accesorios y linda: al Noreste, con parte del lote 21 y con Eliseo Berttinoti al Sureste, con Germanet Hnos., al Suroeste, con Braulio Pérez y camino vecinal, al Noroeste con el lote 23. A las 16 y 30 horas Cinco fracciones de campo sitas en los mismos paraje y sección que las anteriores, señaladas con los N.os 25, 26, 27 31 y 33, del mismo plano. La primera con un área de 31 Hás 5.194 ms. 28 dms., y linda: al Noreste, con el camino vecinal por medio con la sucesión de Federico Bonnet al Sureste, servidumbre en medio con la fracción 27, al Suroeste, con la fracción 26, al Noroeste, con el arroyo Miguelete. La segunda tiene 43 Hás. 8.145 ms. 55 dms., lindando: al Noreste, con la fracción 25, al Sureste, servidumbre por medio con la fracción 27, al Suroeste, con las fracciones 33 y 24, y al Noroeste con el arroyo Miguelete. La tercera tiene 45 Hás. 9.295 ms. con 03 decímetros y linda: al Noreste, camino vecinal por medio con la sucesión de Federico Bonnet, al Sureste, con la fracción 28, al Suroeste, con la N.o 3f, y al Noroeste servidumbre en medio con los N.os 25 y 26. La cuarta tiene 93 Hás. 1.407 ms. 40 dms., y linda: al Norte y Noreste con el arroyo Miguelete, al Sureste, con la fracción 33 y al Suroeste, con la fracción 32. Y la última tiene 57 Hás. 1.051 ms. 25 dms. y linda: al Noreste, con la fracción 26, al Sureste, con las fracciones 34 y 35, al Suroeste, camino vecinal por medio con campos de Jackson, y al Noroeste con la fracción 31. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que todos los gastos inherentes a la escrituración serán de cargo de los compradores, así como lo que se adeude por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine, salvo el caso en que la adquirente fuera la Institución acreedora, en cuyo caso todos esos gastos y cargas serán de cuenta del ejecutado C) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso, a disposición de los que intenten hacer posturas. D) Que a los efectos de esta publicación se habilitó la presente feria menor — Montevideo, Julio 3 de 1946. — Luis E Fontana Escribano

$110 20 Jl 6-3921-v.jl 29.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 22.a sección Autos: "Roberto Fernández Quintana con JUAN HERMIDA Medidas preparatorias", remataremos billar heladera roble, ventiladores, estanterías y demás en inventario El martes 16 de Julio a las 14 horas (2 p. m.) en nuestro salón de ventas, Piedras 318. Garantía 25 olo Comisión 6 olo.

$4.00 Jl.5-6885-v.jl.16.

JOSE S. PICCARDO
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "FELIPE MOLITERNO. Sucesión" (Lo. 33 Fo. 283), se hace público que el día 25 de Julio próximo, a las horas que más adelante se expresarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero señor José S. Piccardo, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y por precio que exceda a las dos terceras partes del valor del aforo que respectivamente tienen para el pago del impuesto inmobiliario y que se indicará como base, de los siguientes inmuebles: A) A la hora 15 y 15. Base: $ 2.000.00. Un solar de terreno y sus mejoras, situado en el paraje conocido por la "Figurita" de este Departamento, cuyo solar se halla empadronado con el número 59.339, designado con el N.o 2 en el plano levantado en el mes de Enero de 1921, por el agrimensor E. Montauti, y se compone de una superficie de doscientos noventa y siete metros, ochenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Norte, sobre el Boulevard General Artigas, veintinueve metros ochenta y un centímetros, al Este, lindando con el solar N.o 3, veintinueve metros, setenta y ocho centímetros al Oeste lindando con los solares uno y cinco, y diez metros en la línea del fondo, al Sud, lindando con el solar N.o 6 B) A la hora 16. Base: $ 4.000.00. Un solar de terreno y sus mejoras, sito en el paraje denominado "Arroyo Seco" de este Departamento, señalado con el N.o 7 en el plano levantado por el agrimensor don Agustín Sapello, el 4 de Octubre de 1893 teniendo siete metros, setenta y tres centímetros de frente al Sud, sobre la calle Aurora, hoy Domingo Aramburú, por treinta y dos metros, veintiún centímetros de fondo, lindando al Norte, con el solar N.o 3, al Este, con los solares, 4 5 y 6 y al Oeste, con el N.o 8 encerrando un área superficial de doscientos cuarenta y ocho metros, noventa y ocho decímetros cuadrados, y se halla empadronado con el N.o 16.731, y C) A la hora 16 y 45. Base: $ 1.000.00. Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, según título, actualmente 17.a sección judicial, el cual según plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara, el 31 de Diciembre de 1910, es el solar designado con el N.o 3, compuesto de doscientos tres metros con setenta y cuatro decímetros cuadrados, encerrados así: ocho metros de frente al Nordeste, a calle pública hoy Merlín entre la Avenida General Flores y San Petersburgo, igual dimensión en la línea de Sudoeste, lindando con el solar N.o 6, veinticinco metros, cincuenta centímetros, en el costado Nordoeste, limitando con el solar N.o 4 y en la línea del Sudeste, por donde limita con el solar N.o 2, también veinticinco metros con cincuenta centímetros, y está empadronado con el número 73.093. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que los bienes inmuebles descriptos se venden con todas las mejoras pagadas. 3.o Que serán de cuenta y cargo del comprador el pago de los gastos de escrituración y certificados, así como la comisión del martillero, debiendo esta última ser abonada en el acto del remate, y 4.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Se hace constar que se habilitó la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$81.00 Jl.5-6865-v.jl.23.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

Campo en "Corrales" 6.a sección del Departamento de Rivera, base $ 36.00 la hectárea.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "MATILDE RICETTI DE TURCATTI. Sucesión", (Lo. 33 Fo. 780), se hace público que el día 9 de Agosto próximo, a las 15 horas y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523 se procederá por intermedio del martillero señor H. Adami Casaravilla, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público en actos sucesivos y sobre la base de $ 36.00 la hectárea, de los siguientes inmuebles, en dos lotes y por separado: 1.o) La mitad indivisa de una fracción de campo, con sus alambrados y todas las mejoras que contiene, sobras y accesiones ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rivera, paraje conocido por Corrales, empadronada en mayor área con el N.o 1548, la que según plano de mensura practicado por el agrimensor Juan Pedro Jaureche, inscripto con el N.o 51 en la Dirección General de Catastro, con fecha 28 de Setiembre de 1945, está señalada como "Título N.o 2" y tiene: por el Noreste línea amojonada compuesta de dos tramos de trescientos sesenta y ocho metros y mil treinta y siete metros ochenta, que corren por el Camino Vecinal N.o 1, cuyas líneas lo separan de campo de Tomás Berrutti (padrón N.o 1155), por el Sureste, recta amojonada y alambrada de mil quinientos nueve metros y cañada divisoria con campo de Juana Alves de Machado Leal (padrón N.o 1547), por el Oeste, el eje del arroyo Corrales, que separa de campos de Pedro García (padrón N.o 958), pedro Donnauchans (padrón N.o 960) y Pedro Pacheco Dos Santos (padrón N.o 2291), y por el Sureste línea compuesta de tres tramos de: cuatrocientos setenta y dos metros, treinta, cuatrocientos setenta y cuatro metros, con ochenta, y mil ciento noventa y cuatro ms. con ochenta, que corren por el cno. vecinal N.o 2 y confinan con la fracción "Título N.o 3". La superficie total por mensura es de trescientos cuarenta y una hectáreas, nueve mil ochocientas cuarenta centiáreas, resultando una superficie libre de caminos de trescientas treinta y seis hectáreas, ocho mil cuatrocientas centiáreas, y según títulos tiene una superficie total de trescientas treinta y dos hectáreas, siete mil ochocientas ochenta y una centiáreas, y 2 o) Una fracción de campo, con sus alambrados y todas las mejoras que contiene, sobras y accesiones, ubicada en el mismo paraje y sección judicial que la anterior, empadronada en mayor área también con el N.o 1545, la que en el citado plano se señala con "Título N.o 3", y tiene: por el Noreste, recta amojonada y alambrada de setecientos ochenta y cuatro metros, lindando con Tomás Berrutti (padrón N.o 1155), por el Sureste, línea amojonada y alambrada de dos mil ciento treinta y cinco metros, setenta, confinante con la fracción "Título N.o 1", por el Suroeste, recta amojonada y alambrada de setecientos noventa y nueve metros, cuarenta, lindando con Tomás Berrutti (padrones N.os 1193, 3369 y 3389), y Juana Alves (padrón N.o 4416), y por el Noroeste línea de mojones de dos mil ciento cuarenta y tres metros, ochenta, confinante con la fracción "Título N.o 2". La superficie total por mensura es de ciento sesenta y nueve hectáreas, cinco mil cuatrocientas centiáreas, teniendo un área titulada de ciento sesenta y seis hectáreas, doscientas treinta y dos centiáreas y trece decímetros. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que sobre los inmuebles descriptos, la venta deberá hacerse subastando el precio de la hectárea y a los efectos de la escrituración, el precio global deberá ser calculado sobre las superficies tituladas, exonerándose de responsabilidad a la parte vendedora por las áreas que insumieren los caminos, variaciones por aluvión de costa de arroyo, etc. 3.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador los gastos de escrituración, impuesto universitario y certificados 4.o) Que dichos inmuebles se enajenan con todas sus mejoras pagadas y en las condiciones de ocupación y estado en que se encontraren en los momentos del remate y escrituración, y 5.o) Que los títulos de propiedad, plano y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Se hace constar que se habilitó la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$186.00 Jl.5-6862-v.ag.9.

JUAN CARLOS SILVA ARIAS
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Saccomandi, Lorenzo contra CARLOS FLORENCIO CENTURION Ejecución de hipoteca" (L.o 33, F.o 353), se hace público que el día 24 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del Martillero señor Juan Carlos Silva Arias, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con el N.o 5 en el plano del agrimensor Humberto M. Venosa, de Setiembre de 1924, compuesta de una superficie de ochenta y cinco metros, con ocho metros cincuenta centímetros de frente al Oeste, a la calle 2 de Mayo, entre las de Rivera y Méndez Núñez, distando su punto medio cuarenta y un metros veinte centímetros de la nombrada en último término; por diez metros de fondo, lindando al Norte, con el solar número 4; al Sud, con terrenos de Emilio Fernández; y al Este, con Angel D. Arias. Dicha fracción de terreno era parte del padrón número 27.960, y actualmente está empadronada con el N.o 109.195. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o Que el inmueble descripto está afectado en primer término a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (ley 13 de Julio de 1921, Hipoteca N.o 102, Serie "25"), y el saldo de ese préstamo, al día 29 de Diciembre de 1945, ascendía a la suma de pesos 1.959.66; y 3.o Que el título de propiedad del bien a venderse, se halla depositado en la referida institución bancaria, y los demás antecedentes, se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, todo a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$45.00 Jn.29-6672-v.jl.16.

MIGUEL ANGEL VAZQUEZ
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas dictada en autos: "MARRONE LEONOR, JOSEFINA y MAGDALENA MARRONE. Incapacidades", se hace saber al público que el día 24 de Julio próximo, a las horas, sobre las bases que se indicarán y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Miguel Angel Vázquez, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Hora 14. Un solar de terreno sito en el Cerrito de la Victoria, 22.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 77510, señalado con el N.o 11 de la manzana 38, compuesto de la siguiente superficie y linderos: 295 metros 15 decímetros, que se deslindan así 8 metros 59 centímetros al Sur de frente a la calle 5 hoy Guenoas; 34 metros 36 centímetros al Norte donde linda con el solar N.o 6; al Este linda con el solar N.o 12 y al Oeste con los solares 7 al 10. Base de venta de este solar $ 1.200.00. Hora 14 y 30. Un solar de terreno sito en el Cerrito de la Victoria, 22.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 77511, señalado con el N.o 12 de la manzana 38, compuesto de una superficie de 368 metros 94 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros al Sur de frente a la calle N.o 5 hoy Guenoas, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Norte, con el solar 26, al Este, con el solar 13, y al Oeste, con los solares 11 y 6. Base de venta de este solar $ 1.000. Hora 15 y 30. Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, sito a inmediaciones del Arroyo Seco, Barrio Samuel Lafone, 8.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 10757, designado con el N.o 25 de la manzana 666 en el plano respectivo, levantado en Enero de 1907 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de 194 metros 48 decímetros, que se deslindan así: 7 metros 73 centímetros al Norte, de frente a la calle Santa Fe, donde la puerta de entrada lleva el N.o 1180; 25 metros 18 centímetros al Este, donde linda con el solar N.o 24; 25 metros 14 centímetros al Oeste donde linda con el solar 26, y al Sur, linda con el solar N.o 20. Base de venta de este solar $ 6.000. Además, el día 25 de Julio próximo a las 15 horas y en la calle Sarandí N.o 428 (casa de remates de Comesaña y Márquez) se llevará a efecto el remate de las alhajas y demás efectos. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. 3.o) Que los inmuebles empadronados con los N.os 77.510 y 77.511, serán vendidos a pagar en cuotas mensuales de seis pesos cada uno. Y 4.o) Que las alhajas y demás efectos, están en exhibición en el indicado local de la calle Sarandí, y que los títulos de las propiedades a venderse se encuentran en la oficina Ac-

tuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. Se hace constar asimismo, que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1946. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$75.00 Jl.5-6858-v.jl.23.

MAXIMO BERNADET

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

EJECUCION DE HIPOTECA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "Caja Popular de Pando con PEDRO VIZCAINO. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 23 de Julio próximo a las 15 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de Pando, se procederá por intermedio del rematador Máximo Bernadet, asistido del Juez de Paz de la 7.a sección, al remate público, al mejor postor, sin base, de los derechos y acciones que le corresponden al ejecutado en la sucesión de Marcos Rodríguez, y especialmente del siguiente inmueble: Fracciones de campo, poblaciones y plantíos situadas en las inmediaciones de la "Estación Floresta" 8.a sección judicial de este Departtamento. padrón N.o 15441 y siguiente, con la superficie total de 7 hectáreas 9000 ms., 89 cms. lindando: Norte, fracción dos del mismo plano, Este, fracciones 2 y 5. Sur parte camino vecinal y vía del ferrocarril del Este, y con fracción 5. y Oeste, servidumbre de paso en medio y con Pedro Dandrau y en unos metros cortada por la vía férrea Son los lotes reseñados con los número 3 y 3 prima del plano N.o 1831 del agrimensor Carlos D Furriol de Marzo de 1933. Se previene: 1 o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta, el 10 o|o de la misma al serle ésta aceptada. 2 o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y comisión del rematador, serán de cuenta del comprador 3.o) Que al solo efecto de las publicaciones, ha sido habilitado el feriado menor. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 26 de 1946. — Hugo Alvez. Actuario.

$33.00 Jl 5-6891-v.jl.23

LUCIO D. RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, en los autos caratulados: "Sucursal Flores de Impuestos Directos contra NICOLAS APELATEGUY Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes, a la hora quince, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Lucio D. Rodríguez acompañado del señor Actuario ad-hoc y el señor Alguacil ad-hoc, al remate con la base de seiscientos catorce pesos con sesenta y siete centésimos, del siguiente inmueble: un solar de terreno con un área de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, empadronado con el No 778 situado en la manzana N.o 116, de esta ciudad, que linda: Norte, Héctor Patiño y Pedro P. Patiño; Sur, calle Santísima Trinidad; Este, calle Lavalleja; Oeste, calle Florida. Se hace saber: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración correrán por cuenta del comprador; C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados; D) Que se ha habilitado la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Trinidad, Junio 28 de 1946 — José Pedro Igoa. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.4-22976-v.jl.22.

RAMON P. GIDONDO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, en los autos caratulados: "Sucursal Flores de Impuestos Directos contra sucesión de don PABLO IRAZABAL. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día veintisiete de Julio del corriente año, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Ramón P. Bidondo, acompañado del señor Actuario ad-hoc y Alguacil ad-hoc, al remate con la base de trescientos cincuenta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos, del siguiente inmueble: un solar de terreno y construcción, empadronado con el N.o 489 de la manzana N.o 74, compuesto de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, que linda así: Norte Miguel Mugular; Sur, Julián Salles; Este, sucesión Marcos Oyhenart; Oeste, calle General Fructuoso Rivera. A) Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; B) Que los gastos de escritura correrán por cuenta del comprador; C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados; D) Que se ha habilitado la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Trinidad, Junio 28 de 1946. — José Pedro Igoa. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl 4-22977-v.jl.22.

JULIO C. BARAÑANO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión COMBA. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día veinticinco de Julio del corriente año, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero D. Julio C. Barañano, acompañado del señor Actuario adhoc y Alguacil adhoc, al remate con la base de mil doscientos veintinueve pesos con treinta y tres centésimos, del siguiente inmueble: Un solar de tereno y construcción, señalado con el N.o 3 empadronado con el N.o 724 de la manzana N.o 108, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados que linda: Norte: Manuel Luis Castelao; Sur, calle Presidente Berro; Este, Sucesión Manuel Cuestas y Colegio Católico; Oeste, calle Florencio Sánchez A) Se hace saber que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. B) Que los gastos de escrituración correrán por cuenta del comprador C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. D) Que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de estas publicaciose. — Trinidad Junio 24 de 1946 — José Pedro Igoa.

(Gestión Fiscal) Jl.1.o-22934-v.jl.17.

HECTOR EDUARDO URRUTY

REMATE

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú en autos: "MAIMON NICOLAS. Intestado", se hace saber que el día trece de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, a las 10 horas en el lugar de su ubicación, se procederá por el rematador señor Héctor Eduardo Urruty, asistido por el suscripto Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú (Juez Comisionado), a la venta del siguiente inmueble sobre la base de mil ciento treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 1.133.34) un terreno con edificio y mejoras anexas, situado en la manzana N.o 42, de este pueblo "Guichón" quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronado con el N.o 204 (actual N.o 703) con una superficie de dos mil quinientos noventa y dos metros, ubicado en las calles: 25 de Agosto, Fraternidad y Florida, y muebles consistentes en útiles de carpintería y herrería. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, debiendo pagar el saldo al firmarse la escritura definitiva Segundo: Será de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura, certificados, timbres y demás accesorios y en los muebles el mejor postor deberá consignar el importe íntegro de su oferta en el acto Tercero. Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. Cuarto: Se hace constar que a los efectos de esta publicación y remate se habilitó la feria judicial. — Guichón, Junio 22 de 1946 — M Armando Muñoz. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn 27-22898-v.jl 13

DANIEL P. SCHWEGLER

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

REMATE

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1.a Instancia de Soriano dictada en los autos: "FELIPE S FERNANDEZ. Quiebra". se hace saber: Que el día 29 de Julio próximo a las 20 y 30 horas, y continuando en las noches subsiguientes a la misma hora y hasta su total terminación, el martillero don Daniel P Schwegler asistido del Sr. Juez de Paz de la 3.a sección, procederá a la venta, sin base y al mejor postor de todas las existencias que componían el comercio del fallido, en el local en que se encuentran depositadas. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial menor. — Mercedes, Junio 27 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Jl.3-6780-v.jl 13.

JOSE GIANARELLI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE

EDICTO — Por mandato del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, en autos: "Sucesión de ESTEBAN LIMA", se hace saber: El día 23 de Julio entrante a las 15 horas y en las puertas de éste Juzgado, calle Eusebio Giménez 659 el martillero José Gianarelli, asistido del subscripto y escribano Pedro C. Besozzi, venderá en público remate, el siguiente inmueble, con la base de $ 779.88. Una fracción de terreno y sus mejoras empadronado en mayor área N.o 41, (antes 65) manzana 14 de esta ciudad señalada con el N.o 2 del plano del agrimensor Fernando Visetti y que consta de 554 ms. 91 dms cuadrados, deslindada así: 14 ms. 18 de frente al Sur, sobre calle Río Negro, por 39 ms. 60 de fondo, al Este, con Francisco Aramburú, Saba D de López y Amaro Marcos Castro; 39 ms. 61 también de fondo al Oeste, con el lote N.o 1 del mismo plano y 13 ms 56 al Norte, con Ernesto Conello Iglesias y Tomás Isaías Iglesias Se previene: 1.o) Los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados 2.o) Los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. 3.o) El comprador oblará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 4.o) Que se ha habilitado el entrante feriado judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 17 de 1946 — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz

$30.00 Jl.1.o-6713-v.jl.17.

CESAR JACOBO ROBERT

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, Dr. Nuño A. Pucurull dictada en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay c|sucesión de BRAULIO TANCO Ejecución de hipoteca" (Lo. 17. N.o 776 Fo 124 y Lo 18 Fo. 444), se hace saber al público que el día 7 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe N.o 577 por intermedio del martillero señor César Jacobo Robert asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, se va a proceder a la venta en remate, sin base y al mejor postor de los siguientes bienes ubicados en la ciudad de Treinta y Tres, primera sección judicial: A) Según plano de mensura y división en el Barrio "La Laguna" del agrimensor don Agusto Nogueira (hijo) de Agosto 17 a 23 de 1928, inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Treinta y Tres el 24 de Diciembre de 1928: I) De la manzana N.o 1: A) los solares N.os 2, 3 4 y 5, cada uno separadamente B) Los solares 6, 7, 8 y 9, en un solo lote C) Los solares 10, 11, 12 y 13 en un solo lote: II) Manzana N.o 2: Los solares N.os 14 al 25 inclusive en un solo lote III) Manzana N.o 3: Los solares 26 al 37 inclusive en un solo lote IV) Manzana N.o 4 Los solares 38 y 39 en un solo lote. V) Manzana N.o 6: Los solares 57 y 59 al 63 inclusive en un solo lote. VI) Manzana 7: Los solares 64 al 71 inclusive en un solo lote VII) Huerto N.o 8: En un solo lote B) Según plano de mensura y división en el "Barrio España" del mismo agrimensor señor Nogueira, de Julio de 1924 y que fué inscripto en la Oficina Técnica Municipal de Treinta y Tres el 6 de Setiembre de 1924: I) El solar N.o 9 de la manzana N.o 242, antes 29, y II) El solar N.o 2 de la manzana N.o 239, antes 28. Se previene: 1.o) Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados para su estudio. 2.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada como garantía de la misma 3.o) Los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del adquirente 4.o) Que ha sido habilitada la próxima feria judicial menor a los efectos de ésta publicación — Treinta y Tres Julio 2 de 1946 — Hugo L. Goyenola, Actuario

$54.00 Jl.9-6971-v.jl.26.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 686 serie "29" a cargo de ALEJANDRO F. CURIEL el día 31 de Julio corriente a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Luis Síccola venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de tres mil seiscientos ochenta y nueve pesos ($ 3.689) un solar de terreno y mejoras en la 18.a sección judicial de este Departamento a inmediaciones de Villa Dolores barrio Miramar, padrón 28.234, señalado con el N.o 29 de la fracción "C" del plano del Agr. Alfredo Lerena de Diciembre de 1931, con una superficie de trescientos cuarenta y tres metros sesenta decímetros teniendo 10 ms. de frente al Sur, a la calle General Prim, edificio 2281, entre las de Rossell y Rius y Dolores Pereira de Rossell; por 34 ms. 36 cms. de fondo; al Norte, linda con el solar 30; por el Este con el 31 y por el Oeste, con el 27. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los Arts 80 y 81 de la Carta Orgá-

nica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.329,46, más gastos de ejecución, B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías, vereda, saneamiento, (sanitarias interiores) o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El saldo del préstamo en títulos a la fecha del remate asciende a la suma de pesos 2.334,94, que el comprador podrá abonar con títulos hipotecarios del Uruguay valor nominal, si opta por abonar el precio al contado; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Julio 1.o de 1946. — Armando Aresti Hervé, Gerente General. (Cuenta corriente) Jl.10-23040-v.jl.20.

COMERCIALES

IMPRESORA URUGUAYA S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas de "Impresora Uruguaya S. A." que pueden hacer efectivo el importe de los dividendos correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo., a partir del día 15 del corriente mes en las oficinas de la Sociedad, calle Cerrito 699. — Montevideo, Julio 4 de 1946. — El Secretario.

$2.40 Jl.9-6983-v.jl.11.

AERO CLUB DE FLORES

LLAMADO A LICITACION

Segundo llamado

El Aero Club de Flores llama a licitación pública para la adquisición de un avión de instrucción, con arreglo a lo determinado por la ley de Fomento Aeronáutico, de fecha 5 de Diciembre de 1940, (Art. 13 y 16), y resolución del Ministerio de Defensa Nacional N.o 3344. De acuerdo al Pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Aeronáutica Civil 18 de Julio 2137 y en la Secretaría del Aero Club en la ciudad de Trinidad.

Las propuestas pueden presentarse en la Secretaría de la Dirección de Aeronáutica Civil, desde las 13 y 30 del día 4 de Julio de 1946, hasta las 16 horas del día 23 de Julio de 1946. La apertura de propuestas presentadas se realizará el día 27 de Julio de 1946, a las 10 horas. — Trinidad, Julio 3 de 1946. — Clemente Puig, Presidente. — Francisco R. Visconti, Secretario.

$8.40 Jl.4-6792-v.jl.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, que he prometido vender al Sr. OIVID GERSON la casa de comercio en el ramo de almacén, ubicada en esta ciudad calle Juan Espinosa N.o 1602, los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Cataño, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Junio 18 de 1946. — Jesús Gil.

$6.80 Jn.22-6410-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904, se hace saber que he prometido vender a doña DORA STRAUSS DE OFFENHEIMER, el comercio (almacén de comestibles y venta de pan), situado en Ejido 1614. Los acreedores deben presentarse en Paysandú 753 P. 1, E. 2. — José Lemberg. — Dora Strauss de Offenheimer.

$6.80 Jn.22-6427-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a FERNANDO, MARIO, PEDRO, ANTONIO y ANA MARIA ETCHEMENDY GASTELLU, los establecimientos de lechería y quesería que tenemos instalados en la séptima sección de San José, haciendo esta publicación a los efectos legales y los acreedores deberán presentarse en la calle Artigas N.o 443 de esta ciudad. — San José, Junio 15 de 1946. — Pedro Marcelino Rozza Haller. — Roberto Rozza Haller.

$12.00 Jn.22-6424-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. PEDRO MARCARIAN compra el comercio de almacén sito en la calle Areguayti 3152. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 18 de 1946. — Antonio Koyounian. — Pedro Marcarian.

$6.80 Jn.22-6413-v.jl.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos resuelto la disolución parcial de la sociedad "Castellanos, Jung y Compañía", desvinculándose la sucesión del ex socio Raúl A. Gillet, quedando el activo y pasivo a cargo de los tres socios: HECTOR G. CASTELLANOS, ANTONIO A. JUNG, y ABELARDO RODRIGUEZ, los que continuarán como únicos integrantes de la firma social. — Montevideo, Julio 8 de 1946. — Por "Castellanos, Jung y Cía.", Héctor G. Castellanos.

$12.00 Jl.10-7000-v.jl 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Diciembre de 1904. Prometí vender a DAVID PEDRO ACHERITEGUY y JUAN ANGEL MENENDEZ, establecimiento industrial y comercial "Juan P. Acheriteguy. Curtiduría", sito en Avda. Larriera al Norte, San José. Acreedores presentarse plazo legal domicilio indicado. — San José, Julio 3 de 1946. — Juan Pedro Acheriteguy.

$6.00 Jl.10-7001-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 Set. 1904 se hace saber que don Raúl Paullier Arrosa, ha prometido ceder a don ALBERTO C. WINDMULLER, la cuota - parte o interés social que le corresponde en la Compañía Imexmund Limitada debiendo aquellos que se consideren interesados presentarse dentro del término legal en la escribanía Viana (Cerrito N.o 597). — Raúl Paullier Arrosa — Alberto C. Windmuller.

$9.60 Jl.10-6985-v.jl 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que la suc. de don Lorenzo Feliciano Bing ha prometido vender a los Srs. HECTOR GASPERI y ANGEL NEPOMUCENO MAZZOLINI, la casa de comercio que en los ramos de almacén y anexos, giraba bajo el nombre del mencionado causante en la ciudad de Dolores, tomando la sucesión a su cargo el pasivo de dicha casa. Los acreedores deberán presentar sus justificativos en la escribanía "De la Fuente - García Píriz" avenida Asencio, de la misma ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Por sucesión Lorenzo F. Bing Amelia Llorens de Bing. — Héctor Gasperi — Angel N. Mazzolini.

$16.00 Jl.3-6781-v.jl.26

SOLYMAR S. A.

De acuerdo al inciso B) del artículo 32 de los estatutos sociales, se convoca a asamblea de accionistas para designación de autoridades por el período 1946-48 en el día lunes veintidós de Julio del corriente año a las 18 y 30 en la casa de la calle Cuareim N.o 1230. A los efectos de esa asamblea se admitirán los certificados provisorios de integración de capital que expida la Comisión Administradora creada por el artículo 33 de los referidos estatutos — Montevideo, Julio 2 de 1946. — Juan Carlos Amoroso. — Alfredo Terra.

$6.40 Jl.6-6901-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber: Que Isidoro F. Moreira Silveira ha prometido vender a JOSE F. CABRERA, el comercio que, en los ramos de almacén, tienda y despacho de bebidas, tiene establecido en Tala de Castro, 8.a sección judicial de este Departamento de Florida, y que gira bajo su firma. Los acreedores deberán presentarse en el propio local d ecomercio, con sus cuentas, al promitente vendedor y al promitente comprador. — Tala de Castro, Junio 13 de 1946. — Isidoro F. Moreira Silveira. — José F. Cabrera.

$13.60 Jn.27-6610-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y público que hemos prometido vender al señor LEOPOLDINO LAZO, el comercio que en los ramos de almacén y billares tenemos instalado en la ciudad de Maldonado, en la calle 18 de Julio esquina Ventura Alegre y que gira bajo la razón social de Angel Gaggioni e Hijo", tomando esta firma a su cargo el activo y pasivo de su comercio hasta el 1.o de Agosto de 1946. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos en dicho comercio dentro del plazo legal. — Maldonado, Junio 24 de 1946. — Angel M. Gaggioni. — Wáhsington Gaggioni. — Leopoldino Lazo.

$20.00 Jn.29-6650-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a VICTORIANO JUSTO, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Paraguay 1400. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 27 de 1946. — Marcelino Cobas Regueira.

$6.40 Jl.5-6868-v.jl.24.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para las asambleas general extraordinaria y ordinaria que tendrán lugar el martes 23 del corriente en el el local de este Banco, calle Sarandí N.o 402.

La asamblea general extraordinaria se llevará a cabo a la hora 15 para tratar la siguiente orden del día: interpretación y ampliación del artículo 57 de los estatutos y la asamblea general ordinaria se verificará a la hora 16 para considerar la siguiente orden del día: Dar cuenta de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio anual terminado el 30 de Junio ppdo., acordar el dividendo a repartirse y proceder a la elección de cuatro suplentes para Directores y de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Cuentas.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos: "Para tener voto en las asambleas generales deberán los tenedores de acciones depositarias en el Banco inscribiéndose en los libros de Secretaría hasta tres días antes de la reunión, o entregando un certificado del Banco en que estuviesen depositadas" — Montevideo, Julio 9 de 1946 — El Gerente

$12.60 Jl.10-6999-v.jl.22.

LABORATORIOS F. "A DELLA CROCE LIMITADA"

CESION DE COUTA SOCIAL

Por escritura que el 21 de Junio de 1946 autorizó el escribano José M. Durán Guani (copia inscripta en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 74, folio 77 v. y siguientes del tomo 8.o) los socios señores Carl D. Prevett y don Alberto Della Croce, cedieron cada uno de elos a favor del señor JUAN CHRISTIE, las cuotas de capital social que les correspondían en la Sociedad Laboratorios F. A. Della Croce Limitada, por el precio total de pesos 22.000.00, quedando como capital de esa sociedad el inicial de $ 24 000.00, en el que corresponden $ 22.000 00 al señor Juan Christie y $ 2.000,00 al señor Enrique Alejo Benenatti, quedando establecido además que la administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos, conjunta, separada o indistintamente. — Montevideo, Julio 4 de 1946. — Juan Christie — Enrique Alejo Benenatti.

$14.00 Jl.10-6998-v.jl 22.

STANDARD TEXTIL S. A.

De acuerdo al Art. 25 de los estatutos convócase a los accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar en 25 de Mayo 555 (4o piso) el próximo 3 de Agosto de 1946 a las 9 y 30 horas para considerar las cuentas de la liquidación y aprobar lo actuado por los liquidadores designados. — Montevideo, Julio 5 de 1946. — La Secretaría

$6.00 Jl.10-6997-v.jl.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la firma "Alvarez, Michelotti y Cía", de esta plaza, propietario del "Lavadero La Marina" fué sustituída por la de "MICHELOTTI, RIOS y AÑON," en virtud de haber cedido el socio don Francisco Alvarez sus derechos de socio, a don Carlos E. Ríos — "Michelotti, Ríos y Añón".

$4.00 Jl.10-6996-v.jl.22

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos que por derecho corresponda, se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad de importación y exportación que giraba en esta plaza bajo la firma "Vidal Gallegos y Cía", quedando a cargo del activo y pasivo, el socio señor ANTONIO MERICA. Los acreedores deben hacer efectivos sus créditos en calle Santiago de Chiley 1280. — Montevideo, Junio 10 de 1946. — Beltrán Vidal Gallegos. — Rubens Testa. — Antonio Mérica

$9.60 Jl.5-6864-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a VICENTE LISTON y JOSE SAN MARTIN, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Garibaldi 1949. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 1.o de 1946. — Perfecto López Domato.

$6.40 Jl.5-6867-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que la señora Consuelo Barbero de Iribarne, propietaria del Hotel de la Tablada, situado en la Tablada (Montevideo), lo ha vendido al señor FRANCISCO PIZZORNO. A sus efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados con sus documentos al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Consuelo Barbero de Iribarne. — Francisco Pizzorno

$10.20 Jl.2-6732-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor ENRIQUE CHAVARRIA, mi casa de remate ubicada en la calle Becerro de Bengoa 457. Los acreedores presentarán sus créditos en dicha casa. — San José, Julio de 1946. — Juan Vanoli.

$6.80 Jl.8-6960-v.jl.27.

AVISO

Se hace saber que los señores Joaquín y Francisco Bernial prometieron vender a SIMON WEGBREJT, la curtiembre de Llupes N.o 4880. Acreedores presentarse en la Escribanía de Rosa Dubinsky, Paysandú N.o 1163, escritorio 1.o. — Joaquín Bernial.

$3.40 Jl.8-6952-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo sido disuelta la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Gilardoni y Morena denominada "Empresa San José", formulamos la respectiva declaración a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse al consocio SANTIAGO GILARDONI. — Fray Bentos, Julio de 1946. — Santiago Gilardoni. — Francisco José Morena.

$8.00 Jl.8-6948-v.jl.[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el Esc. Vicente Parisi el 13 de Mayo de 1946 doña María Mozetic vendió a D. TERESA FABRIS DE CASSONI, CUSTODE, ADELA y CARLOS ANTONIO CASSONI, la casa de comercio que en el ramo de restaurant giraba bajo la firma de María Mozetic y denominada "Cassoni's", sita en la calle Sarandí N.o 580. Acreedores e interesados presentarse en la Dirección indicada — Teresa Fabris de Cassoni

$10.20 Jl.8-6944-v.jl.27.

GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el 26 de Julio de 1946, a la hora once, en el local de la calle Cerro Largo 751, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Modificación del plan de gratificaciones al personal. 2.o Distribución de gratificaciones para el año 1945. 3.o Cualquer otro asunto que pudieran presentar los señores accionistas.

$9.00 Jl.8-6943-v.jl.25.

FABRICA DE LADRILLOS BARROS BLANCOS LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Dr. Luis Alberto Brause, el 14 de Setiembre de 1945, inscripta al folio 201 al 205 del libro 10, del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones, se constituyó la Sociedad Fábrica de Ladrillos Barros Blancos, Limitada. Socios: Luis F. Pitzer, Carlos Barbizán, Horacio Falconi, Alvaro Tomás Beyhaut, Teodoro Rovere, y Alberto De SALDAMANDO. Domicilio: Pando, calle Artigas N.o 921, pudiendo transferirse y establecer sucursales. Objeto: explotación de la fabricación y venta de ladrillos, tejas y afines y actos conducentes a la finalidad expresada. Capital: Inicial $ 60.000.00, final $ 100.000.00. Cuota: $ 10.000.00. Aportes: Cada uno $ 10.000.00. Administración: Directorio integrado por Luis F. Pitzer, Teodoro Rovere, Carlos Barbizán, Horacio Falconi y Alvaro Tomás Beyhaut, mientras no haya cesiones de cuotas, luego de ello el Directorio será electo cada dos años. Asambleas: reunión anual. Balances: 1.o de Enero al 31 de Diciembre. Ganancias o pérdidas: en proporción a los capitales: 5 o|o fondo de reserva. Disolución: facultad de pedirlos con ganancias menores de 10 o|o. Liquidación: por el Directorio o liquidador que éste designe.

$14.00 Jl.8-6966-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que he clausurado el comercio en el ramo de panadería establecido en la calle Gran Líbano No 1274, denominado "Panadería Punta Gorda", y venderé las instalaciones y útiles a la Sociedad "LOUREIRO, SUAREZ Y VILLANUEVA". Los acreedores deben presentarse con sus justificativos en Ituzaingó 1461, primer piso (Escribanía del Dr. Montano) de 10 y 30 a 12. — Montevideo, Junio 21 de 1946 — Ramón Do Mato.

$12.00 Jn.27-6555-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos que con fecha 18 de Junio de 1946 hemos disuelto la Sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón social "Héctor Colombo García y Cía.", denominada los "Tres Mosqueteros", en el ramo de venta de revistas, helados, y anexos haciéndose cargo del activo y pasivo el socios HECTOR COLOMBO GARCIA — Colonia, Junio 21 de 1946. — Héctor Colombo García. — Carlos Raviolo Canavero.

$10.20 Jn.27-6556-v.jl.16.

AL [illegible]

Oficinas Panzera, interviene. JUAN TRAVERSA, compra del giro comercial, almacén y venta de leche, todos los muebles y útiles del comercio, sito calle Rivera 4125, acreedores presentarse en el referido comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 4 de 1946. — Margarito Torena — Juan Traversa.

$6.40 Jl.6-6931-v.jl.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio del señor Romeo Nosiglia he prometido vender a los señores PRUDENCIO y MARCELINO FARRAPEIRA, mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Cuñapirú N.o 1920 de esta ciudad. A los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los interesados en la Escribanía de José A. Saldón, calle Rincón N.o 430. — Montevideo, Julio 4 de 1946 — Dalmiro Fernández.

$9.60 Jl.6-6930-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. A efectos de cumplirla hago saber que he prometido vender en mi calidad de única heredera de CANDELARIO LARROCA el ómnibus Mercedes Benz, matrícula N.o 68675 y que en la Cooperativa Uruguaya de Transportes Colectivos S. A., tiene el número de orden 341 con su carrocería, derecho y acciones Acreedores, Avenida Gonzalo Ramírez 2121. — Montevideo, Julio 3 de 1946. — Margarita Julia de Larroca

$9.60 Jl.6-6913-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se emplaza a los acreedores del comercio de tambo calle Domingo Aramburú 2175, que prometí vender a RAUL STRADA, para presentarse en la Escribanía Aizugaray, Sarandí 444, Apto. 19, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 3 de 1946 — Antonio Meneghin.

$6.40 Jl.6-6905-v.jl 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas A. Suárez, Convención 1537, vendimos a los señores ALBERTO A. y VALENTIN A. GARCIA, nuestro comercio de almacén, de Asamblea N.o 4434. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Julio 2 de 1946. — José Enrique Rodríguez — Carmen Rodríguez. — Alberto A García — Valentín A. García.

$6 40 Jl 6-6906-v [illegible]

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano José Fernández Eiriz el 28 de Julio de 1946, se disolvió totalmente la sociedad de responsabilidad limitada "MINERA URUGUAYA LIMITADA". Acreedores deben presentarse en 25 de Mayo 555, piso segundo escritorio 2A

$6.40 Jl.6-6903-v.jl.25

VENTA

Se hace saber que Delfina Cibils de Díaz Delfín, María Dolores, Manuel y Estrella Díaz Cibils, únicos herederos de Manuel Díaz Lizana prometieron vender al farmacéutico SALEIM ABU ARAB, el comercio en farmacia, laboratorio de análisis y anexos, sito en la Villa Sarandí del Yí (Departamento de Durazno). Acreedores al comercio o Delfín Díaz (Hidalgos 480, Montevideo), según ley 1904. — Sarandí del Yí, Julio 1.o de 1946. — Delfina C de Díaz — Saleim Abu Arab

$9.60 Jl.6-6900-v.jl.25

INDUSTRIALIZADORA NACIONAL DE METALES "INAMET" SOCIEDAD ANONIMA.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 39 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaría, que se celebrará el día lunes 22 de Julio de 1946 a las 10 horas en el local de la Avenida Italia N.o 3982, a cuyos efectos se trasmite la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al 3.er ejercicio anual cerrado el 31 de Marzo de 1946 e informe de la Sindicatura. 2.o Fijar la remuneración del Síndico. 3.o Elección de Síndico y suplente. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea (artículo 40 de los estatutos), deberán depositar en las Oficinas de esta Sociedad, Avenida Italia N.o 3982, sus acciones o los documentos que justifiquen su propiedad hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Julio 1.o de 1946. — El Directorio.

$21.00 Jl.6-6924-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ALEJANDRO MILCH y MARIA ZUREL DE PAGERAS, comunican que han resuelto clausurar total y definitivamente el comercio que en el ramo de almacén de vidrios y artículos de bazar tenían instalado en esta ciudad, avenida Agraciada N.o 1951, del cual son únicos propietarios. A los efectos de liquidar las operaciones pendientes y las deudas, llaman a todos los acreedores y a las demás personas que tengan algo que reclamar contra el comercio o sus dueños, para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días a partir de la primera publicación en la escribanía de Milán Miranda, calle Sarandí N.o 444, piso 3.o — Montevideo, Junio de 1946.

$16.00 Jl.4-6816-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26|IX|904, prometí en venta al señor JULIO RODRIGUEZ BORRAZAS mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la avenida Italia N.o 3351, de esta ciudad. Los acreedores deben presentar sus justificativos en avenida Italia N.o 3353. — Montevideo Julio 1.o de 1946. — María A 'T Schinca.

$6 40 Jl.4-6799-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza con sede en la calle Dante N.o 1901 esquina Sierra bajo la razón social "Izaguirre y Leinaz" y bajo la denominación de almacén y bar Leku Ona; haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor FELIPE IZAGUIRRE. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos, en el local indicado, entregándolos al señor Izaguirre. — Montevideo, Junio 26 de 1946 — Felpe Izaguirre — Juan Leinaz.

$12.80 Jl.4-6827-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del Sr. VICTORIANO BOLOGNA el almacén, beb. fermentadas y tanque nafta sito en Cno. Mendoza 5702, según ley 26|IX|904 Interviene oficina Palumbo Hnos Bv Artigas 3678. — Montevideo, Julio 1.o de 1946. — Luisa C. de Toledo — Victoriano Bologna.

$6.40 Jl.4-6813-v.jl.23.

SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por el Art. 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 25 de Julio corriente a las 17 y 30 horas, en el local social y para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Considerar una propuesta de compra de la propiedad social: "Teatro Florida". 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene: A) Que los accionistas deben inscribir en Secretaría sus acciones con anterioridad a la asamblea (Art 20). B) Que deben depositar en ella las acciones tres días antes de la fecha de la asamblea. (Art. 2.o decreto de Julio 16 de 1943) C) Que se requiere un quórum especial. (Las dos terceras partes del capital integrado). Art. 18. — Florida, Julio 1.o de 1946 — El Directorio.

$18 00 Jl 4-6851-v.jl.22.

"PARQUE DEL PLATA" S A

AVISO

Se hace saber a los siguientes promitentes compradores del Balneario "Parque del Plata": LUIS A. BURGUEÑO del solar 10, manzana 16: LUIS A CASTAGNOLA, del solar 1, manzana 26: MIGUEL QUARTINO, del solar 2, manzana 131: y MIGUEL PEDRO FERREIRA SERPA del solar 12, manzana 31, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9 099 ha determinado la caducidad de las promesas de compraventa referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Julio 1.o de 1946. -- Por "Parque del Plata" S A.: Juan C. Vianiana

$15 00 Jl.4-6821 v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería tenemos establecida en pueblo 25 de Mayo (Isla Mala), Departamento de Florida, bajo la firma Arias y Martínez. A partir del 1.o de Agosto la casa continuará a nombre de JOSE AURELIO ARIAS, como nueva firma — Isla Mala, Julio 1.o de 1946. — Eusebio Bonifacio Arias. — Angel Tomás Martínez.

$6 80 Jl 4 6870-v.jl 24.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura que autorizó el escribano Emilio E. Gougeón el 14 de Junio de 1946, inscripta en el Registro Público de Comercio de Rivera el 18 del mismo mes con el número 4, del folio 6 a 10, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada siguiente. Objeto: Administración y compraventa de propiedades en general. Construcciones en general. Depósito y compraventa de materiales de construcción y todas las operaciones afines a estos negocios. Importación y exportación. Madera industrializada. Fábrica de mozaicos etc. Contratar obras públicas por contrato o administración. Domicilio La ciudad de Rivera, calle Agraciada N.o 474 Razón social: "Comercio, Industrias, Construcciones, Organización Riverense Limitada" usándose comercialmente abreviado "Cicori Limitada". Capital, nómina de socios y sus aportes. El capital es de cuarenta y nueve mil pesos que fué aportado totalmente en dinero se divide en cuotas de 500 pesos representando un voto por cada cuota, siendo los socios y sus aportes. Marçal Hourcade con diez mil quinientos pesos; Marçal Hourcade hijo diez mil pesos; Emilio Fernández das Neves cinco mil pesos; Joao Fermino García do Prado cinco mil pesos; Athos Hourcade dos mil pesos; Juan Francisco Ruiz Médic: dos mil pesos; Jorge Armand Ugón dos mil pesos; Adolfo Puggina dos mil pesos; Erasmo Pérez dos mil pesos; Alcides Queirolo dos mil pesos; Héctor Luis Tamborindegui mil pesos; Alaixo Fraquelli mil pesos; Elías Sajur mil pesos, Miguel Nozar mil pesos; Eracy Rodríguez da Silva quinientos pesos; Ivo Pérez quinientos pesos; Eloy Queirolo quinientos pesos, y Tulio Dante Ghezzi mil pesos. Administración. A cargo de Marçal Hourcade, Marçal Hourcade hijo y Emilio Fernández das Neves con amplias facultades, sin limitación alguna pudiendo actuar juntos o separadamente Duración: Plazo de cinco años, pero si seis meses antes del vencimiento ningún socio comunica su deseo de disolver la sociedad, ésta se prorroga automáticamente por un año más y así sucesivamente año a año. Balance: El 31 de Diciembre de cada año. Ganancias y pérdidas: En proporción a los respectivos capitales Fondo de reserva: El cincuenta por ciento del capital y se formará con el cinco por ciento de las ganancias que resulten en cada balance Cesión de cuotas: Es libre entre los socios pero se requiere la conformidad unánime para cederlas a terceros Responsabilidad: únicamente hasta la concurrencia de las cuotas de capital poseídas por los socios. Disolución: Además de las causas que determina la ley, la sociedad se disuelve cuando experimente una pérdida del cincuenta por ciento del capital social y por la incapacidad, muerte o quiebra de alguno de los administradores, salvo que la asamblea de socios, por mayoría que represente dos tercios del capital, resuelva que continúe la sociedad y designe sustituto al incapacitado, fallecido o quebrado.

$36.00 Jl.1.o-6714-v.jl.11.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
(Institución Uruguaya)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera citación

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 16 del corriente mes a las diecisiete horas en el local del Banco calle Cerrito N.o 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1 Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora. 2 Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio último y presentación del informe de la Comisión de Cuentas 3 Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día sábado 13 del corriente a las 11 horas — Montevideo, Julio de 1946

$15.60 Jl.1.o-6676-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor LUCAS MEDINA la casa de comercio que en el giro de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, gira en esta plaza calle General Fosch esquina Lavalleja Los acreedores se presentarán al escritorio del escribano Gregorio Perdomo Pintos, calle 18 de Julio N.o 461. — San José, Mayo 22 de 1946 — Juan Radresa. — Lucas Medina.

$8.00 Jn.20-6321-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender mi comercio establecido en calle La Paz 1133 al señor LUIS GASPERINI. Acreedores presentarse en el mismo. — Bruno Lestuzzi.

$3.60 Jn.25-6500-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos prometido vender a don CARLOS LORENZO RIAL el establecimiento sito en esta ciudad, en los ramos de aserradero "El Continental", calle La Paz, antes Miguelete número mil trescientos cuarenta y cinco y mil trescientos cuarenta y siete así que los que tengan algún interés como acreedores o por el concepto que fuere, deberán presentarse ante la escribanía del señor Mario Henon, calle Misiones N.o 1408, escritorios 1, 2 y 3, desde la hora diez a once de la mañana, y a los efectos legales, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1946. — Roberto Chabay. — Alejandro Moraglio. — H. Moraglio. — José Moraglio.

$17.00 Jl.1.o-6692-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina balances de José Díaz Barrera, Cuñapirú 1480 Contraté vender a JUAN CHUHURRA mi casa de comercio de almacén y frutas establecida en la calle Belgrano 2865. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Junio 27 de 1946. — Jacinto Chuhurra.

$6.80 Jl.1.o-6684-v.jl.20.

"AUTOBUSES MONTEVIDEO S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar a las 18 horas del día 5 de Julio de 1946, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio, en la calle Rincón N.o 454; para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal y la proporción de votos y capital presentes. 2.o) Memoria, Inventario y balance anual 3.o) Informe del Síndico. 4.o Nombramiento de un Director suplente

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea, deberán cumplir lo preceptuado por el artículo 23 de los estatutos sociales y decreto de Julio 16 de 1943, depositando sus acciones o certificado de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de celebración de la misma. El boleto de entrada y número de votos para la asamblea que correspondan a las acciones depositadas serán entregados en el estudio del Dr Gilberto Rava Castelli, Palacio Salvo, piso 8.o, esc 6 de 10 a 12 horas en los días hábiles. — Hugo A. Surraco Cantera, Presidente — Teodosio Lezama, Secretario

$18.00 Jn.25-6535-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Hago saber que he prometido vender a CONRADO FRAGA CURBELO la parte que me corresponde en el Hotel Terminus (ex Gran Hotel Varela), frente a la Estación del Ferrocarril Central, calle Paraguay N.o 1706, así que todos los que tengan algún interés, sean acreedores o por el concepto que fueren; se presenten en la escribanía de Mario Henon, calle Misiones N.o 1408 (escritorios 1, 2 y 3). Y a los efectos legales, se hace esta publicación — Montevideo, Junio 15 de 1946 — Washington Isaías Rovella

$16.00 Jn.25-6488-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor HORACIO SAGARIA, con el consentimiento de mis consocios, la cuota parte que me corresponde en la sociedad de hecho gira en esta plaza bajo la razón social de "BARBIERI y Cía", en los ramos de zapatería, artículos para hombres y anexo, quedando el pasivo a cargo de una nueva sociedad que se constituirá para continuar los negocios de la anterior la que se disuelve totalmente. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, fijando domicilio a estos efectos en la calle Brasil N.o 911, de esta ciudad. — Salto, Junio 18 de 1946. — Enrique Juan Barbieri. — Horacio Sagaria.

$18.00 Jn.25-6499-v.jl.15.

MONTEVIDEO REFRESCOS S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará en el local social el día sábado 13 de Julio de 1946 a la hora 11 para considerar: Cambio del ejercicio social

Se previene que para participar en las asambleas los accionistas deberán registrar los certificados que acrediten sus aportes en la caja de la sociedad tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. De acuerdo con lo prescripto por el Art. 17, para la segunda citación, se resolverá con el número de accionistas que concurra. — El Directorio

$8.00 Jl.1.o-6689-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 hacemos constar que Ramón Maquieira, ha vendido a los señores RICARDO y ALBERTO MONGIARDI, el comercio que en carpintería y fábrica de cajas fúnebres tiene establecido en pueblo Young, quinta sección judicial de Río Negro, quedando el activo y pasivo a cargo de los compradores con domicilio en calle Juan Antonio Lavalleja, esquina San José. — Young, Junio 28 de 1946. — Ramón Maquieira. — Ricardo Mongiardi. — Alberto Mongiardi.

$12.00 Jl.9-6983-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Set. 1904 y correlativas, les hago saber que he prometido vender a la firma "FORMOSO y CIA.", mi comercio "Hotel Palacio", Bartolomé Mitre 1364. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal a la Gerencia del mismo. — Montevideo, Julio 6 de 1946. — Daniel Carreiras. — Formoso y Cía.

$6.80 Jl.9-6984-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público que he prometido vender a favor de don DIEGO CABRERA mi establecimiento de lechería que tengo instalado en la tercera sección judicial del Departamento de San José, debiendo, los acreedores, presentarse en la calle Asamblea 640, a fin de series abonados sus créditos. — San José, Julio 4 de 1946. — Pedro Manuel Stéfano

$6.80 Jl.9-6979-v.jl.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que he prometido vender a ENRIQUE CABRERA, la carnicería inst. en esta Capital, Pérez Castellanos 1494. Los afectados deben presentarse en Colonia 1359 (La Defensa Minorista) — Eusebio Apal

$3.40 Jl.9-6977-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el almacén y bar calle San Martín N.o 2344 a ANGEL FERNANDEZ. (Ley 26 de Setiembre 1904) — Montevideo Julio 3 de 1946. — Juan A. Albano.

$3.20 Jl.6-6918-v.jl.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos prescriptos por la ley de 24 de Setiembre de 1904 se hace saber que he resuelto vender a don GUILLERMO BERNHARDT el comercio que en los ramos de almacén, restaurant, billar y bebidas alcohólicas, tengo establecido en esta ciudad calle Montevideo N.o 797 Los acreedores deberán presentar sus créditos en la Escribanía Blas Borrallo calle 25 de Mayo N.o 746. — Maldonado, Junio 29 de 1946. — Juan Manuel Batista. — Guillermo Bernhardt

$12.00 Jl.6-6909-v.jl.30

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber a los herederos del señor BORIS CHMELNITZKI y al señor JAIME FENTON WOOD que el señor Adolfo Weissman ha resuelto optar por la disolución de la sociedad Weissman B. C. y Cía. concertada por contrato de 12 de Diciembre de 1936 ante el escribano don Juan O Tissoni. A los efectos de lo dispuesto en la cláusula 3.a de ese contrato se hace esta publicación. — Adolfo Weissman

$10.20 Jl.1.o-6716-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 noticiamos la disolución parcial de la sociedad comercial "TELECHEA HNOS.", domiciliada en Maestre Campo cuarta sección del Departamento de Durazno, debiendo los acreedores concurrir dentro del término legal al domicilio indicado. — Telechea Hnos. — Durazno, Junio 22 de 1946.

$8.00 Jn.27-6611-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 al comercio y al público hacemos saber: Que hemos convenido enagenar a la Sociedad "LUIS FERRARI Y COMPAÑIA LIMITADA" en formación, el activo y pasivo de la casa de comercio que en el ramo de sastrería, sombrerería y artículos para hombres en general teníamos instalada en esta Capital en la calle 18 de Julio N.o 1240, y que giraba bajo la denominación de "Marrus" y firma "Marteletti y Russo" Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la Avenida 18 de Julio N.o 933. — Montevideo, Julio 21 de 1946. — Pedro Américo Marteletti. — Antonio Russo.

$17.00 Jn.28-6628-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor MOISES KALAYDJIAN, el almacén, frutas y verduras sito en Boulevard Artigas 3460|62 según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Junio 25 de 1946. — Laura Luisa Calmi de Nicolini. — Moisés Kalaydjian.

$6.80 Jn.28-6615-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venancio Ciuffardi, avisa (ley 26 de Setiembre de 1904) que prometió vender su fábrica de pastas, Avenida San Martín 2571, a los señores LUIS VIDAL y CELSO GANDRA. Interviene oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía Cerrito 685. — Montevideo, Julio 2 de 1946. — Venancio Ciuffardi. — Luis Vidal. — Celso Gandra.

$6.40 J1.5-6893-jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Domínguez, avisa (ley 26 de Setiembre de 1904) que prometió vender su provisión y fábrica de pastas, avenida General Flores 3315, a los señores VIDAL, GANDRA y CIA. Interviene oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía Cerrito 685. — Montevideo, Julio 3 de 1946. — Manuel Domínguez. — Luis Vidal. — Celso Gandra. — Roberto Ramos.

$6.50 J1.5-6894-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Araújo y Mariano Piñeiro, avisan ley 26 de Setiembre de 1904) que prometieron vender su café y bar, 8 de Octubre 2349, a los señores MARIANO PIÑEIRO y JOSE JUSTE. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Julio 1.o de 1956 — Manuel Araújo. — Mariano Piñeiro. — José Juste.

$6.40 J1.5-6895-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores RAMON RODRIGUEZ HUNDARTS y DOROTEO B. FURTADO el Hotel Vascongado sito Andes 1364 de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos dentro del plazo ley 26 de Setiembre 1904 en el Banco Uruguayo, Sarandí y Misiones, Subsuelo. — Montevideo, Julio 2 de 1946. — Jesús Seijas

$6.40 J1.5-6887-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender, con esta fecha, a ORESTES ANTONIO BONIFACIO la casa de comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas y billar tengo establecido en esta ciudad esquina de las calles General Artigas y Florida, debiéndose presentar los acreedores con los justificativos de sus créditos, en el mismo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Las Piedras, Julio 2 de 1946. — Elías Neffa

$9.60 J1.5-6885-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y público en general que he prometido vender al señor PEDRO A BIDEGAIN, mi casa de comercio, que en el ramo de farmacia, gira en el pueblo Libertad, 6.a sección de San José, bajo la denominación de "Farmacia Ratto". Todos los que se consideren acreedores, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos y dentro del término legal — Libertad, 1.o de Julio de 1946. — Jaime Ratto. — Pedro A. Bidegain. — Conrado Buquet. Escribano.

$9.00 J1.5-6880-v.jl.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la Sociedad "Bianchi y Cía.", que giraba en esta plaza ha sido disuelta, haciéndose cargo del activo y del pasivo el socio ATILIO BIANCHI. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos, deben presentarse en Ituzaingó 1309 1.er piso Apto. 3. (Estudio de los doctores Grompone). — Atilio Bianchi. — Guillermo Martínez. — Guillermo Martínez (hijo)

$9.60 J1.5-6878-v.jl 24.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la Sociedad integrada por Regino Fonsalía y Bedera Hernández establecida con almacén de comestibles, frutas y verduras en Nueva Palmira 1751, constituyéndose nueva Sociedad entre REGINO FONSALIA y ADHEMAR Aguilar, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. — Montevideo, Junio 26 de 1946. — Regino Fonsalía — Beder A Hernández — Adhemar Aguilar.

$9.60 J1.5-6870-v.jl.24.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García Paysandú 913, se ha resuelto disolver la Sociedad integrada por Francisco Nieto Gandós, Caraciolo Enrique Pereyra y Carlos María Pera establecida con café y bebidas alcohólicas en Miguelete 1700, constituyéndose nueva Sociedad entre CARLOS MARIA PERA y RAUL RODRIGUEZ, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. — Montevideo, Junio 27 de 1946. — Francisco Nieto Gandós. — Caraciolo Enrique Pereyra. — Carlos María Pera. — Raúl Rodríguez. —

$9.60 J1.5-6871-v.jl.24.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS S. A.

PAGO DIVIDENDO SEGUNDO EJERCICIO

Por resolución de la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 28 de Junio de 1946, se ha dispuesto el pago del dividendo del 12 o|o (doce por ciento) sobre el segundo ejercicio que termina el 31 de Marzo de 1946, a cuenta del cual ya se ha abonado el dividendo provisorio del 6 o|o (seis por ciento). Este dividendo se abonará en nuestras oficinas a partir del 1.o de Julio de 1946. A tal efecto los señores tenedores se servirán presentar sus títulos de acciones, en nuestra Contaduría, calle Piedras N.o 357 de esta ciudad — Montevideo Junio 29 de 1946.

$8.00 J1.4-6831-v.jl.15.

NIFRA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el Art. 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Julio de 1946 a las 16 horas en su sede calle Rincón 454 Esc. 319 para tratar el siguiente orden del día: 1) Determinación del número de Directores y suplentes, y su nombramiento. 2) Nombramiento del Síndico titular y de dos suplentes. 3) Consideración de la memoria y balance anual, cuenta de pérdidas y ganancias, y propuesta de distribución de utilidades. 4) Consideración del informe del Síndico. 5) Eventuales. 6) Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella, deberán depositar su título por lo menos con tres días de anticipación en la sede social. — Montevideo, Julio de 1946 — El Directorio.

$9.60 J1 4-6854-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera interviene — ELISEO VAZQUEZ COMPRA el comercio sito calle Cuchilla Grande N.o 4504 ramo almacén y bar. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 21 de 1946. — Reinaldo Rossi. — Jesús Vázquez. — Eliseo Vázquez.

$7.20 Jn.25-6521-v.jl.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

GORLERO Y GUERRA LIMITADA, con domicilio en Montevideo, calle 25 de Mayo No 470, constituída por instrumento privado en fecha 18 de Junio de 1946, inscripta en Montevideo, en el Registro Público de Comercio del Juzgado Ldo. en lo Civil de 6.o turno, el 28 de Junio 1946, con el N.o 22 al folio 125 y siguientes del tomo 4.o del Registro de contratos. Socios. Guillermo Gorlero y José María Guerra. Objeto Compraventa, remates de bienes inmuebles muebles, semovientes, tasaciones, consignaciones, comisiones administraciones, en general explotación y administración de establecimientos agrícolas y ganaderos, fraccionamiento de tierras. Capital. $ 5.000.00 o|urug. aportados por partes iguales entre los socios, habiéndose integrado el 50 o|o en efectivo a la fecha del contrato. Plazo 10 años, con prórrogas automáticas de dos en dos años Administración y uso de la firma social. A cargo indistintamente de ambos socios que podrán obrar conjunta o separadamente. Pérdidas y ganancias. Por partes iguales. Se hace esta publicación a los efectos del D L 8992 de 26 de Abril 1933.

$14.00 J1.4-6833-v.jl.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios. Antonio Diego Carretto Rodríguez; Salomón Palgón Ginorá; Luis Décimo Petruzio Cavazzi; Francisco Juan Ambrosio Ortiz Martinelli, y Romeo Eustaquio Carretto Rodríguez Capital: $ 10.000.00 a aportar por partes iguales Aportaron: Salomón Palgón Ginorá $ 2.000.00; los demás $ 1.000.00 c|u, y el resto a entregar Denominación: "Campos Elíseos Limitada" Domicilio: Montevideo Objeto: Curtiembre en general y en especial compra y venta de cueros curtidos y elaboración de artículos con ese material Plazo: 5 años renovables automáticamente por períodos bienales Directorio: Petruzio Cavazzi, Presidente; Romeo Eustaquio Carretto, Secretario; Ortiz Martinelli Tesorero; Salomón Palgón Ginorá y Antonio Diego Carretto Vocales. Administradores: Salomón Palgón Ginorá y Antonio Diego Carretto, obrando juntos. Balances anuales: En Julio de cada año. Escritura autorizada por el escribano Carlos M Larralde el 26 de Junio de 1946. Inscripción: N.o 24 al Fo. 132 vto. y sigs. del tomo 4 del Registro de Contratos Registro Púb. de Comercio a cargo del Juzg. Ldo. de 1.a Inst. en lo Civil de 6.o turno.

$14.00 J1.4-6853-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a ALONSO HNOS., el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Rivera 2651. Acreedores presentarse al comercio. Plazo. ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 3 de 1946. — Manuel González Costa

$6.40 J1.5-6869-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Set. 1904. Prometí vender el taller mecánico y gomería, instalado en Sarandí, a los señores CARMELO DI SANTI y FELIPE SOBA Presentar justificativos créditos, ante escribanía Asuaga, en Sarandí. — Sarandí, Junio 27 de 1946 — Juan Angel Perdomo.

$6.80 J1.4-6849 v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Chechi y Gentile, Plaza Independencia 804, disuelven sociedad. Activo y pasivo a cargo de C. ISIDRO GENTILE Acreedores: Cerrito 592. Escribanía Fon-Amor y Fernández — Pedro Chechi.

$3.20 J1.3-6740-v.jl.22.

ALONSOPEREZ S. A. AGROPECUARIA E INDUSTRIAL

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se celebrará el 20 del corriente a las 17 horas en las oficinas sociales para tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura y consideración del informe del Síndico. 2) Lectura y consideración de la memoria y balance general del ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo. 3) Elección de Directores y Síndicos 4) Designación de dos accionistas para validar con el Presidente y Secretario el acta de esa asamblea.

Se hace presente que para asistir a esta asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en nuestras oficinas. — Maldonado Junio 3 de 1946. — Laureano Alonsoperez. Presidente. — Felipe Alonsoperez. Secretario.

$10.00 J1.8-6947-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto vender a los señores LIBERTO O. BREGONZI y MAURICIO CABRERA, mi comercio de hotel establecido en Colonia Suiza, denominado "Klein Flottbeck Hotel" a los efectos de la ley de 26 Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que se presenten en la escribanía Bernardi con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Colonia Suiza, Junio de 1946. — Sofía Indurain de Perera. — Liberto O Bregonzi — Mauricio Cabrera

$10.20 Jn.29-6660-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el comercio de carpintería que gira en esta ciudad, calle Maldonado 889, a nombre de los señores Oscar Espina y Agustín Varela Constela, o de "Varela y Espina, a partir del 22 del corriente, ha comenzado a girar a cargo exclusivo de AGUSTIN VARELA CONSTELA, quien se hizo cargo del activo y pasivo en su totalidad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se presentarán los acreedores en la calle Rincón 523, escritorio N.o 2. — Montevideo. Junio 25 de 1946. — Oscar Espina.

$13.60 Jn 29-6652-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender nuestra fábrica de mosaicos, baldosas, etc., que gira bajo la razón de "Juan Ratto (hijo) y Cía." en la calle Martín García N.o 1921 a la sociedad "RIVOLTA, SUAREZ y Cía." integrada por Darío Rivolta, Raúl Suárez Carmelo Leal y Vicente La Laina. Acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Junio de 1946. — Juan Antonio Ratto (hijo) — Leonardo Donati

$10.20 Jn 29 6648-v jl.19.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Por escritura que autorizó el escribano José Fernández Eiriz el 27 de Junio de 1946 el señor Héctor León cedió al señor ANTONIO SALRATIOU las dos cuotas que tenía en la sociedad de responsabilidad limitada "Interaméricas Limitada" A los efectos dispuestos en la ley respectiva se hace esta publicación.

$4 00 J1 6-6902-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Marcelino Martínez avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su café bar y horno de pizza, Maldonado 1898, a los señores CASCIOTTI Y FERNANDEZ Interviene Oficina "B R. Y. C A" R Cercido y Cía — Montevideo Junio 28 de 1946 — Marcelino Martínez — Angel Casciotti — José Fernández.

$6.80 Jn.28 6640-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Perfecto Alvarez prometió vender a don CESAR LAVECCHIA y HECTOR COLLAZO su fábrica de tejidos de alambre sita en Cufré 2243. Acreedores concurrirán a Treinta y Tres 1364. Escribano Carlos Andrés Tarallo, dentro del término legal. — Carlos Andrés Tarallo.

$7.20 Jn.24-6449-jl.13.

COOPERATIVA DE CONSUMOS LINEA "A" SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se avisa a los accionistas de esta Cooperativa, que la asamblea general extraordinaria realizada el martes 25 del corriente pasó a cuarto intermedio hasta el día viernes 5 de Julio próximo a la hora 19 y 30, con el fin de seguir considerando las reformas a introducirse en los estatutos sociales y aumento del capital social. El lugar de reunión queda establecido en su sede social, avenida 8 de Octubre 4565.—Montevideo, Junio 26 de 1946. — El Directorio.

$1 20 Jn 29-6611-v jn.29.

LA CAJA POPULAR DE RIVERA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 13 de Julio venidero a las 15 horas, en el local de la Caja, calle Sarandí N.o 399, esquina Paysandú, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o) Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio vencido el 30|6|946; 3.o) Elección por los señores accionistas de los siguientes miembros a integrar el nuevo Directorio: dos titulares y suplentes respectivos. Síndico y suplente respectivo. — Rivera, 22 de Junio de 1946.

$12 00 Jn 27-6606 v jl 13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor HUMBERTO J. REBAGLIATTI el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas en general tengo en esta ciudad, en avenida 18 de Julio e Ituzaingó. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus comprobantes en la escribanía de Alfonso Requiterena Vogt, calle 18 de Julio 1081, dentro del plazo legal. — Fray Bentos, Junio 1 de 1946. — Elías Tiscornia.

$16,00 Jn.18-6290-v.jl.11.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco, para la asamblea General ordinaria que de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se efectuará el martes 16 del corriente a la hora 16, en el local del Banco, calle Zabala número 1532, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946. 2.o Nombramiento de dos Directores. 3.o Nombramiento del Síndico, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos. A los efectos del artículo 18 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia General del Banco, hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada previo depósito de sus acciones, en las Cajas del Banco o presentación del certificado bancario. — Montevideo, Julio 4 de 1946. — El Secretario.

$14 00 Jl.5-6715-v-jl 16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a DIEGO CABRERA y LUIS CASAS, el comercio que en los ramos de despacho de bebidas tengo establecido en la calle 25 de Mayo 534 de la ciudad de Minas; deben de los acreedores presentarse en la Escribanía de Indalecio Perdomo, calle José E. Rodó 571. — Minas, Junio 17 de 1946. — Manuel Rodríguez.

$10.20 Jn 24-6472-v jl 16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas A. Suárez Convención 1527 vendí al señor ABRAHAN TERKIELTAUB, mi comercio de almacén de la calle Rivera 3570. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica, acreedores. — Montevideo, Junio 20 de 1946. — Daniel Offenheimer. — Abrahan Terkieltaub.

$7 20 Jn.24-6457-v.jl 13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 190) prometí vender a LUIS VALLEJO, comercio ramo de almacén de comestibles, sito en calle Gral. Prim N.o 2401. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo Junio 18 de 1946. — Abdón Cipriani.

$6.80 Jn.22-6405-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio, la industria y público en general, que el señor Santiago Savio (hijo) vendió a la sociedad anónima "SANTA MAGDALENA", su establecimiento industrial-comercial que tenía establecido en esta ciudad, calle Julian Laguna N.os 4260 al 4281, en los ramos de fabricación de artículos y tejidos varios, haciéndose cargo de su activo y pasivo la institución adquirente, que gira en el mismo domicilio. A sus efectos legales se realizan estas publicaciones. — Santiago Savio (hijo). — "Santa Magdalena S. A.". — Montevideo, Junio 14 de 1946.

$13.30 Jn.22-6417-v.jl.11.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico que he vendido a los señores RAZETTI SANCHEZ y LECOMTE, el establecimiento comercial "Laboratorios Elwar", que tenía instalado en esta ciudad, calle Acevedo Díaz N.o 1273. Los acreedores deben presentarse en la calle 25 de Mayo 555, quinto piso, escritorio M. — Elbio Walter Pérez.

$6.80 Jn 22-6407-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he vendido a don JOSE CASTRO, la imprenta, (maquinarias, tipografía y útiles) de mi propiedad que tenía arrendada al señor César Z. Palomeque y establecida en esta ciudad, habiendo quedado el suscripto con el activo y pasivo del referido establecimiento. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, por el término de 30 días a todos sus efectos, dejando aclarado que el periódico "Vanguardia Blanca" continuará apareciendo en las mismas condiciones que antes, siendo este absolutamente independiente de la empresa del señor José Castro. — Tacuarembó, Mayo 17 de 1946. — Manuel E. Duarte.

$20,00 Jn.20-6348-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo la Oficina Spinetti y González Lago, Ejido 1676 he prometido vender al señor ARTURO ALSINA, mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, tengo establecida en el Camino Industria N.o 3602. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Acreedores presentarse en Ejido 1676. — Montevideo, Junio 18 de 1946. — Albino J. Martínez.

$10 80 Jn 24-6452-v jl 13.

AVISOS DEL DIA

OFICINA NACIONAL ELECTORAL

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por 1.a vez y con la debida autorización de la Corte Electoral para la matrización e impresión del padrón electoral y su suplemento que regirá en las elecciones de Noviembre de 1946, por un total aproximado de veintitrés mil páginas impresas y confección de cuadernos, de tamaño de 19 1|2 por 0m.26, en papel de diario, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría de la Oficina Nacional Electoral de 13 y 30 a 17 horas (sábados de 8 a 11 y 30), durante los días hábiles. Las propuestas serán abiertas en el local de esta Oficina el día 22 de Julio de 1946, a las 14 horas, en presencia de los señores Directores y Secretario de la misma, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral (Ast. 12847|46). — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.11-23056-v.jl.22.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez y con la debida autorización de la Corte Electoral, para la provisión del material destinado a atender el próximo acto eleccionario de Noviembre próximo en los siguientes renglones:

2.825.000 sobres para votos; 1.300.000 hojas de identificación; 7.000 cuadernetas según modelo; 20.000 folletos "Instrucciones"; 4.000 urnas cinc o madera; 1.000 planchuelas cinc; 100.000 hojas panel absorbente; 4.000 cajas para cuadernos de hojas electorales; 700 cajones para envíos según modelo, y diversos formularios, carteles, impresos, frascos de tinta, lapiceros, rollos de cinta hilera, velas, candados alambre para precintos, plomos para precintos, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría de la Oficina Nacional Electoral de 13 y 30 a 17 horas (sábados de 8 a 11 y 30) durante los días hábiles. Las propuestas serán abiertas en el local de esta oficina el día 29 de Julio de 1946, a las 14 horas en presencia de los señores Directores y Secretario de la misma, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. (Ast. 9874|46). — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.11-23057-v.jl 23.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA N.o 191

Suministro de un equipo completo de lavandería para la Central de Servicios Médicos

Llámase a licitación pública para el suministro de un equipo completo de lavandería destinado a la Central de Servicios Médicos, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco, calle Río Negro número 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial.

La recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 22 de Julio de 1946 a las 15 horas, en el despacho de la Gerencia (1.o piso). — Montevideo, Mayo 11 de 1946.

(Cuenta corriente) Jl.11-22469-v.jl 20.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 194

Construcción cocina

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la construcción de una cocina con sus instalaciones e implementos a colocarse en el edificio destinado a "Central de Servicios Médicos", que el Banco construye en la calle Mercedes esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (4.o piso), el día 22 de Julio de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1946. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.11-23051-v.jl.16.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 413

Llámase a licitación para la construcción de un puente entre los depósitos números 1 y 2 del puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás recaudos que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y timbres correspondientes, serán recibidas y abiertas el día 12 (doce) de Agosto de 1946 a las 15 (quince) horas.

Precio de cada pliego: $ 2.00 (dos pesos). — Montevideo, Julio 11 de 1946. — El Gerente General.

(Cuenta corriente) Jl.11-23053-v.jl.13.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL

PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro de 650 toneladas de material asfáltico, de aplicación en frío, destinado al riego bituminoso de las pistas de la base en Laguna del Sauce, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 19 de Agosto de 1946 a la hora 16.

(Cuenta corriente) Jl.11-23055-v.jl.22.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

—15 de Julio. Hora: 14 y 30. Electricidad; 14 y 45, coagulante G. A. B. o similares; 15, grasa de cerdo (3.er llamado); 15 y 15, ollas vapor etc., para a cocina Hospi-

tal Clínicas (2.o llamado); 15 y 30, lana para colchones, (2.o llamado); 15 y 45, relojes de pared (2.o llamado); 16 y 15, tejidos (2.o llamado); 16 y 30, aparatos eléctricos de precisión para medición (2.o llamado); 16 y 45, papas para consumo (12 llamado).

22 de Julio. Hora 14 y 15, aceite comestible cif o fob (2.o llamado); 14 y 30, carpintería (Centro Dep. Mercedes) 2.o llamado).

29 de Julio. Hora 14 y 15, material de curaciones cirugía, etc.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 3.er piso. — Montevideo, Julio 8 de 1946.

(Cuenta corriente) Jl.11-23058-v.jl.15.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio en curso, de "456 metros cúbicos de arena, puesta en cantera, sobre camión".

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 22 de Julio próximo a las 15 horas.

Pliego de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Julio 8 de 1946. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jl.11-23059-v.jl.22.

FACULTAD DE ARQUITECTURA

LICITACION

Llámase a licitación pública a las casas del ramo para la edición de 700 volúmenes de la publicación oficial "Anales" de la Facultad de Arquitectura, de acuerdo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73 (segundo piso), todos los días hábiles de 10 a 12.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 30 de Julio a las 11 horas. — J. Cardoso y Pena, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.11-23052-v.jl.20.

U. T. E.

CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO PARA USINA ELECTRICA DE PIRARAJA

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 30 de Julio de 1946 a las 16 horas, para la construcción del edificio para la Usina Eléctrica de Pirarajá (Departamento de Lavalleja), con cimiento para el motor y pileta de trasiego, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos, que los interesados podrán retirar en la Usina Eléctrica de la ciudad de Minas o en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001 (Montevideo), los días hábiles dentro del horario de oficinas

Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, Julio 8 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jl.11-23054-v.jl.16.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ESPETRINI y MONAGAS, uruguayos artistas orfebres, domiciliados en la calle Bmé. Mitre número 1235, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de veintitrés piezas (modelos de porta - retratos y cubiertos), de los que se declaran autores y de los que han depositado las fotografías en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 12 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.

$3.00 Jl.11-7030-v.jl 23.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

Fernán Silva Valdés y Salvador Granata, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Asociación General de Autores del Uruguay, con sede en la calle Soriano número 1030, de esta ciudad, en virtud de la personería jurídica y la representación legal de que está investida, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las siguientes obras, de las que son autores miembros de esta entidad. Han depositado dos ejemplares de cada una, firmados, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

Nómina de obras para su Registro en la Biblioteca Nacional

LOUIS PIERRE ADMENAD, venezolano, músico, domiciliado en esta ciudad, Rincón 707, declárase único autor de la música y letra de "Ebanadas N. 3".

JORGE MONSALVE V., colombiano, músico, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, Uruguay 532, declárase único autor de la música y letra de "Marfiladas N. 3".

RAMON COLLAZO, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Viejo Pancho 2431, declárase único autor de música y letra de "Ensalada del Loro", revista musical.

BERTA BONAT CARRAU, música, francesa, domiciliada en esta ciudad, Ituzaingó 1512, y declárase única autora de la música do album de canciones "Douze Melodies".

DORCTEO ANDRADA y FRANCISCO MAQUIEIRA, argentino y uruguayo, músicos, domiciliados en esta ciudad, Bartolito Mitre 2689 y Joanicó 3427, declaránse únicos autores de la música de "Ensueño", característica. Y el primero de los nombrados de la música de la obra titulada "Album Selección", 4 miniaturas musicales.

LUIS PEDRO MONDINO, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Rambla Rpca. del Perú 1457, declárase único autor de la obra titulada "Prelude a L'Apresmidi d'un Faune", partituras en palabras.

MARCOS C. GALUP, uruguayo, autor, domiciliado en esta ciudad, Sierra 1680, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Album Musical".

LUIS F. HABERLI SCHUSSELLIN y OVIDIO FERNANDEZ RIOS, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Caldas 1675 y Obligado 1169, declaránse únicos autores de la música y letra de "Himno a Brum", Himno.

PEDRO FELIX CASELLA, FELIX RAMON LAURENZ TORRES y MIGUEL MANZI DIPACCI, uruguayos y argentino, músicos, domiciliados en esta ciudad, Enrique Arrascaeta 1392, Uruguay 1822 y Cerro Largo 1580, declaránse únicos autores de la música y letra de "Blanca Nieve", tango Y los dos primeros de los nombrados de la música y letra de "No Vuelves Más", vals, "Remanso", tango.

JULIO VITO TECHERA LOSCO, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Magariños Cervantes 1448, declárase único autor de la música y letra de "Dulce Recuerdo", tango, "Amores de Ayer", vals.

JULIO CESAR COMESAÑA, AGUSTIN A. MANCUSO y GERARDO A. FORINO, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Maldonado 1470, Chaná 2125 y Francisco de Medina 1436, declaránse únicos autores de la música de "Aleluya", samba, "Bailando con indiana", fox-trot, "Entardecer", choro, Y los dos primeros de los nombrados de la música de "Abanico", fo, "Improvisación en si bemol", "Nervio alterado", fox-trot, "Trencito (El)", fox-trot.

Oscar Vicente Desandalo, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, García Zúñiga 3444, declárase único autor de la música de "Hoy más que nunca te lloro", tango, "Suburbio", milonga.

REYNALDO GIACCHETTI, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Piratas 157, declárase único autor de la música y letra de "No podrás", canción bolero, "No te olvides de mí", canción bolero.

ALBERTO COHEN ZUANNY, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Sarandí 492, declárase único autor de la música y letra de "Por qué", canción bolero, "Se que volverás", canción bolero.

GERARDO METALLO, italiano, músico, domiciliado en esta ciudad, 8 de Octubre 4084, declárase único autor de la música de "Moracha (La)", mazurka, "Te amo", Schottisch.

OLGA ZANZI uruguaya, música, domiciliada en esta ciudad, Lord Ponsonby 2382, declárase única autora de música de "Cachos de papel", candombe, de la música y letra de "Soledad", bolero.

FRANCISCO CARBONI VINCENT y MARIO O. Menéndez, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Dolores Dep. de Soriano, declaránse únicos autores de la música y letra de "Diga, cartero", Foxtrot, "Muchachos de la pensión", milonga, "Tabaré", samba.

WASHINGTON ELIAS OREIRO PONTE, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Luis de la Torre 713, declárase único autor de la música de "El Boogie de Nick", boogie boogie, "Ni nueva conga", conga.

ALBA NELIDA CAMACHO LOPEZ, uruguaya, música, domiciliada en la ciudad de Tacuarembó, Gral Artigas 240, declárase única autora de la música y letra de "Creeme", bolero, "Eso eres tú, vals canción.

JOSEFINA MARIA AGUILERA DE ROMERO, uruguaya, música, domiciliada en esta ciudad, Porongos 2959, declárase única autora de la música y letra de "El casoria de Blanca Nieve", milonga, "La choza de mis amores", corrido, "Ensueño de primavera", vals.

LUIS EDUARDO ETCHEGONCELHAY JAUREGUIBERRY y JULIO ESTEBAN REGGIARDO, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Av. Italia 2531 (bis) y Simón Bolívar 1244, declaránse únicos autores de la música y letra de "Carta de amor", bolero, Y el primero de los nombrados de la música de "Bailando el boogie-booggie", fox-trot.

MARIO HUMBERTO ORRICO y JUAN CAO, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Defensa 1872, declaránse únicos autores de la música y letra de "Bailemos", tango. Y el primero de los nombrados de la música de "Chorinho de Noche Buena", choro brasileño.

JULIO CESAR COMESAÑA, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Maldonado 1470, declárase único autor de la música de "Ámame esta noche" bolero, "Bailando boogie", boogie.

LUIS EDUARDO ETCHEGONCELHAY y JOSE ROTULO, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Av. Italia 2561 (bis), declaránse únicos autores de la música y letra de "En la bruma", tango.

ROBERTO LOPEZ CUENCA, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Juan Paullier 977, declárase único autor de la música y letra de "Ciudadela y San José", milonga, "Donde", vals.

TOMAS J. MUJICA y AMERICO TABAREZ, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Pasaje Nueva Aurora 7, declaránse únicos autores de la música y letra de "El Dolor de las madres" canción, "Pasó una estrella", paso doble.

VICENTE NAVATTA BENEDETTI, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Juan R Gómez 3224, declárase único autor de la música de "Amorcito", tango-milonga.

HORACIO CASTELLANOS ALVES, uruguayo, compositor, domiciliado en esta ciudad, Joaquín Requena 1658, declárase único autor de la música y letra de "Academia", milonga.

JUAN MANUEL GONZALEZ, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Wáshington 166, declárase único autor de la música y letra de "Pasa el candombe", candombe.

JUAN ANTONIO CAPORIANCO, argentino, músico, domiciliado en esta ciudad, Clara 4629, declárase único autor de la música de "La papa", milonga.

JULIO CARRESSONS, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, Rivera 2779, declárase único autor de la música y letra de "Yo se porque", canción bolero.

JUAN CAO y ALBERTO LUCES uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Obligado 1130, declaránse únicos autores de la música y letra de "Yo soy mejor", milonga.

OSIRIS RODRIGUEZ CASTILLOS, uruguayo, músico, domiciliado en la ciudad de Carmelo, Uruguay s/n., declárase único autor de la música y letra de "Sueño de Carnaval", beguine.

RUBEN DAVID VEIGA, uruguayo, músico, domiciliado en la ciudad de Santa Lucía, Depto. de Canelones, declárase único autor de la música y letra de "Si despiertas no lo dudes", vals.

SATURNINO GALLO, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Municipio 2260, declárase único autor de la música y letra de "Rosa la negra", milonga.

JOSE BERNARDINO CORONEL PEREYRA, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, José B. Freire 225 declárase único autor de la música y letra de "Pasado no vuelve (El)", tango.

HORTS GÜNTER PRENTKI HIRSCH, alemán, músico, domiciliado en esta ciudad, Minas 894 declárase único autor de la música de "Para", choro.

JULIAN CARDOZO, argentino, músico, domiciliado en esta ciudad, Ibicuy 1161, declárase único autor de la música y letra de "Minas", tango canción.

CARLOS ALBERTO PROENZA ARIJON, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Yí 1072, declárase único autor de la música y letra de "Caballero triste", tango

BOLIVAR EVARISTO GUTIERREZ CORTINAS, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Esmeralda 732, declárase único autor de la música y letra de "Boogie-conga", conga

ENRIQUE MARCORA CIRIMELLO, uruguayo músico domiciliado en esta ciudad, Cerro Largo 1322, declárase único autor de la música y letra de "Rengan a be", conga.

TIMOCLEO RICA LEMOS, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Ituzaingó 1272, declárase único autor de la música y letra de "Estoy loco por ti" canción bolero.

BLANCA AYDEE PASCALE GIARDINO, uruguaya, música, domiciliada en esta ciudad, Larrañaga 4044, declárase única autora de la música y letra de "Milonga sos", milonga

JAVIER OJER, español, músico, domiciliado en esta ciudad, Bartolito Mitre 2889, declárase único autor de la pieza musical titulada "Album mágico N. 2".

ROLANDO GAVIOLI FRAQUIA y JOSE ROTULO, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Joaquín Requena 1193, declaránse únicos autores de la música y letra de "Dime que vendrás", vals, "Yo nací cantando un tango", tango.

CARLOS WARREN, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, San Salvador 1961, declárase único autor de la música y letra de "Siga el baile", candombe.

ROMEO GAVIOLI y JUAN CARLOS PATRON, uruguayos, músicos y literato, domiciliados en esta ciudad, Juan Paullier 2085 y Río Negro 1323, decláranse únicos autores de la música y letra de "Melodía gitana", tango.

ROMEO GAVIOLI y AMERICO TABAREZ, uruguayos, músco y literato, domiciliados en esta ciudad, Juan Paullier 2085 y Pasaje Nueva Aurora 7, declaranse únicos autores de la música y letra de "La Guareña", vals.

ANTONIO CASCIANI, CARMELO IMPERIO BOVE y ORLANDO ROMANELLI, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, José Ma. Roo 1122, Soriano 1060 y B. Pereyra de la Luz 1268, declaranse únicos autores de la música y letra de "Candelario", polka.

ORLANDO ROMANELLI y LUIS CARUSO, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, B. Pereyra de la Luz 1268, declaranse únicos autores de la música y letra de "Martiniano Robles", milonga.

CARMELO IMPERIO BOVE, ORLANDO ROMANELLI y ENRIQUE SORIANO NOBLEE uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Soriano 1060, B. Pereyra de la Luz 1268 y Reconquista 316, declaranse únicos autores de la música y letra de "Noche carioca", samba.

RAUL COURAU y VICTOR SOLIÑO, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Magariños Cervantes 1439 y Patria 704, declaranse únicos autores de la música y letra de "Artículo de lujo", tango-canción.

GERARDO ADROHER y OSCAR ESTEBAN D'OLIVEIRA PEDRANO, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Yaro 1176 y Av. Brasil 2731, declaranse únicos autores de la música y letra de "Canto de juventud", tango-canción.

EMILIO PELLEJERO RESANO y ENRIQUE SORIANO NOBILE, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, San Salvador 1555 y Reconquista 316, declaranse únicos autores de la música y letra de "Cigarrillos", tango.

$69.00 Jl.11-7035-v.jl 28

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 47752. — Montevideo, Julio 6 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Kodak Uruguaya, Limitada de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MICRO-FILE", para distinguir artículos de las clases 15 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.11-7024-v.jl.23.

ACTA N.o 47751. — Montevideo, Julio 6 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Kodak Uruguaya, Liitada, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "RECORDAK", para distinguir artículos de las clases 15 y 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.11-7025-v.jl.23.

ACTA N.o 47750. — Montevideo, Julio 6 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Droguerías Demarchi - Musante, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "OFTALCILINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.11-7026-v.jl.23.

ACTA N.o 47738. — Montevideo, Junio 6 de 1946. — Con esta fecha Domingo Caüci, de esta ciudad, solicita registrar la marca "CRACK", para distinguir artículos de la clase 1 (menos yerba mate). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.11-7027-v.jl.23.

ACTA N.o 47742. — Montevideo, Julio 5 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Bio-Químico-Farmacéuticos Lutetia, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "K. THROMBYL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.11-7028-v.jl.23.

ACTA N.o 47741. — Montevideo, Julio 5 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Bristol - Myers Company, de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TRUSHAY

para distinguir artículos de la clase 10 (loción para las manos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Jl.11-7029-v.jl.23.

ACTA N.o 47742. — Montevideo, Julio 5 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carnegie - Illinois Steel Corporation, de la ciudad de Pittsburgh (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

COR-TEN

para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Jl.11-7030-v.jl.23.

ACTA N.o 47744. — Montevideo, Julio 5 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social J. y A. Alonso, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jl.11-7031-v.jl.23.

ACTA N.o 47747. — Montevideo, Julio 5 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Wyeth Incorporated, de la ciudad de Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

BORNATE

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jl.11-7032-v.jl.23.

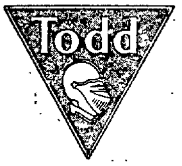
ACTA N.o 47690. — Montevideo, Julio 1.o de 1946. — Con esta fecha Fynn y Bonino, Montevideo, han solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jl.11-7014-v.jl.23.

ACTA N.o 47759. — Montevideo, Julio 6 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Todd Uruguaya, S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Jl.11-7011-v.jl.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6559. — Montevideo, Julio 5 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Stanco Incorporated, de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composición anticongelante"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.11-7020-v.jl.23.

ACTA N.o 6558. — Montevideo, Julio 5 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por International Plastic Harmonica Corporation, de Newark (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Organos de boca plásticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.11-7021-v.jl.23.

ACTA N.o 6561. — Montevideo, Julio 6 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por The Coca - Cola Company, de la ciudad de Atlanta (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Boquillas o surtidores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.11-7022-v.jl.23.

ACTA N.o 6560. — Montevideo, Julio 6 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por The Coca - Cola Company, de la ciudad de Atlanta (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Carbonatador y ditribuidor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.11-7023 v.jl.23.

ACTA N.o 6552. — Montevideo, Julio 1.o de 1946. — Con esta fecha el señor Raúl Angel Sichero Bouret, solicita patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la construcción de entrepisos nervados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.11-7044-v.jl.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 223|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la Casa - habitación para Capataz y Salón de Clase y Tanque para Agua de la Esc. Agrar. Indust. Silv. de Maldonado, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 9.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Julio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 8 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jl.11-23050-v.jl 19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un parador en el Parque Zoológico Municipal (Lecocq), de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, en presencia de los interesados, el día 5 de Agosto próximo a las quince horas. — Montevideo, Julio 5 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.11-23047-v.jl.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

HOTELES CASINOS MUNICIPALES

Licitación

Llámase a licitación pública por la adquisición de caminero rojo, de acuerdo con los pliegos de condiciones, los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección, sita en el Parque Hotel, el día 17 de Julio de 1946 a las 17 horas.

(Cuenta corriente) Jl.11-23046-v.jl.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación número 289

Llámase a licitación pública para la adquisición de instrumental destinado al Laboratorio Químico de la Dirección de Higiene de la Alimentación, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los intresados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 24 de Julio del corriente año a las 15 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Valor del pliego de condiciones: $ 0.60. — Montevideo, Julio 3 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.11-23048-v.jl.23.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906)

Montevideo, 11 de julio de 1946

8.a Sección

VALENTIN DEL CARMEN GALVAN LUQUE, 72 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Figueroa 2272 y ANTONIA VALENZANI, 40 años, viuda, oriental, domiciliada Figueroa 2272.

9.a Sección

ORESTES MACHADO, 31 años, soltero, vitivinicultor, oriental, domiciliado Colmán 4747 y PALMIRA CURTO, 25 años, soltera, domiciliada Coronel Raíz 6831.

ELIO WALTER PERRONE, 23 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino Melilla s|n. y EUGENIA JUANA BONETTO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Melilla s|n.

ADOLFO FRANKEL, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 19 de Junio 5679 y ISABEL FERNANDEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Iris 2037.

11.a Sección

GILBERTO ANDRES FERNANDO CASTIÑEIRAS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capitán Villademoros 2658 y JOSEFA DELMIRA LOPEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Chayos 4526.

ORNALDO VEGAS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Peteroa 3174 y GLADYS FERREIRA GARCIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Peteroa 3174.

LUIS SERAFIN IVALDI, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Pirán 2268 y LAURA BUSNELLI, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Pirán 2272.

ALBERICO GASTAN, 37 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Fco. Sainz Rosas 5142 y MARIA MATILDE VIERA, 17 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Fco. Sainz Rosas 5142.

JUAN ANTONIO OLIVIERI, 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cerdeña s|n. y MARIA ANGELICA RUIZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Turín 3466.

12.a Sección

MIGUEL ANGEL DANZI, 24 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Ramón Márquez 2880 y HORTEMIA MONDUERI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Márquez 2880.

CARLOS ALBERTO BERTOLO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3019 y MARIA DEL CARMEN FESTINO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3019.

HECTOR RODRIGUEZ, 35 años, viudo, electricista, oriental, domiciliado Cte. Braga 2415 y ROSA FRESCUOLO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cte. Braga 2415.

ARON LINDENBAUM, 36 años, soltero, pintor de muebles, polaco, domiciliado Guaviyú 2694 y FRIEDA STADLER, 43 años, soltera, polaca, domiciliada Guaviyú 2694.

ALBERTO FELIX LEVRERO, 53 años, viudo, mecánico, oriental, domiciliado Larrañaga 2891 bis y CLOTILDE DEL CAMPO, 49 años, divorciada, oriental, domiciliada Larrañaga 2891 bis.

ISMAEL ROBERTO MENDEZ, 21 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Cadiz 3011 y MARIA TERESA BELLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cadiz 3011.

RAUL PEREZ, 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Municipio 2815 y DELIA LEVA, 19 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Ceibal 1659.

MAXIMO ALBERTO PAULO, 32 años, soltero, marino, oriental, Vilardebó 1879 y BLANCA OFELIA MEDINA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1879.

17.a Sección

CARMELO MARCELO FERNANDEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Mendoza 4022 e IRMA OLEGARIA BATISTA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Cabarí 4277.

JOSE MARIA FERRARI, 49 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado Camino Mendoza 6218 y REGINA VALLE, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Mendoza 997.

WALTER OSVALDO LEYTON, 28 años, soltero, pintor, oriental, Callao 3519 y DELICA AZUCENA NUÑEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carumbé 4358.

18.a Sección

JUAN ARNOLDO CASTELLI SANTIN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Masini 2988 y MIREYA ALSINA THEVENET, oriental, 25 años, soltera, oriental, domiciliada R. Masini 2972.

MANUEL MENDEZ LOPEZ, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1325, y RUTH EDITH MEDEROS, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1325.

ALBERTO ARISTOTE LEGASPI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1026 y ELSA NEREA LANZA, 26 años, soltera, bachiller, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1064.

MAURICIO GENIS, 27 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado Luis de la Torre 439 y LILY KROPMAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Torre 430.

ANTONIO LEVA, 53 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Ellauri 1179 y REMEDIOS ABADIN, 45 años, soltera, española, domiciliada Ellauri 1179.

19.a Sección

LUIS BORGES, 28 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado República 1623 y AMABILIA CASCO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2010.

RAMON CESAR CABANELAS 36 años, soltero, jornalero, oriental, odmiciliado Municipio 2494 y RIMA NOHOME RODRIGUEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2494.

ROBERTO FUENTES, 27 años, soltero, hojalatero, oriental, domiciliado Democracia 2296 y BLANCA LIRA ALVAREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2296.

ANGEL ANTONIO BELARDO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 2071 Apto. 7 y AZUCENA PILAR MARTINEZ, 16 años, soltera, oriental domiciliada Constitución 2071 Apto. 2.

MOISES FRANK 34 años, soltero, pintor, lituano, domiciliado J. Requena 2325 y REBECA BELICAS, 22 años, soltera, liutana, domiciliada J. Requena 2325.

LUIS GITTELMEN GERMAN, 27 años soltero, empleado, oriental, domiciliado N. Palmira 2198 y MARIA IRMA ANGELONI, 18 años, soltera oriental, domiciliada Duvimioso Terra 2085.

JOSE LUIS ALVAREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 2123 y AIDA DI BRANA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2024.

OMAR SIMON OSCUNA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Berthelot 1666 y RAQUEL COT, 24 años soltera, oriental, domiciliada Marcelino Berthelot 1666.

22.a Sección

NELSON HERNANI SOLDINI, 24 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Juan José Quesada 3258 y HAYDEE DERI, 21 años, soltera oriental, domiciliada Juan José Quesada 3258.

LADISLAO LUKOJE, 36 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado 20 de Enero 3728 y ANADELIA CASTROMAN, 22 años, soltera, argentina, domiciliada 20 de Enero 3728.

JUAN UBALDO LACASSIE 28 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Bonaparte 3276 bis y GLORIA NADRUZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Arrieta 3157.

LUIS ALBERTO FERNANDEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Heraclio Fajardo 3359 y NERIS MORALES, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Heraclio Fajardo 3364.

24.a Sección

JUAN JAUME CANTON, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maipú 1962 y NELLY GIALERAKIS, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Thiebaud 1730.

JOSE REBOREDO STALLA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mendez Núñez 3102 y DORA CARMEN SUAREZ 23 años, soltera, argentina, domiciliada Mendez Núñez 3102.

MIGUEL ANGEL PONCE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1609 y MARIA ELENA PERDIGON, soltera, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1609.

$2.00 P|p.v.jl.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que RAFAEL ARCHERI SAMPOGNARO,ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Arciero" debe decir "Archeri", y donde figura el apellido de su madre y abuelo materno como "Samponaro" debe decir "Sampognaro". A efectos del artículo I de la ley 9.950, y habilitándose el feriado menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 17 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Ley 16|8|940) Jl.11-23049-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Caducidad de promesa de enajenación de inmuebles a plazos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, dictada en el expediente caratulado Buero Juan Antonio y otros con JUAN LUCIANO NOGUES. Caducidad de promesa de enajenación de inmueble a plazos" (L.o 35, F.o 106), se hace saber a don Juan Luciano Nogués, o a sus sucesores a título universal o a sus causahabientes, que los promisarios vendedores presentantes en autos que son los señores Juan Antonio Buero, Enrique C. Lages, Guido Ruvertoni y José Ruvertoni y con referencia al inmueble prometido en compraventa que lo es el terreno ubicado en Sayago, 21.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 126.001, señalado con el N.o 10 de la manzana "A" en el plano del Agrm. Horacio Uslenghi del 19|3|928, inscripto en la Dirección de Topografía el 31|3|928 con una superficie de 437 metros 90 dcms. con 10 metros de frente sobre la calle Vedia al Este, 45 metros 58 cms. lindando al Sur con el solar N.o 11; 10 ms. 62 cms. al Oeste lindando con el solar 17 y 42 ms. al Norte lindando con el solar 9, cuyos propietarios hacen uso del derecho que les acuerda el artículo 10 de la ley número 9.099 y dan por rescindido y anulado dicho contrato de promesa de compraventa, el que en el futuro no producirá efecto alguno en virtud de encontrarse el promitente comprador en mora en el pago de ciento cuarenta cuotas mensuales. lo que se hace saber por el presente edicto. Se habilitó el feriado judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1946. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$33.00 Jl.11-7042-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO FELICIANO BING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el presente feriado. — Mercedes, Julio 1.o de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4 00 Jl.11-7039-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO o MARIO LUIS MATTEI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a reducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el presente feriado. — Mercedes, Julio 1.o de 1946 — Horacio A. Cazalás. Actuario.

$4 00 Jl.11-7040-v.jl.23.

IRINEO F. CABRERA UMPIERREZ
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, recaída en autos: "Jahn, Carlos Mauricio contra JUANA DELMIRA IRIGOYTIA. Divorcio inc. sobre venta judicial de bienes", se hace saber que el día 28 de Julio próximo a las 10 a. m. en el lugar que ocupa la casa de la sociedad conyugal Jahn-Irigoytia (Costa de Polinia) en esta sección judicial, el martillero Irineo F. Cabrera Umpiérrez con la asistencia del subscripto Juez de Paz rematará al mejor postor todos los bienes muebles, consistentes en semovientes, muebles, útiles de trabajo, frazadas, loza,

cerdos, gallinas, alambres y demás pertenencia de la Sociedad conyugal. Se hace constar: 1.o) Que el inventario judicial con todos los detalles se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. 2.o) Que ha sido habilitada la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Florencio Sánchez, 5 de Julio de 1946. — R. Roberto Goyeche, Juez de Paz.

$14.00 Jl.11-7034-v.jl.23.

JUAN COSTABEL

Juzgado de Paz de la 14.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados "FLORES DE PEREZ JUSTINA o JUSTINANA y otros. Venta judicial de bienes" y de conformidad a lo proveído por el subscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día 7 de Agosto próximo, a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Juan Costabel, asistido del Juez de Paz que suscribe, procederá a la venta, en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se expresarán, de los inmuebles que a continuación se describen: 1.o Tres lotes de terreno y sus mejoras, sitas en la manzana N.o 20 de la villa de Juan L. Lacaze, 14.a sección judicial de este Departamento, que son parte del padrón N.o 172, señalados con los N.os 1, 2 y 3 en el plano de subdivisión, que con aprobación municipal, trazó el agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita en Setiembre de 1945 inscripto con el N.o 683 en la Dirección General de Catastro, el 26 de Diciembre del mismo año, compuestos, el N.o 1, de 214 metros, 2525 centímetros, lindando al Nordeste, con el 3; al Sudeste, con el 2; al Sudoeste, con la avenida Rosario y al Nordoeste, con la calle Colonia; el N.o 2, de 192 metros, 9536 centímetros, linda al Nordeste, con el 3; al Sudeste, con la sucesión de Arturo Romero; al Sudoeste, con la avenida Rosario y al Nordoeste, con el lote 1; y el lote 3 se compone de 227 metros, lindando al Nordeste, con el resto del padrón 172, vendido en anterior remate; al Sudeste, con la sucesión Romero; al Sudoeste, con los lotes 1 y 2 y al Nordoeste, con la calle Colonia. Estos lotes llevarán como bases las siguientes: lote 1, $ 1.200.00; lote 2, $ 1.800.00 y lote 3, $ 400.00. 2.o Cuatro lotes de terreno y sus mejoras, sitos en la manzana N.o 101 de la misma villa de Juan L. Lacaze, padrón 855, señalados con los N.os 1, 2, 3 y 4 en el plano del agrimensor Rodríguez Bonavita, trazado, con aprobación municipal, en Setiembre de 1945, inscripto con el N.o 684 en la Dirección General de Catastro el 26 de Diciembre del mismo año, compuesto cada lote de 200 metros cuadrados, lindando el N.o 1 al Nordeste, lote 2; al Sudeste, calle Salto; al Nordoeste, lote 3 y al Sudoeste, Juan Santi; el N.o 2, al Nordeste, calle Cataluña; al Sudeste, calle Salto; al Sudoeste, lote 1 y al Nordoeste, lote 3; el N.o 3, al Nordeste, calle Cataluña; al Sudeste, lotes 2 y 1; al Sudoeste, Juan Santi y al Nordoeste, lote 4; y el lote 4, al Nordeste, calle Cataluña; al Sudeste, lote 3; al Sudoeste, Juan Santi y al Nordoeste, Faustino Bretarte. Estos lotes llevarán como base las siguientes: lote 1, $ 500.00; lote 2, $ 100.00; lote 3, $ 100.00 y lote 4, $ 100.00. 3.o Cuatro lotes de terreno, sin construcciones, sitos en la manzana N.o 102 de esta villa, padrón 390, señalados en le plano últimamente citado, con los N.os 1, 2, 3 y 4, con una superficie cada lote de 200 metros, lindando el 1, al Noreste, calle Cataluña; al Sudeste, lote 3; al Sudoeste, lote 2 y al Nordoeste, calle Salto; el N.o 2, al Nordeste, el N.o 1; al Sudeste, el 3; al Sudoeste, sucesión de Antonio Peña y al Nordoeste, calle Salto; el 3, al Nordeste, calle Cataluña; al Sudeste, lote 4; al Sudoeste, sucesión Peña y al Nordoeste, lotes 1 y 2; y el 4.o, al Nordeste, calle Cataluña; al Sudeste, sucesión de Antonio Curutchet; al Sudoeste, sucesión Peña y al Nordoeste, lote 3. Estos lotes llevarán como bases las siguientes: lote 1, $ 180.00; lote 2, $ 120.00; lote 3, $ 100.00 y lote 4, $ 100.00. 4.o Otros cuatro lotes de terreno, sin construcciones, en la manzana N.o 107 de esta misma villa, padrón N.o 962, señalados en el mismo plano del agrimensor Rodríguez Bonavita, con los N.os 1, 2, 3 y 4, compuestos cada uno de una superficie de 200 metros, lindando el N.o 1, al Nordeste, con el 2; al Sudeste, con calle Salto; al Sudoeste, con la calle Cataluña y a Nordeste, con el N.o 3; el 2, linda al Nordeste, con Campomar y Soulas S. A.; al Sudeste, con calle Salto; al Sudoeste, con el 1 y al Nordoeste, con el 3; el 3, limita al Nordeste, con Campomar y Soulas S. A.; al Sudeste, con los 1 y 2; al Sudoeste, con la calle Cataluña y al Nordoeste, con el 4 y el 4 linda, al Nordeste, con Campomar y Soulas S. A.; al Sudeste, con el 3; al Sudoeste, con la calle Cataluña y al Nordoeste, con Modesto Fontana. Estos lotes llevarán como bases, las siguientes: lote 1, $ 138.00; lote 2, $ 104.00; lote 3, pesos 104.00 y lote 4, $ 104.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra la base de cada lote. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. 3.o Que serán de cargo de los adquirentes los gastos de escrituras, certificados e impuestos que graven esas transmisiones. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. 5.o Que se habilitó la próxima feria judicial, a los efectos de las publicaciones. — Juan L. Lacaze, Junio 29 de 1946. — Adolfo B. Peyronel, Juez de Paz.

$96.20 Jl.11-7017-v.jl.26.

BANCO DE SAN JOSE

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos del Banco, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 3 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local social calle 18 de Julio N.o 509. Orden del día: A). Considerar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades. B) Proceder a la elección de 3 titulares para integrar el Directorio, 3, suplentes, Síndico y suplente. — San José, Julio de 1946. — Jesús M. Costa, Presidente. — Carmelo Bentancor, Secretario.

Nota. — De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, es necesario depositar las acciones en las oficinas del Banco, o en sus sucursales, con tres días de anticipación y obtener el certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición, para poder concurrir a la asamblea.

$2.40 Jl.11-7045-v.jl.11.

"LA INMOBILIARIA SANDUCERA" S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle 18 de Julio número 981, el día 31 de Julio a las 17 y 30 horas, con la siguiente orden del día: Relación y balance. Se previene, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 38 que dentro de los tres días anticipados a la fecha indicada para la asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto, que será personal e instransferible para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 5 de 1946. — Julio E. Rivero, Presidente. — Santiago L. Cerini, Secretario.

$15.00 Jl.11-7043-v.jl.23.

FABRICA URUGUAYA DE EXPLOSIVOS S. A. — F. U. E. S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que se realizará el día 24 del corriente a las 10 horas, en Buenos Aires 519, para tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondiente al 1.er ejercicio, cerrado al 31 de Diciembre de 1945. 2) Distribución de utilidades. 3) Elección de Síndico. — El Directorio.

$6.40 Jl.11-7016-v.jl.20.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

El 10 de Agosto de 1946, se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1944. — H. H. Grindley, Administrador General.

$6.00 Jl.11-7015-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a los señores ORLANDO GENTILE y JOSE ROJO, mi comercio de carbón y leña, calle Paysandú N.o 1946. Acreedores: en el mismo. — Blanca Celia Prieto.

$3.20 Jl.11-7041-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a Gilberto Pizzurno la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en Las Piedras, 4a sección de Canelones, calle General Artigas N.o 481, debiendo los acreedores presentarse en el mismo con el justificativo de sus créditos. — Las Piedras, Julio 9 de 1946. — Domingo Hauret.

$9.60 Jl.11-7038-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 Setiembre 1904, comunico he prometido vender a EDGARDO ISIDRO FASINI, comercio ubicado en "Juan González", 6.a sección judicial Colonia, que bajo mi firma giraba en ramo taller mecánico, presentarse acreedores en domicilio citado comercio. — Juan González, Julio 4 de 1946. — Pedro C. Fasini.

$6.40 Jl.11-7018-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor MIGUEL DELGADO, el almacén y B. alcohólicas sito en camino P. de Mendoza 4802 según ley 26|9|904, interviene oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3673. — Montevideo, Julio 8 de 1946. — Herbert Guttman. — Miguel Delgado.

$6.40 Jl.11-7005-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la compraventa del restaurant y bar sito en Sierra 2056 haciéndose cargo nuevamente el señor LUIS ANDRADE, interviene oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Julio 8 de 1946. — Luis Andrade. — Andrés Corral.

$6.40 Jl.11-7006-v.jl.20.

VENTA

Eduardo Orsi promete vender a JESUS RAMON ROJAS y a JOSE ROJAS, el comercio que bajo su firma gira en la ciudad de Las Piedras, los acreedores se presentarán en la escribanía de Trías Du Pré, en Las Piedras, dentro del término legal. — Las Piedras, Febrero 1.o de 1946.

$6.40 Jl.11-7013-v.jl.23.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

La Floresta, Fábrica de Cerámica S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1945

Activo—

Caja	$	1.503.05
Acciones	"	141.000.00
Acciones subscriptas	"	259.000.00
Bienes raíces	"	274.272.11
Máquinas, muebles y otros	"	51.329.33
Productos y materiales varios	"	23.039.41
Créditos a cobrar	"	49.086.97
	$	799.230.87
Valores depositados	"	17.500.00
	$	816.730.87

Pasivo—

Capital autorizado	$	400.000.00
Capital realizado y reservas	"	277.729.02
Acreedores varios	"	37.368.73
Amortizaciones de v. del activo	"	44.748.87
Dividendo y gratificaciones	"	39.334.25
	$	799.230.87
Depositantes de valores	"	17.500.00
	$	816.730.87

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.60. — 5890.

La Floresta, Fábrica de Cerámica S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1946

Débito—

Caja	$	1.096.84
Acciones	"	141.000.00
Acciones subscriptas	"	259.000.00
Bienes raíces	"	274.272.11
Máquinas, muebles y otros	"	51.329.33
Productos y materiales varios	"	27.465.58
Créditos a cobrar	"	47.230.20
Gastos de fábrica y otros	"	29.729.43
	$	831.123.49
Valores depositados	"	22.500.00
	$	853.623.49

Créditos—

Capital autorizado	$	400.000.00
Capital realizado y reservas	"	277.729.02
Cuentas acreedores	"	55.717.64
Amortizaciones de v.		

del activo	"	44.748 87
Cuenta de ventas y otras	"	52.927.96
	$	831.123 49
Depositantes de valores	"	22.500.00
	$	853.623.49

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.60. — 5889.

Otis Elevator Company

Balance general al 31 de Marzo de 1946

Activo—

Inmuebles	$	32.000.00
Edificios y construcciones	"	19.358.00
Maquinarias y herramientas	"	2.962.73
Mercaderaís	"	200.189.66
Bancos	"	76.545.85
Deudores en cuentas corrientes	"	47.834.59
Trabajos varios	"	527.005.97
Adelantos para ejercicios futuros	"	2.203.97
	$	908.100.77

Pasivo—

Capital	$	100.000.00
Reservas facultativas .	"	38.276.31
Casa Matriz	"	46.286.25
Otis Elevator Company Buenos Aires	"	5.449.49
Cuentas a pagar	"	9.766.68
Trabajos varios	"	708.322.04
	$	908.100.77

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80. — 5856.

Nidera Uruguaya S. A.

Balance de comprobación al 31 de Enero de 1946

Activo—

Caja y Bancos	$	231 189.12
Deudores varios	"	52.261..58
Muebles y útiles	"	2.098.57
Varias cuentas deudoras	"	17.086.35
	$	302.635.62

Pasivo—

Capital subscripto y realizado	$	100.000.00
Cuentas a pagar	"	45.479.03
Fondo de reserva estatutaria	"	1.464.26
Varias cuentas acreedoras	"	4.088.31
Mercaderías	"	151.604.02
	$	302.635.62

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 5905.

Nidera Uruguaya S. A.

Balance de comprobación al 30 de Abril de 1946

Activo—

Caja	$	500.00
Deudores varios	"	1.848.657.99
Muebles y útiles	"	2.266.79
Varias cuentas deudoras	"	35.071.06
	$	1.886.495.84

Pasivo—

Capital subscripto y realizado	$	200.000.00
Bancos	"	235.084.38
Cuentas a pagar	"	9.270.51
Fondo de reserva estatutaria	"	1.464.26
Varias cuentas acreedoras	"	4.267.62
Mercaderías	"	1.436.409.07
	$	1.886.495.84

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas

$ 5.00. — 5906.

S. A. Pinares de Maldonado

Estado de situación al 31 de Diciembre de 1944

Débito—

Bienes raíces	$	34.142.14
Muebles y útiles	"	1.00
Acciones, segunda serie	"	3.000.00
Plantaciones forestales .	"	108.907.30
Caja y Banco	"	30.214.48
Gastos generales	"	1.018.42
	$	177.283.34

Crédito—

Capital	$	150.000.00
Resultados	"	150.67
Plantaciones, cuenta explotación	"	17.386.62
Fondo de reserva	"	3.000.00
Fondo de previsión ...	"	6.086.05
Diversos	"	660.00
	$	177.283.34

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 5926.

S. A. Pinares de Maldonado

Estado de situación al 31 de Marzo de 1945

Débito—

Bienes raíces	$	1.00
Muebles y útiles	"	1.00
Acciones, segunda serie	"	3.000.00
Plantaciones forestales .	"	108.907.30
Terrenos en Maldonado.	"	34.141.14
Caja y Bancos	"	41.640.73
Jornales	"	913.30
Gastos generales	"	976.83
	$	189.581.30

Crédito—

Capital	$	150.000.00
Resultados	"	150.67
Plantaciones. Explotación	"	29.844.58
Fondo de reserva	"	3.000.00
Depósitos en garantía .	"	500.00
Fondo de previsión ..	"	6.086.05
	$	189.581.30

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas

$ 6.00. — 5925.

S. A. Pinares de Maldonado

Estado de situación al 30 de Junio de 1945

Débito—

Bienes raíces	$	1.00
Muebles y útiles	"	1.00
Acciones, segunda serie	"	3.000.00
Plantaciones forestales .	"	108.907.30
Terrenos en Maldonado.	"	34.141.14
Jornales	"	1.343.80
Gastos generales	"	2.237.18
Caja y Bancos	"	55.420.14
	$	205.051.56

Crédito—

Resultados	"	150.67
Capital	$	150.000.00
Plantaciones, explotación	"	45.314.84
Fondo de reserva	"	3.000.00
Depósitos en garantía .	"	500.00
Fondo de previsión ..	"	6.086.05
	$	205.051.56

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80. — 5924.

S. A. Pinares de Maldonado

Estado de situación al 30 de Setiembre de 1945

Activo—

Inmovilizado:		
Inmuebles	$	1.00
Terrenos en Maldonado	"	34.141.14
Muebles y útiles	"	1.00
Circulante:		
Plantaciones forestales .	"	77.641.30
Disponible:		
Caja	"	45.80
Banco República	"	70.016.15
Transitorio:		
Acciones, 2.a Serie ..	"	3.000.00
	$	184.846.39

Pasivo—

Exigible:		
Depósito en garantía ..	$	500.00
No exigible:		
Fondo de reserva	"	3.000.00
Fondo de previsión ...	"	6.086.05
Resultados a liquidar .	"	25.260.34
Capital	"	150.000.00
	$	184.846.39

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.00. — 5[illegible]3.

All América Cables y Radio Inc.

Montevideo

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1944

Activo—

Activo inmobiliario:		
Muebles y útiles	$	19.732.15
Activo disponible:		
Caja	"	1.604.65
Bancos	"	36.503.49
Activo exigible:		
Deudores, cuentas corrientes	"	79.206.52
	$	137.046.81

Pasivo—

Pasivo no exigible:

Capital asignado a esta Sucursal	$	50.000.00
Pasivo exigible:		
Acreedores	"	2.169.25
Casa Matriz	"	84.877.56
	$	137.046.81

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 5978.

All América Cables y Radio Inc.

Montevideo

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1945

Debe—

Caja	$	1.982.41
Bancos	"	34.210.09
Muebles y útiles	"	18.788.36
Cuentas corrientes ...	"	64.822.41
	$	119.803.27

Haber—

Capital	$	50.000.00
Casa Matriz	"	68.099.89
Caja Jubilaciones	"	1.703.38
	$	119.803.27

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.60. — 5975.

All América Cables y Radio Inc.

Montevideo

Balance de saldos al 30 de Junio de 1945

Debe—

Caja	$	1.183.76
Bancos	"	12.543.28
Muebles y útiles	"	18.788.36
Cuentas corrientes ...	"	63.392.11
	$	95.907.51

Haber—

Capital	$	50.000.00
Caja Jubilaciones	"	1.671.66
Casa Matriz	"	44.235.85
	$	95.907.51

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.60. — 5976.

All América Cables y Radio Inc.

Montevideo

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1945

Debe—

Caja	$	1.562.13
Bancos	"	30.208.08
Muebles y útiles	"	18.788.36
Cuentas corrientes ...	"	68.672.34
	$	119.230.91

Haber—

Capital	$	50.000.00
Casa Matriz	"	67.510.49
Caja Jubilaciones	"	1.720.42
	$	119.230.91

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.60. — 5977.

All América Cables y Radio Inc.

Montevideo

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1945

Activo—

Activo inmobiliario:		
Muebles y útiles	$	18.788.36
Activo disponible:		
Caja	"	2.048.08
Bancos	"	34.759.21
Activo exigible:		
Deudores, cuentas corrientes	"	84.588.12
	$	140.183.77

Pasivo no exigible:		
Capital asignado a esta Sucursal	$	50.000.00
Pasivo exigible:		
Acreedores	"	2.134.40
Casa Matriz	"	88.049.37
	$	140.183.77

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publica- Sección Sociedades Anónimas ción en el Diario Oficial. —

$ 5.00. — 5979.

Talleres Gráficos Sur S. A.

Balance de saldos al 30 de Marzo de 1944

Debe—

Activo fijo:		
Maquinarias y herramientas, equipos tipográficos, muebles y útiles e inmuebles ..	$	791.022.95
Circulante:		
Valores en garantía, deudores, tintas en Depósito, mater. y otras cuentas deudoras	"	383.687.91
Nominal:		
Constitución, marca y llave	"	39.562.72
Acciones a emitir	"	139.700.00
	$	1.353.973.58

Haber—

Capital:		
Autorizado a emitir ..	$	69.700.00
Subscripto	"	70.000.00
Integrado	"	360.300.00
	$	500.000.00
Amortizable:		
Varios saldos acreedores	"	458.099.70
Exigible:		
Varios saldos acreedores	"	395.873.88
	$	1.353.973.58

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.00. — 6069.

Talleres Gráficos Sur S. A.

Balancete de saldos al 30 de Junio de 1944

Debe—

Activo fijo:		
Maquinarias y herramientas, equipos tipográficos, muebles y útiles e inmuebles ..	$	801.027.16
Circulante:		
Valores en garantía, deudores, tintas en Depósito, mater. y otras cuentas deudoras	"	472.048.11
Nominal:		
Constitución, marca y llave	"	39.562.72
Acciones a emitir	"	135.700.00
	$	1.448.337.99

Haber—

Capital:		
Autorizado a emitir ..	$	65.700.00
Subscripto	"	70.000.00
Integrado	"	364.300.00
	$	500.000.00
Amortizable:		
Varios saldos acreedores	"	479.266.28
Exigible:		
Varios saldos acreedores	"	469.071.71
	$	1.448.337.99

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.00. — 6070.

Talleres Gráficos Sur S. A.

Balancete de saldos al 30 de Setiembre de 1944

Debe—

Activo fijo:		
Maquinarias y herramientas, equipos tipográficos, muebles y útiles e inmuebles ..	$	801.746.28
Circulante:		
Valores en garantía, deudores, tintas en Depósito, mater. y otras cuentas deudoras	"	645.849.73
Nominal:		
Constitución, marca y llave	"	39.562.72
Acciones a emitir	"	135.700.00
	$	1.622.858.73

Haber—

Capital:		
Autorizado a emitir ..	$	59.700.00
Subscripto	"	70.000.00
Integrado	"	370.300.00
	$	500.000.00
Amortizable:		
Varios saldos acreedores	"	529.116.74
Exigible:		
Varios saldos acreedores	"	593.741.99
	$	1.622.858.73

Inspección General de Hacienda. [illegible] ción en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.00. — 6071.